

# GAZETA

DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA

DECRETO No 153 DE  
ABRIL 17 DE 2009

DECRETO No 249 DE  
JUNIO 18 DE 2009

RESOLUCIÓN No 0404  
DE MARZO 06 DE 2009

RESOLUCIÓN No 0790  
DE ABRIL 28 DE 2009

RESOLUCIÓN No 0912  
DE MAYO 08 DE 2009

RESOLUCIÓN No 0921  
DE MAYO 08 DE 2009

RESOLUCIÓN No 0936  
DE MAYO 11 DE 2009

RESOLUCIÓN No 0937  
DE MAYO 11 DE 2009

RESOLUCIÓN No 1020  
DE MAYO 20 DE 2009

RESOLUCIÓN No 1072  
DE MAYO 29 DE 2009

RESOLUCIÓN No 1082  
DE MAYO 29 DE 2009

RESOLUCIÓN No 1117  
DE JUNIO 01 DE 2009

RESOLUCIÓN No 1226  
DE JUNIO 08 DE 2009

RESOLUCIÓN No 1227  
DE JUNIO 08 DE 2009

RESOLUCIÓN No 1230  
DE JUNIO 08 DE 2009

RESOLUCIÓN No 1238  
DE JUNIO 09 DE 2009

RESOLUCIÓN No 1246  
DE JUNIO 10 DE 2009

SOLICITUD DE LICENCIA DE  
INTERVENCIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO No 0018 DE MAYO 15 DE 2009

SOLICITUD DE LICENCIA DE  
INTERVENCIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO No 0019 DE MAYO 20 DE 2009

SOLICITUD DE LICENCIA DE  
INTERVENCIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO No 0020 DE JUNIO 02 DE 2009

SOLICITUD DE LICENCIA DE  
INTERVENCIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO No 0021 DE JUNIO 02 DE 2009

SOLICITUD DE LICENCIA DE  
INTERVENCIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO No 0022 DE JUNIO 08 DE 2009

SOLICITUD DE LICENCIA DE  
INTERVENCIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO No 0023 DE JUNIO 08 DE 2009

SOLICITUD DE LICENCIA DE  
INTERVENCIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO No 0024 DE JUNIO 08 DE 2009

SOLICITUD DE LICENCIA DE  
INTERVENCIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO No 0025 DE JUNIO 08 DE 2009

SOLICITUD DE LICENCIA DE  
INTERVENCIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO No 0026 DE JUNIO 08 DE 2009

SOLICITUD DE LICENCIA DE  
INTERVENCIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO No 0027 DE JUNIO 19 DE 2009

529 JUNIO 30 DE 2009



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN

## **EDICIÓN 529 DE JUNIO 30 DE 2009**

### **DECRETO No 153 DE ABRIL 17 DE 2009**

Por el cual se modifica el Decreto Distrital 346 de 2003 que adoptó el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio.

### **DECRETO No 249 DE JUNIO 18 DE 2009**

Por el cual se incorporan al Tratamiento de Renovación Urbana, en la modalidad de Redesarrollo, los subsectores I, II y VI del Sector Normativo No 7 y el Subsector I del Sector Normativo No 12 de la Unidad de Planeamiento Zonal No 25. La Floresta, adoptada mediante Decreto Distrital 125 de 2002 ubicada en la Localidad de Suba.

### **RESOLUCIÓN No 0404 DE MARZO 06 DE 2009**

Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamiento y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios de la manzana 48 de la Urbanización El Cedrito.

### **RESOLUCIÓN No 0790 DE ABRIL 28 DE 2009**

Por la cual se modifica la Delimitación No 022 del 13 de abril de 2007, expedida por el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público de ese entonces hoy Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.

### **RESOLUCIÓN No 0912 DE MAYO 08 DE 2009**

Por la cual se **APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **ALTABLANCA** localizada en la Calle 161 A No 8C-35 Urbanización California Localidad Usaquén.

### **RESOLUCIÓN No 0921 DE MAYO 08 DE 2009**

Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena, en la Localidad de Ciudad Bolívar.

### **RESOLUCIÓN No 0936 DE MAYO 11 DE 2009**

Por la cual se decide sobre el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado dentro de la **URBANIZACION LA SIRENA SECTORES 1 y 2 ETAPAS 1,2,3 y 4 – MANZANA SM2, ETAPA 1, LOTE SL 3, AV KR 72 No 153-08, de la Localidad de Suba.**

**RESOLUCIÓN No 0937  
DE MAYO 11 DE 2009**

Por la cual se decide sobre el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado dentro de la URBANIZACION PARQUE CENTRAL BAVARIA – MANZANA 3, CARRERA 13 A No 28-21, de la Localidad de Santa Fe.

**RESOLUCIÓN No 1020  
DE MAYO 20 DE 2009**

Por la cual se **APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA DORADO SUR localizada en la Calle 1 Bis A No 9-08 Este Urbanización El Dorado Sur Localidad Santa Fe.

**RESOLUCIÓN No 1072  
DE MAYO 29 DE 2009**

Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 0588 del 24 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaria de Planeación territorial, de esta entidad.

**RESOLUCIÓN No 1082  
DE MAYO 29 DE 2009**

Por la cual se **APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CALLE 26 X 13 A localizada en la Carrera 13 B No 25 A-76 Urbanización La Alameda Localidad Santa Fe.

**RESOLUCIÓN No 1117  
DE JUNIO 01 DE 2008**

Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No 0008 del 27 de febrero de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial.

**RESOLUCIÓN No 1226  
DE JUNIO 08 DE 2009**

Por la cual se **APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA DIANA TURBAY localizada en la Carrera 2 D No 49-93 Sur Barrio Diana Turbay Localidad Rafael Uribe.

**RESOLUCIÓN No 1227  
DE JUNIO 08 DE 2009**

Por la cual se **NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada AV LOS CERROS localizada en la Diagonal 72 No 1-26 Urbanización El Cerro Localidad Chapinero.

**RESOLUCIÓN No 1230  
DE JUNIO 08 DE 2009**

Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 602 del 26 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaria de Planeación Territorial.

**RESOLUCIÓN No 1238  
DE JUNIO 09 DE 2009**

Por medio de la cual se decide la sustitución de unas zonas de uso público en la Agrupación de Vivienda Bosques de Castilla.

**RESOLUCIÓN No 1246  
DE JUNIO 10 DE 2009**

Por la cual se **APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se Instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada SANTA LUISA DE MARILLA localizada en la Calle 34 Bis Sur No 87 C-15 Desarrollo Patio Bonito II sector Localidad Kennedy.

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO  
No 0018 DE MAYO 15 DE 2009**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO  
No 0019 DE MAYO 20 DE 2009**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO  
No 0020 DE JUNIO 02 DE 2009**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO  
No 0021 DE JUNIO 02 DE 2009**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO  
No 0022 DE JUNIO 08 DE 2009**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO  
No 0023 DE JUNIO 08 DE 2009**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO  
No 0024 DE JUNIO 08 DE 2009**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO  
No 0025 DE JUNIO 08 DE 2009**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO  
No 0026 DE JUNIO 08 DE 2009**

**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO  
No 0027 DE JUNIO 19 DE 2009**



Decreto No. **153** J 7 ABR. 2009

Por el cual se modifica el Decreto Distrital 346 de 2003 que adoptó el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio.

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el párrafo 2 del artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Distrital 346 de 2003, se adoptó el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio, actualmente denominado Plan Director, de conformidad con el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*.

Que el referido Decreto Distrital 190 de 2004, en su artículo 43 contempla, entre otros instrumentos de planeamiento urbanístico, los planes directores para los parques.

Que el artículo 243 de Decreto Distrital 190 de 2004 señala que los parques distritales se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el párrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y usos de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores.

Que el artículo 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido, entre los cuales se encuentra el Parque Tercer Milenio, como parque de escala metropolitana, identificado con el código PM15, delimitado en el plano No. 14 (Sistema de Espacio Público) que hace parte del citado Decreto.

Que al artículo 252 del Decreto 190 de 2004 determinó la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal.

Que el artículo 5º del Decreto Nacional 1504 de 1998, *"Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial"*, identificó las esculturas entre los elementos complementarios del espacio público.

Que el Decreto Distrital 346 de 2003, mediante el cual se adoptó el Plan Maestro del



153 17 ABR. 2009

**Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_**

Por el cual se modifica el Decreto Distrital 346 de 2003 que adoptó el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio.

Parque Tercer Milenio, creó el Comité de Manejo del Parque, encargado de velar por su manejo integral, así como por la pertinencia y uso de las construcciones que se propongan, de acuerdo con los principios establecidos en el señalado Decreto y en los estudios de su respectivo Plan Maestro.

Que el Coordinador del Programa Vida Sagrada de la Secretaría Distrital de Gobierno presentó ante el Comité de Manejo del Parque Tercer Milenio una propuesta para la ubicación de un monumento en bronce alegórico a la Vida Sagrada y al Desarme, en la zona verde ubicada al frente del acceso del edificio de Medicina Legal Lote 1.

Que el Comité de Manejo del Parque Tercer Milenio mediante Acta No. 1 de septiembre 17 de 2008, consideró viable la ubicación en el parque de la escultura precitada, y determinó que el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD deberá adelantar la modificación y/o adición del Plan Director adoptado mediante el Decreto Distrital 346 de 2003.

Que la Dirección General del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, - IDRD, solicitó ante la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio de referencia 1-2008-042931 de octubre 8 de 2008, la modificación del Decreto Distrital 346 de 2003, con el fin de ubicar un monumento en bronce, alegórico a la Vida Sagrada y al Desarme, en la zona verde frente al acceso de Medicina Legal Lote 1, del Parque Tercer Milenio.

Que la Secretaría Distrital de Planeación adelantó la evaluación de la modificación solicitada por el IDRD para el Parque Tercer Milenio, y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial -Decreto Distrital 190 de 2004.

Que la escultura a instalar, obra del maestro Héctor Lombana, contribuye al fomento de la educación ciudadana a través del estímulo de la comunicación visual del desarme y la vida sagrada.

Que en el mismo sentido, en el plano 01-01 que hace parte integral del Decreto Distrital 346 de 2003 correspondiente al Plan Maestro del Parque Tercer Milenio se incluyó, en la esquina conformada por la Avenida Carrera 14 con Calle 6ª como parte de la Alameda de la Avenida Caracas la escultura "Pórtico" del maestro Eduardo Ramírez Villamizar, en conmemoración del proceso de recuperación del sector conocido como "El Cartucho" en el barrio Santa Inés y dedicado a la memoria de Guillermo Cano Isaza.



Continuación del Decreto No. 153 17 ABR. 2009

Por el cual se modifica el Decreto Distrital 346 de 2003 que adoptó el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio.

Que no obstante lo anterior, en el texto del Decreto 346 de 2003 no se hizo referencia a dicha expresión artística entre los elementos constitutivos del espacio público que integran el Parque.

Que por lo anterior, se considera viable la modificación del Decreto Distrital 346 de 2003, para incluir las dos expresiones artísticas descritas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el Decreto Distrital 346 de 2003, mediante el cual se adoptó el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio, el cual en adelante se denominará "Plan Director del Parque Tercer Milenio".

**ARTÍCULO 2º.** El artículo 1º del Decreto Distrital 346 de 2003, quedará así:

*"Artículo 1º.- Se adopta el Plan Director del Parque Tercer Milenio, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto y en lo señalado en el plano oficial No. 01, que hace parte integrante del mismo".*

**ARTÍCULO 3º.** El artículo 4º del Decreto Distrital 346 de 2003 quedará así:

*"Artículo 4º.- ORDENAMIENTO DEL PARQUE. NORMAS ESPECÍFICAS Y ARQUITECTÓNICAS. Son elementos de ordenamiento del Parque Tercer Milenio, los siguientes:*

**4.1. Elementos estructurantes del parque**

*Los elementos estructurantes que conforman el parque urbano PM-15 Tercer Milenio son:*

**Áreas verdes:**

*Explanada verde*

*Jardín Botánico*

*Zona Deportiva*

**Zona de juegos:**

*Zona de juegos norte para niños*

*Zona de juegos sur para niños*



**Continuación del Decreto No. 153 17 ABR. 2009**

Por el cual se modifica el Decreto Distrital 346 de 2003 que adoptó el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio.

**Vías vehiculares:**

Carrera 13

Calle 9ª (vehicular restringida)

**Ciclo-rutas**

**Alamedas:**

*Alameda Tercer Milenio: Se extiende desde la Alameda de la Calle 10ª hasta la Calle 6ª.*

*Alameda Carrera 10ª: Costado occidental de la Carrera 10ª entre Calle 9ª y Calle 6ª.*

*Alameda Carrera 13: Se extiende desde la Alameda de la Calle 9ª hasta la Avenida de Los Comuneros.*

*Alameda Avenida Caracas: Desde la Alameda de la Calle 10ª hasta la Avenida de Los Comuneros.*

*Alameda Calle 9ª: Desde la Avenida Caracas hasta la Carrera 10ª.*

*Alameda Calle 8ª: Desde la Carrera 13 hasta la Alameda Tercer Milenio.*

*Alameda Calle 7ª: Desde la Carrera 13 hasta la Carrera 10ª.*

*Alameda Calle 6ª: Costado norte de la Avenida Los Comuneros entre la Avenida Caracas y la Carrera 10ª.*

**Instituciones:**

*Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

*Colegio Distrital Santa Inés, declarado bien de interés cultural mediante Decreto el Distrital 606 de 2001.*

**4.2. Normas específicas y arquitectónicas**

**4.2.1. Andenes perimetrales.** *La dimensión mínima de los andenes perimetrales será de 10 metros, los cuales deberán ser arborizados. Se evaluará la posibilidad técnica de desarrollar en ellos ciclo-rutas.*

**4.2.2. Circulación peatonal.** *El parque es peatonal en su totalidad, excepto la Carrera 13 y la Calle 9ª que podrían ser en el futuro vías vehiculares restringidas. La circulación peatonal se garantiza en los andenes de las vías perimetrales diseñados como alamedas, la Carrera 13, las alamedas que integran el parque, las plazas y los senderos peatonales que hacen parte del proyecto.*

*Cuenta con una circulación interna principal denominada Alameda Tercer*





Continuación del Decreto No. 153 17 ABR. 2009

Por el cual se modifica el Decreto Distrital 346 de 2003 que adoptó el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio.

*Milenio que lo atraviesa y permite la unión entre la Calle 6ª ó Avenida de Los Comuneros y la Plaza de San Victorino.*

**4.2.3. Ciclo-rutas.** *Se presentan en todo su contorno, en la Alameda Tercer Milenio, Calle 7ª y en el Paseo de los Niños.*

**4.2.4. Circulación vehicular.** *La circulación vehicular se desarrolla por las vías perimetrales al parque: Calle 10ª, Carrera 10ª, Avenida Caracas y Avenida de Los Comuneros que permiten su conexión con el resto de la ciudad, y por las vías vehiculares Carrera 13 y por la Calle 9ª, que en el futuro podrían ser restringidas, las cuales atraviesan el parque en sentido norte-sur y oriente-occidente, respectivamente.*

**4.2.5. Estacionamientos.** *Se prevé el desarrollo de 502 cupos en el subsuelo del parque a lo largo de la explanada Tercer Milenio, con accesos y salidas por la Avenida Los Comuneros y por la Calle 9ª, de llegar a requerirse.*

*En la plancha PL-07 se presentan los estacionamientos para la totalidad del Parque Tercer Milenio, divididos en etapas, así:*

ETAPA	CUPOS	ÁREA
ETAPA 1	76	2.291 m <sup>2</sup>
ETAPA 2	120	2.648 m <sup>2</sup>
ETAPA 3	298	6.466 m <sup>2</sup>
TOTAL	502	11.405 m <sup>2</sup>

*Los estacionamientos se registrarán por las normas definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.*

*No se permiten estacionamientos en calzadas paralelas, zonas de control ambiental, antejardines, ni andenes.*

**4.2.6. Accesos peatonales.** *El parque cuenta con 13 accesos peatonales que responden a los flujos peatonales de esta zona, determinados por las vías de la ciudad que rematan contra el parque. Estos accesos son:*

- Calle 9ª con Carrera 10ª.
- Calle 8ª con Carrera 10ª.
- Calle 7ª con Carrera 10ª.
- Carrera 10ª con Avenida de Los Comuneros.



Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_

153 17 ABR. 2009

Por el cual se modifica el Decreto Distrital 346 de 2003 que adoptó el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio.

- Acceso central de la Avenida de Los Comuneros. Alameda Tercer Milenio.
- Avenida de Los Comuneros con Avenida Caracas.
- Calle 7ª con Avenida Caracas.
- Calle 8ª con Avenida Caracas.
- Calle 9ª con Avenida Caracas.
- Carrera 13 con Calle 9ª.
- Carrera 12 A con Calle 9ª.
- Carrera 12 con Calle 9ª.
- Carrera 11 con Calle 9ª.

**4.2.7. Arborización.** Se desarrollará fundamentalmente en asociación con las vías peatonales, vehiculares y alamedas, como acento y para delimitar el entorno de las instalaciones, con el fin de procurar el aislamiento conveniente de las distintas áreas de actividad (ver planos 02-03 y 03-03 en escala 1:500).

La vegetación seleccionada debe cumplir con la idoneidad para el fin que la determina, además de contar con las especificaciones que fijó el Jardín Botánico José Celestino Mutis, la Secretaría Distrital de Ambiente y la CAR sobre las siembras en el Distrito Capital.

**4.2.8. Cerramientos y controles.** No se proyectan cerramientos en el Parque Tercer Milenio, ya que fue concebido como un espacio público conector entre diferentes puntos de la ciudad.

**4.2.9. Expresiones artísticas en el Parque Tercer Milenio:** En el Parque Tercer Milenio se localizan las siguientes expresiones artísticas:

1. Escultura "Pórtico", del maestro Eduardo Ramírez Villamizar ubicada en la esquina de la avenida carrera 14 con calle 6ª, en conmemoración al proceso de recuperación del sector conocido como "El Cartucho" en el barrio Santa Inés y a la memoria de Guillermo Cano Isaza.
2. Escultura a la "Vida Sagrada y al Desarme", del maestro Héctor Lombana, ubicado en la zona verde frente al acceso del Edificio de Medicina Legal en el interior del parque.

**Parágrafo: Cartografía y planos.** Todas las acciones y normas descritas en el presente artículo deberán desarrollarse de acuerdo con la cartografía y planos anexos a este decreto".



153 17 ABR. 2009

**Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_**

Por el cual se modifica el Decreto Distrital 346 de 2003 que adoptó el Plan Maestro del Parque Tercer Milenio.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Decreto modifica en lo pertinente el Decreto Distrital 346 de 2003; rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los

17 ABR. 2009

**SAMUEL MORENO ROJAS**

Alcalde Mayor.

**OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA**

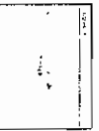
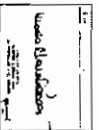
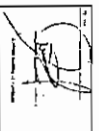
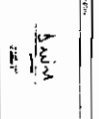
Secretario Distrital de Planeación

Preparó: Enrique Pupo Gonzáles/ Nelly Vargas  
Taller del Espacio Público  
Revisó: Liliana Ricardo Betancourt  
Directora Taller del Espacio Público  
Revisó: Ernesto Jorge Clavijo Sierra  
Subsecretario de Planeación/Territorial  
Revisión Jurídica: Beatriz Helena Prada Vargas  
Subsecretaria Jurídica  
Rosa Zenaida Sánchez Latorre  
Directora Análisis y Conceptos Jurídicos  
Karime Amparo escobar Forero  
Abogada Dirección Análisis y Conceptos Jurídicos  
Revisó: Martha Ramos Ospina  
Asesora de Despacho

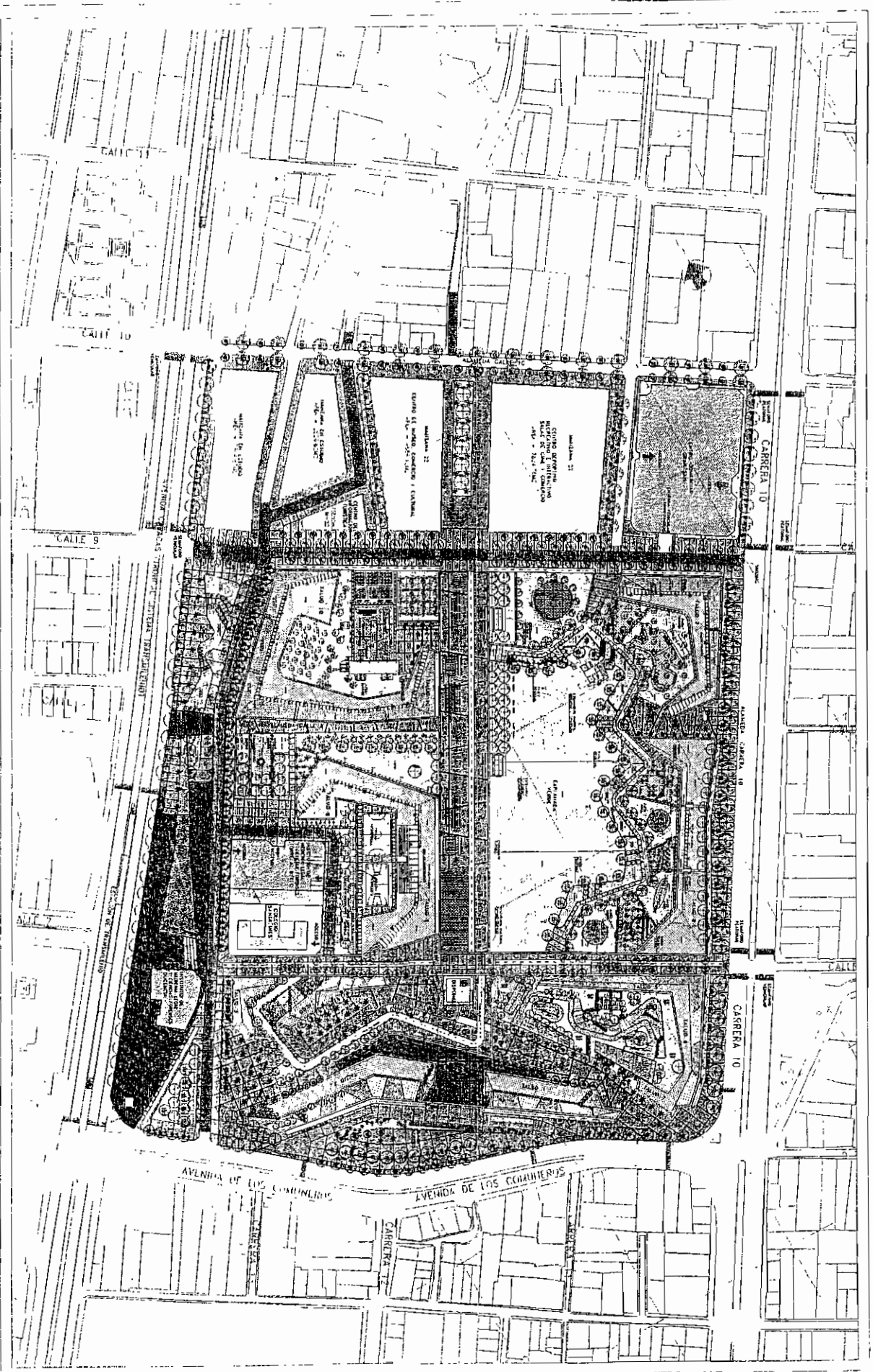


153  
 PARQUE URBANO PM-15 TERCER MILenio  
 INSTITUTO MEXICANO PARA LA RECONSTRUCCION Y EL DISEÑO

PLAN DIRECTOR  
 ESCALA 1:100



03-086  
 01 - 01





**DECRETO No. 249 DE 2009 18 JUN. 2009**

“Por el cual se incorporan al Tratamiento de Renovación Urbana, en la modalidad de Redesarrollo, los Subsectores I, II y VI del Sector Normativo No. 7 y el Subsector I del Sector Normativo No. 12 de la Unidad de Planeamiento Zonal No. 25, La Floresta, adoptada mediante Decreto Distrital 125 de 2002, ubicada en la Localidad de Suba”

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 4º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 426 del Decreto Distrital 190 de 2004 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 375 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), se permite la incorporación al tratamiento de renovación urbana de sectores en los que se genere un impacto propicio, por efecto de las decisiones de planeamiento, por la construcción, transformación, eliminación o supresión de un elemento de los sistemas generales, o en las zonas industriales con tendencia al cambio de uso.

Que la Fundación Abood Shaio mediante radicado No 1-2008-35238 del 19 de agosto de 2008, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación incorporar al Tratamiento de Renovación Urbana los Subsectores I, II y VI del Sector Normativo 7 y el Subsector I del Sector Normativo No.12 de la Unidad de Planeamiento Zonal No. 25, La Floresta, adoptada mediante Decreto Distrital 125 de 2002, ubicada en la Localidad de Suba.

Que la Fundación Abood Shaio mediante radicado No. 1-2008-37809 del 3 de septiembre de 2008, aportó los estudios urbanos y soportes necesarios para la incorporación al Tratamiento de Renovación Urbana de los Subsectores I, II y VI del Sector Normativo 7 y del Subsector I del Sector Normativo No. 12 de la Unidad de Planeamiento Zonal No 25, La Floresta, cuyo tratamiento urbanístico es el de Consolidación Urbanística y Consolidación de Sectores Urbanos Especiales.

Que mediante el mismo radicado aportó los estudios sobre los inmuebles del sector que presentan condiciones urbanas no favorables como construcciones obsoletas que exhiben un alto grado de deterioro y abandono, mientras que, por otro lado, gozan de una ubicación estratégica para complementar los servicios del centro hospitalario y que, de acuerdo con las normas vigentes aplicables al sector, no es posible un cambio estructurante en sus edificaciones o en sus usos, que permita aprovechar las condiciones urbanas actuales de oportunidad al desarrollo de los usos complementarios a la Clínica Shaio como dotacional de equipamiento colectivo tipo salud.

Que de conformidad con el artículo 373 del Decreto Distrital 190 de 2004 el Tratamiento de la Renovación Urbana “*ex aquel que busca la transformación y reordenamiento de zonas*



DECRETO No. **249** DE 2009 18 JUN 2009

“Por el cual se incorporan al Tratamiento de Renovación Urbana, en la modalidad de Redesarrollo, los Subsectores I, II y VI del Sector Normativo No. 7 y el Subsector I del Sector Normativo No. 12 de la Unidad de Planeamiento Zonal No. 25, La Floresta, adoptada mediante Decreto Distrital 125 de 2002, ubicada en la Localidad de Suba”

*desarrolladas de la ciudad que tienen condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes, o presentan deterioro de sus actividades, o en las que se ha degradado el espacio libre o el espacio edificado para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo...”*

Que por lo anterior y de conformidad con el artículo 376, numeral 2º, del Decreto Distrital 190 de 2004 el Tratamiento de Renovación Urbana debe promover la formulación de planes parciales para manzanas individuales o conjuntos de manzanas en la modalidad de Redesarrollo.

Que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, de la Secretaría Distrital de Planeación, estudió la solicitud y conceptuó mediante memorando interno con radicado No 3-2009-06771 del 12 de mayo de 2009, que el sector presenta una oportunidad de desarrollo y es viable la propuesta.

Que para cumplir las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial sobre procesos pedagógicos y de presentación en las diferentes Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), se efectuó un proceso de participación ciudadanía, haciendo uso de la citación a los propietarios, vecinos y residentes aledaños a los Subsectores I, II y VI del Sector Normativo No. 7 y del Subsector I del Sector Normativo No. 12 de la Unidad de Planeamiento Zonal No 25, La Floresta.

Que por lo anterior se realizaron dos jornadas informativas, los días viernes 5 de diciembre de 2008 y martes 17 de marzo de 2009, con el fin de presentar las condiciones de incorporación al Tratamiento de Renovación Urbana de los citados sectores normativos, para posteriormente y a partir de las inquietudes expuestas por los ciudadanos, de forma verbal y escrita, ajustar la propuesta de incorporación. De lo anterior se resolvieron los Derechos de Petición radicados 1-2009-14492 del 7 de abril de 2009 y 1-2009-20039 del 13 de mayo de 2009, mediante los documentos radicados 2-2009-12695 del 16 de abril de 2009 y 2-2009-17815 del 26 de mayo de 2009.

Que de conformidad con el artículo 375 del Decreto Distrital 190 de 2004, la inclusión de zonas en el tratamiento de renovación urbana se deberá realizar mediante Decreto del Alcalde Mayor.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. INCORPORACIÓN AL TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA.** Incorporánse al Tratamiento de Renovación Urbana, en la modalidad de Redesarrollo, los Subsectores I, II, VI del Sector Normativo No. 7 y el Subsector I del Sector Normativo No. 12 de la



DECRETO No. 249 DE 2009 18 JUN. 2009

“Por el cual se incorporan al Tratamiento de Renovación Urbana, en la modalidad de Redesarrollo, los Subsectores I, II y VI del Sector Normativo No. 7 y el Subsector I del Sector Normativo No. 12 de la Unidad de Planeamiento Zonal No. 25, La Floresta, adoptada mediante Decreto Distrital 125 de 2002, ubicada en la Localidad de Suba”

Unidad de Planeamiento Zonal No. 25, La Floresta, adoptada mediante Decreto Distrital 125 de 2002, ubicada en la Localidad de Suba.

El área incorporada al Tratamiento de Renovación Urbana se delimita en el Plano anexo No. 1 que hace parte integral del presente Decreto.

En las áreas señaladas se deben formular planes parciales de renovación urbana, con el fin de promover el reordenamiento de la estructura urbana, la localización de proyectos estratégicos y la aplicación de normas e instrumentos de gestión para atraer e incentivar la actuación privada.

**ARTÍCULO 2. MODIFICACIONES.** Modifíquese el artículo segundo del Decreto Distrital No 125 de 2002, “Por medio del cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No 25, La Floresta.”, en lo referente a los Subsectores I, II y VI del Sector Normativo No 7 y el Subsector I del Sector Normativo No 12, el cual quedará así:

SECTOR NORMATIVO	SUBSECTOR	ZONA	TRATAMIENTO	MODALIDAD	NORMAS ESPECIFICAS
7	I, II, VI	COMERCIO Y SERVICIOS EQUIPAMIENTO COLECTIVO	RENOVACIÓN URBANA	RE- DESARROLLO	Artículo 373 al 376 del Decreto Distrital 190 de 2004.
12	I	COMERCIO Y SERVICIOS EQUIPAMIENTO COLECTIVO	RENOVACIÓN URBANA	RE- DESARROLLO	Artículo 373 al 376 del Decreto Distrital 190 de 2004.



**DECRETO No. 249** 18 JUN. 2009

Por el cual se incorporan al Tratamiento de Renovación Urbana, en la modalidad de Redesarrollo, los Subsectores I, II, VI del Sector Normativo No.7 y el Subsector I del Sector Normativo No.12 de la Unidad de Planeamiento Zonal No 25, La Floresta, adoptada mediante Decreto Distrital 125 de 2002, ubicada en la Localidad de Suba

**ARTÍCULO 3. DEROGATORIAS Y MODIFICACIONES.** El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias y modifica en lo pertinente los Decretos Distritales 125 de 2002, 198 de 2002 y 298 de 2008.

**ARTÍCULO 4. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

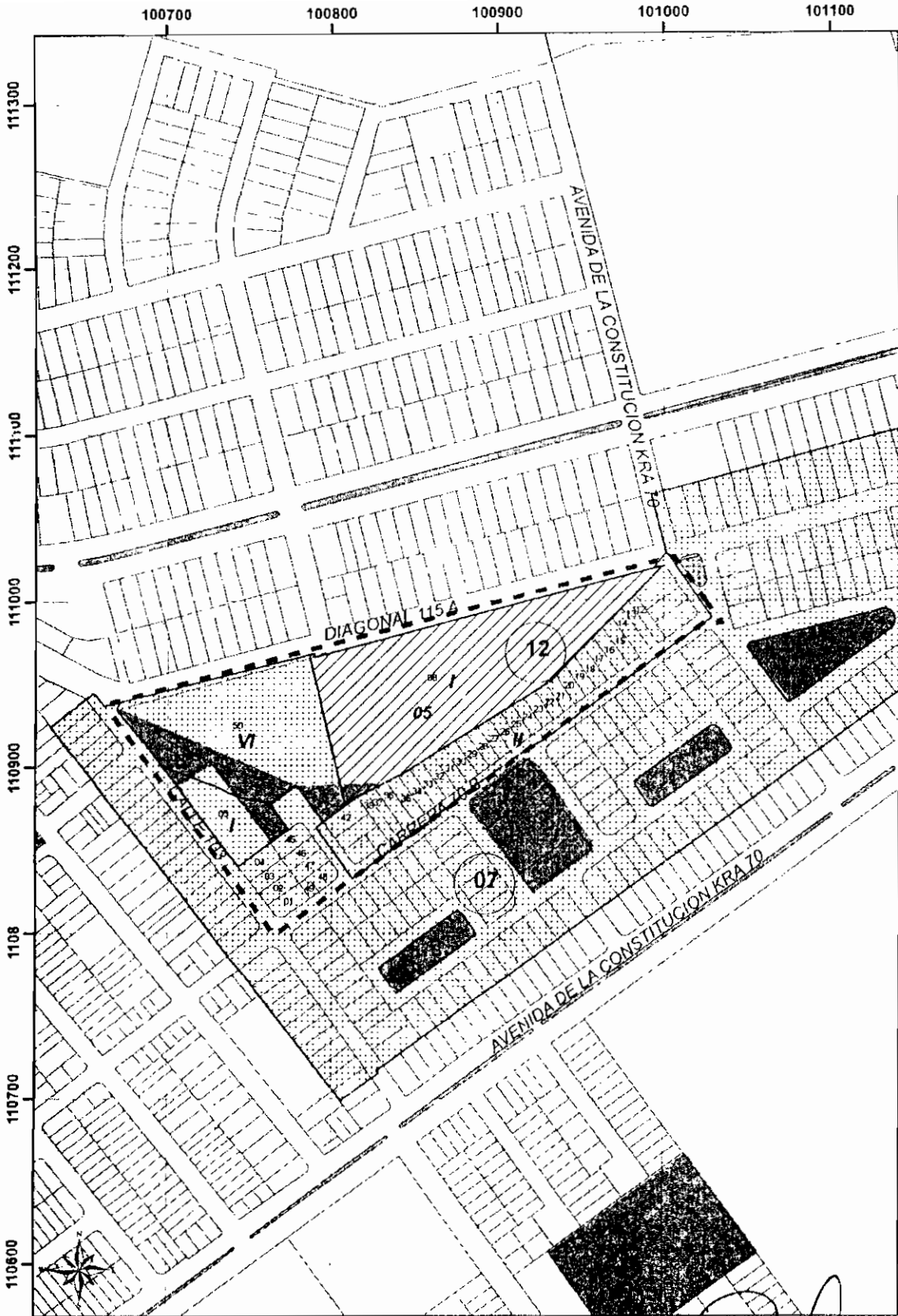
Dado en Bogotá, D.C., a los **18 JUN. 2009**.

**SAMUEL MORENO ROJAS**  
Alcalde Mayor de Bogotá D. C.

**OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA**  
Secretario Distrital de Planeación

- Revisión Técnica: **ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA**   
Subsecretario de Planeación Territorial
- LUIS LEONARDO GARCIA GUEVARA**   
Director de Patrimonio y Renovación Urbana
- Revisión Jurídica: **BEATRIZ HELENA PRADA VARGAS**   
Subsecretaria Jurídica
- JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA**   
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
- MIGUEL ANGEL CASTILLO MONROY**   
Abogado Dirección de Análisis y conceptos
- Proyectó: **DIANA PATRICIA COVALEDA SALAS**   
Arquitecta Dirección de Patrimonio y Renovación U
- CATALINA GUTIERREZ PIRA**   
Arquitecta Dirección de Patrimonio y Renovación U
- ALVARO ANDRES VERA TOVAR**   
Abogado Dirección de Patrimonio y Renovación U





REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría PLANEACIÓN

PLANO No. 1

INCORPORACIÓN AL TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA

UPZ LA FLORESTA

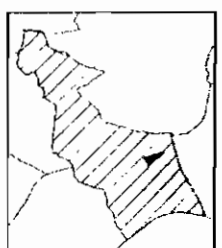
Sector Normativo 7 Subsectores 1, 4, VI  
Sector Normativo 12 Subsector 1

LEYENDA

- Nivel Predial
- Separadores
- Parque
- Manzanas

CONVENCIONES

- Delimitación Sector Normativo
- 7
- 12



DECRETO No. **24918** JUN. 2009

Por el cual se incorpora al Tratamiento de Renovación Urbana el Sector Normativo 7, Subsector I, II, VI y el Sector Normativo 12 Subsector 1 de la unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 25, La Floresta ubicada en la Localidad de Suba, adoptada mediante los Decretos 125 y 198 de 2002

SAMUEL MORENO ROJAS  
ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA  
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN





RED DE TELECOMUNICACIONES  
M-FO-014  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

RESOLUCIÓN No. 1020 FECHA 20 MAY 2009

Por lo cual se (1)  diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman

una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA DORADO SUR

localizada en la 3 - CALLE 1 BIS A # 9 - 08 ESTE

Urbanización 4 - DORADO SUR ✓

Localidad 5 - SANTA FE

**A. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

1. ENTIDAD O EMPRESA:		TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.						
2. NIT:	830.037.330-7	3. MATRÍCULA MERCANTIL	00830283	4. FECHA	14/04/2009	5. SEDE	NORTE	
6. REPRESENTANTE LEGAL:		MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS						
7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CE	CC	39.775.711	DE:	USAQUEN			
8. APODERADO:	VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO		9. MATRÍCULA PROFESIONAL:	53381 CSJ	10. PODER	X	SI	NO
11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CE	CC	19.479.722	DE:	BOGOTA			
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	CALLE 100 N° 7-33 PISO 11							
13. CORREO ELECTRÓNICO:	victor.calderon@telefonica.com.co		14. TELÉFONO:	5922282	15. FAX:	6501861		
16. OTRO	N/A							

**B. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE**

1. DIRECCIÓN ACTUAL (NOMENCLATURA OFICIAL CERTIFICADA POR CATASTRO):	CL 1 BIS A # 9 - 08 ESTE	NÚMERO SOLICITUD RADICACIÓN	322416					
2. DIRECCIÓN ANTERIOR CERTIFICADA POR CATASTRO:	CL 1 BIS A # 9 - 08 ESTE	3. CÓDIGO DEL SECTOR	003209					
4. DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD REGISTRADA EN LA MATRÍCULA ANMOBIILIARIA:	CAMINO DE VITELMA 12 - 54 TRANSVERSAL 7D No. 3-49 SUR <u>CL 1 BIS A No. 9-08 Este ✓</u>	5. TIPO	URBANO	6. LOTE:	11	7. MANZANA:	12	
8. MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO:	505-254013 ✓	9. CÉDULA CATASTRAL:	11 S 30E 550	10. CÓDIGO DE MANZANA CATASTRAL:	003209 12			
11. LINDEROS:	NORTE	12 MT CON EL LOTE 11	SUR	9.7 MT CON LA CL 1 BIS A	ORIENTE	23 MT CON EL LOTE 9	OCCIDENTE	23.8 MT CON LA KR 9 ESTE
12. ÁREA:	275,84	M <sup>2</sup> S <sup>2</sup>	13. COORDENADAS	N/A		14. PLANO DE LOTEO No.	US382/4	
15. PROPIETARIO:	LUIS JESUS NIÑO Y MARGARITA CHACON DE NIÑO							

**C. PROYECTO ARQUITECTÓNICO**

1. DENOMINACIÓN DE LA ESTACION DE TELECOMUNICACIONES:	CELDA DORADO SUR		
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Artículo 23, numeral 12, Decreto 564 de 2006):	ALTURA SOLICITADA ESTACION	38 mts. ✓	
VER ANEXO ADJUNTO EN LA CARPETA			

W1

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN No. 1020FECHA 20 MAY 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman

una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA DORADO SURlocalizada en la 3 - CALLE 1 BIS A # 9 - 08 ESTEUrbanización 4 - DORADO SURLocalidad 5 - SANTA FE

3. LOCALIZACIÓN ESTACIÓN		4. ELEMENTOS ADICIONALES							
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO	<input type="checkbox"/>	a. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	<input type="checkbox"/>	b. CASETA DE VIGILANCIA	<input type="checkbox"/>	c. AIRE ACONDICIONADO	<input type="checkbox"/>	d. CUARTO TANQUE COMBUSTIBLE
<input type="checkbox"/>	SOBRE TERRAZA	<input checked="" type="checkbox"/>	e. GENERADOR	<input type="checkbox"/>	f. CUARTO EQUIPOS	<input checked="" type="checkbox"/>	g. TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	<input type="checkbox"/>	h. ANTEJARDÍN
5. AISLAMIENTOS		NORTE		SUR		ORIENTE		OCCIDENTE	
EXIGIDO		2.50	MTS.	2.50	MTS.	2.50	MTS.	3.00	MTS.
PROPUESTO		15.81	MTS.	6.57	MTS.	4.13	MTS.	4.13	MTS.

ING. HERNANADO MARQUEZ  
MAT. 25202-57450 CND  
6. FIRMA DEL INGENIERO O ARQUITECTO  
AUTORIZADO POR EL OPERADOR SOLICITANTE

**D. RELACIÓN Y RESUMEN DE DOCUMENTOS ANEXOS**

LOS DOCUMENTOS QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y REPOSAN EN EL EXPEDIENTE.

## 1. INSTITUCIONALES

DOCUMENTOS	EXPEDIDO POR	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	RADICACIÓN	FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/> a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	14/04/2009	N/A	6
<input type="checkbox"/> b. CERTIFICADO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL(SI LA INSTALACIÓN ES SOBRE TERRAZA)	ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO	N/A	N/A	N/A
<input checked="" type="checkbox"/> c. CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA VIGENTE	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTA	20/04/2009 ✓	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/> d. CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL	22/04/2009 ✓	322416	1
<input checked="" type="checkbox"/> e. PLANO DE LA MANZANA CATASTRAL QUE IDENTIFICA EL PREDIO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL	09/12/2008	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/> f. LICENCIA DE CONSTRUCCION	CURADURÍA URBANA O DAPD SEGÚN COMPETENCIA	LC08-3-0321	07/03/2021	2
<input checked="" type="checkbox"/> g. ACREDITACION DEL TITULO HABILITANTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ACTIVIDAD	MINISTERIO DE COMUNICACIONES	15/06/2007	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/> h. PLANO URBANISTICO ESCALA 1:1000	PLANOTECA S.D.P.	09/12/2008	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/> i. ESCRITURA PUBLICA N° 1803	NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA	04/06/1997	N/A	8
<input type="checkbox"/> j.				

2. ESTUDIOS TÉCNICOS	EMPRESA Y/O PROFESIONAL QUE REALIZÓ EL ESTUDIO	IDENTIFICACIÓN	PLANOS PRESENTADOS	FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/> a. ESTUDIO DE SUELOS	HERNANDO MARQUEZ	79.554.516	N/A	16
<input type="checkbox"/> b. ESTUDIO DE CIMENTACION	N/A	N/A	N/A	N/A
<input checked="" type="checkbox"/> c. DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN	LEOPOLDO BARRERA GARZON	79.601.846	1	4
<input checked="" type="checkbox"/> d. DISEÑO DE LA TORRE O MONOPOLO	LEOPOLDO BARRERA GARZON	79.601.846	N/A	58
<input type="checkbox"/> e. EVALUACIÓN DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO	N/A	N/A	N/A	N/A
<input type="checkbox"/> f. DISEÑO DE ANCLAJES Y SOPORTES AL EDIFICIO	N/A	N/A	N/A	N/A
<input type="checkbox"/> g. DISEÑO DE LA TORRE O MÁSTIL	N/A	N/A	N/A	N/A
<input checked="" type="checkbox"/> h. ESTUDIO DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS	HERNANDO MARQUEZ	79.554.516	N/A	6
<input type="checkbox"/> i. OTROS	N/A	N/A	N/A	N/A
<input type="checkbox"/> j. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<input type="checkbox"/> k. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<input type="checkbox"/> l. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

1

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN No. 1020

FECHA 20 MAY 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA DORADO SUR localizada en la 3 - CALLE 1 BIS A # 9 - 08 ESTE Urbanización 4 - DORADO SUR Localidad 5 - SANTA FE

3. ACTA DE RESPONSABILIDAD DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (EXONERAN AL DISTRITO CAPITAL DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON LA INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN)

	ACTA DE RESPONSABILIDAD DE:	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE EL ACTA	MATRÍCULA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	CERTIFICADO COPNIA	FOLIOS
X	a. ESTUDIO DE SUELOS	HERNANDO MARQUEZ	25202-57450 CND	ING. CIVIL	01/04/2009	0103064	1
X	c. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN	LEOPOLDO BARRERA GARZON	25202-124789 CND	ING. CIVIL	21/04/2009	0105721	1
X	d. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA TORRE, MASTIL O MONOPOLO	LEOPOLDO BARRERA GARZON	25202-124789 CND	ING. CIVIL	21/04/2009	0105721	1
	e. ESTUDIO DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	f. DISEÑO DE ANCLAJES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
X	g. GARANTIA DE NO CAUSAR INTERFERENCIAS	FELIPE CUCALON	N/A	VICE PRESIDENTE TECNOLOGIA Y REDES	01/11/2008	N/A	1
X	h. ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FIRMA OPERADOR)	FELIPE CUCALON	N/A	VICE PRESIDENTE TECNOLOGIA Y REDES	01/11/2008	N/A	1
X	i. ESTRUCTURAS PREFABRICADAS - PLACA DE EQUIPOS	HERNANDO MARQUEZ	25202-57450 CND	ING. CIVIL	01-abr-09	0103064	1
	j. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	k. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	l. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	m. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	n. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. RECIBOS DE PAGO PREDIAL (APLICA SOBRE TERRENO)			
NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	FOLIOS	
X 2004	28/06/2004	1	
X 2005	28/04/2005	1	
X 2006	26/05/2006	1	
X 2007	16/05/2006	1	
X 2008	23/05/2008	1	

X	5. ARCHIVO MAGNÉTICO	NOMBRE	DORADO SUR/BOGOTA/PLANEACION
		FORMATO	DWG - AUTOCAD 2000

X	6. CONTRATO O PROMESA	X	CONTRATO	X	DE ARRIENDO
			PROMESA		COMPRAVENTA
		FECHA (DÍA/MES/AÑO)	01/11/2008	FOLIOS	6

CELEBRANTES			CALIDAD				
NOMBRE	CÉDULA	EXPEDIDA EN	PROPIETARIO O APODERADO	ARRENDADOR	ARRENTATARIO	VENDEDOR	COMPRADOR
LUIS JESUS NIÑO	19.154.034	BOGOTA	PROPIETARIO	X	N/A	N/A	N/A
MARGARITA CHACON DE NIÑO	41.490.126	BOGOTA	PROPIETARIA	X	N/A	N/A	N/A
MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS	39.775.711	USAQUEN	Representante Legal	N/A	X	N/A	N/A

7. PODERES Y AUTORIZACIONES

	TIPO	NÚMERO	DIA	MES	AÑO	NOTARÍA	AUTORIZADOR	AUTORIZADO	TARJETA PROFESIONAL	FOLIOS
X	PODER PROPIETARIO (CUANDO ES A NIVEL DE TERRENO).	N/A	20	4	2009	36	LUIS JESUS NIÑO Y MARGARITA CHACON DE N.	TELEFONICA MOVILES DE COLOMBIA S.A.	N/A	1
X	PODER	GENERAL	27	11	2006	11	MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS	VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO	53381 CSJ	4
	AUTORIZACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
	ACTA DE ASAMBLEA QUE APRUEBA LA INSTALACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA O ADMINISTRADOR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	OTRO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN No. 1020

FECHA 20 MAY 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman

una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada <u>2 - CELDA DORADO SUR</u>
localizada en la <u>3 - CALLE 1 BIS A # 9 - 08 ESTE</u>
Urbanización <u>4 - DORADO SUR</u>
Localidad <u>5 - SANTA FE</u>

8. AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONÁUTICA CIVIL, PREVIA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES				
FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	OFICIO #	AUTORIZÓ	ALTURA AUTORIZADA	FOLIOS
12/12/2007	4400-1A-4897-07	✓ AERONAUTICA CIVIL	38 MTS	2

UBICACIÓN DE ESTACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO
<input type="checkbox"/>	SOBRE TERRAZA

ALTURA AUTORIZADA		
ALTURA EDIFICIO	0	METROS
ALTURA DE LA TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	36	METROS
ALTURA PARARRAYOS	2	METROS
ALTURA TOTAL	38	METROS


9. VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN
NORTE	CALLE 1A # 9-07/11 ESTE ✓
SUR	CALLE 1 BIS A
ORIENTE	CALLE 1 BIS A # 9-14/16/18 ESTE ✓
OCCIDENTE	KR 9 ESTE

10. PLANOS DE DISEÑO		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO DE LOCALIZACION E IDENTIFICACION DEL PREDIO O PREDIOS POR COORDENADAS OFICIALES DEL PAIS, DEACUERDO CON LAS PUBLICACIONES CARTOGRAFICAS DEL INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI Y/O LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS CERTIFICADOS, INDICANDO CON PRECISION LA ELEVACION DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE INSTALARA LA ESTACION, LA UBICACION, DISTRIBUCION, Y ALTURA DE LAS TORRES, ANTENAS Y DEMAS ELEMENTOS OBJETO DE INSTALACION Y LA LOCALIZACION DE LA SEÑALIZACION DE DIFERENCIACION DE ZONAS, TODO ELLO MOSTRANDO CLARAMENTE LA DIMENSION Y/O TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES.	1
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANOS DE DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS (ESTRUCTURAS, ANCLAJES, CIMENTACION Y OTROS).	1

11. OTROS DOCUMENTOS		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE.	1

**E. RESPONSABILIDAD**

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS, ASI MISMO MANIFIESTO QUE EL PROYECTO PRESENTADO CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, QUE RESPETA LA DESTINACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN U OCUPACIÓN Y ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE SOLICITUD

  
 VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO  
 T.P. 53381 CSJ  
 FIRMA DEL SOLICITANTE

**NOTA:** PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE ES IMPORTANTE ANEXAR, POSTERIOR A LA RADICACION DE ESTE FORMATO, LA PUBLICACIÓN EN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A VECINOS COLINDANTES CON LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE CORREO CERTIFICADO.

kr

*[Handwritten mark]*

**F**  
**14**



Espacio reservado para radicación

**RESOLUCIÓN No. 1020**      **FECHA 20 MAY 2009**

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) CELDA DORADO SUR** Localizada en la **(3) Calle 1 Bis A No. 9-08 Este** Urbanización **(4) El Dorado Sur** Localidad **(5) Santa Fe**

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
(NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)**

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061 /97, Decreto 564/06, Decreto 159/04, Decreto 195/05, Decreto 190 de 2004, Decreto 059 de 2007, Resolución 0369/98. <b>REFERENCIAS:</b> 1-2008-51502, 1-2009-00815 A, 1-2009-17164, 1-2009-12593, 3-2009-01127, 3-2009-06465, 3-2009-07058
----------------------	--

UPZ N°	96	NOMBRE	LOURDES
--------	----	--------	---------

DECRETO N°	350	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	04/09/06	INTERÉS PATRIMONIAL	No
------------	-----	-----------------------------	----------	---------------------	----

SECTOR NORMATIVO	3	SUBSECTOR DE USOS	Único	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	Único	TRATAMIENTO	Mejoramiento Integral
------------------	---	-------------------	-------	-----------------------------	-------	-------------	-----------------------

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			
		SI	NO	N/A	
PATRIMONIO				N/A	
VIAS				N/A	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				N/A	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
AUTORIDADES AMBIENTALES				N/A	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA	
	FECHA	22/12/08	ALTURA APROBADA
	RADICADO	1-2009-00815	Torre de 36.00 metros y pararrayos de 2.00 metros. ( altura total: 38.00 metros)
	FECHA RADICADO EN SDP	13/01/09	
	FOLIOS	2	

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Calle 1 A No. 9-07/11 Este	22/01/09	200002740832	1-2009-17164	24/04/09	2
SUR	Vía Pública: Diagonal 1 A Bis	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORIENTE	Calle 1 Bis A No. 9-14/16/18 Este	22/01/09	200002740831	1-2009-17164	24/04/09	2

**RESOLUCIÓN No. 1020**      **FECHA** 20 MAY 2009

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) CELDA DORADO SUR** Localizada en la **(3) Calle 1 Bis A No. 9-08 Este** Urbanización **(4) El Dorado Sur** Localidad **(5) Santa Fe**

OCCIDENTE	Vía Pública: Carrera 9 Este	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
-----------	-----------------------------	-----	-----	-----	-----	-----

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :
- El predio ubicado en la Calle 1 Bis A No. 9-08 Este, según el plano de loteo SF8/4-06, aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación (antes Departamento Administrativo de Planeación Distrital), corresponde al lote nº 10, manzana 12, Desarrollo El Dorado, Localidad de Santa Fe, de esta ciudad.
- Se aprueban las características urbanísticas y arquitectónicas del cerramiento contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción (modalidad cerramiento): LC 08-3-0321 del 25 de Junio de 2008, expedida por la Curaduría Urbana nº 3 y con sus respectivos planos sellados.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
La presente aprobación solo cubre la localización en terreno de los equipos de telecomunicaciones (un Gabinete MW, un gabinete Eltek, una BTS 850, una BTS 1900 y cinco gabinetes de expansión), una torre con altura de 36.00 metros de sección constante mas 2 metros de pararrayos, para la instalación de tres (3) antenas parabólicas MW de 0.6 metros de diámetro, tres (3) antenas parabólicas MW de 0.9 metros de diámetro y nueve (9) antenas celulares tipo panel, de acuerdo con los planos presentados por el peticionario, los cuales hacen parte de la presente resolución.
Todos los estudios Técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. – 98 (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998). Así mismo cumplen con lo estipulado en el Decreto 061 de 1997, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.

**A. NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN**

- Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006)
- El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:  
*" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:*  
 • Telefonía Móvil Celular  
 (...)"
- Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente"
- El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
- Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
- El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
- Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
- Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
- El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
- La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
- El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
- Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
- "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
- La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
- Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente

20 MAY 2009

RESOLUCIÓN No. 1020 FECHA \_\_\_\_\_

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) CELDA DORADO SUR** Localizada en la **(3) Calle 1 Bis A No. 9-08 Este** Urbanización **(4) El Dorado Sur** Localidad **(5) Santa Fe**

conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. "

15. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.

16. OTRAS NOTAS:

Revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones nº 1-2008-51502 del 9 de Diciembre de 2008, 1-2009-00815 del 13 de enero de 2009, 1-2009-12593 del 25 de marzo de 2009, 1-2009-17164 del 24 de abril de 2009, para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA DORADO SUR, se observa lo siguiente:

- Mediante escrito radicado en esta Secretaría con el número 1-2008-51502 del 9 de Diciembre de 2008, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., con NIT 830.037.330-7, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 39'775.711 de Usaquén, en calidad de arrendataria del predio ubicado en la Calle 1 Bis A No.9-08 Este, de la Localidad de Santa Fe, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada CELDA DORADO SUR, para el predio citado.

- La Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio nº 2-2009-04984 del 16 de febrero de 2009, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones.

- Mediante escritos radicados en esta Secretaría, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., anexó al expediente los siguientes documentos:

Radicación nº 1-2009-00815 del 13 de enero de 2009: Anexa el aviso de publicación en diario de amplia circulación  
Radicación nº 1-2009-12593 del 25 de marzo de 2009: Solicita ampliación de términos según artículo 3 del Decreto 4397/06.  
Radicación nº 1-2009-17164 del 24 de abril de 2009: Responde requerimientos y anexa las cartas de notificación a vecinos, soportes de envío y recibo de correo.

- Una vez revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones nº 1-2008-51502 del 9 de Diciembre de 2008, 1-2009-00815 del 13 de enero de 2009, 1-2009-17164 del 24 de abril de 2009, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando nº 3-2009-06465 del 7 de Mayo de 2009, emitido por esa Dirección.

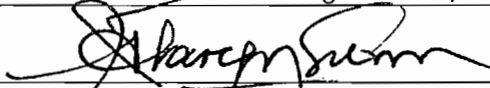
- Revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos urbanísticos y arquitectónicos.

En virtud de la anteriormente expuesto,

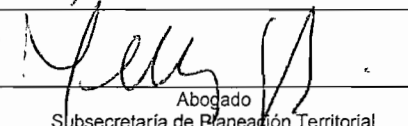
Se **APRUEBA** la solicitud de la empresa TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA DORADO SUR, a ser ubicada en el predio de la Calle 1 Bis A No. 9-08 Este, del Barrio Dorado Sur, de la Localidad de Santa Fe, por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio nº 2-2009-04984 del 16 de febrero de 2009.

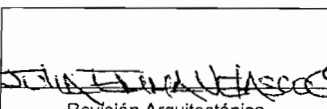
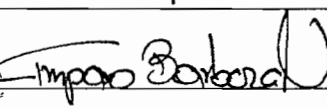
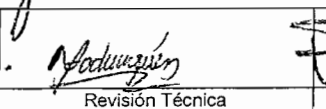
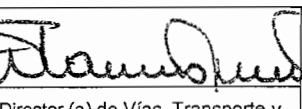
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D. C., a los:

20 MAY 2009

  
SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2, Subnumeral 2.2, del Decreto 365 del 30 de Abril de 2001

  
Abogado  
Subsecretaría de Planeación Territorial

 Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	 Director (a) de Servicio al Ciudadano	 Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos
--	--	--	--





Resolución No. 1072 29 MAY 2009

Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 0588 del 24 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaria de Planeación Territorial, de esta entidad.

### EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y en el Artículo 4º literal n. del Decreto Distrital 550 de 2006 y

### CONSIDERANDO

I.- Que la sociedad "TELEFÓNICAS MÓVILES COLOMBIA S.A, con Nit No. 830037330-7, representada legalmente por la señora **MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39'775.711 de Usaquén, mediante petición con radicación n° 1-2008-45825 del 29 de octubre de 2008, solicitó la aprobación para la localización del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada "CELDA FRAILES", a localizarse en el predio de la calle 126 No. 52 A -96, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que mediante la Resolución No. 588 del 24 de marzo de 2009, el Subsecretario de Planeación Territorial, negó el permiso para la localización de la Estación de Red de Telecomunicaciones ubicada en la calle 126 No. 52 A -96, de la Ciudad de Bogotá D.C.

III. Que contra la Resolución No. 588 del 24 de marzo de 2009, el señor **VICTOR HUGO CALDERÓN JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.722 de Bogotá, y Tarjeta Profesional de Abogado No.53.381 del CSJ, actuando en calidad de Gerente de Recursos Físicos, y de Apoderado Especial de Telefónica Móviles Colombia S.A., interpuso los recursos de reposición y subsidiario de apelación mediante escrito con radicación No. 1-2009-14791 del 8 de abril de 2009, y los sustentó con los siguientes argumentos:

1. *"El día 29 de octubre de 2008, se radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado No. 1-2008-45825, la solicitud de aprobación para la instalación de los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones denominada CELDA FRAILES, localizada en la calle 126 No. 52 A -96, urbanización Itata, localidad de Suba.*
2. *El día 28 de Noviembre de 2008 mediante comunicado No. 2-2008-39238 la Secretaría Distrital de Planeación emitió al peticionario acta de Observaciones y Correcciones.*
3. *El día 24 de diciembre de 2008 mediante comunicado No. 1-2008-53266 se radica ante la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud dl plazo adicional contemplado en el artículo 3 del Decreto 4397 de 2006.*



Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 588 del 24 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaria de Planeación Territorial, de este entidad.

4. *El día 4 de febrero de 2009 mediante comunicación 1-2009-04277 Telefónica Móviles Colombia S.A., responde los requerimientos del Acta de Observaciones y Correcciones.*
5. *El día 1 de Abril de 2009, Telefónica Móviles Colombia S.A. se notificó personalmente de la resolución nº 0588 de fecha 24 de marzo de 2009, mediante la cual la Secretaría Distrital de Planeación NIEGA el diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones denominada FRAILES.*
6. *La resolución indica que la negación se debió al no cumplimiento del siguiente aspecto:*

**Requerimiento Técnico Numeral 3** "No se aportó la localización del proyecto de la estación de telecomunicaciones, en el contexto del conjunto de edificios, aprobados según licencia de construcción No. 0001161 de 1988. Esta información se requiere para verificar el cumplimiento de los aislamientos exigidos por el Dec. 061/97, para los elementos propuestos de la estación de telecomunicaciones.

La sociedad **Telefónica Móviles Colombia S.A.** mediante la radicación No. 1-2008-53266 del 24 de Diciembre de 2008, **contestó y cumplió efectiva y oportunamente** dicho requerimiento teniendo en cuenta que la solicitud realizada era (textualmente): "Es necesario presentar una localización de contexto en donde se pueda determinar donde va la estación de red de telecomunicaciones el número de la etapa de construcción y entre que bloques se ubicará".

Se incluyó en los Planos ET-1 y ET-2, la localización de contexto, marcando la ubicación de la estación dentro del conjunto, adicionalmente, se incluye la localización general en el sector y la planta de la cubierta en donde se especifica la ubicación de la estación dando cumplimiento al Decreto 061/97 en cuanto a los aislamientos.

Por lo tanto es **INCORRECTO** afirmar que **NO** se aportó la localización del proyecto, ya que si se realizó la ubicación en las etapas del conjunto.

Por lo anterior **NO PROCEDE LA NEGACIÓN** teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al requerimiento solicitado por su despacho.

### FUNDAMENTO JURÍDICO

#### Servicio Público -

La telefonía móvil celular, corresponde al desarrollo legal del **Servicio Público de la Telefonía Móvil Celular**, actividad que es prestada por el ESTADO, a través de los particulares mediante la Concesión de este servicio y en virtud de la cual los particulares desarrollan la actividad del Estado.

El Estado Colombiano en aras de dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y asegurar de este modo la vida, honra y bienes de todos y cada uno de sus asociados, ha dispuesto la necesidad de traer a nuestro modus vivendi de este adelanto tecnológico que sin lugar a dudas ha permitido un avance significativo en las comunicaciones a escala nacional.



**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 588 del 24 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaria de Planeación Territorial, de este entidad.**

*Pero este carácter de **SERVICIO PÚBLICO** lo impone la propia Constitución Nacional al consagrar en su artículo 75 el espectro electromagnético como bien público, de carácter imprescriptible e inajenable cuyo control y gestión pertenece al Estado. En ejecución de este mandato Constitucional encontramos normas como la Ley 72 de 1989, el Decreto Ley 1900 de 1990, la Ley 37 de 1993, el decreto 195 de 2005, Decreto Distrital 061 de 1997, entre otras normas, que se encargan de regular concretamente de forma general y particular este servicio público.*

*La prestación del Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, no es una rueda suelta dentro del andamiaje estatal, sino que por el contrario constituye uno de los pilares fundamentales para lograr la función social que compete al Estado Colombiano.*

*En el mismo sentido el ejercicio de las comunicaciones como actividad pública o privada se encuentra altamente regulada por el Gobierno Nacional – Ministerio de Comunicaciones, de la Protección Social, del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial- Las superintendencias de Servicios Públicos, de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y demás entes gubernamentales y privados, que se encuentran debidamente facultados para ejercer las labores necesarias que tiendan y permitan una adecuada prestación de Servicio Público, para garantía y tranquilidad de COMUNIDAD y muy especialmente, sin que se menoscaben los Derechos conciudadanos.*

#### **Generales -**

*Que la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, el servicio a la comunidad y la promoción de la prosperidad general. Así mismo, la Ley 72 de 1989 establece que el Gobierno Nacional promoverá la cobertura nacional de los servicios de telecomunicaciones y su modernización, a fin de propiciar el desarrollo socioeconómico de la población. De la misma forma, el Decreto Ley 1900 de 1990 establece que las telecomunicaciones deberán ser utilizadas como instrumentos para impulsar el desarrollo político, económico y social del país, con el objeto de elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes.*

*Que la Ley 72 de 1989, el Decreto Ley 1900 de 1990 y el Decreto 1130 de 1999 determinan que corresponde al Ministerio de Comunicaciones formular y adoptar las políticas sobre el sector de telecomunicaciones, así como determinar los planes de desarrollo a nivel nacional.*

*Que los artículos 22 y 23 del Decreto Ley 1900 de 1990, expresan que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telecomunicaciones del Estado, o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivos de utilidad pública e interés social requieren autorización previa del Ministerio de Comunicaciones, de la Comisión Nacional de Televisión o de la entidad que haga sus veces.*

*Que el Decreto 1504 de 1998 determinó en el artículo 27, la obligatoriedad de las oficinas de Planeación Municipal otorgar licencias de intervención y ocupación del Espacio Público.*

*Que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil UAEAC, entre otras funciones, regular, administrar, vigilar, y controlar el uso del espacio aéreo Colombiano por parte de la aviación civil, coordinar las relaciones de esta con la aviación de estado, la utilización segura y adecuada del espacio aéreo y dictar las normas aplicables a la señalización*



**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 588 del 24 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial, de este entidad.**

*e iluminación de las torres y estructuras de soporte de antenas de radiocomunicación y determinar su ubicación dentro de los corredores aéreos para la debida seguridad aeronáutica, de conformidad con las normas internacionales.*

*Que el artículo No. 2 de la Ley 142 de 1994 establece que el estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata la Ley 142, para garantizar, entre otros la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, la ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensan la insuficiencia de capacidad de pago de los usuarios.*

**Particulares -**

1. *Es importante establecer que la instalación de la Estación Base de Telefonía Móvil Celular denominada CELDA FRAILES, a ubicarse en predio ubicado en la Calle 126 No. 52 A-96 de la urbanización Icata de la localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá, D.C.*

2. *El USO que **TELFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.**, pretende dar al proyecto denominado CELDA FRAILES, a ubicarse en predio ubicado en la CALLE 126 No. 52 A-96 de Bogotá (Cundinamarca), es requerida para asegurar la continuidad en la prestación de un servicio público de telecomunicaciones de interés general que le corresponde prestar a Telefónica Móviles Colombia S.A., por virtud de la Ley en desarrollo de los Contratos de Concesión suscritos con el Ministerio de Comunicaciones desde marzo de 1994. – SOLICITUD ESCRITA, EXPRESA Y CONSTANTE DE LA COMUNIDAD DEL SECTOR Y DEL PAÍS EN GENERAL, PARA MEJORAR LA COBERTURA Y CAPACIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR.*

3. *La Telefonía Móvil Celular es un Servicio Público de Telecomunicaciones, de ámbito y cubrimiento nacional. (Artículo 1 Ley 37 de 1993).*

4. ***Telefónica Móviles Colombia S.A.**, es concesionaria del Servicio Público de Telefonía Móvil Celular por adjudicación que se le hizo mediante licitación pública número 045 de 1993, con base en la cual se suscribieron los Contratos de Concesión número -0001-0002 y 0003- de marzo de 1994 que lo habilita para prestar el servicio.*

5. *El Artículo 14 del Decreto Ley 1900 de 1990 y el Artículo 22 de la Resolución No.087 de 1997 de la Comisión de regulación de Telecomunicaciones, definen la Red de Telecomunicaciones del Estado como "el conjunto de elementos que permite conexiones entre dos o más puntos definidos para establecer la telecomunicación entre ellos, a través de la cual se prestan los servicios al público. Hacen parte de la red los equipos de conmutación, transmisión y control, cables y otros elementos físicos, el uso de los soportes lógicos y la parte del espectro electromagnético asignada para la prestación de los servicios y demás actividades de telecomunicaciones". Agrega el Artículo 15 del mismo Decreto Ley: "La Red de Telecomunicaciones del Estado comprende además, aquellas redes cuya instalación, uso, explotación se autoñicen a personas naturales o jurídicas privadas para la operación de servicios de telecomunicaciones, en las condiciones que se determinen en el presente decreto". De acuerdo con la definición transcrita, el concepto de Red de Telecomunicaciones del Estado es un concepto amplio, independiente de la naturaleza del titular de la Red, por lo que este puede ser una persona pública o privada; el concepto obedece además, a criterios de orden público e interés general, en la medida en que las Telecomunicaciones son un Servicio Público*



**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 588 del 24 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial, de este entidad.**

*y por lo tanto, de acuerdo a la Constitución Política, inherentes a la finalidad social del Estado. En consecuencia el legislador ha señalado que la red de telefonía móvil celular hace parte de la red de Telecomunicaciones del Estado.*

6. *El establecimiento, la instalación, la expansión, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telecomunicaciones del Estado, o de cualquiera de sus elementos, como ocurre con la instalación de Estación de Telefonía Móvil Celular, constituyen motivos de utilidad pública e interés social (Artículo 22 del Decreto Ley 1900 de 1990). En este sentido, y de acuerdo con el Artículo 75 de la Constitución Política, el Estado conserva la gestión y administración del espectro electromagnético por disposición constitucional y conserva la facultad de autorizar la instalación, ampliación, renovación, ensanche o modificación de la red de telecomunicaciones, de acuerdo con el Artículo 23 del Decreto Ley 1900 de 1990. En consonancia con lo anterior, el Artículo 5 del Decreto 741 de abril 20 de 1993 expedido por el Gobierno Nacional y que reglamenta la Ley 37 de 1993, específicamente para la Telefonía Celular, estipuló que la Red de Telefonía Móvil Celular hace parte de la Red de Telecomunicaciones del Estado y **por lo tanto no se puede encajar este Servicio Público como un uso específico que tenga limitantes espaciales para su aplicación.***

7. *El USO que TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., pretende dar al proyecto denominado CELDA MONTEARROYO a ubicarse en predio ubicado en la Calle 140 No. 6-50 de Bogotá, no es un capricho y deseo que este operador celular quiera imponer voluntariamente, sino por el contrario, es la resultante de una serie de pruebas, mediciones técnicas, diseño de red, enlaces con otros operadores y demás, exigida por el Ministerio de Comunicaciones, realizadas por el Departamento de Ingeniería y Diseño de Telefonía Móviles Colombia S.A., requeridas para determinar dentro de un área específica a cubrir un sitio preciso para instalar la Estación Base de Telefonía Móvil Celular. **TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A.**, está obligado a dar mayor cubrimiento del Servicio Público de Telefonía Celular dentro del territorio nacional, para satisfacer las necesidades de los usuarios del servicio, para lo cual debe escoger, no solo que el sitio localizado sea estratégico desde el punto de vista de la red instalada a la fecha de empalme con la nueva base, sino también, la cobertura, la capacidad y las facilidades de acceso para poder realizar dicha instalación.*

8. *No debe olvidarse que el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, establece expresamente que: "Todas las empresas tienen derecho a construir, operar y modificar sus redes e instalaciones para prestar los servicios públicos, para lo cual cumplirán con los mismos requisitos y ejercerán las mismas facultades que las Leyes y demás normas pertinentes establecen para las entidades oficiales que han estado encargadas de la prestación de los mismos servicios, y los particulares previstas en esta ley". La conducta de las autoridades municipales debe estar dirigida a promover el desarrollo de las entidades territoriales a que pertenecen, impulsando la prestación de los servicios públicos en su jurisdicción, con el fin de garantizar la satisfacción de las necesidades públicas correspondientes. Así lo dispone el artículo 26 de la ley 142 al ordenar que: "(...) Los municipios deben permitir la instalación permanente de redes destinadas a actividades de Empresas de Servicios Públicos, o la provisión de los mismos bienes y servicios que éstas proporcionan, en la parte subterránea de las vías, puentes, ejidos, andenes y otros bienes de uso público. Las empresas serán, en todo caso, responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes. Las autoridades municipales en ningún caso podrán negar o condicionar a las Empresas de Servicios Públicos las licencias o permisos para cuya expedición fueron competentes conforme a la Ley, por razones que hayan debido ser consideradas por otras autoridades competentes para el*



Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 588 del 24 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial, de este entidad.

*otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, ni para favorecer monopolios o limitar la competencia". En este mismo sentido, los Artículos 28 y 29 de la citada Ley 142 de 1994, exigen un comportamiento activo de las autoridades municipales para que las empresas de servicios públicos puedan prestar estos servicios, y, al tiempo, se cumplan los fines sociales del Estado, que la Constitución Política ha querido y el legislador ha desarrollado.*

9. *Las normas de control urbanístico existentes son aplicables –NO ES VIVIENDA- para la aprobación de los diseños y la ocupación temporal o permanente del espacio donde se instalaron los elementos que conforman la Red de Telecomunicaciones del Estado "Estación Base de Telefonía Celular", por tratarse de la instalación de un Servicio Público; normas que son solo aplicables a la construcción de viviendas y edificaciones o subdivisión de predios urbanos o rurales y no a la instalación de infraestructura de telefonía. Agradecemos en este punto tener como soporte y prueba del sustento anterior toda la Red de Telecomunicaciones del Estado – Operadores de TMC (Telefónica Móviles Colombia S.A.); PCS; RPTBC; Colombia Telecomunicaciones "TELEFÓNICA – TELECOM"; etc- que se encuentra instalada a lo largo y ancho del territorio nacional en todos los polígonos SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y CONFORME A LA NECESIDAD TÉCNICA, en desarrollo de los POT vigentes de todos los municipios.*

10. *A su vez la Constitución Nacional en su artículo 365 señala: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". En desarrollo de lo anterior, nos permitimos manifestarle que tanto en la zona Oriente, la Zona Atlántica, así como la Nor-Occidental (Contrato de Concesión), áreas de cubrimiento a cargo actualmente de TELEFONICA MÓVILES COLOMBIA S.A. en el país, se han instalado aproximadamente 1.800 Bases de Telefonía Móvil Celular en los Municipios que conforman estas áreas, instalaciones éstas realizadas a la fecha por estos Operadores en todos los polígonos incluidos los exclusivamente residenciales y los sometidos a tratamientos de conservación arquitectónica estricta C-1. Tal es el caso de la ciudad de Bogotá D.C., emporio de las Telecomunicaciones del Estado, el Decreto 061 de enero de 1997, en el cual se establece expresamente las normas urbanísticas y arquitectónicas necesarias para la aprobación del diseño y la ocupación temporal o permanente del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, está permitida en todos los polígonos, incluidos exclusivamente residenciales. Así mismo permite la aprobación del diseño y ocupación del espacio incluso en áreas urbanizables no urbanizadas o en desarrollos subnormales y inmueble sometidos al tratamiento de conservación arquitectónica estricta C-1 (Artículos 9 y 11 del Decreto 061 de 1997).*

11. *De la misma manera, la instalación de la red de telefonía móvil celular como parte de la red de comunicaciones del Estado se encuentra reglamentada de manera general, por lo que las autoridades públicas no pueden establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio, de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 84 de la Constitución Nacional. Corresponde al Ministerio de Comunicaciones ejercer el control y la vigilancia de este tipo de servicio. Como también le corresponde a esta institución en coordinación con la Aeronáutica Civil determinar las condiciones técnicas como de ubicación que deben reunir con los equipos y las alturas de las torres y/o mástiles. Competencia que solo radica en este ente, quien se reserva exclusivamente el derecho de modificar los permisos o suprimirlos si se presentan interferencias o inconvenientes*



Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 588 del 24 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial, de este entidad.

para los servicios de radiocomunicaciones, radio navegaciones aeronáutica, así como ordenar disminuir altura o cambiar el sitio por la seguridad aérea o de las comunicaciones.

12. El artículo 99 de la Ley 338 de 1997, la ley 99 de 1993, el Decreto 1052 de 1998, no contienen ninguna restricción para la instalación de elementos que conforman la Red de Telecomunicaciones del Estado. Normas estas que tienen como fin primordial la de fijar los objetivos, directrices y políticas, estrategias y normas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo del municipio.

13. El Decreto 2201 de Agosto 5 de 2003, reglamentario del Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, establece expresamente en sus Artículos 1 y 2, lo siguiente:

*“Artículo 1. Los proyectos, obras o actividades considerados por el legislador de utilidad pública e interés social cuya ejecución corresponda a la Nación, podrán ser adelantados por esta en todo el territorio Nacional, de manera directa o indirecta a través de cualquier modalidad contractual, previa la expedición de la respectiva licencia o del correspondiente instrumento administrativo de manejo y control ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente”.*

*“Parágrafo. De igual manera, se podrán ejecutar los proyectos, obras o actividades que sean considerados de utilidad pública e interés social que no requieran de la obtención previa de licencias o demás instrumentos administrativos de manejo y control ambiental.” (subrayado propio)*

Artículo 2. Los planes, planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial de los municipios y distritos en ningún caso serán oponible a la ejecución de proyectos, obras o actividades a los que se refiere el Artículo 1º del presente decreto”.

13. Por su parte el **Decreto 195 de Enero 31 de 2005** – Decreto Ejecutivo- suscrito por el señor Presidente de la República, la señora Ministra de Comunicaciones, la señora Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y el señor Ministro de la Protección Social- por el cual se adoptan límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones, estableció en su Artículo 16 lo siguiente:

#### REQUISITOS ÚNICOS

*“Artículo 16. Requisitos únicos para la instalación de estaciones radioeléctricas en telecomunicaciones. En adelante para la instalación de Estaciones Radioeléctricas para aquellos que operan infraestructura de telecomunicaciones, y para los trámites, que se sufran ante los diferentes entes territoriales, se deberá relacionar la siguiente información:*

1. *Acreditación del Título Habilitante para la prestación del servicio y/o actividad, bien sea la ley directamente, o licencia, permiso o contrato de concesión para la prestación de servicios y/o actividades de telecomunicaciones, según sea el caso.*

2. *Plano de localización e identificación del predio o predios por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados, indicando con precisión la elevación del terreno sobre el cual se*



**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 588 del 24 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaria de Planeación Territorial, de este entidad.**

*instalará la estación, la ubicación, distribución, y altura de las torres, antenas y demás elementos objeto de instalación y la localización de la señalización de diferenciación de zonas, todo ello mostrando claramente la dimensión y/o tamaño de las instalaciones. Adicionalmente, se debe incluir la relación de predios colindantes con sus direcciones exactas y los estudios que acrediten la viabilidad de las obras civiles para la instalación de las torres soporte de antenas. Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente.*

*3. El prestador de servicios y/o actividades de telecomunicaciones debe presentar ante la autoridad territorial correspondiente (distrito o municipio), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su instalación copia, de la Declaración Conformidad Emisión Radioeléctrica, DCER, con sello de recibo del Ministerio de Comunicaciones, que incluya la estación radioeléctrica a instalar.*

*Parágrafo 1º. Los procedimientos que conforme a las normas vigentes deben surtirse ante el Ministerio de Comunicaciones, cuando se refiera al uso del espectro electromagnético; la Aeronáutica Civil de Colombia, en cuanto al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas; el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o las Corporaciones Autónomas Regionales, cuando se requiera licencia, permiso u otra autorización de tipo ambiental; y ante los curadores urbanos y las oficinas de Planeación de los Municipios y Distritos para las licencias de construcción y/o ocupación del espacio público, en su caso serán los únicos trámites para la instalación de Estaciones Radioeléctricas de Telecomunicaciones.*

*Parágrafo 2º. Quienes prestan servicios y/o actividades de telecomunicaciones, deberán ubicar las estaciones radioeléctricas, de acuerdo con los reglamentos aeronáuticos y demás normas expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, UAEAC”.*

*Atendiendo a esto, y frente a medidas de igual índole en la Administración Municipal Barranquilla, el Ministerio de Comunicaciones, se pronunció de la siguiente manera: “De otra parte, y frente a las preocupaciones de otros sectores políticos y sociales de la Nación relacionadas con el posible impacto que en la salud y el medio ambiente pudiera ocasionar la infraestructura de telecomunicaciones, en especial las antenas de telefonía móvil, quiero informarle que el Gobierno Nacional durante más de dos años realizó una serie de estudios que sirvieron de soporte para la expedición del Decreto 195 de 2005. Esta norma, entre otros temas, establece lineamientos y requisitos únicos en los procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y de igual forma recoge las recomendaciones técnicas internacionales y nacionales elaboradas por entidades altamente especializadas, respetadas y reconocidas en la materia, y que advierten la pertinencia y suficiencia de la norma expedida por el gobierno.”, manifestando igualmente la Ministra de Comunicaciones MARTHA HELENA PINTO DE DE HART, que la adopción de medidas proscritas para la instalación de Estaciones Base de Telefonía Móvil Celular, genera el temor que estas normas desconozca el estudio técnico y jurídico interinstitucional que desarrollaron los Ministerios de Medio Ambiente, Protección Social y Comunicaciones, pudiendo generar confusiones en los temas que ya fueron objeto de regulación a escala nacional, creando contradicciones normativas e inestabilidad para los encargados de operar los servicios de telecomunicaciones.*

*Obligación Legal que es reiterada por el Ministerio de Comunicaciones, mediante comunicación No. 220275 de fecha Mayo 6 de 2008, mediante la cual “El Ministerio de Comunicaciones, en*





**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 588 del 24 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial, de este entidad.**

*cabeza de la Dirección de Administración de Recursos de Comunicaciones, se permite recordar a los operadores de los servicios de telefonía móvil el cumplimiento de las normas urbanísticas, en especial lo consagrado en el artículo 16 del decreto 195 de 2005 .....” y presenta textualmente el artículo 16 del decreto 195 de 2005.*

### **PETICIÓN**

*Por lo anterior, Dr. Clavijo, solicitamos respetuosamente Reponga su decisión y en su defecto conceda el permiso del diseño y ocupación de los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones del estado para el proyecto denominado CELDA FRAILES, en el cual solicitamos se suspenda el acto administrativo proferido en la Resolución 0588 de fecha 24 de Marzo de 2009, considerando que los derechos de Telefónica Móviles Colombia S.A. fueron vulnerados al expedir un acto administrativo sin contemplar la solicitud realizada, y solicitamos se nos expida un acto administrativo sin contemplar la solicitud realizada, solicitamos se nos expida el permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones para la celda FRAILES toda vez que se cumplieron los requisitos solicitados – jurídicos; técnicos; urbanísticos y arquitectónicos.-*

*Teniendo en cuenta lo anterior y Conforme a la normatividad nacional y municipal dichas instalaciones no tiene ninguna clase de limitante para la instalación del servicio público de telefonía móvil celular, así como conforme lo determina el artículo 99 de la Ley 388 de 1997, la Ley 99 de 1993, el decreto 1092 de 1998, el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 2201 de Agosto 5 de 2003 reglamentario de la Ley 388, y el decreto 1504 de 1998, artículo 27, así como el derecho colectivo que tienen los ciudadanos de acceso a los servicios públicos y prestación eficiente y oportuna, y el derecho de los consumidores y usuarios consagrado en el artículo 88 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley 472 de 1998 - en subsidio se conceda la Apelación conforme el CCA-.*

### **RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO**

Revisadas las objeciones por las cuales se pide la revocación de la Resolución 588 del 24 de marzo de 2009, “Por medio de la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA FRAILES, localizada en la calle 126 No. 52 A-96, Urbanización Icata, Manzana 51, Lote 1, Localidad de Suba” se manifiesta lo siguiente:

1. Respecto a la interposición del Recurso de Reposición se radicó en debida forma y con respeto de lo exigido en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, el cual señala como máximo término legal para la presentación de los recursos, el quinto día siguiente a la notificación de la decisión objeto del recurso, verificándose que en el presente caso, el acto administrativo le fue notificado personalmente al señor **VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO**, el día uno (1) de abril de 2009, y el recurso fue presentado el ocho (8) de abril del mismo año, encontrándose dentro del término legal, lo que amerita su análisis de fondo.
2. Análisis de los argumentos de fondo planteados en el recurso.

Procede el Despacho a considerar los argumentos expuestos por el recurrente, en su orden.



29 MAY 2009

Continuación de la Resolución No. 1072

**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 588 del 24 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaria de Planeación Territorial, de este entidad.**

**Considerandos n° 1 al 5:**

Los considerandos n° 1 al 5 del recurso, relacionan el trámite cursado por la empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para la aprobación del diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA FRAILES, localizada en la calle 126 No. 52 A-96, y por lo tanto, al tratarse del resumen de un trámite cumplido, esta Secretaría no se pronuncia sobre el mismo.

**Considerando n° 6:**

Se refuta la afirmación del recurrente, acerca de que la Sociedad TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., cumplió el requerimiento urbanístico n° 3 contenido en el oficio de la Secretaría Distrital de Planeación n° 2-2008-39238 del 26 de noviembre de 2008, ya que en los planos de la propuesta, presentado por el peticionario con el oficio n° 1-2009-04277 del 4 de febrero de 2009, se registra lo siguiente:

Plano ET-1: La Planta de Cubierta, no está referenciada con la Planta de Localización en el Proyecto, presentada en el plano ET-2, lo cual impide verificar la ubicación de la estación en el inmueble.

Plano ET-2: En la Localización General, no se ubica el predio dentro de la estructura predial de la manzana.

En la Localización en el Proyecto, no precisa el área y la etapa de la construcción, donde se ubicará la estación.

En el Sistema Eléctrico, no ubica el área donde se propone la instalación de la estación de telecomunicaciones respecto con la planta general de cubierta del edificio.

Esta información se requiere para verificar el cumplimiento de la norma establecida en el Decreto 061 de 1997.

En conclusión, y contradiciendo lo manifestado por el recurrente, el plano de la Localización General donde se pretende instalar la estación de telecomunicaciones inalámbricas aportada por el peticionario, **no contiene la información solicitada** en el artículo 7 del Decreto 061 de 1997, incumpliendo el requerimiento Urbanístico n° 3.

De lo expuesto, se observa que el peticionario no dio cumplimiento al requerimiento urbanístico No. 3 contenido en el oficio No. 2-2008-39238 del 26 de noviembre de 2008 (Acta de Observaciones). Se agrega que mientras las normas no sean modificadas, derogadas o anuladas por la jurisdicción Contenciosa Administrativa continúan vigentes.

**De otra parte, tenemos las normas que rigen el tema de las antenas:**

El Decreto Distrital 061 de 1997, fue expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Artículo 39 (numerales 4 y 6) del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional 564 de 2006 fue expedido por el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas por el numeral 11



**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 588 del 24 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaria de Planeación Territorial, de este entidad.**

del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 48 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 99 y el numeral 3 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, el párrafo del artículo 7º y el artículo 9º de la Ley 810 de 2003 y el artículo 108 de la Ley 812 de 2003.

El Distrito Capital, en el tema urbanístico de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas se rige por el Decreto Distrital 061 de 1997, *"por el cual se establecen las normas urbanísticas y arquitectónicas necesarias para la aprobación del diseño y la ocupación temporal o permanente del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas"*.

El artículo segundo del Decreto Distrital 061 de 1997 establece que las estaciones están compuestas por: el cerramiento, el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto del tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares

El artículo citado preceptúa que las estaciones están compuestas por el cerramiento y otros, pero esto no quiere decir que el cerramiento deba aprobarse. Esta entidad, solo aprueba el diseño y la ocupación temporal o permanente del espacio donde se instalan los elementos de la red de telecomunicaciones inalámbricas.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto Distrital 061 de 1997, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital ( hoy Secretaria Distrital de Planeación) es la entidad competente para otorgar los permisos de aprobación del diseño y ocupación del espacio donde se instalan los elementos que conforman una estación de red de telecomunicaciones.

De otra parte, el párrafo segundo del Decreto Nacional No. 195 de 2005 estipula que "Cuando sea necesario adelantar la construcción, ampliación, modificación, o demolición de edificaciones se deberá adjuntar la licencia de construcción expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente".

De las disposiciones precedentes se puede colegir que el permiso que otorga la Secretaria de Planeación Distrital, sólo incluye la instalación de elementos que conforman una estación de la Red de telecomunicaciones, no la licencia de construcción que se requiere para encerrar de manera permanente el predio, puesto que dicha obra tendrá que ajustarse a la normatividad

Además de lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Decreto Nacional 564 de 2006 y el Decreto 195 de 2005 fueron expedidos con posterioridad al Decreto Distrital 061 de 1997, entonces, si aparecieren discrepancias entre éstos, debe aplicarse el principio consagrado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1887, según el cual, la ley posterior prevalece sobre la anterior.

Se concluye que la Secretaría Distrital de Planeación dio cumplimiento a las normas vigentes que regulan el procedimiento para otorgar los permisos urbanísticos como son los Decretos 564



Continuación de la Resolución No. 1072 29 MAY 2009

**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 588 del 24 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial, de este entidad.**

y 4397 de 2006, 061 de 1997 y 195 de 2005 y demás normas concordantes. En consecuencia se considera que no es procedente la solicitud del recurrente.

En mérito de lo expuesto,

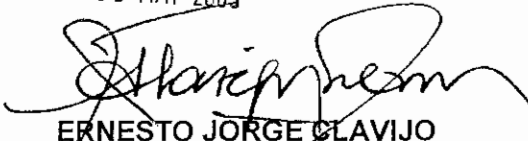
### RESUELVE

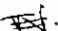
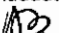
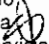
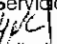
**ARTICULO PRIMERO:** Negar las pretensiones contenidas en el Recurso de Reposición presentado por el señor **VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.722 de Bogotá, y Tarjeta profesional de Abogado No.53.381 del CSJ, actuando en calidad de Gerente de Recursos Físicos y como Apoderado Especial de Telefónica Móviles Colombia S.A., contra la Resolución No. 503 del 11 de marzo de 2009, a través de la cual se NEGÓ a la Sociedad Telefónica Móviles Colombia S.A., con Nit 830.037.330-7, representada legalmente por la señora **MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39'775.711 de Usaquén, el diseño y la ocupación del espacio para instalar los elementos que conforman la estación de red de telecomunicaciones inalámbricas, denominada "CELDA FRAILES", en el predio de la calle 126 No. 52 A-96, Urbanización Icata, Manzana 51, Lote 1, Localidad de Suba, de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder el Recurso subsidiario de Apelación ante el Secretario de la Secretaría Distrital de Planeación.

Dada en Bogotá D.C., a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** 29 MAY 2009

  
**ERNESTO JORGE CLAVIJO**  
Subsecretario de Planeación Territorial

Proyectó: Arq. Julia Emma Velasco Caycedo.   
Dirección del Servicio al Ciudadano  
Revisaron: Amparo Barboza Navas.   
Directora de Servicio al Ciudadano  
William Fernando Camargo Triana   
Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos  
Revisión: Abog. Nelly Vargas Contreras   
Jurídica Subsecretaría de Planeación Territorial

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Planeación Bogotá Positiva	<b>RED DE TELECOMUNICACIONES</b> <b>M-FO-014</b> <b>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</b>	Espacio para radicación
--	--	-------------------------

RESOLUCIÓN No. 1082      FECHA 29 MAY 2009

Por la cual se (1)  diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **CALLE 26 x CARRERA 13A** localizada en la **CARRERA 13 B No. 25 A - 76** Barrio **LA ALAMEDA** Localidad **SANTA FE**

**A. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

1 ENTIDAD O EMPRESA:		COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.					
2. NIT	830 114 921-1	3. MATRÍCULA MERCANTIL	01240994	4. FECHA	13/01/2009	5 SEDE	KENNEDY
6 REPRESENTANTE LEGAL:		ZACHARZEWSKY LUDOVICO ALEXIS					
7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		<input checked="" type="checkbox"/> CE	<input type="checkbox"/> CC	00000342378	DE	--	
8. APODERADO:		LUIS FERNANDO CAICEDO BOCANEGRA		9. MATRÍCULA PROFESIONAL	A25022005 - 93452125	10 PODER	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		<input type="checkbox"/> CE	<input checked="" type="checkbox"/> CC	93.452.125	DE	Chaparral Tolima	
12 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN		CARRERA 9 A No. 99 - 02 PISO 6					
13. CORREO ELECTRONICO		gina.melgarejo@tigo.com.co		14 TELÉFONO	3303000	15. FAX	6182712 - 6182681
16 OTRO		TELÉFONO: 3303000 - EXT: 1276. CELULAR: 3012224512					

**B. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE**

1. DIRECCIÓN ACTUAL (NOMENCLATURA OFICIAL CERTIFICADA POR CATASTRO):		KR 13 B 25 A 76	NUMERO SOLICITUD RADICACIÓN	W - 2043433					
2. DIRECCIÓN ANTERIOR CERTIFICADA POR CATASTRO:		KR 13 B 25 A 76	3 CÓDIGO DEL SECTOR	00310101 25001020 01					
4. DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD REGISTRADA EN LA MATRÍCULA INMOBILIARIA		1) CALLE 26 13 A - 53 EDIFICIO ESTUDIOS ALBORADA 26.		5. TIPO	URBANO	6. LOTE	25	7 MANZANA	01
8 MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO:		50C - 236719		9. CÉDULA CATASTRAL	25 A 13 A 26 6		10. CÓDIGO DE MANZANA CATASTRAL	003101 01	
11. LINDEROS:		NORTE	16,50 MTRS	SUR	13,15 MTRS	ORIENTE	22,00 MTRS	OCCIDENTE	27,60 MTRS
12. ÁREA		355,48 M <sup>2</sup>		13 COORDENADAS	101992,87 N / 100568,01 W		14. PLANO DE LOTE O N°.	SE ANEXA OFICIO DE LA SDP	
15 PROPIETARIO		EDIFICIO "ESTUDIOS ALBORADA 26" - PROPIEDAD HORIZONTAL - : ADMINISTRADOR: HECTOR HERNANDO MOLINA LÓPEZ							

**C. PROYECTO ARQUITECTÓNICO**

1. DENOMINACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES:		ESTACION CALLE 26 x CARRERA 13 A					
2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Artículo 23, numeral 2, Decreto 564 de 2006):				ALTURA SOLICITADA ESTACIÓN		Nivel de Instalación Pararrayos +53.85 / Nivel Edificio +49.35.	
ADJUNTO DOCUMENTO DE DESCRIPCIÓN AL EXPEDIENTE. (DOCE FOLIOS). SE ANEXA CARTA DE RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR (TRES FOLIOS)							



000001

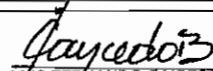
**RESOLUCIÓN No. 1082 FECHA 29 MAY 2009**

Por la cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **CALLE 26 x CARRERA 13 A** localizada en la **CARRERA 13 B No. 25 A - 76** Barrio **LA ALAMEDA** Localidad **SANTA FE**

3. LOCALIZACIÓN ESTACION		4. ELEMENTOS ADICIONALES							
-	SOBRE TERRENO	-	a. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	-	b. CASETA DE VILIGANCIA	-	c. AIRE ACONDICIONADO	-	d. CUARTO TANQUE COMBUSTIBLE
X	SOBRE TERRAZA	-	e. GENERADOR	-	f. CUARTO EQUIPOS	X	g. TORRE, MASTIL O MONOPOLO	-	h. ANTEJARDÍN MTS.

5. AISLAMIENTOS	NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE
EXIGIDO	2,00 MTS.	2,00 MTS.	2,00 MTS.	2,00 MTS.
MASTIL No 1 PROPUESTO	13,00 MTS.	8,35 MTS.	4,89 MTS.	2,15 MTS.
MASTIL No 2 PROPUESTO	10,13 MTS.	5,24 MTS.	2,23 MTS.	5,14 MTS.

  
**Arq. LUIS FERNANDO CAICEDO BOCANEGRA**  
**M.P. No. A25022005-93452125**  
**6. FIRMA DEL INGENIERO O ARQUITECTO**  
**AUTORIZADO POR EL OPERADOR SOLICITANTE**

**D. RELACION Y RESUMEN DE DOCUMENTOS ANEXOS**  
 LOS DOCUMENTOS QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

1. INSTITUCIONALES

	DOCUMENTO	EXPEDIDO POR	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	RADICACIÓN	FOLIOS
X	a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C. - SEDE NORTE.	01/04/2009	---	8
X	b. CERTIFICADO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL (SI LA INSTALACIÓN ES SOBRE TERRAZA)	ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE	26/03/2008	---	1
X	c. CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRÍCULA INMOBILIARIA VIGENTE	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - ZONA CENTRO.	16/01/2009	1974-0102897	7
X	d. CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	02/07/2008	W - 2043433	1
X	e. PLANO DE LA MANZANA CATASTRAL QUE IDENTIFICA EL PREDIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	09/07/2007	---	1
X	f. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 4668. / O N. No. 67690.	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ.	19/09/1973	---	2
X	g. ACREDITACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ACTIVIDAD.	MINISTERIO DE COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.	05/02/2003	---	38
---	h. OTRO: -----	---	---	---	---

	2 ESTUDIOS TÉCNICOS	EMPRESA Y/O PROFESIONAL QUE REALIZÓ EL ESTUDIO	IDENTIFICACIÓN	PLANOS PRESENTADOS	FOLIOS
---	a. ESTUDIO DE SUELOS	---	---	---	---
---	b. ESTUDIO DE CIMENTACIÓN	---	---	---	---
---	c. DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN.	---	---	---	---
---	d. DISEÑO DE LA TORRE O MONOPOLO	---	---	---	---
X	e. EVALUACIÓN DE CARGAS Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL EDIFICIO ESTUDIOS ALBORADA 25	CONSTRUCTORA LANDA - ING. HERMAN WALDO CLAVIJO.	M.P. No. 25202 - 087802 CND	MEMORIAL	09
X	f. DISEÑO DE LOS ANCLAJES PARA MÁSTILES	CONSTRUCTORA LANDA - ING. HERMAN WALDO CLAVIJO.	M.P. No. 25202 - 087802 CND	MEMORIAL	07
X	g. DISEÑO ESTRUCTURAL DE MÁSTILES.	CONSTRUCTORA LANDA - ING. HERMAN WALDO CLAVIJO.	M.P. No. 25202 - 087802 CND	MEMORIAL Y PLANO	13
X	h. ESTUDIO DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS / MEMORIAS DE CALCULO ESTRUCTURAL PARA BASE BTS SIEMENS.	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P - ING. DIEGO ALEJANDRO FUERTE SOTO	M.P. No. 15202 - 095391 BYC	MEMORIAL	14
X	i. OTRO: EVALUACIÓN DE CARGAS Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DE LA PLACA DE CUBIERTA DEL NIVEL +49 35	CONSTRUCTORA LANDA - ING. HERMAN WALDO CLAVIJO.	M.P. No. 25202 - 087802 CND	MEMORIAL, ANEXO Y PLANO	13
X	j. OTRO: DISEÑO DE LA PLACA DE NIVELACIÓN EN CONCRETO PARA LA BASE METÁLICA DE LOS EQUIPOS BTS	CONSTRUCTORA LANDA - ING. HERMAN WALDO CLAVIJO.	M.P. No. 25202 - 087802 CND	MEMORIAL Y PLANO	05
---	k. OTRO: -----	---	---	---	---

*[Handwritten mark]*

0000002

Por la cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **CALLE 26 x CARRERA 13 A** localizada en la **CARRERA 13 B No. 25 A - 76** Barrio **LA ALAMEDA** Localidad **SANTA FE**

3 ACTAS DE RESPONSABILIDAD DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (EXONERAN AL DISTRITO CAPITAL DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON LA INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN).

	ACTA DE RESPONSABILIDAD DE:	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE EL ACTA	MATRÍCULA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	CERTIFICADO COPNIA	FOLIOS
---	a ESTUDIO DE SUELOS	---	---	---	---	---	---
---	b ESTUDIO DE CIMENTACIÓN	---	---	---	---	---	---
---	c DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN	---	---	---	---	---	---
X	d DISEÑO ESTRUCTURAL DE MASTILES	HERMAN WALDO CLAVIJO CH.	25202 - 087802 CND	INGENIERO CIVIL	22/04/2009	0127442	3
X	e EVALUACIÓN DE CARGAS Y DIAGNOSTICO ESTRUCTURAL EDIFICIO ESTUDIOS ALBORADA 26	HERMAN WALDO CLAVIJO CH.	25202 - 087802 CND	INGENIERO CIVIL	22/04/2009	0127442	3
X	f. DISEÑO DE LOS ANCLAJES PARA MASTILES	HERMAN WALDO CLAVIJO CH.	25202 - 087802 CND	INGENIERO CIVIL	22/04/2009	0127442	3
X	g GARANTÍA DE NO CAUSAR INTERFERENCIAS	JAIME A. ECHANDIA ZULUAGA	N/A	INGENIERO ELECTRÓNICO	22/04/2009	N/A	1
X	h ANALISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FIRMA OPERADOR)	JOSE DAVID MANTILLA	N/A	INGENIERO ELECTRÓNICO	22/04/2009	N/A	1
X	i ESTUDIO DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS / MEMORIAS DE CALCULO ESTRUCTURAL PARA BASE BTS SIEMENS	DIEGO ALEJANDRO FUERTE SOTO	15202 - 095391 BYC	INGENIERO CIVIL	22/04/2009	0120535	3
X	j OTRO: ACTA RESPONSABILIDAD BTS	ARQ. CELSO A. SOLANO	M.P. No 25700 - 27370 CND	ARQUITECTO	22/04/2009	E22838	3
X	k. OTRO: EVALUACIÓN DE CARGAS Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL DE LA PLACA DE CUBIERTA DEL NIVEL +49.35.	HERMAN WALDO CLAVIJO CH	25202 - 087802 CND	INGENIERO CIVIL	22/04/2009	0127442	---
X	l. OTRO. DISEÑO DE LA PLACA DE NIVELACIÓN EN CONCRETO PARA LA BASE METÁLICA DE LOS EQUIPOS BTS	HERMAN WALDO CLAVIJO CH.	25202 - 087802 CND	INGENIERO CIVIL	22/04/2009	0127442	---

4. RECIBOS DE PAGO PREDIAL (APLICA SOBRE TERRENO)			
NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	FOLIOS	
1	-----	---	
2	-----	---	
3	-----	---	
4	-----	---	
5	-----	---	

X	5. ARCHIVO MAGNÉTICO	NOMBRE	CL26xCRA13A_SDP
		FORMATO	DWG

X	6. CONTRATO O PROMESA	X	CONTRATO	X	DE ARRIENDO
		---	PROMESA	---	COMPRAVENTA
		FECHA (DÍA/MES/AÑO)	25/05/2007	FOLIOS	6

CELEBRANTES			CALIDAD				
NOMBRE	CÉDULA	EXPEDIDA EN	PROPIETARIO O APODERADO	ARRENDADOR	ARRENDATARIO	VENDEDOR	COMPRADOR
HECTOR HERNANDO MOLINA LÓPEZ	C.C. 79 328 426	BOGOTA	X	X	---	---	---
COLOMBIA MÓVIL: LUDOVICO ALEXIS ZACHARZEWSKI	C.E. 342378	---	---	---	X	---	---

7. PODERES Y AUTORIZACIONES										
	TIPO	NÚMERO	DÍA	MES	AÑO	NOTARÍA	AUTORIZADOR	AUTORIZADO	TARJETA PROFESIONAL	FOLIOS
---	PODER PROPIETARIO PREDIO (cuando es a nivel de terreno)	---	---	---	---	---	---	---	---	---
X	ACTA DE ASAMBLEA QUE APRUEBA LA INSTALACIÓN	97	24	03	2007	---	ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS EDIFICIO ESTUDIOS ALBORADA 26	COLOMBIA MÓVIL: LUDOVICO ALEXIS ZACHARZEWSKI	CE 342378	6
X	ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA O ADMINISTRADOR	052	02	04	2007	---	ASAMBLEA ORDINARIA DE COPROPIETARIOS EDIFICIO ESTUDIOS ALBORADA 26	HECTOR HERNANDO MOLINA LÓPEZ	CC 79 328.426 BOGOTA	1
X	OTRO: PODER PARA TRAMITAR LICENCIA	---	20	04	2007	18	HECTOR HERNANDO MOLINA LÓPEZ	COLOMBIA MÓVIL: LUDOVICO ALEXIS ZACHARZEWSKI	CE. 342378	1
X	OTRO: PODER REPRES. LEGAL A ARQUITECTO RESPONSABLE PROYEC	---	13	04	2009	25	COLOMBIA MÓVIL: LUDOVICO ALEXIS ZACHARZEWSKI	CONSTRUCTORA LANDA LTDA.: Arq. LUIS FERNANDO CAICEDO B.	M.P. No A25022005-93452125	1

*[Handwritten signature]*

**RESOLUCIÓN No. 1082**      **FECHA** 29 MAY 2009

Por la cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **CALLE 26 x CARRERA 13 A** localizada en la **CARRERA 13 B No. 25 A - 76** Barrio **LA ALAMEDA** Localidad **SANTA FE**

<input checked="" type="checkbox"/>	8. AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, PREVIA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES			
FECHA (DÍA/MES/AÑO)	OFICIO #	AUTORIZÓ	ALTURA AUTORIZADA	FOLIOS
30/07/2008	4400 - 1A - 2008016879 - 08	AERONÁUTICA CIVIL	65,00 MTRS	2

UBICACIÓN DE ESTACIÓN		ALTURA AUTORIZADA	
-	SOBRE TERRENO	ALTURA EDIFICIO	50,00 METROS
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRAZA	ALTURA DE LA TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	15,00 METROS
		ALTURA PARARRAYOS	----- METROS
		ALTURA TOTAL (INCLUYE PARRAYOS)	65,00 METROS

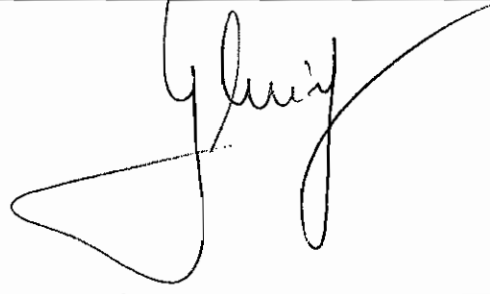
9. VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN
NORTE	AVENIDA CALLE 26
SUR	CARRERA 13 B No. 25 A - 66
ORIENTE	AVENIDA CALLE 26 No. 13 A - 37 / 43
OCIDENTE	CARRERA 13 B

10. PLANOS DE DISEÑO		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO DE LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O PREDIOS POR COORDENADAS OFICIALES DEL PAÍS, DE ACUERDO CON LAS PUBLICACIONES CARTOGRÁFICAS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y/O LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CERTIFICADOS, INDICANDO CON PRECISIÓN LA ELEVACIÓN DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE INSTALARÁ LA ESTACIÓN, LA UBICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALTURA DE LAS TORRES, ANTENAS Y DEMÁS ELEMENTOS OBJETO DE INSTALACIÓN Y LA LOCALIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE DIFERENCIACIÓN DE ZONAS, TODO ELLO MOSTRANDO CLARAMENTE LA DIMENSIÓN Y/O TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES.	3
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANOS DE DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (Estructurales, anclajes, cimentación y otros)	2

11. OTROS DOCUMENTOS		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE.	1
<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIO ACLARATORIO CUMPLIMIENTO DECRETO 195 DE 2005 PARA ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES.	1
<input checked="" type="checkbox"/>	ESCRITURA PUBLICA 1537 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARÍA 3º DE BOGOTÁ D.C.	47
<input checked="" type="checkbox"/>	CONCEPTO DE LA SDP PARA VERIFICACIÓN DE QUE EL PREDIO NO CUENTA CON PLANO DE LOTEO O URBANÍSTICO	2
--		---
--		---

**E. RESPONSABILIDAD**

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE EL PROYECTO PRESENTADO CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, QUE RESPETA LA DESTINACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN U OCUPACIÓN Y ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD.



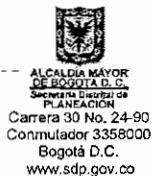
FIRMA DEL SOLICITANTE

**NOTA:** PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE ES IMPORTANTE ANEXAR, POSTERIOR A LA RADICACIÓN DE ESTE FORMATO, LA PUBLICACIÓN EN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A VECINOS COLINDANTES CON LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE CORREO CERTIFICADO.

~~XXXX~~



**F**  
**14**



Espacio reservado para radicación

**RESOLUCIÓN No. 1082**      **FECHA 29 MAY 2009**

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) CALLE 26 X 13 A** localizada en la **(3) Carrera 13 B No. 25 A-76** Urbanización **(4) La Alameda** Localidad **(5) Santa Fé**

**F. PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)**

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061 /97, Decreto 564/06, Decreto 159/04, Decreto 195/05, Decreto 190 de 2004, Decreto 492 de 2007. REFERENCIAS: 1-2009-01532, 1-2009-04240, 1-2009-16241, 1-2009-19258, 3-2009-01201, 3-2009-06999.
----------------------	--

UPZ N°	93	NOMBRE	LAS NIEVES				
DECRETO	492	FECHA RESOLUCION (DÍA/MES/AÑO)	26/10/07		INTERÉS PATRIMONIAL	No	
SECTOR NORMATIVO	4	SUBSECTOR DE USOS	II	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	B	TRATAMIENTO	Renovación Urbana

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			
		SI	NO	N/A	
PATRIMONIO				X	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA		
	FECHA	22/01/09		ALTURA APROBADA
	RADICADO	1-2009-04240		Dos (2) mástiles de 4 metros sobre el nivel N+ 47.0 metros del edificio, más un (1) pararrayos de tres (3) metros en cada mástil, para una altura total de la estación de 54 metros.
	FECHA RADICADO EN SDP	04/02/09		
	FOLIOS	2		

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Vía pública: Av. Calle 26	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	Carrera 13 B No. 25 A-66	30/01/09	163932213	1-2009-04240	04/02/09	2
ORIENTE	Av. Calle 26 No. 13 A-37/43	30/01/09	163932212-14	1-2009-04240	04/02/09	2
OCCIDENTE	Vía pública: carrera 13 B	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:

Se aprueban las características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción n° 4668 del 19 de septiembre de 1973, expedida por la Secretaría de Obras Públicas de Bogotá, y con sus respectivos planos sellados.

*[Handwritten signature]*

27

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) CALLE 26 X 13 A** localizada en la **(3) Carrera 13 B No. 25 A-76** Urbanización **(4) La Alameda** Localidad **(5) Santa Fé**

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

Dos (2) mástiles de 4 metros sobre el nivel N+ 47.0 metros del edificio, más un (1) pararrayos de tres (3) metros en cada mástil, para una altura total de la estación de 54 metros. Los mástiles soportarán un total de tres (3) antenas RF. Adicionalmente, en el nivel N+ 49.35 del edificio, se instalará una base de nivelación en concreto y una base metálica para soportar cinco (5) equipos BTS y un (1) rack. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. - 98 (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998). Así mismo cumplen con lo estipulado en el Decreto 061 de 1997, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones

**A. NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN**

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006)
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:  
*"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:*  
 • Telefonía Móvil Celular (...)"
3. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se registrarán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
5. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
6. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
7. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
8. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
9. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
10. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
11. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
12. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
13. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
15. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.
16. OTRAS NOTAS:

Revisada la documentación aportada por la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., mediante las radicaciones nº 1-2009-01532 del 19 de enero de 2009, 1-2009-04240 del 4 de febrero de 2009, 1-2009-16241 del 20 de abril de 2009 y 1-2009-19258 del 8 de mayo de 2009, para la aprobación para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CALLE 26 X 13 A, se observa lo siguiente:

- Mediante escrito radicado en esta Secretaría con el número nº 1-2009-01532 del 19 de enero de 2009, la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., con NIT 830.114.921-1, representada legalmente por el señor Ludovico Alexis Zacharzewski, identificado con la cédula de extranjería No. 342378, en calidad de arrendatario del predio ubicado en la carrera 13 B No. 25 A-76, de la urbanización "La Alameda", de la Localidad de Santa Fé, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada CALLE 26 X 13 A, para el predio citado.

Por la cual se (1) APRUEBA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) CALLE 26 X 13 A localizada en la (3) Carrera 13 B No. 25 A-76 Urbanización (4) La Alameda Localidad (5) Santa Fé

- Mediante escritos radicados en esta Secretaría, la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., anexó al expediente los siguientes documentos:

Radicación n° 1-2009-04240 del 4 de febrero de 2009: Cartas de notificación a vecinos, soporte de envío y recibo de correo y original del edicto publicado en el Diario La República.

Radicación n° 1-2009-16241 del 20 de abril de 2009: Solicita ampliación de plazo para cumplir requerimientos.

Radicación n° -2009-19258 del 8 de mayo de 2009: Responde requerimientos.

- La Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio n° 2-2009-07764 del 10 de marzo de 2009, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones.

- Una vez revisada la documentación aportada por la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., mediante las radicaciones n° n° 1-2009-01532 del 19 de enero de 2009, 1-2009-04240 del 4 de febrero de 2009, 1-2009-16241 del 20 de abril de 2009 y 1-2009-19258 del 8 de mayo de 2009, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando n° 3-2009-06999 del 14 de mayo de 2009, emitido por esa Dirección.

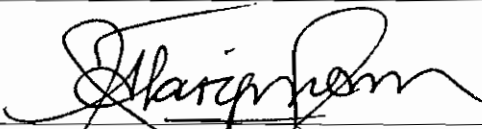
- Revisado el cumplimiento de los requerimientos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que cumplió con la totalidad de los mismos.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

Se APRUEBA la solicitud de la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., para la aprobación del diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CALLE 26 X 13 A, a ubicarse en el predio de la carrera 13 B No. 25 A-76, de la urbanización "La Alameda", de la Localidad de Santa Fé, por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según el oficio n° 2-2009-07764 del 10 de marzo de 2009.

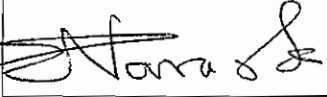
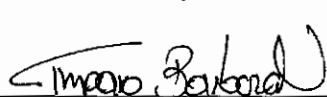
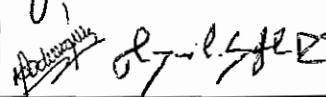
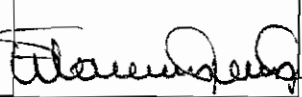
Forman parte de la presente resolución, los planos A-1, A-2 y A-3 aprobados, que se anexan a la misma.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D. C., a los: 29 MAY 2009

  
SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 550 de 2006

  
Abogado  
Subsecretaría de Planeación Territorial

			
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos



**Resolución No. 1117 1 JUN 2009**

Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Licencia de Intervención y Ocupación del espacio Público No. 0008 del 27 de febrero de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y en el Artículo 4º literal n. del Decreto Distrital 550 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

I.- Que el señor Julio Cesar Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.112.782 de Bogotá, con escrito radicado con el No. 1-2009-04462 del 05 de febrero de 2009, solicito Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la " ... apertura del sardinel frente para garaje de 2.00 metros de ancho, rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la carrera 18 No. 67C-23 sur, del Barrio Juan Pablo II, de la Localidad de Ciudad Bolívar".

II.- Que mediante la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 0008 del 27 de febrero de 2009, esta entidad negó la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, " ... para la apertura del sardinel frente para garaje de 2:00 metros de ancho...", rampa de acceso y salida vehicular, sobre una vía de uso exclusivamente peatonal, frente al predio de la carrera 18 No. 67C-23 sur, del Barrio Juan Pablo II, de la Localidad de Ciudad Bolívar.

III.- Que el señor Julio Cesar Trujillo Aristizabal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.112.782 de Bogotá, mediante escrito radicado con el No. 1-2009-13765 del 01 de abril de 2009, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación Recurso de Reposición y subsidiario apelación contra Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 0008 del 27 de febrero de 2009, expedida por esta Subsecretaría, con los siguientes argumentos:

" ... En primer término se me están violando los derechos de igualdad, que uno como ciudadano vé como en otras urbanizaciones y barrios les dejan tales entradas para pequeños vehículos, y hasta le conceden hacer aperturas cuando lo requiere cualquier ciudadano . En segundo término, como es que a un ciudadano como yo en este caso, se me cierran las puertas y se me impide conceder este derecho de hacer apertura que es únicamente del Sardinel, pues considero que como ciudadano tengo los mismos derechos, y que cumpliendo con la Constitución y las leyes he acudido ante una entidad del Distrito con el lleno de los requisitos acatando las normas....".



Continuación de la Resolución No. 1117 1 JUN 2009

Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Licencia de Intervención y Ocupación del espacio Público No. 0008 del 27 de febrero de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial

IV.- Que revisada la documentación que hace parte del oficio radicado con el No. 1-2009-13765 del 01 de abril de 2009, contentivo del recurso de reposición y en subsidio apelación, se observa que adolece del requisito de la Presentación Personal.

### RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

Corresponde a este Despacho decidir el recurso de reposición interpuesto por el señor JULIO CESAR TRUJILLO, contra la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 0008 del 27 de febrero de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, a lo cual se procede, previas las siguientes consideraciones:

#### 1. Oportunidad

El artículo 51 del Código Contencioso Administrativo establece que *“De los recursos de reposición y **apelación** habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso....”*. (Negrilla fuera de texto).

Revisado la solicitud de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público con referencia No. 1-2009-04462, se verificó que el señor JULIO CESAR TRUJILLO ARISTIZABAL, fue notificado personalmente de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 0008 expedida el 27 de febrero de 2009, el 25 de marzo de 2009.

Posteriormente, el señor JULIO CESAR TRUJILLO ARISTIZABAL, interpuso los recursos de la vía gubernativa el 01 de abril de 2009, lo que permite señalar que fueron presentados de manera oportuna.

#### 2. Requisitos Formales

La interposición del recurso de reposición presentado por el señor JULIO CESAR TRUJILLO ARISTIZABAL no cumple con lo preceptuado por el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, en la medida que no fue presentado personalmente, sin embargo, se verifica que el mismo señor intervino en el trámite tendiente a la expedición de la licencia, tal como se determina en el expediente, donde esta entidad, lo aceptó como parte, por lo que este Despacho considera que es necesario analizar la falta de presentación personal a la luz de las disposiciones constitucionales y de las orientaciones jurisprudenciales, haciendo énfasis en *“el carácter instrumental de las normas procesales, en cuanto han sido instituidas para la efectividad del derecho sustancial”*.

Sobre el particular, la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional ha indicado:



Continuación de la Resolución No. 1117, 1 JUN 2009

Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Licencia de Intervención y Ocupación del espacio Público No. 0008 del 27 de febrero de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial

*"(...) es necesario destacar el carácter instrumental de las normas procesales, en cuanto han sido instituidas para la efectividad del derecho sustancial y obviamente de los derechos procesales de quienes intervienen dentro de la respectiva actuación judicial. Por tal razón, no se pueden sacrificar los referidos derechos, con la exigencia de formalismos extremos que no se acompañan con el mandato constitucional de la efectividad de los derechos y de la prevalencia del derecho sustancial. Las formalidades procesales sólo se conciben como medios para garantizar la validez y la eficacia de los actos procesales, en cuanto estos tiendan a la realización de los derechos de los sujetos procesales, más no como simples ritualidades insustanciales". (Corte Constitucional. Sentencia T-204 del 21 de Abril de 1997. Magistrado Ponente: Antonio Barrera Carbonell).*

*"En efecto, según lo previsto en el Código Contencioso Administrativo, es deber de quien presenta un recurso hacerlo personalmente y acreditar la representación legal de la persona jurídica a quien aduce representar, pero también lo es que si el recurrente es quien durante todo el transcurso de la investigación ha venido actuando y ha intervenido a través de la presentación de diversos memoriales y la administración dentro del proceso que le adelanta ya lo ha tenido como tal, es decir, le ha reconocido su calidad de interesado y de representante legal de la persona jurídica de que se trata, no puede con posterioridad y excusándose en un requisito apenas formal desconocer esa situación.*

*Ya ha sostenido la Corte que "**Las formalidades son un medio de concreción del derecho sustancial y no un fin en sí mismo**"(12). Es claro que las exigencias formales que consagra la ley para darle validez a ciertos actos deben ser observadas y tenidas en cuenta, pero su verificación no puede conllevar a que se sacrifiquen derechos fundamentales, tales como el derecho de defensa o el principio constitucional de la prevalencia del derecho sustancial. La administración, dentro de un proceso que adelante, no puede desconocer o ignorar sus propias actuaciones ni exigir el cumplimiento de un requisito que está acreditado dentro del mismo. Tal proceder desconoce el postulado de la buena fe que rige las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas (art. 83). **No puede en este caso la administración cercenarle el derecho de defensa a la peticionaria y rechazarle el único recurso que por vía gubernativa tenía con el argumento de que no lo presentó personalmente y no acreditó la representación legal de la Sociedad Leo Luna Ltda**". (Sublíneas y negrillas fuera de texto). (Sentencia T-1021 de noviembre 22 de 2002 de la Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional, Ref.: Exp. T-564507. Magistrado Ponente: Dr. Jaime Córdoba Triviño ).*

De conformidad con lo anotado, cuando el recurrente ha intervenido dentro de la actuación, la administración no puede rechazar los recursos, con el argumento de que no se efectuó la presentación personal, porque al procederse así, se violaría el derecho de defensa y el principio constitucional de la prevalencia del derecho sustancial.

En ese sentido, se determina de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente que el recurrente participó en el trámite tendiente a la expedición de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al punto de que fue notificada personalmente de la misma.

En estas condiciones, al estar plenamente establecido que el señor JULIO CESAR TRUJILO ARISTIZABAL, intervino en la actuación administrativa, este Despacho considera que en aplicación de los principios antes señalados, se procederá al estudio del recurso de reposición interpuesto contra la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público Con. 0008 del 27 de febrero de 2009.



Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Licencia de Intervención y Ocupación del espacio Público No. 0008 del 27 de febrero de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial

### 3. Procedencia

El recurso de reposición es procedente, en los términos del numeral 2 del artículo 50<sup>1</sup> del Código Contencioso Administrativo y en los términos del artículo 36<sup>2</sup> del Decreto Nacional 564 de 2006.

### 4. Análisis de fondo del recurso de reposición

Procede el Despacho a analizar los argumentos centrales planteados por el recurrente JULIO CESAR TRUJILLO ARISTIZABAL.

Solicita el recurrente, dentro de sus argumentos que se le permita realizar una apertura que es únicamente del Sardinel frente para garaje de 2.00 metros de ancho, rampa de acceso y salida vehicular frente al predio de la carrera 18 No. 67C-23 Sur, del barrio Juan Pablo II, de la Localidad de Ciudad Bolívar, sobre el particular se debe señalar que la Dirección de Servicio al Ciudadano mediante memorando con referencia No. 3-2009-04770 del 14 de abril de 2009, conceptuó técnicamente lo siguiente:

"... 1. La documentación anexa a la radicación 1-2009-04462, tal y como se encuentra transcrito a mano por el peticionario en el la primera hoja del Formato M-FO-020, fue de un total de 5 (cinco) folios correspondientes a (3) tres folios consistentes en (2) dos fotocopias parciales del plano No. CB 2/4-3, (1) una copia de la Manzana Catastral y (2) dos correspondientes al formato M-FO-020 formato que no fue completamente diligenciado en los literales C 15, E, F y G, documentos, con los cuales no se reunía la información necesaria para dar cumplimiento a la totalidad de los documentos señalados para poder adelantar la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, de conformidad con los artículos 18 y 23 del Decreto 564 de febrero 24 de 2006.

2. Teniendo en cuenta que la solicitud de la licencia de Intervención y Ocupación, involucraba la construcción de un acceso a un predio, se solicito concepto vial técnico, al Ingeniero JOAQUIN EMILIO SOLANO, adscrito a la Dirección de Servicio al Ciudadano.

3. Posteriormente, mediante memorando interno 3-2009-01872 del 16 de febrero de 2009, en lo que tiene que ver con el aspecto vial y de accesibilidad, el Ingeniero JOAQUIN EMILIO SOLANO adscrito a la Dirección de Servicio al Ciudadano, conceptuó lo transcrito a continuación, **hechos que motivaron la negación de la respectiva licencia.**

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 50. Por regla general, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederán los siguientes recursos:  
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito".

<sup>2</sup> "Artículo 36. Recursos en la vía gubernativa. Contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición y apelación:  
(...)  
2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición".



Continuación de la Resolución No. 1117 1 JUN 2009

Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Licencia de Intervención y Ocupación del espacio Público No. 0008 del 27 de febrero de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial

"... En atención a la solicitud sobre concepto vial para el predio con nomenclatura Carrera 18T No. 67C-23 Sur, el cual corresponde al Lote 009 de la Manzana 76 (25) del plano CB2/4-3 del desarrollo Juan Pablo II, al respecto se informa que consultada la plancha L-45 a escala 1:2000, la manzana catastral con código de sector No. 00255364, predio 01, y la malla vial existente y proyectada del sector, se estableció que el predio de la consulta no se encuentra en zona de reserva para vías del sistema arterial ni presenta retrocesos para ampliaciones de vías locales.

Respecto al carácter y tipo de vías que bordean al predio, se informa que de acuerdo con las zonas viales del plano CB2/4-3 el predio tiene frente sobre dos vías públicas. Sobre la Carrera 18T (carrera 18R en el plano citado) y sobre la calle 67C Sur (calle 67B Sur en el plano citado), las cuales, dados sus anchos, que en promedio es menor de 6.0 metros para cada una) son vías de carácter peatonal.

Sobre el particular, es importante anotar:

El Parágrafo 1 del artículo 169 del Decreto 190 de 2004 (compilación de las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá), establece que: " En los desarrollos legalizados se admitirá circulación vehicular restringida en vías con ancho mínimo de 8 metros, en las cuales habrá prelación de circulación para los peatones. Sobre estas vías se permitirá la circulación de automóviles y vehículos livianos con peso bruto vehicular inferior a 3.5 toneladas, con una velocidad máxima de 30 km/h. Para el efecto, se deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas de la vía respectiva, definidas en su sección transversal" (resaltado en neqrilla fuera del texto).

Así mismo, el artículo 177 del Decreto 190 de 2004 que define o especifica los anchos mínimos y el tipo de las vías públicas de la ciudad y en defecto de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 323 de 1992 (reglamentación de zonas viales), establecen que una vía con ancho menor de 8.0 metros es de uso exclusivamente peatonal.

Por lo expuesto, sobre las vías no se permite uso vehicular ya que las mismas son de uso exclusivamente peatonal..."

El resaltado fuera de texto.

4. Posteriormente, y sustentados técnicamente en lo establecido en el memorando interno transcrito en el numeral 3, no se remitió al interesado oficio de requerimientos para completar la documentación faltante establecida en los artículos 18 y 23 del Decreto 564 de febrero 24 de 2006, por no ser técnicamente viable la solicitud formulada y en consecuencia se procedió por parte de esta Dirección, a dar cumplimiento con el proceso de expedición del acto administrativo respectivo, licencia No. 0008 del 27 de febrero de 2009, por medio del cual se negó la licencia de intervención y ocupación que motivo el recurso presentado.

5. En consecuencia, la oficina de correspondencia, procedió a enviar por correo certificado el oficio de notificación de la licencia No. 0008 del 27 de febrero de 2009, bajo referencia 2-2009-07892 del 11 de marzo de 2009..."





Continuación de la Resolución No. 1117

1 JUN 2009

Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Licencia de Intervención y Ocupación del espacio Público No. 0008 del 27 de febrero de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial

En consecuencia, se considera que no es procedente otorgar la apertura del sardinel frente para garaje de 2.00 de ancho, teniendo en cuenta el concepto técnico referenciado.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar las pretensiones formuladas en el recurso de reposición interpuesto contra la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 008 del 27 de febrero de 2009, por el señor JULIO CESAR TRUJILLO ARISTIZABAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión al señor JULIO CESAR TRUJILLO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.112.782 de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conceder el recurso subsidiario de apelación ante el Secretario de la Secretaría Distrital de Planeación.

Dada en Bogotá D.C., a los 1 JUN 2009

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA**  
Subsecretario Planeación Territorial

Proyectó: Nelly Y Vargas Contreras *VC*  
Elizabeth Alonso G  
Revisó: Liliana Ricardo Betancourt *LR*  
Directora Taller del Espacio Público



RESOLUCION N° No 0404 6 MAR. 2009

Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios de la manzana 48 de la Urbanización El Cedrito.

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por Artículos 15 del Decreto Distrital 159 de 2004 y 4, literales n) y h) del Decreto Distrital 550 de 2006 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante radicación No 1-2007- 49847 del 13 de noviembre de 2007, el señor **LUIS RUBIO BERNAL**, solicitó ante esta entidad el estudio de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el predio con nomenclatura Calle 145 No. 13 A – 63, identificado con el lote No. 15 de la Manzana 48 de la Urbanización El Cedrito.

Que revisados los antecedentes de la manzana 48 de la Urbanización El Cedrito se encontró que mediante la Resolución No. 597 de 25 de abril de 1995 se adoptó el pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios de la totalidad de la Manzana (catastral ) 12 URBANIZACIÓN LOS CEDRITOS.

Que en la citada resolución No. 597 de 25 de abril de 1995, se señaló el predio 15 como construcción permanente, constituyéndose así una inconsistencia, por cuanto en dicho lote no se identifica edificación permanente, en tanto, en el predio 16 de la manzana 48 de la Urbanización El Cedrito, existe una edificación de cinco (5) pisos y un (1) semisótano, amparada en la Licencia de Construcción No. 003363 de 11 de septiembre de 1992, la cual se considera permanente según lo establece el artículo 14 del decreto 159 de 2004.

Que para efectos de la aplicación de las normas en los diferentes tratamientos, según el artículo 14 del Decreto 159 de 2004, se entiende por edificaciones permanentes, las construidas con base en la correcta aplicación de normas anteriores, siempre que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

- “1. Que las edificaciones estén regidas por los tratamientos de conservación y consolidación Urbanística.
2. Que las edificaciones, ubicadas en urbanizaciones en las que se mantiene la norma original, tengan las alturas máximas permitidas.
3. Que las edificaciones tengan 4 o más pisos y estos sean permitidos.
4. Que las edificaciones correspondan a conjuntos, agrupaciones o viviendas en serie.”



RESOLUCION N° No 0404 6 MAR 2009

**Continuación de la resolución; Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios de la manzana 48 de la Urbanización El Cedrito.**

Que el Artículo 15 del Decreto 159 de 2004, establece los parámetros bajo los cuales se rigen los adosamientos y pareamientos en las edificaciones de predios ubicados en sectores o subsectores con tipología aislada cuyo frente sea menor a la dimensión establecida en la ficha reglamentaria.

Que el artículo 1 de la Resolución No. 1000 de 18 de diciembre de 2007 *“Por la cual se complementan unas fichas normativas de los Decretos 270 de 2005 (Unidad de Planeamiento Zonal de Usaquén), 271 de 2005 (Unidad de Planeamiento Zonal Los Cedros), 614 de 2006 (Unidad de Planeamiento Zonal Pardo Rubio) y 59 de 2007 (Unidad de Planeamiento Zonal El Refugio y Chico Lago)”*, establece:

*“Complementar las fichas normativas de los sectores o subsectores de tipología aislada, contenidas en los Decretos 270 de 2005 (Unidad de Planeamiento Zonal de Usaquén), 271 de 2005 (Unidad de Planeamiento Zonal Los Cedros), 614 de 2006 (Unidad de Planeamiento Zonal Pardo Rubio) y 59 de 2007 (Unidad de Planeamiento Zonal El Refugio y Chico Lago), en el sentido de establecer que en éstos, las manzanas o costados de manzana con predios originales de la urbanización que tengan frentes menores a dieciocho (18.00) metros, podrán adosar la edificación por un costado, manteniendo el aislamiento en el otro costado, de conformidad a la presente Resolución. En su defecto, los adosamientos y pareamientos por sectores, subsectores, o manzanas, serán definidos mediante Resolución de esta Secretaría”*

Que los predios de la manzana 48 de la Urbanización El Cedrito, se encuentra localizada en la Unidad de Planeamiento Zonal No. 13 LOS CEDROS, reglamentada mediante el Decreto 271 de agosto 11 de 2005, Sector Normativo 10, Subsector de Edificabilidad A, con Tipología Aislada, Subsector de Usos I, en Área de Actividad Residencial, Zona Residencial Neta, con Tratamiento de Consolidación con Cambio de Patrón.

Que realizado el estudio correspondiente a los predios de la manzana 48 de la Urbanización El Cedrito, se encontró lo siguiente:

- En los predios: 122, 124, 124A, 128, 132, 132A, 130, 142A, 143 (plano No. U3/4 – 1), 18, 19, 16, 12, 13, 14, 6, 7, 8, 2 (plano No. U3 – M53), 116A-4 (lote 78 de la manzana catastral 00851012), 116A-3 (lote 78 de la manzana catastral 00851012), se identificaron edificaciones permanentes.
- Los predios: 1, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25 (plano No. U3 – M53), 116C, 116B (plano No. U3 – M53), 116A-5 (lote 1 de la manzana catastral 00851012), 116A-2 (lote 2 de la manzana catastral 00851012), 116A-1 (lote 3 de la manzana catastral 00851012), no tienen edificaciones permanentes y su frente es menor a 18.00 metros.



RESOLUCION N° No 0404 6 MAR. 2009

*Continuación de la resolución; Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios de la manzana 48 de la Urbanización El Cedrito.*

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación adoptar para el desarrollo de la manzana 48 de la Urbanización El Cedrito, el pareamiento de aislamientos por un costado y el adosamiento de las edificaciones por el otro, según el caso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°** Se adopta para el desarrollo de los predios de la manzana 48 de la Urbanización El Cedrito, el pareamiento de aislamientos y adosamiento de las edificaciones conforme a lo señalado en el plano indicativo No 1 que hace parte integral de la presente resolución, esquema que contiene el siguiente manejo:

- Predio 116A-1 (lote 3 de la manzana catastral 00851012) **AISLADO** por su lindero común con el predio 122.
- Predios 116A-2 (lote 2 de la manzana catastral 00851012) y 116A-1 (lote 3 de la manzana catastral 00851012) **ADOSADOS** por su lindero común.
- Predio 116A-2 (lote 2 de la manzana catastral 00851012) **AISLADO** por su lindero común con los predios 116A-3 (lote 1 de la manzana catastral 00851012), 116A-4 (lote 78 de la manzana catastral 00851012) y 116A-5 (lote 1 de la manzana catastral 00851012).
- Predios 116A-3 (lote 1 de la manzana catastral 00851012), 116A-4 (lote 78 de la manzana catastral 00851012) y 116A-5 (lote 1 de la manzana catastral 00851012) **ADOSADOS** por su lindero común.
- Predio 116B **AISLADO** por su lindero común con los predios 116A-3 (lote 78 de la manzana catastral 00851012), 116A-2 (lote 2 de la manzana catastral 00851012) y 116A-1 (lote 3 de la manzana catastral 00851012).
- Predios 116B y 116C **ADOSADOS** por su lindero común.
- Predio 116C **AISLADO** por su lindero común con los predios 1, 2 y 3.
- Predios 1 y 2 **ADOSADOS** por su lindero común.



RESOLUCION N° No 0404 6 MAR. 2009

*Continuación de la resolución; Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios de la manzana 48 de la Urbanización El Cedrito.*

- Predios 2 y 3 **AISLADOS** por su lindero común.
- Predios 3, 4 y 5 **ADOSADOS** por sus linderos comunes.
- Predios 5 y 6 **AISLADOS** por su lindero común.
- Predios 8 y 9 **AISLADOS** por su lindero común.
- Predios 9, 10 y 11 **ADOSADOS** por sus linderos comunes.
- Predios 11 y 12 **AISLADOS** por su lindero común.
- Predios 14 y 15 **AISLADOS** por su lindero común.
- Predios 15, 16 y 17 **ADOSADOS** por sus linderos comunes.
- Predios 17 y 18 **AISLADOS** por su lindero común.
- Predios 19 y 20 **AISLADOS** por su lindero común.
- Predio 20 y 21 **ADOSADOS** por sus linderos comunes.
- Predios 21 y 22 **AISLADOS** por su lindero común.
- Predios 22 y 23 **ADOSADOS** por su lindero común.
- Predios 23 y 24 **AISLADOS** por su lindero común.
- Predios 24 y 25 **ADOSADOS** por su lindero común.
- Predio 143 **AISLADO** de los predios 21, 22, 23, 24 y 25 por su lindero común.

**PARÁGRAFO 1.** Los predios de la manzana 48 de la Urbanización El Cedrito, que contienen edificaciones permanentes, mantendrán sus aislamientos existentes.

**PARÁGRAFO 2.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 159 de 2004, los aislamientos laterales se exigen a partir de la placa superior del primer piso o a partir del nivel de empate estricto con los volúmenes de las edificaciones colindantes permanentes.

**ARTÍCULO 2°** Para los predios antes enunciados en el artículo 1 de la presente resolución, en el costado que deben aislarse, se rigen por las disposiciones sobre aislamientos de conformidad con el artículo 18, literal b) del Decreto 159 de 2004.

**ARTÍCULO 3°** Para hacer uso de las posibilidades de adosamiento y pareamiento previstas en esta resolución, los interesados deberán contar con la anuencia de los propietarios de predios colindantes involucrados en la decisión, como condición previa para

~~SR~~



RESOLUCION N° No 0404 6 MAR. 2009

*Continuación de la resolución; Por la cual se adoptan las normas de pareamiento de aislamientos y el adosamiento de las edificaciones para el desarrollo de los predios de la manzana 48 de la Urbanización El Cedrito.*

la expedición de la correspondiente licencia de construcción, según lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 15 del Decreto 159 de 2004.

**ARTÍCULO 4°** Adoptar el plano indicativo No 1 como parte de las normas específicas de aislamientos y adosamientos para la manzana 48 de la Urbanización El Cedrito.

**ARTÍCULO 5°** La presente resolución deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución No. 0597 del 25 de abril de 1995.

**ARTÍCULO 6°** Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la desfijación del edicto o a la publicación, según el caso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C a los 6 MAR. 2009

**OSCAR ALBERTO MOLINA GARCIA  
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

Aprobó: Ernesto Jorge Clavijo Sierra   
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Gustavo Ramírez Páez  
Director de Norma Urbana

Revisó: Ricardo Jiménez Castellanos   
Arquitecto Dirección de Norma Urbana.

Preparó: Milena Bernate Moreno  
Arquitecta Dirección de Norma Urbana

Revisión Jurídica

Beatriz Helena Prada   
Subsecretaria Jurídica.

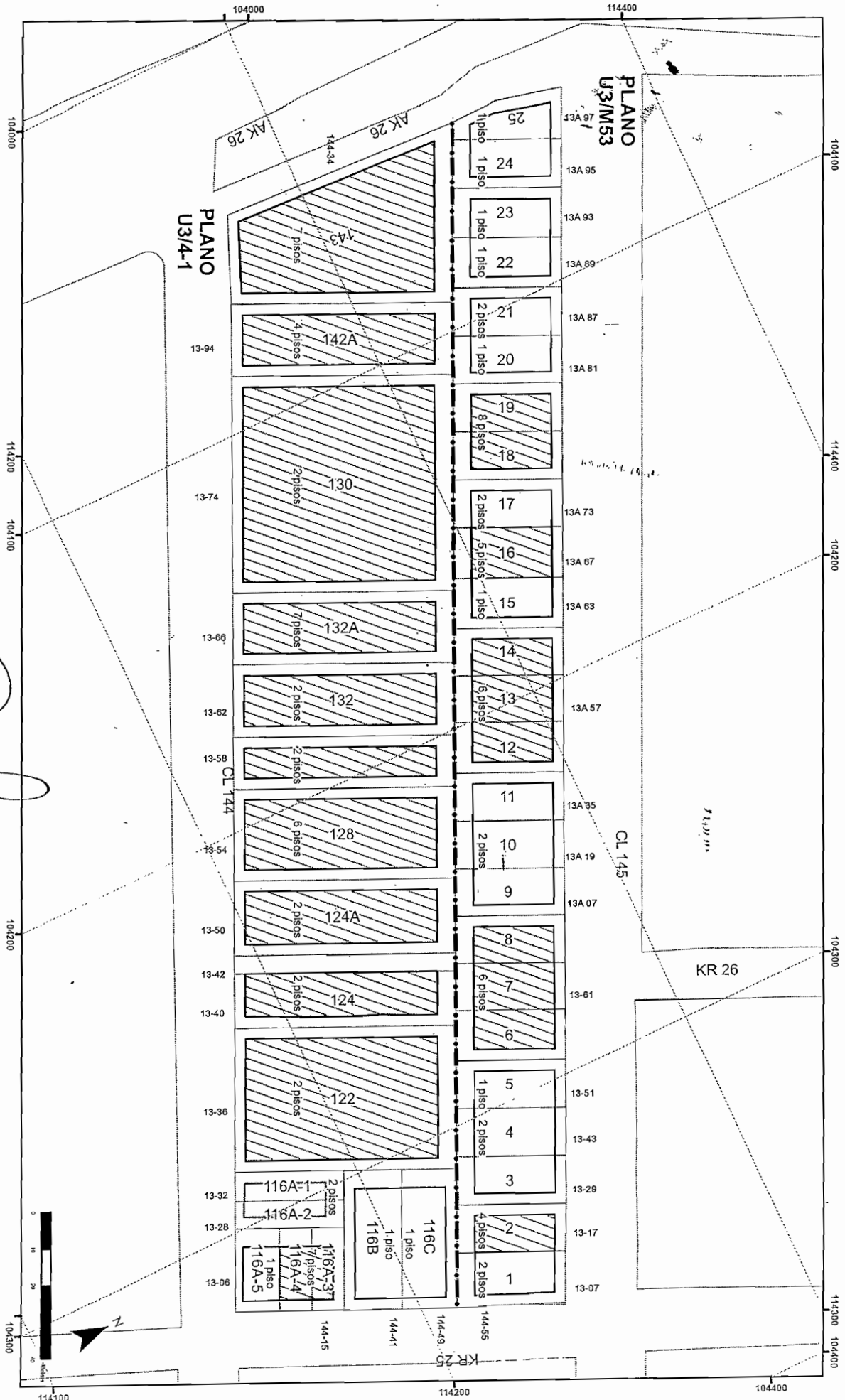
Rosa Zenaída Sánchez Latorre   
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos

Karime Amparo Escobar Forero   
Abogada Dirección Análisis y Conceptos Jurídicos

Martha Eugenia Ramos Ospina  
Asesora Despacho

# RESOLUCIÓN N° DE

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS NORMAS DE PAREAMIENTO DE AISLAMIENTOS Y EL ADOSAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS PREDIOS DE LA MANZANA 48 DE LA URBANIZACIÓN EL CEDRITO



ALCALDÍA MAJOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0404**

FECHA: **6 MAR. 2009**

OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA

CONVENCIONES

1 Nº de lote

Construcción no permanente

Construcción permanente

PLANO ANEXO **1**



RESOLUCION No. 0790 28 ABR 2009

Por la cual se modifica la Delimitación No. 022 del 13 de abril de 2007, expedida por el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público de ese entonces hoy Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación”.

### EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 3º numeral 6º del Decreto Distrital 555 del 2003, 8º numeral q) del Decreto Distrital 550 del 2006 y 73-Inciso 3- del Código Contencioso Administrativo y,

### CONSIDERANDO

- I. Que con Delimitación No. 0022 del 13 de Abril de 2007, el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público de ese entonces hoy Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación, concedió la Delimitación de zonas de uso público para el predio de la zona verde No.122 de la Urbanización Diana Turbay ubicado en la Carrera 4 B No. 48 Z-01, expedida para la Secretaría de Educación Distrital.
- II. Que mediante AUTO del 22 de diciembre de 2008 y con referencia No. 2-2008-41900, esta Subsecretaría le solicitó a la Secretaría de Educación Distrital, allegar una información y la autorización para modificar la Delimitación referida, debido a que la modificación la está solicitando el señor Gustavo Montenegro Rodríguez delegado de la Junta de Acción Comunal del Barrio Diana Turbay, mediante oficio radicado ante esta entidad con No. 1-2008-41523 del 29 de septiembre, donde informó que existe una asignación presupuestal por parte del Fondo de Desarrollo Local a través de la UEL del IDRD, para la adecuación de sendero peatonal de acceso a las viviendas de la manzana 24 colindante a la zona verde 122 de la urbanización Diana Turbay.
- III. Que con la radicación No. 1-2009-06646 del 18 de febrero del presente año el Doctor CARLOS FERNANDO GONZALEZ MENA, Director de construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, nombrado mediante Resolución No. 4139 del 27 de octubre de 2008, autoriza y anexa plano propuesto para la modificación de la Delimitación No. 0022 del 13 de abril de 2007.





Continuación de Resolución No. 0790 28 ABR 2009

"Por la cual se modifica la Delimitación No. 022 del 13 de abril de 2007, expedida por el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público de ese entonces hoy Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación".

- IV. Que mediante el oficio No. 1-2009-11225 del 17 de marzo de 2009, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Públicos de la Secretaría de Educación de Bogotá, solicitó la modificación de la Delimitación No. 022 del 13 de abril de 2007, conforme al plano presentado como propuesta por la SED y presentado en el escrito radicado con el No. 1-2009-06646 del 18 de febrero de 2009 (SED S-023044 del 18-02-2009).
- V. Que verificado en visita a terreno y en el plano aprobado N. US.225/4 del desarrollo Diana Turbay por la Dirección del Taller del Espacio Público de esta entidad, se observó que las viviendas de la manzana 24 colindantes con la zona verde No.122 acceden a través de esta zona y que el colegio ha levantado el cerramiento por fuera del área delimitada, por lo tanto esta Secretaría ve la necesidad de modificar la Delimitación No. 0022 del 13 de abril de 2007, para dejar por fuera del área delimitada del colegio una franja de acceso peatonal de 592.93 Mts<sup>2</sup>.
- VI. Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario modificar la Delimitación No. 0022 del 13 de abril de 2007.

**"HOJA PARA USO EXCLUSIVO DE LA SDP"**

VII. Que en la hoja anexa (Delimitación de zonas de uso público) HOJA PARA USO EXCLUSIVO DEL SDP, que hace parte integrante de la citada resolución, quedará así:

Urbanización: Diana Turbay

Zonas de cesión a delimitar

Área Zona verde No. 122: 14.059.47 Mts<sup>2</sup>

Mojones

1532, 967, 976, 975, 974, 973, 972, 971, 970, 969, 968, 965, 964, 961, 960, 955, 954, 953, 952, 945, 944, 940, 939, 1051, 1550, 978, 979, 984, 983, 982, 989, 997, 996, 995, 994, 993, 992, 1549, 1549, 1548, 1547, 1546, 1545, 1544, 1543, 1542, 1541, 1540, 1539, 1538, 1537, 1536, 1535, 1534, 1533, 1532.

Área a delimitar: 8.806.76.00 Mts<sup>2</sup>.

Mojones:

1550, 978, 979, 984, 983, 982, 982', 1549', 1548, 1547, 1546, 1545, 1544, 1543, C, B, A, 1550.



Continuación de Resolución No. 0790 28 ABR 2009

"Por la cual se modifica la Delimitación No. 022 del 13 de abril de 2007, expedida por el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público de ese entonces hoy Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación".

VII. Que el artículo 73, inciso 3 de Código Contencioso Administrativo, establece:

" (...)

*Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión "*

VIII. Que la corrección del área referida en la Delimitación No. 022 del 13 de abril de 2007, no modifica la decisión de la administración.

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la hoja anexa que hace parte integrante de la Delimitación No. 0022 del 13 de abril de 2007, la cual quedará así:

" ...

**HOJA PARA USO EXCLUSIVO DE LA SUBSECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

Urbanización: Diana Turbay

Zonas de cesiones a delimitar

Área Zona verde No. 122: 14.059.47 Mts2

Mojones

1532,967,976,975,974,973,972,971,970,969,968,965,964,961,960,955,954,953,952,945,  
940,939,1051,1050,1550,978,979,984,983,982,989,997,996,995,994,993,992,1549,1548,  
1547,1546,1545,1544,1543,1542,1541,1540,1539,1538,1537,1536,1535,1534,1533,1532

Área a delimitar: 8.806.76.00 Mts2.

Mojones:

1550,978,979,984,983,982,982',1549',1548,1547,1546,1545,1544,1543, C,B,A, 1550.

(Quedará tal como aparece en el anexo 1, el cual forma parte de la presente resolución)

Área Verde 5.252.71 Mts2

(...)



Continuación de Resolución No. 0790 28 ABR 2009

"Por la cual se modifica la Delimitación No. 022 del 13 de abril de 2007, expedida por el Subdirector de Infraestructura y Espacio Público de ese entonces hoy Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación"..

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las demás disposiciones de la Delimitación No. 0022 del 13 de abril de 2007 que no hayan sido corregidas con el presente acto, continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de esta entidad, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo y el Subsidiario de apelación ante el Secretario de la Secretaria Distrital de Planeación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 28 ABR 2009

**ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA**  
Subsecretario de Planeación Territorial

Preparó: Nancy E. Acosta Narváz  
Profesional Taller del Espacio Público  
Revisó: Liliana Ricardo Betancourt *LR*  
Directora del Taller del Espacio Público.  
Revisó. Dra. Nelly Vargas Contreras. *NVC*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACION

Solicitud de aplicación del  
artículo 3º del Decreto 555 de  
2001  
(Delimitación de zonas de cesión)

Urbanización: Diana Turbay.  
Zonas de cesiones a delimitar:

Zona Verde No. 122

Mojones: 1532,967, 976,975, 974, 973, 972,971,970,969,968,965,964  
961, 960, 955, 954, 953, 952, 945, 940,939,1051,1050,1550,978,979  
984, 983, 982, 989,997,996, 995,994,993,992,1549,1548,1547,1546  
1545, 1544,1543, 1542,1541,1540,1539,1538,1537,1536,1535,1534  
1533,1532.

Área: 14.059.47 Mts2

Área a delimitar Mojones: 1550, 978, 979, 984,983, 982, 982', 1549'  
1548, 1547, 1546, 1545, 1544, 1543, C, B, A

Área: 8.806 76 Mts2

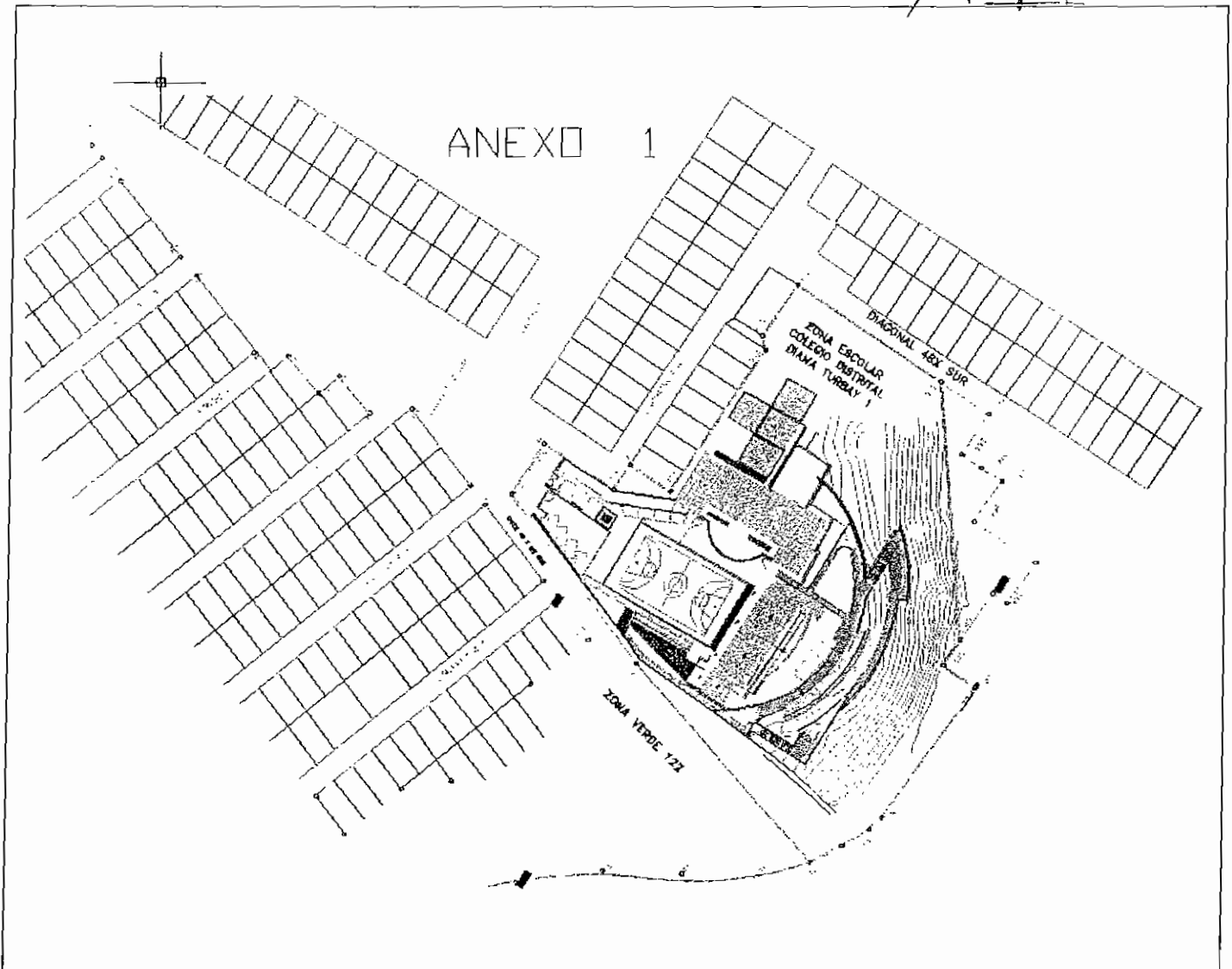
Zona verde

Área: 5.252.71 Mts2

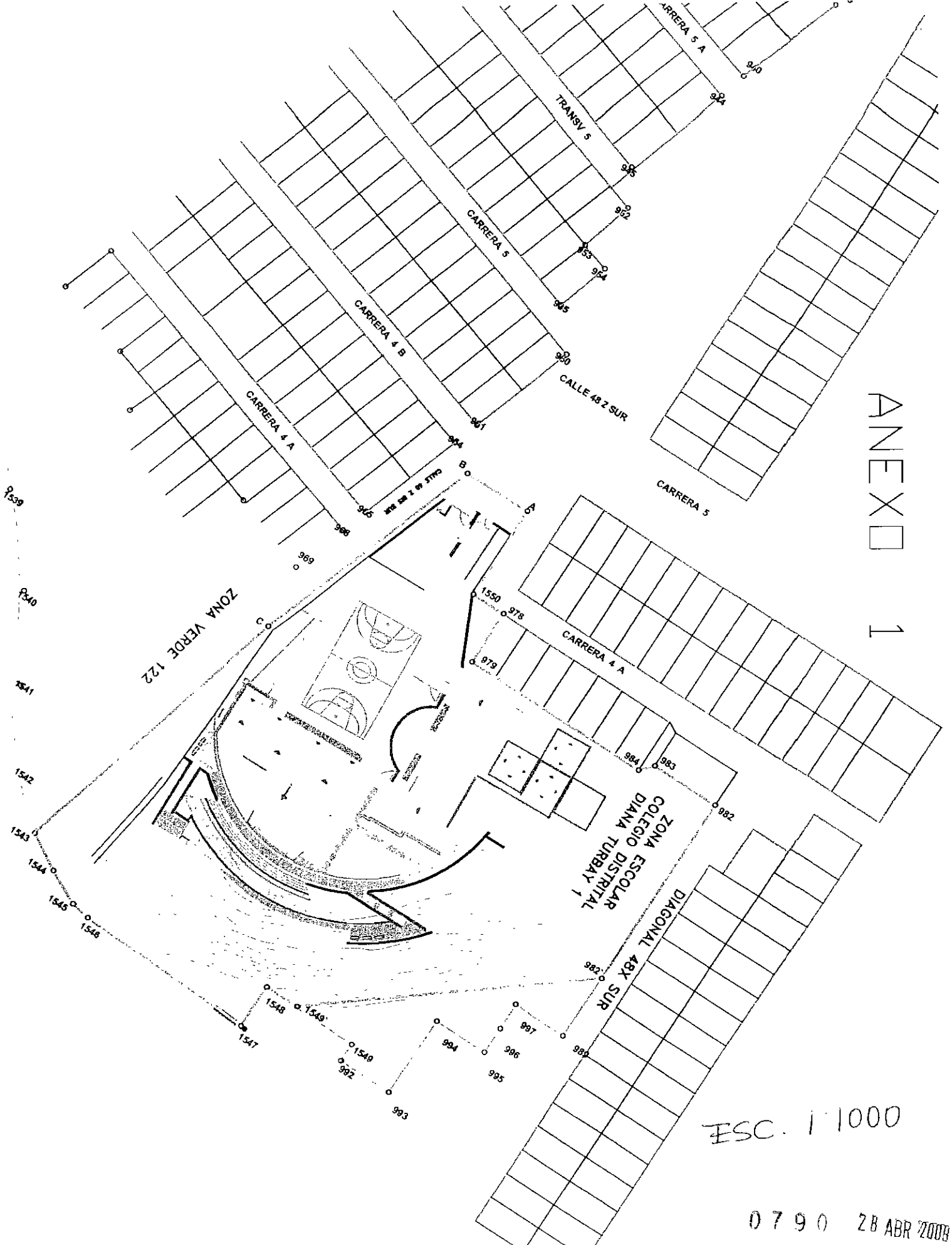
Nombre de Profesional Responsable:  
Vo.Bo.Dirección del Taller del Espacio Público

Arg. Nancy E. Acosta N.

Vo.Bo.Subsecretaria de Planeación Territorial



ANEXO 1



ESC. 1:1000

0790 28 ABR 2008



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN  
Bogotá Positiva

RED DE TELECOMUNICACIONES  
M-FO-014  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

RESOLUCIÓN No. 0912 FECHA: 8 MAY 2009

Por lo cual se (1)  diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada  2 - CELDA ALTABLANCA localizada en la  CL 161 A N° 8C-35 Urbanización  CALIFORNIA Localidad  USAQUEN

**A. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

1. ENTIDAD O EMPRESA:		TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.					
2. NIT:	830.037.330-7	3. MATRÍCULA MERCANTIL	00830283	4. FECHA	12/03/2009	5. SEDE	CEDRITOS
6. REPRESENTANTE LEGAL:		MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS					
7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CE	CC	39.775.711	DE:	USAQUEN		
8. APODERADO:	VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO			9. MATRÍCULA PROFESIONAL:	53381 CSJ	10. PODER	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CE	CC	19.479.722	DE:	BOGOTA		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	CALLE 100 N° 7-33 PISO 11						
13. CORREO ELECTRÓNICO:	victor.calderon@telefonica.com.co			14. TELÉFONO:	5922282	15. FAX:	6501861
16. OTRO	N/A						

**B. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE**

1. DIRECCIÓN ACTUAL (NOMENCLATURA OFICIAL CERTIFICADA POR CATASTRO):	CL 161 A N° 8 C - 35	NÚMERO SOLICITUD RADICACIÓN	686619					
2. DIRECCIÓN ANTERIOR CERTIFICADA POR CATASTRO:	Calle 161 A N° 20-35 LOTE 9 MANZANA D - Calle 161 A N° 20 - 37			3. CÓDIGO DEL SECTOR	.00850506			
4. DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD REGISTRADA EN LA MATRÍCULA ANMOBILIARIA:	Calle 161 A N° 20-35 LOTE 9 MANZANA D Calle 161 A N° 20 - 37	5. TIPO	URBANO	6. LOTE:	9	7. MANZANA:	6	
8. MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO:	50 N - 575900	9. CÉDULA CATASTRAL:	UQ 161 2020	10. CÓDIGO DE MANZANA CATASTRAL:	.00850506			
11. LINDEROS:	NORTE	8,00 Metros con Calle 161 A	SUR	8,00 Metros con el Lote N° 10	ORIENTE	28,5 Metros Con El Lote N° 7	OCCIDENTE	28,5 Metros con el Lote N° 11
12. ÁREA:	228 m2	MTS2	13. COORDENADAS	N 4° 44' 16,7" W 74° 01' 43,8"	14. PLANO DE LOTE No.	041 / 4-2		
15. PROPIETARIO:	WILLIAM MANUEL DIAZ ORTIZ							

**C. PROYECTO ARQUITECTÓNICO**

1. DENOMINACIÓN DE LA ESTACION DE TELECOMUNICACIONES:	CELDA ALTABLANCA	
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Artículo 23, numeral 12, Decreto 564 de 2006):	ALTURA SOLICITADA ESTACION	34 mts.
<p>VER ANEXO ADJUNTO EN LA CARPETA * SE ACLARA QUE LA ALTURA SOLITIADA ES DE 34 METROS, LOS CUALES SE INSTALARAN 30 METROS DE TORRE Y 3 DE PARARRAYO:</p>		

h

~~h~~

RESOLUCIÓN No. 0912FECHA 8 MAY 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA ALTABLANCA localizada en la CL 161 A N° 8C-35 Urbanización CALIFORNIA Localidad USAQUEN

3. LOCALIZACIÓN ESTACIÓN		4. ELEMENTOS ADICIONALES							
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO	<input type="checkbox"/>	a. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	<input type="checkbox"/>	b. CASETA DE VIGILANCIA	<input type="checkbox"/>	c. AIRE ACONDICIONADO	<input type="checkbox"/>	d. CUARTO TANQUE COMBUSTIBLE
	SOBRE TERRAZA	<input type="checkbox"/>	e. GENERADOR	<input type="checkbox"/>	f. CUARTO EQUIPOS	<input checked="" type="checkbox"/>	g. TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	<input type="checkbox"/>	h. ANTEJARDÍN

5. AISLAMIENTOS	NORTE	SUR	ORIENTE	OCIDENTE
EXIGIDO	3 MTS.	3 MTS.	2,5 MTS.	2,5 MTS.
PROPUESTO	20 MTS.	4,5 MTS.	2,53 MTS.	2,53 MTS.



ARQ. MAURICIO DUUQE  
6. FIRMA DEL INGENIERO O ARQUITECTO  
AUTORIZADO POR EL OPERADOR SOLICITANTE

### D. RELACION Y RESUMEN DE DOCUMENTOS ANEXOS

LOS DOCUMENTOS QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y REPOSAN EN EL EXPEDIENTE.

#### 1. INSTITUCIONALES

	DOCUMENTOS	EXPEDIDO POR	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	RADICACIÓN	FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	16/03/2009	N/A	7
	b. CERTIFICADO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL(SI LA INSTALACIÓN ES SOBRE TERRAZA)	N/A	N/A	N/A	N/A
<input checked="" type="checkbox"/>	c. CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA VIGENTE	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTA ZONA NORTE	26/11/2009	N/A	2
<input checked="" type="checkbox"/>	d. CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL	05/08/2008	686619	1
<input checked="" type="checkbox"/>	e. PLANO DE LA MANZANA CATASTRAL QUE IDENTIFICA EL PREDIO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL	03/06/2008	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/>	f. LICENCIA DE CONSTRUCCION	CURADURIA URBANA	10/11/2008	1064	2
<input checked="" type="checkbox"/>	g. ACREDITACION DEL TITULO HABILITANTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ACTIVIDAD	MINISTERIO DE COMUNICACIONES	15/06/2007	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/>	h. PLANO URBANISTICO ESCALA 1:1000	PLANOTECA S.D.P.	12/08/1970	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/>	i. ESCRITURA PUBLICA No. 01960	NOTARIA 63	03/10/2003	N/A	6
<input checked="" type="checkbox"/>	j. PODER POR ESCRITURA PUBLICA N° 6095	NOTARIA 63	12/12/2007	N/A	8
<input checked="" type="checkbox"/>	k. Autorización tramites autenticada y reonomiento de contenido	NOTARIA	23/10/2008	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/>	l. CEDULA DE CIUDADANIA	REGISTARURIA NACIONAL - JUAN CARLOS PINZON	10/07/1978	N/A	1

#### 2. ESTUDIOS TÉCNICOS

		EMPRESA Y/O PROFESIONAL QUE REALIZÓ EL ESTUDIO	IDENTIFICACIÓN	PLANOS PRESENTADOS	FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	a. ESTUDIO DE SUELOS	ING. GERARDO CLEVES PARRA	79.324.932	N/A	19
<input checked="" type="checkbox"/>	b. ESTUDIO DE CIMENTACIÓN PLACA DE EQUIPOS	ING. LUIS GUILLERMO GUARDELA	8.850.659	N/A	3
<input checked="" type="checkbox"/>	c. DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN	ING. LUIS GUILLERMO GUARDELA	8.850.659	N/A	22
<input checked="" type="checkbox"/>	d. DISEÑO DE LA TORRE O MONOPOLO	ING. LUIS GUILLERMO GUARDELA	8.850.659	N/A	26
	e. EVALUACIÓN DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO	N/A	N/A	N/A	N/A
	f. DISEÑO DE ANCLAJES Y SOPORTES AL EDIFICIO	N/A	N/A	N/A	N/A
	g. DISEÑO DE LA TORRE O MÁSTIL	N/A	N/A	N/A	N/A
	h. ESTUDIO DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS	N/A	N/A	N/A	N/A
	i. OTROS	N/A	N/A	N/A	N/A



RESOLUCIÓN No. 0912

FECHA 8 MAY 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA ALTABLANCA localizada en la CL 161 A N° 8C-35 Urbanización CALIFORNIA Localidad USAQUEN

3. ACTA DE RESPONSABILIDAD DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (EXONERAN AL DISTRITO CAPITAL DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON LA INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN)

	ACTA DE RESPONSABILIDAD DE:	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE EL ACTA	MATRÍCULA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	CERTIFICADO COPNIA	FOLIOS
X	a. ESTUDIO DE SUELOS	ING. GERARDO CLEVES PARRA	2520271332 CND	ING. CIVIL	15/02/09	.0124275	1
X	c. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN	ING. LUIS GUILLERMO GUARDELA	13202100384	ING. CIVIL	20/02/2009	.0112509	1
X	d. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA TORRE, MASTIL O MONOPOLO	ING. LUIS GUILLERMO GUARDELA	13202100384	ING. CIVIL	20/02/2009	.0112509	1
	e. ESTUDIO DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	f. DISEÑO DE ANCLAJES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
X	g. GARANTÍA DE NO CAUSAR INTERFERENCIAS	VICTOR HUGO CALDERON	53381 CSJ	ABOGADO	26/01/2009	N/A	1
X	h. ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FIRMA OPERADOR)	FELIPE CUCALON	N/A	VICE PRESIDENTE TECNICO	20/06/2008	N/A	1
	i. RESPONSABILIDAD PLACA DE EQUIPOS	ING. LUIS GUILLERMO GUARDELA	13202100384	ING. CIVIL	20/02/2009	.0112509	1
	j. TARJETA PROFESIONAL ARQUITECTO	MAURICIO DUQUE	25700-67878	ARQUITECTO	01/10/2008	.018307	1
	k. CERTIFICADO DE COPNIA	MAURICIO DUQUE	25700-67878	ARQUITECTO	01/10/2008	.018307	1
	l. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	m. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	n. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. RECIBOS DE PAGO PREDIAL (APLICA SOBRE TERRENO)

	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	FOLIOS
X	2005	16/05/2005	1
X	2006	16/05/2006	1
X	2007	14/06/2007	1
X	2008	15/05/2008	1
X	2009	19/03/2009	1

X	5. ARCHIVO MAGNÉTICO	NOMBRE	CELDA ALTABLANCA
		FORMATO	DWG - AUTOCAD 2000

X	6. CONTRATO PROMESA	X	CONTRATO	X	DE ARRIENDO
			PROMESA		COMPRVENTA
		FECHA (DÍA/MES/AÑO)	Junio 15/08	FOLIOS	6

CELEBRANTES

CALIDAD

NOMBRE	CÉDULA	EXPEDIDA EN	PROPIETARIO O APODERADO	ARRENDADOR	ARRENDATARIO	VENDEDOR	COMPRADOR
WILLIAM MANUEL ORTIZ	35.378.335	BOGOTA	PROPIETARIO	X	N/A	N/A	N/A
JUAN CARLOS PINZON HERNANDEZ	79.948.893	BOGOTA	APODERADO	X	N/A	N/A	N/A
MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS	39.775.711	USAQUEN	Representante Legal	N/A	X	N/A	N/A

7. PODERES Y AUTORIZACIONES

TIPO	NÚMERO	DÍA	MES	AÑO	NOTARÍA	AUTORIZADOR	AUTORIZADO	TARJETA PROFESIONAL	FOLIOS
PODER PROPIETARIO (CUANDO ES A NIVEL DE TERRENO).	6095	12	12	2007	63	WILLIAM MANUEL DIAZ ORTIZ	JUAN CARLOS PINZON	N/A	5
PODER	3910	27	11	2006	11	MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS	VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO	53381 CSJ	4
AUTORIZACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTA DE ASAMBLEA QUE APRUEBA LA INSTALACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA O ADMINISTRADOR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OTRO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



RESOLUCIÓN No. 0912FECHA 8 MAY 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA ALTABLANCA localizada en la CL 161 A N° 8C-35 Urbanización CALIFORNIA Localidad USAQUEN

8. AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONÁUTICA CIVIL, PREVIA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES				
FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	OFICIO #	AUTORIZÓ	ALTURA AUTORIZADA	FOLIOS
22/08/2008	44001A2008018257	AERONAUTICA CIVIL	34	3

UBICACIÓN DE ESTACIÓN		ALTURA AUTORIZADA	
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO	ALTURA EDIFICIO	N/A METROS
	SOBRE TERRAZA	ALTURA DE LA TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	30 METROS
		ALTURA PARARRAYOS	3 METROS
		ALTURA TOTAL	33 METROS

9. VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN
NORTE	CL 161 A
SUR	AC 161 N° 8 C - 28/26
	AC 161 N° 8 C - 22/20/18
	AC 161 N° 8 C - 40/38/36
ORIENTE	CL 161 A N° 8 C - 29/31
OCCIDENTE	CL 161A N° 8C-51/49

10. PLANOS DE DISEÑO		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO DE LOCALIZACION E IDENTIFICACION DEL PREDIO O PREDIOS POR COORDENADAS OFICIALES DEL PAIS, DEACUERDO CON LAS PUBLICACIONES CARTOGRAFICAS DEL INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI Y/O LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS CERTIFICADOS, INDICANDO CON PRECISION LA ELEVACION DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE INSTALARA LA ESTACION, LA UBICACION, DISTRIBUCION, Y ALTURA DE LAS TORRES, ANTENAS Y DEMAS ELEMENTOS OBJETO DE INSTALACION Y LA LOCALIZACION DE LA SEÑALIZACION DE DIFERENCIACION DE ZONAS, TODO ELLO MOSTRANDO CLARAMENTE LA DIMENSION Y/O TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES.	3
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANOS DE DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS (ESTRUCTURAS, ANCLAJES, CIMENTACION Y OTROS).	1
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO CAPROBADO POR LA CURADURIA CON SELLO Y FECHA DE EXPEDICION	1

11. OTROS DOCUMENTOS		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE.	1
<input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICADO CÁMARA Y COMERCIO	6

### E. RESPONSABILIDAD

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS, ASI MISMO MANIFIESTO QUE EL PROYECTO PRESENTADO CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, QUE RESPETA LA DESTINACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN U OCUPACIÓN Y ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE SOLICITUD

VICTOR HUGO VALDERON JARAMILLO  
T.P. 53381 CSJ

FIRMA DEL SOLICITANTE

CC. 191499-922 STJ

NOTA: PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE ES IMPORTANTE ANEXAR, POSTERIOR A LA RADICACION DE ESTE FORMATO, LA PUBLICACIÓN EN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A VECINOS COLINDANTES CON LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE CORREO CERTIFICADO.

69

SELLO

**F**  
**14**



Espacio reservado para radicación

**RESOLUCIÓN No. 0912**      **FECHA** 8 MAY 2009

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) ALTABLANCA** localizada en la **(3) Calle 161 A No. 8 C-35** Urbanización **(4) California** Localidad **(5) Usaquén**

**F. PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
(NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)**

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061/97, Decreto 564/06, Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004, Decreto 195 de 2005, Decreto 377 de 2006. <b>REFERENCIAS:</b> 1-2009-02735, 1-2009-04482, 1-2009-04767, 1-2009-13611, 3-2009-00910, 3-2009-04682.
----------------------	--

UPZ N°	11	NOMBRE	SAN CRISTOBAL NORTE				
DECRETO N°	377	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	13/09/06		INTERÉS PATRIMONIAL	No	
SECTOR NORMATIVO	5	SUBSECTOR DE USOS	Único	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	B	TRATAMIENTO	Consolidación con cambio de patrón

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			
		SI	NO	N/A	
PATRIMONIO				X	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA		
	FECHA	29/01/09		ALTURA APROBADA
	RADICADO	1-2009-04482		Una (1) torre autosoportada de 30 metros apoyada sobre terreno, más un (1) pararrayos de tres (3) metros, para una altura total de 33 metros.
	FECHA RADICADO EN SDP	05/02/09		
	FOLIOS	2		

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Vía pública: Calle 161 A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	Av. Calle 161 No. 8 C-26/28	29/01/09	200002740910	1-2009-04767	09/02/09	2
	Av. Calle 161 No. 8 C-18/20/22	29/01/09	200002740913	1-2009-04767	09/02/09	2
	Av. Calle 161 No. 8 C-36/38/40	29/01/09	200002740914	1-2009-04767	09/02/09	2
OCCIDENTE	Calle 161 A No. 8 C-49/51	29/01/09	200002740912	1-2009-04767	09/02/09	2
ORIENTE	Calle 161 A No. 8 C-29/31	29/01/09	200002740911	1-2009-04767	09/02/09	2

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
CLARA INES IBAÑEZ GRIMALDOS	1-2009-05060	10/02/09	2-2009-06302	25/02/09

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

**RESOLUCIÓN No. 0912**      **FECHA** 8 MAY 2009

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) ALTABLANCA** localizada en la **(3) Calle 161 A No. 8 C-35** Urbanización **(4) California** Localidad **(5) Usaquén**

**OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :**

Se aprueban las características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción n° 08-4-1064 del 18 de noviembre de 2008, expedida por la Curaduría Urbana n° 4 y con sus respectivos planos sellados 10

**OBSERVACIONES TÉCNICAS:**

Una (1) torre auto soportada de un (1) metro de sección de base constante y 30 metros de altura, más un (1) pararrayos de 3 metros, para una altura total de 33 mts, para soportar nueve (9) antenas celulares tipo panel, tres (3) antenas M/W de 0,90 mts de diámetro, y tres (3) antenas M/W de 0.60 mts de diámetro. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. – 98 (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998). Así mismo cumplen con lo estipulado en el Decreto 061 de 1997, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones

**A NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN**

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006)
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:  
*" ... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:*  
 • Telefonía Móvil Celular  
 (...)"
- Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".
3. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
5. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
6. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
7. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
8. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
9. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
10. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
11. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
12. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
13. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. "
15. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (a) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (a) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.
16. OTRAS NOTAS:

Revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radificaciones n° 1-2009-02735 del 26 de enero de 2009, 1-2009-04482 del 5 de febrero de 2009, 1-2009-04767 del 9 de febrero de 2009 y 1-2009-13611 del 1° de abril de 2009, para la aprobación para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada ALTABLANCA, se observa lo siguiente:

- Mediante escrito radicado en esta Secretaría con el número 1-2009-02735 del 26 de enero de 2009, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., con NIT 830.037.330-7, representada legalmente por la señora Martha Elena Ruiz Díaz Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en calidad de arrendataria del predio ubicado en la calle 161 A No. 8 C-35, de la urbanización "California" de la Localidad de Usaquén, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada ALTABLANCA, para el predio citado.

**RESOLUCIÓN No. 0912**      **FECHA** 8 MAY 2009

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) ALTABLANCA** localizada en la **(3) Calle 161 A No. 8 C-35** Urbanización **(4) California** Localidad **(5) Usaquén**

- Mediante escritos radicados en esta Secretaría, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A. anexó al expediente los siguientes documentos:

- Radicación nº 1-2009-04482 del 5 de febrero de 2009: Aviso de publicación en diario de amplia circulación.
- Radicación nº 1-2009-04767 del 9 de febrero de 2009: Cartas de notificación a vecinos y soportes de correo de las mismas.
- Radicación nº 1-2009-13611 del 1º de abril de 2009: Responde requerimientos.

- La Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio nº 2-2009-05360 del 18 de febrero de 2009, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones.

- Una vez revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones 1-2009-02735 del 26 de enero de 2009, 1-2009-04482 del 5 de febrero de 2009, 1-2009-04767 del 9 de febrero de 2009 y 1-2009-13611 del 1º de abril de 2009, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando nº 3-2009-04682 del 13 de abril de 2009, emitido por esa Dirección.

- Revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que cumplió con la totalidad de dichos requerimientos.

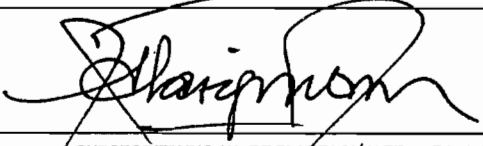
En virtud de la anteriormente expuesto,

Se **APRUEBA** la solicitud de empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada ALTABLANCA, a ser ubicada en el predio de la calle 161 A No. 8 C-35, de la urbanización "California" de la Localidad de Usaquén, por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio nº 2-2009-05360 del 18 de febrero de 2009.


Forma parte de la presente resolución, el plano PL-1, debidamente aprobado, que se anexa a la misma.


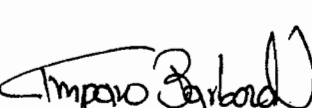

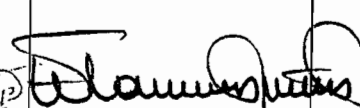
8 MAY 2009

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**, dada en Bogotá D. C., a los: \_\_\_\_\_

  
 SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006

  
 Abogado  
 Subsecretaría de Planeación Territorial

 Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	 Director (a) de Servicio al Ciudadano	 Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos
---	--	--	--



RESOLUCION No. 0 9 2 1      8 MAY 2009

Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena, en la Localidad de Ciudad Bolívar.

## EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las que los confiere los Artículos 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, 11 del Decreto Distrital 348 de 2005 y los Decretos Distritales 626 de 2006 y 610 de 2007 y,

### CONSIDERANDO

- I. Que el Doctor FRANCESCO AMBROSI FILARDI, en calidad de Subgerente Vivienda de Interés Social de la Caja de Vivienda Popular - CVP, presentó mediante escrito radicado No. 1-2007-48082 del 31 de octubre de 2007 a la Secretaría Distrital de Planeación la propuesta para la sustitución de unas zonas de uso público ocupadas en el Desarrollo Sierra Morena, para lo cual adjunto los siguientes documentos:
  - i. Explicación de la situación que incluye la intención de sustitución.
  - ii. Disco compacto con información del levantamiento topográfico, cálculos cartera topográfica y archivo del plano del predio en mayor extensión.
  - iii. Seis (6) copias en papel Bond con planos del Desarrollo y esquemas que hacen parte de la propuesta.
- II. Que la solicitud para la autorización de la sustitución de las zonas de uso público ocupadas, en el Desarrollo Sierra Morena se fundamenta en la aplicación del Artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos Distritales reglamentarios 348 de 2005, 626 de 2006 y 610 de 2007.
- III. Que el Desarrollo Sierra Morena presenta los antecedentes que se citan a continuación:
  - a. El Desarrollo Sierra Morena fue legalizado mediante la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 y cuenta con lo planos CB58/4-00, CB58/4-01, CB58/4-02, CB58/4-03, CB58/4-04 CB58/4-05 y CB58/4-06.
  - b. La Caja de Vivienda Popular, es propietaria del predio en mayor extensión, globo de terreno denominado "Sierra Morena" con matrícula inmobiliaria No. 50S- 251166, identificado con las nomenclaturas Carrera 76 No. 69 I - 51



Continuación de la Resolución No. 0921 8 MAY 2009

*Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar.*

Sur y Transversal 60 No. 68 H – 00 Sur, con una cabida superficiaria total de 1'240.069,41m<sup>2</sup>, según el folio citado impreso el día 27 de septiembre de 2007, así como el predio ubicado en la prolongación de la Carrera 73 B y entre la Calle 76 Bis y 76 Bis A y el lindero Sur del Desarrollo Sierra Morena y el Predio ubicado sobre la prolongación de la Carrera 73 B y entre la Calle 76 Bis y 76 Bis A y el lindero Sur del Desarrollo Sierra Morena.

- c. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, mediante oficio con Radicación No.1-2007-55808 del 26 de diciembre de 2007, manifiesta, entre otros aspectos, lo siguiente:  
“(…)”

*“2. Respecto a las zonas de cesión gratuita y una vez revisada la documentación que reposa en el Archivo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se estableció que a la fecha, las zonas de cesión gratuita de uso público no han sido objeto de recibo o toma de posesión, así como tampoco han sido transferidas al Distrito Capital”. (Entendiéndose esto en Cabeza del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, pues de todas formas siguen en Cabeza del Distrito capital a través de la Caja de Vivienda Popular).  
(…)”*

4. No obstante lo anterior, el Decreto 190 de 2004 cita en su **Artículo 276. Zonas de uso público por destinación en proyectos urbanísticos y en actos de legalización**, determina:

*“Para todos los efectos legales, las zonas definidas como de uso público en los proyectos urbanísticos aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, quedarán afectas a éste fin específico, **aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en tales proyectos.**” (negrilla fuera de texto).*

*(…)”*

- d. El Subdirector de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante oficio radicado con el No. 1-2008-39561 del 15 de septiembre de 2008, señala lo siguiente:

*“(…)”*

*De acuerdo, a la sesión del 23 de enero de 2008, del Comité Técnico de Sustitución de zonas de uso público creado en el Decreto 348 de 2005, ampliado en su vigencia por el Decreto 626 de 2006 y modificado, adicionado y complementado por el Decreto 610 de 2007, se aprobó la sustitución de las zonas de uso público del Desarrollo Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:*

- “1. Que las zonas de uso público del citado desarrollo se encuentran reconocidas como tal, con arreglo al artículo 71 del Acuerdo 6 de 1990 vigente en la*



Continuación de la Resolución No. 0921 8 MAY 2009

*Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar.*

*expedición de las Resolución 224 de fecha 09-03-1993 por la cual se concede licencia de Desarrollo Integral para le predio Sierra Morena y la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 (...)"*

2. *Que al ser la Caja de Vivienda Popular, entidad del sector descentralizado de la administración distrital, el propietario de las zonas de uso público objeto de la sustitución, no se trata de un tercero o particular, aunque dichos inmuebles no hayan sido transferidos a favor del Distrito Capital - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – sector central, en su calidad de representante legal de la propiedad inmobiliaria distrital y para el presente caso de la zonas destinadas al uso público del citado desarrollo.*
3. *Que de acuerdo con el Acta del Comité N° 013 del 23 de enero de 2008, con respecto a la sustitución de zonas de uso público del Desarrollo Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar: "(...) considera el comité que el procedimiento de modificación del proyecto se estaría llevando a cabo dentro de la misma sustitución, y encuentra viable la propuesta con los fundamentos expresados (...)"*.

*Por lo anteriormente expresado, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, considera que para el caso del Desarrollo Sierra Morena y por las condiciones específica expuestas, es viable la sustitución planteada por la Caja de Vivienda Popular con respecto a las zonas de uso público aprobadas las cuales fueron certificadas por este Departamento Administrativo y manifiesta de manera expresa su disposición y compromiso para coadyuvar en el correspondiente proceso."*

- e. *Mediante oficio 1-2009-09707 del 6 de marzo de 2009, la Doctora Juliana Álvarez Gallego, Directora General de la Caja de Vivienda Popular, manifestó lo siguiente: "La presente tiene por objeto CERTIFICAR la titularidad de los predios propuestos como Sustitución dentro del proceso de la referencia (Sustitución Zonas de Uso Público Urbanización Sierra Morena ) y que hacen parte del predio de mayor extensión de la Urbanización Sierra Morena de propiedad de la Caja de Vivienda Popular, estos predios son:*

<b>Manzana</b>	<b>8-118</b>
Área en M2	2.697.71.
Plano aprobado	CB 58/4-01
<b>Manzana</b>	<b>132</b>
Área en M2	15.112.18.
Plano aprobado	CB58/4-03
<b>Manzana</b>	<b>(76-97) (77-96) (78-95) (81-92)(80-93) (79-94)</b>
Área en M2	5322.00.
Plano aprobado	CB 58/4-06
<b>Manzana</b>	<b>51-139</b>



Continuación de la Resolución No. 0921 8 MAY 2009

*Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar.*

Área en M2	1.358.47
Plano aprobado	CB 58/4-04
<b>Manzana</b>	<b>55-142</b>
Área en M2	2.740.00.
Plano aprobado	CB 58/4-07.
<b>Manzana</b>	<b>Parte de la manzana 11.</b>
Área en M2	3.323.27.
Plano aprobado	CB 58/4-07

#### Otras alternativas propuestas

<b>Manzana</b>	<b>Área dotacional a verde (Nueva topografía)</b>
Área en M2	5.223.82.
Plano aprobado	CB 58/4-05
<b>Manzana</b>	<b>Z.V.A 27 (Nueva topografía)</b>
Área en M2	14.286.21
Plano aprobado	CB 58/4-05
<b>Manzana</b>	<b>12-54 (polideportivo Convenio Minuto de Dios)</b>
Área en M2	21.823.93
Plano aprobado	CB 58/4-04

*Así mismo se certificó que estos predios se encuentran dentro de los linderos descritos en la Escritura pública No. 7.780 del 24 de noviembre de 1983 de la Notaria 9, aclarada por la Escritura Pública No. 0460 de enero 31 de 1985 de la Notaria 9 inscritas en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-0251166 en mayor extensión y que los lotes propuestos se hallan libres de pleitos, embargos, condiciones resolutorias, servidumbres pasivas y en general de toda clase de gravámenes o limitaciones del dominio, que no los ha enajenado en todo o en parte a persona alguna desde la fecha de adquisición y que en todo caso responderá por el saneamiento en casos de Ley" - Paréntesis fuera de texto - .*

IV. Que se solicitaron a las diferentes empresas de servicios públicos conceptos sobre la posible afectación de redes, las cuales se pronunciaron con los siguientes oficios:

- Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, oficio DU-408-2007 referencia SDP 1-2007-55258 del 18 de diciembre de 2007, que señala:

*"(...) de acuerdo a la respectiva inspección en terreno se encontró que la zona de sustitución de la referencia; no afecta las redes existentes ETB."*

- CODENSA, oficio No. 00738491 del 26 de diciembre de 2007 que señala:

*"(...) sobre las futuras zonas verdes cesión tipo A, no existe afectaciones por*





Continuación de la Resolución No. 0921 8 MAY 2009

*Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar.*

*infraestructuras de redes eléctricas"*

- GAS NATURAL S.A. E.S.P., oficio 10150222-933-2007 del 24 de diciembre de 2007, que señala:

*"(...) no afecta la infraestructura construida o proyectada mencionada."*

- EMPRESA DE ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, S-2007-202109 del 19 de diciembre de 2007, que señala:

*"(...) una vez consultados los archivos cartográficos de la Empresa se puede establecer que dichas zonas son afectadas por redes de acueducto y alcantarillado (...)"*

- V. Que con respecto a lo anterior y luego de realizado el estudio por la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, cabe señalar que las zonas afectadas por las redes de acueducto y alcantarillado serán entregadas en el proceso de sustitución y destinadas a zonas verdes. Por lo tanto, las redes de acueducto y alcantarillado no se verán afectadas en ningún momento.
- VI. Que las zonas de uso público a sustituir hacen parte de un globo de terreno de mayor extensión del propiedad de la Caja de Vivienda Popular, las cuales corresponden a 45.815.16 M2, que se detallan a continuación:

ZONAS A SUSTITUIR		
ZONA	AREA /M2 A SUSTITUIR	OBSERVACIONES
Parte de la ZVA 55	19.678,28	Área ocupada por el Barrio Bonanza Sur.
Parte de la ZVA 76	26.136,90	Área ocupada por los barrios Santa Bibiana y Vista Hermosa.
<b>TOTAL</b>	<b>45.815,16</b>	<b>TOTAL ZONAS OCUPADAS A SUSTITUIR.</b>

- VII. Que con el fin de sustituir los 45.815,16 M2 ocupados, se propone entregar en sustitución los predios de propiedad de la Caja de Vivienda Popular que hacen parte del mismo globo de terreno de mayor extensión denominado "Sierra Morena", con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S- 251166, identificado con las nomenclaturas: Carrera 76 No. 69 I – 51 Sur y Transversal 60 No. 68 H – 00 Sur, con una cabida superficial total de 1'240.069,41m<sup>2</sup>, del cual se propuso entregar en sustitución 71.827,97 m<sup>2</sup>, incluido el predio ubicado en la prolongación de la Carrera 73 B y entre la



*Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar.*

Calle 76 Bis y 76 Bis A y el lindero Sur del Desarrollo Sierra Morena y el Predio ubicado sobre la prolongación de la Carrera 73 B y entre la Calle 76 Bis y 76 Bis A y el lindero Sur del Desarrollo Sierra Morena, así:

<b>PREDIOS A ENTREGAR EN SUSTITUCIÓN</b>	<b>AREA /M2</b>
Manzana 8 – 118	2.679,71
Manzana N° 132	15.112,18
Manzana 76/97	576,00
Manzana 77/96	576,00
Manzana 78/95	432,00
Manzana 79/94	650,00
Manzana 80/93	1.040,00
Manzana 81/92	1.040,00
Manzana 85/87	462,00
Manzana 185/84	546,00
Manzana 139/51	1.316,01
Manzana 142/55	2.740,84
Parte de la Manzana 11	3.323,27
Predio ubicado sobre la Transversal 50 entre calle 76Bis Sur y lindero sur de la Desarrollo Sierra Morena	5.223,82
Predio ubicado sobre la prolongación de la Carrera 73 B y entre la Calle 76 Bis y 76 Bis A y el lindero Sur del Desarrollo Sierra Morena	14.286,21
Manzana N° 12-Polideportivo Convenio Minuto de Dios	21.823,93
<b>TOTAL AREA</b>	<b>71.827,97 M2</b>

- VIII. Que la Caja de Vivienda Popular mediante radicación No. 1-2008-22462 del 23 de mayo de 2008 anexa el avalúo comercial de cada una de las zonas involucradas en el proceso de sustitución, elaborados por los Ingenieros Catastrales y Geodestas Ramiro A. Morales Sánchez M.P 25222-23126CND, Reg. Nal. Aval. 1050662 Super. Indus. Com., Reg. Nal. Aval. R/N 01-006 y Henry E. Lizarazo González M.P. 25222-19063 CND. Los mencionados avalúos se identifican con los números: CVP-024-08, CVP-025-08, CVP-026-08, CVP-027-08, CVP-028-08, CVP-029-08, CVP-030-08, CVP-031-08, CVP-032-08, CVP-033-08, CVP-034-08, CVP-035-08, CVP-036-08, CVP-037-08, CVP-038-08, CVP-039-08, CVP-040-08, CVP-041-08.

Para determinar el valor de estos predios se anexan avalúos comerciales, que forman parte del expediente, los cuales arrojan un promedio del valor por metro cuadrado de las zonas a sustituir de cuarenta y tres mil pesos m/cte (\$43.000) y



Continuación de la Resolución No. 0921 8 MAY 2009

*Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar.*

un valor promedio de los predios a entregar en sustitución de cuarenta y cinco mil pesos m/cte (\$45.000).

De los Avalúos se obtienen los totales que se relacionan en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	AREA M2	VALOR UNITARIO \$/ M2	VALOR TOTAL DEL AVALUO
CVP-024 TERRENO	19.990,00	36.000	719'640.000
CVP-025 TERRENO	1.201,16	90.000	108'104.400
CVP-026 TERRENO	11.672,36	60.000	700'341.600
CVP-027 TERRENO	1.358,47	36.000	48'904.920
CVP-028 TERRENO	21.823,93	50.000	1.091'196.500
CVP-029 TERRENO	2.740,64	36.000	98'663.040
CVP-030 TERRENO	26.137,64	50.000	1.306'882.000
CVP-031 TERRENO	5.567,43	30.000	167'022.900
CVP-032 TERRENO	14.286,21	25.000	357'155.250
CVP-033 TERRENO	5.223,82	50.000	261'191.000
CVP-034 TERRENO	546,00	60.000	32'760.000
CVP-035 TERRENO	462,00	60.000	27'720.000
CVP-036 TERRENO	576,00	50.000	28'800.000
CVP-037 TERRENO	576,00	50.000	28'800.000
CVP-038 TERRENO	432,00	40.000	17'280.000
CVP-039 TERRENO	650,00	30.000	19'500.000
CVP-040 TERRENO	1.040,00	30.000	31'200.000
CVP-041 TERRENO	1.040,00	30.000	31'200.000



Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- IX. Que así las cosas, para sustituir los 45.815,16 M2 del Desarrollo Sierra Morena ocupados, equivalentes en promedio a cuarenta y tres mil pesos m/cte (\$43.000), se propone destinar 71.827,97 M2 con destino al uso publico, por valor promedio de cuarenta y cinco mil pesos m/cte (\$45.000).
- X. Que con el fin de dar cumplimiento al Artículo 7 del Decreto Distrital 348 de 2005, sobre indicadores de dotación, construcción, localización, cubrimiento y accesibilidad relacionados con la justificación técnica de la propuesta, se consideró que la totalidad de los indicadores son equivalentes por estar las zonas objeto de sustitución y las zonas propuestas en los mismos terrenos presentando las mismas condiciones de calidad, accesibilidad y localización, como se describe en el siguiente cuadro:

INDICADOR	PREDIOS A SUSTITUIR		PREDIOS PROPUESTOS A ENTREGAR								
	CALIFICACION		CALIFICACION								
DE DOTACION	1	1	7	1	1	1	1	1	1	1	4
DE CUBRIMINETO Y ACCESIBILIDAD	7	8	1	4	3	9	2	4	3	3	8
GRADO DE CONSTRUCCION	8	8	8	4	4	3	2	7	3	3	7
LOCALIZACION	6	3	2	6	6	9	3	6	3	3	6
AREA A SUSTITUIR M2	19,6 78,2 6	26.136 ,90	2.679,71	15.112,1 8	5.322,00	1.316,01	2.740,84	3.323,27	5.223,82	14.286,2 1	21 823,93
PLANO DE LOTE0	CB58/4-01		CB58/4-03	CB58/4-03	CB52/4-06	CB58/4-04	CB58/4-06	CB58/4-06	CB58/4-04	CB58/4-06 y CB58/4-04	CB58/4-04
AREA TOTAL	<b>45.815,16 M2</b>		<b>71.827,97 M2</b>								

DECRETO 348 de 2005, establece "ARTÍCULO 8°. CRITERIOS DE CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y LOCALIZACIÓN,

- Indicador de dotación. Se asignará un puntaje de 1 a 10 de acuerdo con el mobiliario y los equipamientos deportivos y recreativos existentes en la zona de uso público, así: 1 a 3 sin, 4 a 6 mobiliario perimetral, y 7 a 10 dotación completa de mobiliario y de los equipamientos mencionados.
- Indicador de cubrimiento y accesibilidad. Se asignará un puntaje de 1 a 10 de acuerdo con el porcentaje de espacio público que representa la zona a sustituir dentro de la Unidad de Planeamiento Zonal o de la localidad, y según los estándares a los cuales debe llegarse conforme a los parámetros fijados por el Plan Maestro de Espacio Público, así: 1 a 3 si representa hasta el 30%; 4 a 6 si representa entre el 31% y el 60%; y 7 a 10 si representa entre el 61 y el 100% de espacio público del Urbanismo o del Desarrollo.
- Indicador del grado de construcción, el cual se refiere al nivel de terminación con que cuenta la zona. Se asignará un puntaje de 1 a 10 de acuerdo con el estado actual de la zona de uso público, así: 1 a 3 sin, 4 a 6 empedrado, y 7 a 10 totalmente construido.
- Indicador de localización. Se asignará un puntaje de 1 a 10 de acuerdo con la proximidad a la malla vial de la ciudad, así: 1 a 3 si se encuentra sobre malla vial local, 4 a 6 sobre malla vial complementaria, y 7 a 10 sobre malla vial arterial.

Cuadro comparativo – Sustitución Zonas de Uso Público desarrollo Sierra Morena – Localidad Ciudad Bolívar

- XI. Que lo anterior permite concluir que en términos cualitativos se establece que los indicadores de dotación y localización presentan características similares entre los predios a sustituir y los predios propuestos a entregar en sustitución. En lo relativo al indicador de cubrimiento y accesibilidad se observa una diferencia entre los predios a sustituir y los predios propuestos a entregar, dicha diferencia se cubre con el aumento en área a entregar. En cuanto al grado de construcción, se establece que los predios a sustituir



*Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar.*

presentan un grado de construcción muy superior a los predios propuestos a entregar, lo cual favorece al Distrito ya que las zonas a sustituir se encuentran ocupadas en un 90% y los predios propuestos a entregar se encuentran empradizadas o ya cuentan con equipamiento recreativo. Además de lo anterior, al recibir las zonas propuestas para la sustitución se colabora con el aumento de m<sup>2</sup>/hab, contribuyendo al alcance de la meta de 10m<sup>2</sup> de zonas de uso público por habitante, siendo equivalente, en cuanto a los indicadores, las zonas propuestas a los de las zonas de uso público sustituidas.

- XII. Que en cumplimiento a las disposiciones del párrafo del Artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, se presentó el caso al Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, el cual en sesión del 8 de noviembre de 2007, manifestó su aceptación técnica de la sustitución y emitiendo concepto favorable al respecto.
- XIII. Que el Decreto Distrital 348 de 2005, en su Artículo 10 determina que la propuesta de sustitución de zonas de uso público deberá ser aprobada por el Comité Técnico de Sustituciones, que se crea en el citado Decreto.
- XIV. Que la propuesta de sustitución de las zonas de uso público del Desarrollo Sierra Morena, se presentó al Comité señalado en el considerando anterior, el día 15 de noviembre de 2007, el cual emitió concepto favorable a la propuesta de sustitución de las zonas de uso público presentada por parte de la Caja de Vivienda Popular – CVP.
- XV. Que luego del estudio de la nueva documentación aportada, con la Certificación expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP y el Folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-251166 correspondiente al predio en mayor extensión, se pudo establecer que la titularidad de las zonas de uso público sigue en cabeza de la Caja de Vivienda Popular- CVP y aunque es propiedad del mismo Distrito, las zonas de cesión correspondientes no ha sido transferidas al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.
- XVI. Que en razón a lo expresado en el considerando anterior se consideró pertinente convocar nuevamente al Comité Técnico de Sustituciones, el cual en su sesión del 23 de enero de 2008, consideró el caso y encontró procedente la sustitución por cuanto la titularidad del bien ha permanecido dentro del dominio de propiedad del Distrito, por lo cual recomendó la inclusión del considerando que se enuncia en el numeral siguiente.



Continuación de la Resolución No. 0921 8 MAY 2009

*Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar.*

- XVII. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 348 de 2005 y de acuerdo a los requerimientos acordados en el Comité Técnico de sustituciones celebrado el 23 de enero de 2008, el Dr. Diego Alberto Carvajal Barrera, Director de Urbanizaciones de la Caja de Vivienda Popular mediante escrito radicado con el No. 1-2008-06938 del 19 de febrero de 2008, definió la propuesta de sustitución de zonas de uso público identificando las zonas objeto de sustitución en un plano adicional y un cuadro con la relación de los mismos, así mismo se anexó la aerofotografía expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi 1:21.000 SAV-415 de febrero de 1998.
- XVIII. Que el Doctor José Andrés Ríos Vega en calidad de Director de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular presentó mediante escrito radicado con No. 1-2008-37524 del 2 de septiembre de 2008 a la Secretaría Distrital de Planeación una modificación a la propuesta realizada como alternativa de cumplimiento con el proceso de sustitución de zonas de uso público.
- XIX. Que mediante oficio con radicación 1-2009-09711 del 6 de marzo de 2009 la Doctora Juliana Álvarez Gallego, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.685.786 de Usaquén, obrando en calidad de Directora General y Representante Legal de la Caja de Vivienda Popular, convalidó y avaló todas las actuaciones realizadas por los doctores Francesco Ambrosi Filardi, Subgerente V.I.S. para la época; Diego Alberto Carvajal Barrera, Director de Urbanizaciones para la época y José Andrés Ríos Vega, Director de Urbanizaciones y Titulación en la actualidad.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la sustitución de zonas de uso público de la Urbanización Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar, de conformidad con la petición realizada por la Caja de Vivienda Popular, la cual se resume en el siguiente cuadro:

ZONAS DE CESIÓN		INMUEBLES PROPUESTOS	
DESCRIPCION	AREA EN m <sup>2</sup>	DESCRIPCION	AREA EN m <sup>2</sup>
Parte de la ZVA 55	19.678,26	Manzana 8 – 118	2.679,71
		Manzana N° 132	15.112,18
		Manzana 76/97	576,00
		Manzana 77/96	576,00
		Manzana 78/95	432,00



Continuación de la Resolución No. 0921 8 MAY 2009

*Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar.*

		Manzana 79/94	650,00
		Manzana 80/93	1.040,00
		Manzana 81/92	1.040,00
Parte de la ZVA 76	26.136,90	Manzana 85/87	462,00
		Manzana 185/84	546,00
		Manzana 139/51	1.316,01
		Manzana 142/55	2.740,84
		Parte de la Manzana 11	3.323,27
		Predio ubicado sobre la Transversal 50 entre calle 76Bis Sur y lindero sur de la Desarrollo Sierra Morena	5.223,82
		Predio ubicado sobre la prolongación de la Carrera 73 B y entre la Calle 76 Bis y 76 Bis A y el lindero Sur del Desarrollo Sierra Morena	14.286,21
		Manzana N° 12-Polideportivo Convenio Minuto de Dios	21.823,93
<b>TOTAL</b>	<b>45.815,16</b>	<b>TOTAL</b>	<b>71.827,97</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las zonas ocupadas, que totalizan un área de 45.815,16 serán sustituidas por predios que hacen parte del mismo globo de terreno de mayor extensión, localizado en los planos Nos. CB58/4-00, CB58/4-01, CB58/4-02, CB58/4-03, CB58/4-04 CB58/4-05 y CB58/4-06, incluido el predio ubicado sobre la prolongación de la Carrera 73 B y entre la Calle 76 Bis y 76 Bis A y el lindero Sur del Desarrollo Sierra Morena y el Predio ubicado sobre la prolongación de la Carrera 73 B y entre la Calle 76 Bis y 76 Bis A y el lindero Sur del Desarrollo Sierra Morena.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El interesado deberá proceder a efectuar la entrega de los inmuebles sustituidos acorde con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto Distrital 348 de 2005, reglamentado por la Resolución 255 del 24 de octubre de 2005, expedida por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público – DADEP, en la cual se estableció el procedimiento respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección de Información, Cartografía y Estadística, de la Secretaría Distrital de Planeación, dejará constancia de la presente Resolución en los respectivos planos, anulando y reemplazando los que fueron aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actual Secretaría Distrital de Planeación) mediante Resolución No. 1126 de diciembre 18 de 1996, pertenecientes al Desarrollo Sierra Morena.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente Resolución en la forma prevista en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, a las personas indicadas en el artículo primero de la presente Resolución y al Departamento Administrativo de la



0921

8 MAY 2009

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

*Por medio de la cual se aprueba la sustitución de unas zonas de uso público en el Desarrollo Sierra Morena de la Localidad de Ciudad Bolívar.*

Defensoría del Espacio Público, conforme lo establece el artículo 11 del Decreto Distrital 348 de 2005.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta, de conformidad con el Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 del Código Contencioso Administrativo y 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Dada en Bogotá D.C, a los 8 MAY 2009

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA**  
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

Proyectó: Olga Olarte   
Contratista MEP.

Revisó: Liliana Ricardo Betancourt   
Directora del Taller del Espacio Público.  
Nelly Yolanda Vargas Contreras   
Abogada Subsecretaria Planeación Territorial.  
Ernesto Jorge Clavijo Sierra   
Subsecretario de Planeación Territorial.

Revisión Jurídica. Beatriz Helena Prada Vargas   
Subsecretaria Jurídica  
Jairo Andrés Revelo Molina   
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos.  
Karime Amparo escobar Forero   
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.





**RESOLUCIÓN N° 0936** 11 MAY 2009

**Por la cual se decide sobre el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado dentro de la URBANIZACION LA SIRENA SECTORES 1 y 2 ETAPAS 1, 2, 3 y 4 – MANZANA SM2, ETAPA 1, LOTE SL 3, AV KR 72 No 153-08, de la Localidad de Suba.**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 550 de 2006 y el artículo 21 del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

**I.** Que el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No 14.210.548 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CUSEZAR S.A. con NIT No. 860000531-1, mediante comunicación con número de radicación 1-2009-01608 del 19 de enero de 2009, solicitó a la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación, permiso para la ubicación de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, para instalarla dentro de la URBANIZACION LA SIRENA, SECTORES 1 y 2 ETAPAS 1, 2, 3 y 4 – MANZANA SM2, ETAPA 1, LOTE SL 3, AV KR 72 No 153-08, de la Localidad de Suba

**II.** Que el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO**, allegó con la solicitud mencionada, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Licencia de Construcción LC 08-5-2200, con fecha de expedición 07 de noviembre de 2008 y fecha de ejecutoria 19 de noviembre de 2008, expedida por la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá, D.C., que concede Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento y Vo. Bo. de propiedad horizontal, en el predio urbano localizado en la dirección AV KR 72 No 153-08, URBANIZACION LA SIRENA, SECTORES 1 y 2 ETAPAS 1, 2, 3 y 4 – MANZANA SM2, ETAPA 1, LOTE SL 3, AV KR 72 No 153-08, de la Localidad de Suba, en la cual figura como titular de la licencia la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. – VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO LA SIRENA, con NIT No. 830053700-6., Representante Legal FERNANDO HINESTROSA REY, C.C. 79.141.253, Constructor Responsable: Álvaro Peláez Arango, C.C. 14.210.548.



11 MAY 2009

## RESOLUCIÓN N° 0936

**Por la cual se decide sobre el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado dentro de la URBANIZACION LA SIRENA SECTORES 1 y 2 ETAPAS 1, 2, 3 y 4 – MANZANA SM2, ETAPA 1, LOTE SL 3, AV KR 72 No 153-08, de la Localidad de Suba.**

- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad CUSEZAR S.A., con NIT No. 860000531-1 y matrícula No. 00010540, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Norte, con fecha del 19 de diciembre de 2008.
- Fotocopia del Certificado de Tradición y Libertad del predio ubicado en la nomenclatura urbana Carrera 72 No. 153-08, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N - 20348473, donde consta la transferencia de dominio a título de beneficio a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. – VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO LA SIRENA NIT 830.053.700-6., impreso el 01 de diciembre de 2008.
- Plano indicativo del proyecto ubicado en la URBANIZACION LA SIRENA, SECTORES 1 y 2 ETAPAS 1, 2, 3 y 4 – MANZANA SM2, ETAPA 1, LOTE SL 3, AV KR 72 No 153-08, de la Localidad de Suba en Bogotá, D.C., señalando la localización de la planta móvil o de producción en obra.

**III.** Que revisados los documentos anexos a la solicitud, la Subsecretaría de Planeación Territorial, mediante referencia 2-2009-07226 del 5 de marzo de 2009, requirió al señor Alvaro Peláez Arango, como representante legal de la compañía CUZESAR, para que allegara la Autorización del titular de la licencia de construcción, "Fiduciaria Davivienda S.A. vocera del patrimonio autónomo denominada La Sirena", para adelantar la solicitud del permiso, y adicionalmente se allegaran los planos urbanísticos referenciados en la licencia de construcción SLC 08-5-2659 del 2 de Octubre de 2008 y copia de la Licencia de Urbanismo.

**IV.** Que mediante radicación 1-2009-10672, del 12 de marzo de 2009 el señor Álvaro Peláez Arango representante legal de la compañía CUZESAR, en respuesta al requerimiento 2-2009-07226, radicó los siguientes documentos:

- Oficio del 25 de febrero de 2009, en el cual el Doctor FERNANDO HINESTROSA REY, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.141.253 expedida en Usaquén, en su calidad de presidente de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., propietaria del inmueble ubicado en la Urbanización LA SIRENA, otorga poder amplio y suficiente al representante legal de la Sociedad CUZESAR S. A., con Nit 860.000.531-1, en nombre del fideicomiso realice todos los trámites pertinentes a la solicitud de planta móvil de concreto para el proyecto.
- Copia de los planos urbanísticos CU3-S100/4-25 y CU3-S100/4-26, de la Urbanización LA SIRENA, Sector 1 y 2, Etapas 1, 2, 3 y 4.

**V.** Que el Decreto Distrital 168 de 1994 (Abril 5) establece las normas a tener en cuenta para el estudio y expedición del permiso de Ubicación para la instalación de



11 MAY 2009

## RESOLUCIÓN N° 0936

Por la cual se decide sobre el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado dentro de la URBANIZACION LA SIRENA SECTORES 1 y 2 ETAPAS 1, 2, 3 y 4 – MANZANA SM2, ETAPA 1, LOTE SL 3, AV KR 72 No 153-08, de la Localidad de Suba.

una planta móvil o de producción en obra y no prevé otras limitantes de uso, teniendo en cuenta que son aquellas cuya producción abastece exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción.

**VI.-** Que el Artículo 5° del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 "Por el cual se establecen las normas para el desenvolvimiento del uso de industria transformadora de concreto, su tipología y las condiciones urbanísticas y ambientales para el funcionamiento de los establecimientos", define las plantas móviles así:

*"Artículo 5°.- Tipo de Plantas. Las plantas productoras de concreto pueden ser de dos tipos, así:*

*Plantas fijas: Son aquellas cuya magnitud de producción permite abastecer a zonas y sectores de la ciudad. Sus instalaciones se componen de áreas administrativas y de control de calidad, talleres mecánicos y eléctricos, patios de almacenamiento y zonas de cargue y descargue, planta de producción y parqueos.*

*Son además centros de apoyo administrativo para las plantas móviles.*

**Plantas móviles o de Producción en Obras: Son aquellas cuya producción abastece exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción. Deben ubicarse únicamente en predios en proceso de desarrollo de grandes urbanizaciones o construcciones arquitectónicas.** (Negrillas y subrayas fuera de texto)

**VII.-** Que el Artículo 7 ibídem prevé las dimensiones mínimas del área de terreno donde puede instalarse una planta móvil o de producción en obra de concreto, así:

*"Artículo 7°.- Localización. De acuerdo al tipo de planta que se pretenda localizar en concordancia con lo establecido en el artículo 5, éstas podrán ubicarse en Áreas Urbanas y sectores de las Áreas Suburbanas así:*

*Plantas Móviles o Plantas de Producción en Obra: Podrán ubicarse en predios de las diferentes Áreas de Actividad con licencias de urbanismo o integral que contemplen varias etapas para el desarrollo del proyecto. Para el efecto, se deberá reservar el interior de la urbanización un área de terreno exclusiva para este uso mientras culmina la ejecución de las obras urbanísticas y arquitectónicas, la cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:*

*Reservar un área específica de terreno de 4.000 m<sup>2</sup>, como mínimo para instalar la planta en un lugar aislado de las primeras etapas de ejecución de la urbanización y de las edificaciones vecinas existentes, si es el caso y delimitarlo con un cerramiento de una altura mínima de 2.50 m.*

*Prever aislamientos provisionales al interior del cerramiento, por todos los costados de 10 m como mínimo, los cuales pueden ser utilizados únicamente como parqueo o zona de maniobras. (negrillas fuera de texto)*

*Puede instalarse igualmente en predios con Licencias de Construcción, cuya magnitud de las obras a ejecutar amerite la instalación de una planta móvil de concreto. En este caso el cerramiento y los aislamientos podrán ser los mismos de la obra en construcción".*



## RESOLUCIÓN N° 0936 11 MAY 2009

Por la cual se decide sobre el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado dentro de la URBANIZACION LA SIRENA SECTORES 1 y 2 ETAPAS 1, 2, 3 y 4 – MANZANA SM2, ETAPA 1, LOTE SL 3, AV KR 72 No 153-08, de la Localidad de Suba.

VIII.- Que el peticionario, en su solicitud, radicada ante la Secretaría Distrital de Planeación afirmó:

*"... Esta planta se instalará conforme a las normas establecidas en el Decreto 168 de 1994, especialmente lo relacionado con el artículo 7, artículo 17, artículo 18 y el artículo 21 del citado Decreto".*

IX.- Que es necesario establecer la condición resolutoria de este acto administrativo, en el evento en que las autoridades competentes, determinen que la planta móvil o de producción en obra autorizada mediante esta Resolución, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar medidas para mitigar los efectos.

X.- Que revisada la solicitud de ubicación de una planta móvil en el predio ubicado en la AV KR 72 No 153-08, se observa que esta cumple con lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994, verificándose que en los planos anexos se determina que su localización en la URBANIZACION LA SIRENA SECTORES 1 y 2 ETAPAS 1, 2, 3 y 4 – MANZANA SM2, ETAPA 1, LOTE SL 3, AV KR 72 No 153-08, de la Localidad de Suba, la reserva de un área específica de terreno de 6.935,00 metros cuadrados y aislamientos dimensiones superiores a 10 metros, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 7 de la misma normatividad, por lo cual esta Secretaría considera pertinente aprobar el permiso de ubicación para la instalación de una planta móvil o de producción en obra.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Conceder permiso para localizar una planta móvil transformadora de concreto en el predio ubicado en URBANIZACION LA SIRENA, SECTORES 1 y 2 ETAPAS 1, 2, 3 y 4 – MANZANA SM2, ETAPA 1, LOTE SL 3, AV KR 72 No 153-08, de la Localidad de Suba a la Fiduciaria Davivienda S.A. Vocera del Patrimonio Autónomo denominado La Sirena, NIT 830053700-6, propietaria del predio, representada por el señor **Fernando Hinestrosa Rey**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.141.253.

**ARTÍCULO 2°.** Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo expedido por autoridad competente en el que se certifique que la planta móvil ó de producción en obra, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.



## RESOLUCIÓN N°

0936

11 MAY 2009

Por la cual se decide sobre el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado dentro de la URBANIZACION LA SIRENA SECTORES 1 y 2 ETAPAS 1, 2, 3 y 4 – MANZANA SM2, ETAPA 1, LOTE SL 3, AV KR 72 No 153-08, de la Localidad de Suba.

**ARTÍCULO 3°.** El presente permiso se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 4°.** Esta autorización se otorga, sin perjuicio de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre la ubicación de las plantas móviles de concreto.

**ARTÍCULO 5°:** El presente permiso no ampara obras de urbanismo ni de construcción y su vigencia es de un (1) año y debe ser concomitante con la vigencia de la respectiva licencia que acompaña la solicitud del permiso. Transcurrido dicho período, el permiso de ubicación deberá ser renovado anualmente, hasta el momento en que se termine la última etapa del proyecto para el cual fue autorizada su instalación, siempre y cuando se compruebe el cumplimiento de la totalidad de exigencias y requerimientos establecidos por el Decreto Distrital 168 de 1994 y los que determinen las autoridades competentes en la materia.

**ARTÍCULO 6°.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual podrá ser interpuesto en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta, o de la desfijación del edicto, según el caso.

**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los 11 MAY 2009

**OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA**  
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: Ernesto Jorge Clavijo Sierra  
Subsecretario de Planeación Territorial

Vo. Bo.: Beatriz Helena Prada Vargas  
Subsecretaría Jurídica

Revisó: Clara del Pilar Giner  
Directora Trámites Administrativos

Revisó: Javier Neira Valero  
Director de Norma Urbana (a)

Preparó: Leonardo Murcia C. H.  
Arquitecto Norma Urbana



## RESOLUCIÓN N° 0937 11 MAY 2009

Por la cual se decide sobre el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado dentro de la URBANIZACION PARQUE CENTRAL BAVARIA – MANZANA 3, CARRERA 13 A No 28-21, de la Localidad de Santa Fe.

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el literal n) del artículo 4° del Decreto Distrital 550 de 2006 y el artículo 21 del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 y,

### CONSIDERANDO

I. Que el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No 14.210.548 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CUSEZAR S.A. con NIT No. 860000531-1, mediante comunicación con número de radicación 1-2009-03771 del 2 de febrero de 2009, solicitó a la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación, permiso para la ubicación de una planta transformadora de concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, para instalarla dentro de la URBANIZACION PARQUE CENTRAL BAVARIA, –MANZANA 3, CARRERA 13 A No 28-21, de la Localidad de Santa Fe de la ciudad de Bogotá, D.C.

II. Que el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO**, allegó con la solicitud mencionada, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Licencia de Construcción LC 08-4-0316, con fecha de expedición 08 de abril de 2008 y fecha de ejecutoria 18 de abril de 2008, expedida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá, D.C., que concede Licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, en el predio urbano localizado en la dirección Kr 13 A No 28-21, Urbanización PARQUE CENTRAL BAVARIA, en la cual figura como titular de la licencia la Sociedad CUSEZAR S.A., con NIT No. 860000531-1.
- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad CUSEZAR S.A., con NIT No. 860000531-1 y matrícula No. 00010540, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Norte, con fecha del 19 de diciembre de 2008.



RESOLUCIÓN N° 0937, 11 MAY 2009

Por la cual se decide sobre el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado dentro de la URBANIZACION PARQUE CENTRAL BAVARIA – MANZANA 3, CARRERA 13 A No 28-21, de la Localidad de Santa Fe.

- Fotocopia del Certificado de Tradición y Libertad del predio ubicado en la nomenclatura urbana Carrera 13 A No 28-21, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 1414259, donde consta la transferencia de dominio a título de beneficio de la sociedad CUZESAR., impreso el 22 de septiembre de 2008.
- Plano indicativo del proyecto ubicado en la URBANIZACION PARQUE CENTRAL BAVARIA –MANZANA 3, CARRERA 13 A No 28-21, de la localidad de Santa Fe en Bogotá, D.C., señalando la localización de la planta móvil o de producción en obra.

III. Que el Decreto Distrital 168 de 1994 (Abril 5) establece las normas a tener en cuenta para el estudio y expedición del permiso de Ubicación para la instalación de una planta móvil o de producción en obra y no prevé otras limitantes de uso, teniendo en cuenta que son aquellas cuya producción abastece exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción.

IV.- Que el Artículo 5° del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994 "Por el cual se establecen las normas para el desenvolvimiento del uso de industria transformadora de concreto, su tipología y las condiciones urbanísticas y ambientales para el funcionamiento de los establecimientos", define las plantas móviles así:

*"Artículo 5°.- Tipo de Plantas. Las plantas productoras de concreto pueden ser de dos tipos, así:*

*Plantas fijas: Son aquellas cuya magnitud de producción permite abastecer a zonas y sectores de la ciudad. Sus instalaciones se componen de áreas administrativas y de control de calidad, talleres mecánicos y eléctricos, patios de almacenamiento y zonas de cargue y descargue, planta de producción y parqueos.*

*Son además centros de apoyo administrativo para las plantas móviles.*

*Plantas móviles o de Producción en Obras: Son aquellas cuya producción abastece exclusivamente la demanda de un desarrollo urbanístico o arquitectónico y sus instalaciones se caracterizan por ser temporales y de fácil remoción. Deben ubicarse únicamente en predios en proceso de desarrollo de grandes urbanizaciones o construcciones arquitectónicas". (Negritas y subrayas fuera de texto)*

V.- Que el Artículo 7 ibídem prevé las dimensiones mínimas del área de terreno donde puede instalarse una planta móvil o de producción en obra de concreto, así:

*Handwritten initials and a checkmark.*



## RESOLUCIÓN N° 0937

11 MAY 2009

**Por la cual se decide sobre el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado dentro de la URBANIZACION PARQUE CENTRAL BAVARIA – MANZANA 3, CARRERA 13 A No 28-21, de la Localidad de Santa Fe.**

*“Artículo 7º.- Localización. De acuerdo al tipo de planta que se pretenda localizar en concordancia con lo establecido en el artículo 5, éstas podrán ubicarse en Áreas Urbanas y sectores de las Áreas Suburbanas así:*

*Plantas Móviles o Plantas de Producción en Obra: Podrán ubicarse en predios de las diferentes Áreas de Actividad con licencias de urbanismo o integral que contemplen varias etapas para el desarrollo del proyecto. Para el efecto, se deberá reservar el interior de la urbanización un área de terreno exclusiva para este uso mientras culmina la ejecución de las obras urbanísticas y arquitectónicas, la cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:*

*Reservar un área específica de terreno de 4.000 m<sup>2</sup>, como mínimo para instalar la planta en un lugar aislado de las primeras etapas de ejecución de la urbanización y de las edificaciones vecinas existentes, si es el caso y delimitarlo con un cerramiento de una altura mínima de 2.50 m.*

*Prever aislamientos provisionales al interior del cerramiento, por todos los costados de 10 m como mínimo, los cuales pueden ser utilizados únicamente como parqueo o zona de maniobras. (negrillas fuera de texto)*

*Puede instalarse igualmente en predios con Licencias de Construcción, cuya magnitud de las obras a ejecutar amerite la instalación de una planta móvil de concreto. En este caso el cerramiento y los aislamientos podrán ser los mismos de la obra en construcción”.*

**VI.-** Que el peticionario, en su solicitud, radicada ante la Secretaria Distrital de Planeación, afirmó:

*“... Esta planta se instalará conforme a las normas establecidas en el Decreto 168 de 1994, especialmente lo relacionado con el artículo 7, artículo 17, artículo 18 y el artículo 21 del citado Decreto”.*

**VII.-** Que es necesario establecer la condición resolutoria de este acto administrativo, en el evento en que las autoridades competentes, determinen que la planta móvil o de producción en obra autorizada mediante esta Resolución, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar medidas para mitigar los efectos.

**VIII.-** Que revisada la solicitud de ubicación de una planta móvil en el predio ubicado en la carrera 13 A No 28-21, se observa que esta cumple con lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Distrital 168 del 5 de abril de 1994, verificándose que en los planos anexos se determina que su localización en la manzana 3 de la Urbanización PARQUE CENTRAL BAVARIA, la reserva de un área específica de terreno de 5.581,00 metros cuadrados y aislamientos con una dimensión de 10 metros, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 7 de la misma normatividad, por lo cual esta Secretaría considera pertinente aprobar el permiso de ubicación para la instalación de una planta móvil o de producción en obra.





**RESOLUCIÓN N° 0937,** 11 MAY 2009

Por la cual se decide sobre el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado dentro de la URBANIZACION PARQUE CENTRAL BAVARIA – MANZANA 3, CARRERA 13 A No 28-21, de la Localidad de Santa Fe.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder permiso para localizar una planta móvil transformadora de concreto en el predio ubicado en la Carrera 13 A No 28-21 URBANIZACION PARQUE CENTRAL BAVARIA –MANZANA 3, de la Localidad de Santa Fe., a la Sociedad CUZESAR S.A., NIT 860000531-1, propietaria del predio, representada por el señor **ALVARO PELAEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.210.548 de Bogotá.

**ARTÍCULO 2°.** Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo expedido por autoridad competente en el que se certifique que la planta móvil ó de producción en obra, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.

**ARTÍCULO 3°.** El presente permiso se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 4°.** Esta autorización se otorga, sin perjuicio de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre la ubicación de las plantas móviles de concreto.

**ARTÍCULO 5°.** El presente permiso no ampara obras de urbanismo ni de construcción y su vigencia es de un (1) año y debe ser concomitante con la vigencia de la respectiva licencia que acompaña la solicitud del permiso. Transcurrido dicho período, el permiso de ubicación deberá ser renovado anualmente, hasta el momento en que se termine la última etapa del proyecto para el cual fue autorizada su instalación, siempre y cuando se compruebe el cumplimiento de la totalidad de exigencias y requerimientos establecidos por el Decreto Distrital 168 de 1994 y los que determinen las autoridades competentes en la materia.

**ARTÍCULO 6°.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual podrá ser interpuesto en el acto de

4



RESOLUCIÓN N° 0937 11 MAY 2009


Por la cual se decide sobre el permiso para la localización de una Planta Transformadora de Concreto, en la modalidad de producción en obra o móvil, en el predio ubicado dentro de la URBANIZACION PARQUE CENTRAL BAVARIA – MANZANA 3, CARRERA 13 A No 28-21, de la Localidad de Santa Fe.


notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta, o de la desfijación del edicto, según el caso.

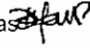
**ARTÍCULO 7°.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

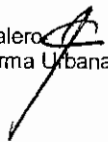
Dada en Bogotá, D.C a los 11 MAY 2009

  
**OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA**  
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: Ernesto Jorge Clavijo Sierra   
Subsecretario de Planeación Territorial

Vo. Bo.: Beatriz Helena Prada Vargas   
Subsecretaria Jurídica

Revisó: Clara del Pilar Giner   
Directora Trámites Administrativo

Revisó: Javier Neira Valero   
Director de Norma Urbana (a)

Preparó: Leonardo Murcia C.   
Arquitecto Norma Urbana



RED DE TELECOMUNICACIONES  
M-FO-014  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

RESOLUCIÓN No. 1226 FECHA 8 JUN 2009

Por lo cual se (1)                      diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman

una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA DIANA TURBAY

localizada en la 3 -CARRERA 2D # 49 - 93 SUR

Urbanización 4 - DIANA TURBAY

Localidad 5 - RAFAEL URIBE

**A. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

1. ENTIDAD O EMPRESA:		TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.					
2. NIT:	830.037.330-7	3. MATRÍCULA MERCANTIL	00830283	4. FECHA	14/04/2009	5. SEDE	NORTE
6. REPRESENTANTE LEGAL:		MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS					
7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CE	CC	39.775.711	DE:	USAQUEN		
8. APODERADO:	VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO		9. MATRÍCULA PROFESIONAL:	53381 CSJ	10. PODER	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CE	CC	19.479.722	DE:	BOGOTA		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	CALLE 100 N° 7-33 PISO 11						
13. CORREO ELECTRÓNICO:	victor.calderon@telefonica.com.co		14. TELÉFONO:	5922282	15. FAX:	6501861	
16. OTRO	N/A						

**B. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE**

1. DIRECCIÓN ACTUAL (NOMENCLATURA OFICIAL CERTIFICADA POR CATASTRO):	KR 2D #49 - 93 SUR		NÚMERO SOLICITUD RADICACIÓN	322425				
2. DIRECCIÓN ANTERIOR CERTIFICADA POR CATASTRO:	KR 2D #49 - 93 SUR		3. CÓDIGO DEL SECTOR	001422				
4. DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD REGISTRADA EN LA MATRÍCULA INMOBILIARIA:	CRA 2D # 49 - 93 SUR KR 2D # 49 - 93 SUR		5. TIPO	URBANO	6. LOTE:	11	7. MANZANA:	12
8. MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO:	505-40088792		9. CÉDULA CATASTRAL:	49BS 2D 28		10. CÓDIGO DE MANZANA CATASTRAL:	001422 13	
11. LINDEROS:	NORTE	11.6 MT CON EL LOTE 24	SUR	11.6 MT CON LA CL 49B SUR	ORIENTE	6 MT CON LA KR 2D	OCCIDENTE	6 MT CON EL LT 28
12. ÁREA:	69,6	MTS2	13. COORDENADAS	N/A		14. PLANO DE LOTEO No.	US 225/4-2	
15. PROPIETARIO:	SIGIFREDO ZAMORA CASTAÑEDA							

**C. PROYECTO ARQUITECTÓNICO**

1. DENOMINACIÓN DE LA ESTACION DE TELECOMUNICACIONES:	CELDA DIANA TURBAY		
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Artículo 23, numeral 12, Decreto 564 de 2006):	ALTURA SOLICITADA ESTACION	38 mts.	
VER ANEXO ADJUNTO EN LA CÁRPETA ✓			

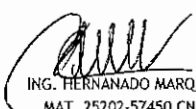
RESOLUCIÓN No. 1226

FECHA 8 JUN 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman

una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA DIANA TURBAY  
 localizada en la 3 - CARRERA 2D # 49 - 93 SUR Urbanización 4 - DIANA TURBAY  
 Localidad 5 - RAFAEL URIBE

3. LOCALIZACIÓN ESTACIÓN		4. ELEMENTOS ADICIONALES							
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO	<input type="checkbox"/>	a. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	<input type="checkbox"/>	b. CASETA DE VIGILANCIA	<input type="checkbox"/>	c. AIRE ACONDICIONADO	<input type="checkbox"/>	d. CUARTO TANQUE COMBUSTIBLE
<input type="checkbox"/>	SOBRE TERRAZA	<input checked="" type="checkbox"/>	e. GENERADOR	<input type="checkbox"/>	f. CUARTO EQUIPOS	<input checked="" type="checkbox"/>	g. TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	<input type="checkbox"/>	h. ANTEJARDÍN
5. AISLAMIENTOS		NORTE		SUR		ORIENTE		OCCIDENTE	
EXIGIDO		2.50	MTS.	2.50	MTS	2.50	MTS	2.50	MTS
PROPUESTO		2.50	MTS.	2.50	MTS	7.60	MTS	3.00	MTS

  
 ING. HERNANDO MARQUEZ  
 MAT. 25202-57450 CND  
 6. FIRMA DEL INGENIERO O ARQUITECTO  
 AUTORIZADO POR EL OPERADOR SOLICITANTE

**D. RELACIÓN Y RESUMEN DE DOCUMENTOS ANEXOS**

LOS DOCUMENTOS QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

## 1. INSTITUCIONALES

	DOCUMENTOS	EXPEDIDO POR	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	RADICACIÓN	FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	14/04/2009	N/A	7
<input type="checkbox"/>	b. CERTIFICADO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL(SI LA INSTALACIÓN ES SOBRE TERRAZA)	ALCALDIA LOCAL DE CHAPERINO	N/A	N/A	N/A
<input checked="" type="checkbox"/>	c. CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA VIGENTE	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTA	20/04/2009	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/>	d. CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL	22/04/2009	322425	1
<input checked="" type="checkbox"/>	e. PLANO DE LA MANZANA CATASTRAL QUE IDENTIFICA EL PREDIO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL	09/12/2008	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/>	f. LICENCIA DE CONSTRUCCION	CURADURIA URBANA O DAPD SEGÚN COMPETENCIA	LC08-3-0276	08/05/2008	2
<input checked="" type="checkbox"/>	g. ACREDITACION DEL TITULO HABILITANTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ACTIVIDAD	MINISTERIO DE COMUNICACIONES	15/06/2007	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/>	h. PLANO URBANISTICO ESCALA 1:1000	PLANOTECA S.D.P.	09/12/2008	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/>	i. ESCRITURA PUBLICA N° 12993	NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA	09/12/1989	N/A	12
<input type="checkbox"/>	j.				

## 2. ESTUDIOS TÉCNICOS

		EMPRESA Y/O PROFESIONAL QUE REALIZÓ EL ESTUDIO	IDENTIFICACIÓN	PLANOS PRESENTADOS	FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	a. ESTUDIO DE SUELOS	HERNANDO MARQUEZ	79.554.516	N/A	10
<input type="checkbox"/>	b. ESTUDIO DE CIMIENTACION	N/A	N/A	N/A	N/A
<input checked="" type="checkbox"/>	c. DISEÑO DE LA CIMIENTACIÓN	LEOPOLDO BARRERA GARZON	79.601.846	1	5
<input checked="" type="checkbox"/>	d. DISEÑO DE LA TORRE O MONOPOLO	LEOPOLDO BARRERA GARZON	79.601.846	N/A	45
<input type="checkbox"/>	e. EVALUACIÓN DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO	N/A	N/A	N/A	N/A
<input type="checkbox"/>	f. DISEÑO DE ANCLAJES Y SOPORTES AL EDIFICIO	N/A	N/A	N/A	N/A
<input type="checkbox"/>	g. DISEÑO DE LA TORRE O MÁSTIL	N/A	N/A	N/A	N/A
<input checked="" type="checkbox"/>	h. ESTUDIO DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS	HERNANDO MARQUEZ	79.554.516	N/A	6
<input type="checkbox"/>	i. OTROS	N/A	N/A	N/A	N/A
<input type="checkbox"/>	j. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<input type="checkbox"/>	k. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<input type="checkbox"/>	l. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

hi



RESOLUCIÓN No. 1226

FECHA 8 JUN 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA DIANA TURBAY localizada en la 3 -CARRERA 2D # 49 - 93 SUR Urbanización 4 - DIANA TURBAY Localidad 5 - RAFAEL URIBE

3. ACTA DE RESPONSABILIDAD DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (EXONERAN AL DISTRITO CAPITAL DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON LA INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN)

	ACTA DE RESPONSABILIDAD DE:	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE EL ACTA	MATRÍCULA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	CERTIFICADO COPNIA	FOLIOS
X	a. ESTUDIO DE SUELOS	HERNÁNDO MARQUEZ	25202-57450 CND	ING. CIVIL	02/04/2009	0103064	1
X	c. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACION	LEOPOLDO BARRERA GARZON	25202-124789 CND	ING. CIVIL	21/04/2009	0124043	1
X	d. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA TORRE, MASTIL O MONOPOLO	LEOPOLDO BARRERA GARZON	25202-124789 CND	ING. CIVIL	21/04/2009	0124043	1
	e. ESTUDIO DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	f. DISEÑO DE ANCLAJES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
X	g. GARANTIA DE NO CAUSAR INTERFERENCIAS	FELIPE CUCALON	N/A	VICE PRESIDENTE TECNOLOGIA Y REDES	01/11/2008	N/A	1
X	h. ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FIRMA OPERADOR)	FELIPE CUCALON	N/A	VICE PRESIDENTE TECNOLOGIA Y REDES	01/11/2008	N/A	1
X	i. ESTRUCTURAS PREFABRICADAS - PLACA DE EQUIPOS	HERNANDO MARQUEZ	25202-57450 CND	ING. CIVIL	01/04/2009	0103064	1
	j. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	k. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	l. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	m. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	n. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. RECIBOS DE PAGO PREDIAL (APLICA SOBRE TERRENO)			
NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	FOLIOS	
X	2004	12/01/2007	1
X	2005	12/01/2007	1
X	2006	06/07/2006	1
X	2007	19/06/2007	1
X	2008	08/07/2008	1

X	5. ARCHIVO MAGNÉTICO	NOMBRE	DIANA TURBAY/BOGOTA/PLANEACION
		FORMATO	DWG - AUTOCAD 2000

X	6. CONTRATO O PROMESA	X	CONTRATO	X	DE ARRIENDO
			PROMESA		COMPRAVENTA
		FECHA (DÍA/MES/AÑO)	07/11/2007	FOLIOS	6

CELEBRANTES			CALIDAD				
NOMBRE	CÉDULA	EXPEDIDA EN	PROPIETARIO O APODERADO	ARRENDADOR	ARRENDATARIO	VENDEDOR	COMPRADOR
SIGIFREDO ZAMORA CASTAÑEDA	11.250.544	TUNJUELITO	PROPIETARIO	X	N/A	N/A	N/A
MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRAHADOS	39.775.711	USAQUEN	Representante Legal	N/A	X	N/A	N/A

7. PODERES Y AUTORIZACIONES

	TIPO	NÚMERO	DÍA	MES	AÑO	NOTARÍA	AUTORIZADOR	AUTORIZADO	TARJETA PROFESIONAL	FOLIOS
X	PODER PROPIETARIO (CUANDO ES A NIVEL DE TERRENO).	N/A	20	4	2009	36	SIGIFREDO ZAMORA CASTAÑEDA	TELEFONICA MOVILES DE COLOMBIA S.A.	N/A	1
X	PODER	GENERAL	27	11	2006	11	MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS	VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO	53381 CSJ	4
	AUTORIZACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1
	ACTA DE ASAMBLEA QUE APRUEBA LA INSTALACION	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA O ADMINISTRADOR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	OTRO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

RESOLUCIÓN No. 1226FECHA 8 JUN 2009Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conformanuna Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA DIANA TURBAYlocalizada en la 3 - CARRERA 2D # 49 - 93 SURUrbanización 4 - DIANA TURBAYLocalidad 5 - RAFAEL URIBE

8. AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONÁUTICA CIVIL, PREVIA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES				
FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	OFICIO #	AUTORIZÓ	ALTURA AUTORIZADA	FOLIOS
04/03/2008	4400-1A-532-08	AERONAUTICA CIVIL	38 MTS	2

UBICACIÓN DE ESTACION		ALTURA AUTORIZADA	
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO	ALTURA EDIFICIO	0 METROS
<input type="checkbox"/>	SOBRE TERRAZA	ALTURA DE LA TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	36 METROS
		ALTURA PARARRAYOS	2 METROS
		ALTURA TOTAL	38 METROS

9. VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN
NORTE	CARRERA 2D # 49 - 89/91 SUR
SUR	CL 49B SUR
ORIENTE	KR 2D
OCCIDENTE	KR 2F # 49 - 92/94 SUR
	KR 2F # 49 - 88/90 SUR

10. PLANOS DE DISEÑO		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO DE LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O PREDIOS POR COORDENADAS OFICIALES DEL PAÍS, DEACUERDO CON LAS PUBLICACIONES CARTOGRAFICAS DEL INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI Y/O LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS CERTIFICADOS, INDICANDO CON PRECISION LA ELEVACION DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE INSTALARA LA ESTACION, LA UBICACION, DISTRIBUCION, Y ALTURA DE LAS TORRES, ANTENAS Y DEMAS ELEMENTOS OBJETO DE INSTALACION Y LA LOCALIZACION DE LA SEÑALIZACION DE DIFERENCIACION DE ZONAS, TODO ELLO MOSTRANDO CLARAMENTE LA DIMENSION Y/O TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES.	1
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANOS DE DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS (ESTRUCTURAS, ANCLAJES, CIMENTACION Y OTROS).	1

11. OTROS DOCUMENTOS		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE.	1

**E. RESPONSABILIDAD**

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS, ASI MISMO MANIFIESTO QUE EL PROYECTO PRESENTADO CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, QUE RESPETA LA DESTINACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN U OCUPACIÓN Y ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE SOLICITUD

VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO  
T.P. 53381 CSJ

FIRMA DEL SOLICITANTE

*[Firma manuscrita]*  
TP 53381 CSJ

NOTA: PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE ES IMPORTANTE ANEXAR, POSTERIOR A LA RADICACION DE ESTE FORMATO, LA PUBLICACIÓN EN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A VECINOS COLINDANTES CON LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE CORREO CERTIFICADO.

RESOLUCIÓN No. 1226

FECHA 8 JUN 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA DIANA TURBAY localizada en la 3 - CARRERA 2D # 49 - 93 SUR Urbanización 4 - DIANA TURBAY Localidad 5 - RAFAEL URIBE

8. AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONÁUTICA CIVIL, PREVIA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES				
FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	OFICIO #	AUTORIZÓ	ALTURA AUTORIZADA	FOLIOS
04/03/2008	4400-1A-532-08	AERONAUTICA CIVIL	38 MTS	2

UBICACIÓN DE ESTACIÓN		ALTURA AUTORIZADA	
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO	ALTURA EDIFICIO	0 METROS
<input type="checkbox"/>	SOBRE TERRAZA	ALTURA DE LA TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	36 METROS
		ALTURA PARARRAYOS	2 METROS
		ALTURA TOTAL	38 METROS

9. VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN
NORTE	CARRERA 2D # 49 - 89/91 SUR
SUR	CL. 49B SUR
ORIENTE	KR 2D
OCCIDENTE	KR 2F # 49 - 92/94 SUR
	KR 2F # 49 - 88/90 SUR

10. PLANOS DE DISEÑO		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO DE LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACION DEL PREDIO O PREDIOS POR COORDENADAS OFICIALES DEL PAIS, DEACUERDO CON LAS PUBLICACIONES CARTOGRAFICAS DEL INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI Y/O LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS CERTIFICADOS, INDICANDO CON PRECISION LA ELEVACION DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE INSTALARA LA ESTACION, LA UBICACION, DISTRIBUCION, Y ALTURA DE LAS TORRES, ANTENAS Y DEMAS ELEMENTOS OBJETO DE INSTALACION Y LA LOCALIZACION DE LA SEÑALIZACION DE DIFERENCIACION DE ZONAS, TODO ELLO MOSTRANDO CLARAMENTE LA DIMENSION Y/O TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES.	1
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANOS DE DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS (ESTRUCTURAS, ANCLAJES, CIMENTACION Y OTROS).	1

11. OTROS DOCUMENTOS		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE.	1

**E. RESPONSABILIDAD**


DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS, ASI MISMO MANIFIESTO QUE EL PROYECTO PRESENTADO CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, QUE RESPETA LA DESTINACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN U OCUPACIÓN Y ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE SOLICITUD

  
 VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO  
 T.P. 53381 CSJ  
 FIRMA DEL SOLICITANTE

**NOTA:** PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE ES IMPORTANTE ANEXAR, POSTERIOR A LA RADICACION DE ESTE FORMATO, LA PUBLICACION EN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A VECINOS COLINDANTES CON LA CONSTANCIA DE CORREO CERTIFICADO.



h

<b>F</b>  <b>14</b>	 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Carrera 30 No. 24-90 Conmutador 3358000 Bogotá D.C. www.sdp.gov.co	Espacio reservado para radicación
---------------------------	---	-----------------------------------

RESOLUCIÓN No. 1226 FECHA 8 JUN 2009

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) CELDA DIANA TURBAY** localizada en la **(3) Carrera 2 D No. 49-93 Sur** Barrio **(4) Diana Turbay** Localidad **(5) Rafael Uribe**

**F. PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
(NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)**

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061/97, Decreto 564/06, Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004, Decreto 195 de 2005, Decreto 218 de 2005.  REFERENCIAS: 1-2008-51503, 1-2009-00815, 1-2009-12594, 1-2009-17166, 3-2009-00313, 3-2009-00459, 3-2009-00795, 3-2009-07559
----------------------	--

UPZ N°	55	NOMBRE	DIANA TURBAY				
DECRETO N°	398	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	13/07/2005		INTERÉS PATRIMONIAL	No	
SECTOR NORMATIVO	3	SUBSECTOR DE USOS	Único	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	Único	TRATAMIENTO	Mejoramiento Integral

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			
		SI	NO	N/A	
PATRIMONIO				X	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA		ALTURA APROBADA	
	FECHA	22/12/08			
	RADICADO	1-2009-00815			Una (1) torre auto soportada de treinta y seis (36) metros de altura, apoyada sobre terreno, más un (1) pararrayos de dos (2) metros, para una altura total de 38 mts.
	FECHA RADICADO EN SDP	13/01/09			
	FOLIOS	2			

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Carrera 2 D No. 49-89/91 Sur	22/01/09	200002740830	1-2009-17166	24/04/09	2
SUR	Carrera 2 D No. 49-97 Sur	22/01/09	7105032720	1-2009-17166	24/04/09	2
OCCIDENTE	Carrera 2 F No. 49 -88/90 Sur	22/01/09	200002740829	1-2009-17166	24/04/09	2
	Carrera 2 F No. 49 -92/94 Sur	22/01/09	200002740828	1-2009-17166	24/04/09	2
ORIENTE	Vía pública: carrera 2 D	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				

*[Handwritten Signature]*



Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) CELDA DIANA TURBAY** localizada en la **(3) Carrera 2 D No. 49-93 Sur** Barrio **(4) Diana Turbay** Localidad **(5) Rafael Uribe**

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :

Se aprueban las características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción n° 08-3-0276 del 8 de mayo de 2008, expedida por la Curaduría Urbana n° 3, y con sus respectivos planos sellados.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

Una (1) torre auto soportada de treinta y seis (36) metros de altura, apoyada sobre terreno, más un (1) pararrayos de dos (2) metros, para una altura total de 38 mts, para soportar nueve (9) antenas celulares de RF tipo panel y tres (3) antenas M/W de d= 1.20 mts. Adicionalmente, la estación contará con un (1) gabinete MW, seis (6) gabinetes BTS, un (1) gabinete de baterías y dos (2) gabinetes para futuras expansiones. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. – 98 (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998). Así mismo cumplen con lo estipulado en el Decreto 061 de 1997, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.

**A NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN**

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006)
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. **FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES**, lo siguiente:  
*"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:*  
  - Telefonía Móvil Celular
  - (...)"
3. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
5. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
6. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
7. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
8. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
9. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o proferan otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
10. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
11. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
12. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
13. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
15. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.
16. OTRAS NOTAS:

Revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones n° 1-2008-51503 del 9 de diciembre de 2008, 1-2009-00815 del 13 de enero de 2009, 1-2009-12594 del 25 de marzo de 2009 y 1-2009-17166 del 24 de abril de 2009, para la aprobación para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA DIANA TURBAY, se observa:

- Mediante escrito radicado en esta Secretaría con el número 1-2008-51503 del 9 de diciembre de 2008, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., con NIT 830.037.330-7, representada legalmente por la señora Martha Elena Ruiz Díaz Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en calidad de arrendataria del predio ubicado en la carrera 2 D No. 49-93 Sur, del Barrio "Diana Turbay", de la Localidad de Rafael Uribe, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada CELDA DIANA TURBAY, para el predio citado.

RESOLUCIÓN No. 1226 FECHA 8 JUN 2009

Por la cual se (1) **APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) **CELDA DIANA TURBAY** localizada en la (3) **Carrera 2 D No. 49-93 Sur** Barrio (4) **Diana Turbay** Localidad (5) **Rafael Uribe**

- Mediante escritos radicados en esta Secretaría, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A. anexó al expediente los siguientes documentos:

Radicación nº 1-2009-00815 del 13 de enero de 2009: Aviso de publicación en diario de amplia circulación.  
 Radicación nº 1-2009-12594 del 25 de marzo de 2009: Solicita ampliación de plazo para responder requerimientos.  
 Radicación nº 1-2009-17166 del 24 de abril de 2009: Responde requerimientos.

- La Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio nº 2-2009-04757 del 13 de febrero de 2009, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones.

- Dichos requerimientos fueron respondidos por la la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante la radicación nº 1-2009-17166 del 24 de abril de 2009.

- Una vez revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las raditaciones nº 1-2008-51503 del 9 de diciembre de 2008, 1-2009-00815 del 13 de enero de 2009, 1-2009-12594 del 25 de marzo de 2009 y 1-2009-17166 del 24 de abril de 2009, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando nº 3-2009-07559 del 21 de mayo de 2009, emitido por esa Dirección.

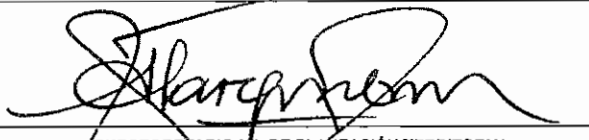
- Revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que cumplió con la totalidad de los mismos.

En virtud de la anteriormente expuesto,

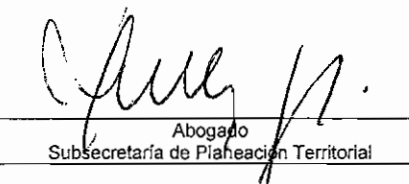
Se **APRUEBA** la solicitud de empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA SANTA LUISA DE MARILLA, a ser ubicada en el predio de la carrera 2 D No. 49-93 Sur, del Barrio "Diana Turbay", de la Localidad de Rafael Uribe por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio nº 2-2009-04757 del 13 de febrero de 2009.

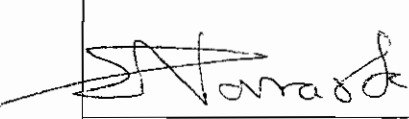
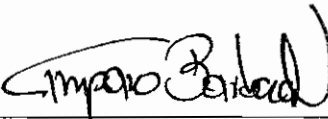
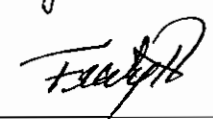
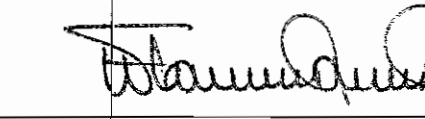
Forma parte de la presente resolución, el plano PL-1 aprobado, que se anexa a la misma.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D. C., a los: 8 JUN 2009

  
 SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006

  
 Abogado  
 Subsecretaría de Planeación Territorial

			
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos



RED DE TELECOMUNICACIONES  
M-FO-014  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Secretaría Distrital Planeación-SDP

27/05/2009 09:42:38 A

Al Responder Cite 1-2009-22811  
Referencia Folio 04 Anexos 1Carpe  
Trámite Aprobación De Estaciones De Comunicaciones

Destino Dirección Servicio al Ciudadano

RESOLUCIÓN No. 1227 FECHA 8 JUN 2009

Por la cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada AV. LOS CERROS localizada en la DIAGONAL 72 No. 1-16 Urbanización EL CERRO Localidad CHAPINERO

Secretaría Distrital Planeación-SDP

Folio 04 Anexos 39 A

A. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
1. ENTIDAD O EMPRESA:	COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. Destino Dirección Servicio al Ciudadano
2. NIT	830 114 921-1
3. MATRÍCULA MERCANTIL	01240994
4. FECHA	29/01/2003
5. SEDE	NORTE
6. REPRESENTANTE LEGAL:	ZACHARZEWSKI LUDOVICO ALEXIS
7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	<input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> CC E342378 DE
8. APODERADO	MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA
9. MATRÍCULA PROFESIONAL	A25012007-80221672
10. PODER	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.	<input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> CC 80221672 DE BOGOTA
12. DIRECCION DE NOTIFICACIÓN	CARRERA 9 A No. 99 - 02 PISO 6
13. CORREO ELECTRÓNICO	gina.melgarejo@tigo.com.co; tatiana.robledo@tigo.com.co
14. TELÉFONO	3303000
15. FAX	6182712 6182681
16. OTRO	TELÉFONO 3303000 - EXT: 1276. CELULAR 3012224512

B. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE	
1. DIRECCIÓN ACTUAL (NOMENCLATURA OFICIAL CERTIFICADA POR CATASTRO)	DIAGONAL 72 No. 1-16
2. DIRECCION ANTERIOR CERTIFICADA POR CATASTRIC	Kr 1BIS 72-11 AP 101 KR 1BIS 72-11 AP 101 CL 72ª 1 20 AP 101
3. CÓDIGO DEL SECTOR	008305 23 09 001 01001
4. DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD REGISTRADA EN LA MATRÍCULA INMOBILIARIA	1) CALLE 72ª No 1 - 20 2) CALLE 72ª No 0 10 3) DIAGONAL 72 No 1 - 16
5. TIPO	URBANO
6. LOTE	22
7. MANZANA	23
8. MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO	50C-507872
9. CÉDULA CATASTRAL	72A 1E 66 1
10. CÓDIGO DE MANZANA CATASTRAL	00830523
11. LINDEROS	NORTE: 36.04 MTRS SUR: 53.68 MTRS ORIENTE: 33.42 MTRS OCCIDENTE: 42.7 MTRS
12. ÁREA	1626M <sup>2</sup>
13. COORDENADAS	102940E-106340N
14. PLANO DE LOTEO N°	214/4-4
15. PROPIETARIO	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA CASTILLO DEL CERRO LIMITADA PROCASTILLO LTDA Y CIA S. EN C. - PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "BALCONES DE ALCALA" - ADMINISTRADORA: CLARA INES MELO

C. PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
1. DENOMINACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES	ESTACION AV LOS CERROS
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Artículo 23, numeral 2, Decreto 564 de 2006).	ALTURA SOLICITADA ESTACIÓN MASTIL DE 6M, EDIFICIO + 23.86M
ADJUNTO DOCUMENTO DE DESCRIPCIÓN AL EXPEDIENTE (CINCO FOLIOS) SE ANEXA CARTA DE RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR (TRES FOLIOS)	

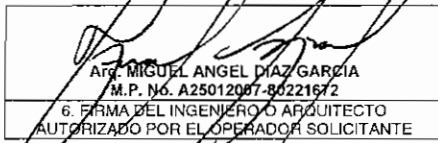
**RESOLUCIÓN No. 1227 FECHA 8 JUN 2009**

Por la cual se [ ] diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **AV. LOS CERROS** localizada en la **DIAGONAL 72 No. 1-16** Urbanización **EL CERRO** Localidad **CHAPINERO**

<b>3 LOCALIZACIÓN ESTACIÓN</b>		<b>4. ELEMENTOS ADICIONALES</b>							
-	SOBRE TERRENO	-	a SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	-	b. CASETA DE VILIGANCIA	---	c. AIRE ACONDICIONADO	---	d CUARTO TANQUE COMBUSTIBLE
X	SOBRE TERRAZA	-	e GENERADOR	-	f CUARTO EQUIPOS	X	g. TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	---	h ANTEJAROÍN MTS

<b>5 AISLAMIENTOS</b>	NORTE	SUR	ORIENTE	OCCIDENTE
EXIGIDO	2.00MTS.	2.00MTS.	2.00MTS.	2.00MTS.
PROPUESTO MASTIL 1	4.61MTS.	2.32MTS.	14.86MTS.	2.43MTS.
PROPUESTO MASTIL 2	10.28MTS.	2.54MTS.	11.04MTS.	2.22MTS.

  
 Ing. MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA  
 M.P. No. A25012007-80221672  
 6. FIRMA DEL INGENIERO O ARQUITECTO AUTORIZADO POR EL OPERADOR SOLICITANTE

**D. RELACION Y RESUMEN DE DOCUMENTOS ANEXOS**  
 LOS DOCUMENTOS QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y REPOSAN EN EL EXPEDIENTE.

1. INSTITUCIONALES					
	DOCUMENTO	EXPEDIDO POR	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	RADICACIÓN	FOLIOS
X	a CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CÁMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - ZONA NORTE	10/03/ 2009	02nc10310046	8
---	b. CERTIFICADO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL (SI LA INSTALACIÓN ES SOBRE TERRAZA)	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO	19/09/2008	6991-08	1
X	c CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRÍCULA INMOBILIARIA VIGENTE	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - ZONA CENTRO	28/04/2009	1979-50014	2
X	d. CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	29/04/2009	349262	1
X	e PLANO DE LA MANZANA CATASTRAL QUE IDENTIFICA EL PREDIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	27/11/2007	-----	1
X	f LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	CURADURIA URBANA O DAPD SEGÚN COMPETENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL	11/06/1986	ON-92506	21
X	g ACREDITACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ACTIVIDAD	MINISTERIO DE COMUNICACIONES	05/02/2003	---	38
---	h OTRO -----	---	---	---	---

2. ESTUDIOS TÉCNICOS					
	EMPRESA Y/O PROFESIONAL QUE REALIZÓ EL ESTUDIO	IDENTIFICACIÓN	PLANOS PRESENTADOS	FOLIOS	
---	a ESTUDIO DE SUELOS	-----	-----	-----	
---	b ESTUDIO DE CIMENTACIÓN	-----	-----	-----	
---	c DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN.	-----	-----	-----	
X	d DISEÑO DE LA TORRE O MONOPOLO	DESPROING LTDA. ING. JAIME FERNANDO ERAZO	52202092372 NRÑ	MEMORIAL	11
X	e EVALUACIÓN DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO	DESPROING LTDA. ING. JAIME FERNANDO ERAZO	52202092372 NRÑ	MEMORIAL Y PLANO	9
X	f DISEÑO DE ANCLAJES Y SOPORTES AL EDIFICIO	DESPROING LTDA. ING. JAIME FERNANDO ERAZO	52202092372 NRÑ	MEMORIAL Y PLANO	13
X	g. ESTUDIO DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS	ING. NESTOR RAUL PEREZ G.	25202-100484 CND	INGENIERO CIVIL	21
---	h. OTRO -----	---	---	---	---
---	i -----	---	---	---	---
---	j -----	---	---	---	---
---	k -----	---	---	---	---
---	l -----	---	---	---	---



**RESOLUCIÓN No. 1227**      **FECHA**      8 JUN 2009

Por la cual se [1] diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **AV. LOS CERROS** localizada en la **DIAGONAL 72No. 1-16** Urbanización **EL CERRO** Localidad **CHAPINERO**

3. ACTAS DE RESPONSABILIDAD DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (EXONERAN AL DISTRITO CAPITAL DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON LA INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN).

ACTA DE RESPONSABILIDAD DE:	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE EL ACTA	MATRÍCULA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	CERTIFICADO COPNIA	FOLIOS	
---	a ESTUDIO DE SUELOS	-----	-----	-----	-----	-----	
---	b ESTUDIO DE CIMENTACIÓN	-----	-----	-----	-----	-----	
---	c DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN	-----	-----	-----	-----	-----	
X	d DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA TORRE, MASTIL O MONÓPOLO	DESPROING LTDA. ING. JAIME FERNANDO ERAZO	52202092372 NRÑ	INGENIERO CIVIL	26/03/2009	0128967	3
X	e ESTUDIO DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO	DESPROING LTDA. ING. JAIME FERNANDO ERAZO	52202092372 NRÑ	INGENIERO CIVIL	26/03/2009	0128967	3
X	f DISEÑO DE ANCLAJES	DESPROING LTDA. ING. JAIME FERNANDO ERAZO	52202092372 NRÑ	INGENIERO CIVIL	26/03/2009	0128967	3
X	g GARANTÍA DE NO CAUSAR INTERFERENCIAS	JAIME A. ECHANDIA ZULUAGA	N/A	INGENIERO ELECTRÓNICO	3/07/2008	-----	1
X	h. ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FIRMA OPERADOR)	JOSE DAVID MANTILLA PABON	N/A	N/A	3/07/2008	-----	1
X	i OTRO ESTUDIO DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS	ING. DIEGO ALEJANDRO FUERTE SOTO.	15202-095391 BYC	INGENIERO CIVIL	3/12/2008	0120535	3
X	j OTRO CARTA DE RESPONSABILIDAD BTS	DESPROING LTDA. ING. JORGE MARIO NIÑO ROMERO	25202-55065 CND	INGENIERO CIVIL	26/03/2008	0128968	3
---	k -----	-----	-----	-----	-----	-----	
---	l -----	-----	-----	-----	-----	-----	

4. RECIBOS DE PAGO PREDIAL (APLICA SOBRE TERRENO)		
NUMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	FOLIOS
1	-----	-----
2	-----	-----
3	-----	-----
4	-----	-----
5	-----	-----

X	5. ARCHIVO MAGNÉTICO	NOMBRE	AV LOS CEROS
		FORMATO	DWG

X	6. CONTRATO O PROMESA	<input checked="" type="checkbox"/> CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/> DE ARRIENDO
		<input type="checkbox"/> PROMESA	<input type="checkbox"/> COMPRAVENTA
		FECHA (DÍA/MES/AÑO)	07/02/2007
		FOLIOS	6

CELEBRANTES			CALIDAD				
NOMBRE	CÉDULA	EXPEDIDA EN	PROPIETARIO O APODERADO	ARRENDADOR	ARRENDATARIO	VENDEDOR	COMPRADOR
ADMINISTRADORA CLARA INES MELO	21 021.574	BOGOTA	X	X	-----	-----	-----
COLOMBIA MÓVIL. ENRIQUE GRAU FUENTES	79 153 961	BOGOTA	-----	-----	X	-----	-----

7. PODERES Y AUTORIZACIONES									
TIPO	NÚMERO	DIA	MES	AÑO	NOTARÍA	AUTORIZADOR	AUTORIZADO	TARJETA PROFESIONAL	FOLIOS
X	PODER PROPIETARIO PREDIO (cuando es a nivel de terreno)	PODER PROPIETARIO PREDIO (cuando es a nivel de terreno)							
X	ACTA DE ASAMBLEA QUE APRUEBA LA INSTALACION	ACTA DE ASAMBLEA QUE APRUEBA LA INSTALACIÓN	18	02	09	2003	ASAMBLEA GENERAL- EDIFICIO BALCONES DE ACALA	COLOMBIA MÓVIL LUDOVICO ALEXIS ZACHARZEWSKI	C.E. 342378
X	ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA O ADMINISTRADOR	ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA O ADMINISTRADOR	23	26	03	2006	ASAMBLEA GENERAL- EDIFICIO BALCONES DE ACALA	ADMINISTRADORA CLARA INES MELO	
X	OTRO. PODER PARA TRAMITAR LICENCIA	OTRO PODER APODERADO EDIFICIO					ADMINISTRADORA CLARA INES MELO	COLOMBIA MÓVIL LUDOVICO ALEXIS ZACHARZEWSKI	C.E 342376
X	OTRO PODER REPRESENTANTE LEGAL A ING. ARO RESPONSABLE DEL PROYECTO						HENRY PERNANDO SEGURA MURILLO	ENRIQUE GRAU FUENTES	79 153 961

8 JUN 2009

RESOLUCIÓN No. 1227 FECHA

Por la cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **LOS CERROS** localizada en la **DIAGONAL 72 No. 1-16** Urbanización **EL CERRO** Localidad **CHAPINERO**

<input checked="" type="checkbox"/>	8. AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, PREVIA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES			
FECHA (DÍA/MES/AÑO)	OFICIO #	AUTORIZÓ	ALTURA AUTORIZADA	FOLIOS
1/abril/2008	4400-IA-676-08	AERONAUTICA CIVIL	40.00 MTR	2

UBICACIÓN DE ESTACIÓN		ALTURA AUTORIZADA	
<input type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO	ALTURA EDIFICIO	17.35 METROS
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRAZA	ALTURA DE LA TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	9 METROS (INCLUYE PARRRAYO)
		ALTURA TOTAL	26.35 METROS

9. VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN
NORTE	CARRERA 1ª No. 72ª-74 (1-35)
SUR	DIAGONAL 72
ORIENTE	CARRERA 1 BIS No. 72-11 (0-10E)
OCCIDENTE	AK 1A

10. PLANOS DE DISEÑO		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO DE LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O PREDIOS POR COORDENADAS OFICIALES DEL PAÍS, DE ACUERDO CON LAS PUBLICACIONES CARTOGRÁFICAS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y/O LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CERTIFICADOS, INDICANDO CON PRECISIÓN LA ELEVACIÓN DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE INSTALARÁ LA ESTACIÓN, LA UBICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALTURA DE LAS TORRES, ANTENAS Y DEMÁS ELEMENTOS OBJETO DE INSTALACIÓN Y LA LOCALIZACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE DIFERENCIACIÓN DE ZONAS, TODO ELLO MOSTRANDO CLARAMENTE LA DIMENSIÓN Y/O TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES.	3
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANOS DE DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (Estructurales, anclajes, cimentación y otros)	5

11. OTROS DOCUMENTOS		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE.	3
<input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO	5
<input checked="" type="checkbox"/>	NIT	1

### E. RESPONSABILIDAD

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS. ASÍ MISMO MANIFIESTO QUE EL PROYECTO PRESENTADO CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, QUE RESPETA LA DESTINACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN U OCUPACIÓN Y ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE SOLICITUD.



FIRMA DEL SOLICITANTE

**NOTA:** PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE ES IMPORTANTE ANEXAR, POSTERIOR A LA RADICACIÓN DE ESTE FORMATO, LA PUBLICACIÓN EN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A VECINOS COLINDANTES CON LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE CORREO CERTIFICADO.



F  
14



Espacio reservado para radicación

RESOLUCIÓN No. 1227 FECHA 8 JUN 2009

Por la cual se (1) **NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada (2) **AV. LOS CERROS** localizada en la (3) **Diagonal 72 No. 1-26** Urbanización (4) **El Cerro** Localidad (5) **Chapinero**

**F. PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
(NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)**

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061 /97, Decreto 564/06, Decreto 159/04, Decreto 195/05, Decreto 190 de 2004, Decreto 059 de 2007, Acuerdo 339 de 2008. <b>REFERENCIAS: 1-2009-22611</b>
----------------------	---

UPZ Nº.	88	NOMBRE	EL REFUGIO				
DECRETO Nº	059	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	14/02/07		INTERÉS PATRIMONIAL	Colindante con Inmueble de Interés Cultural	
SECTOR NORMATIVO	13	SUBSECTOR DE USOS	1	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	A	TRATAMIENTO	Consolidación urbanística zona residencial neta

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			
		SI	NO	N/A	
PATRIMONIO				N/A	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL O EN PREDIO COLINDANTE CON EL MISMO
VIAS				N/A	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				N/A	
AUTORIDADES AMBIENTALES				N/A	

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	N/A	ALTURA APROBADA	
	FECHA	N/A		
	RADICADO	N/A		N/A
	FECHA RADICADO EN SDP	N/A		
	FOLIOS	N/A		

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORIENTE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCCIDENTE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				

OBSERVACIONES TÉCNICAS, ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :  
N/A

RESOLUCIÓN No. 1227 FECHA \_\_\_\_\_

Por la cual se **(1) NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) AV. LOS CERROS** localizada en la **(3) Diagonal 72 No. 1-26** Urbanización **(4) El Cerro** Localidad **(5) Chapinero**

### A. NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006)
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:  
*"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:*  
 • Telefonía Móvil Celular  
 (...)".  
*Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".*
3. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
5. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
6. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
7. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
8. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
9. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
10. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
11. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
12. "Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
13. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Conformidad de Emisión Electromagnética. "
15. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.
16. OTRAS NOTAS:

El predio de la diagonal 72 No. 1-16 se ubica en el sector normativo n° 13 de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) n° 88, El Refugio, reglamentada por el Decreto Distrital n° 059 del 14 de febrero de 2007, y cuenta con tratamiento de consolidación urbanística, área residencial y zona residencial neta.

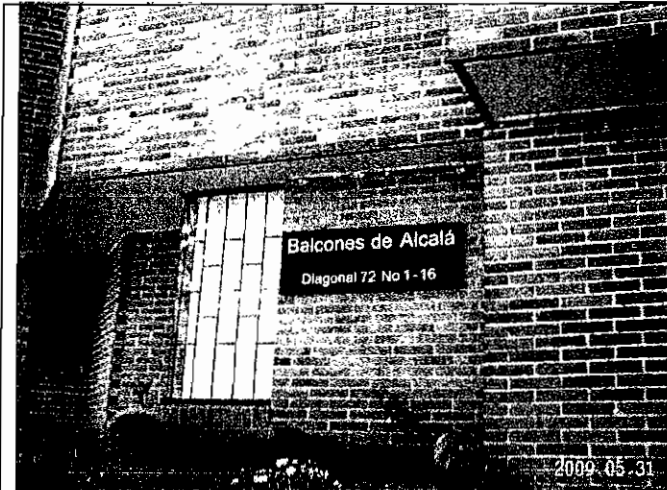
Según lo establece el decreto n° 059 de 2007, "...las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 88/97, EL REFUGIO / CHICO - LAGO, fueron reglamentadas por el Decreto 075 del 20 de marzo de 2003, según disposiciones del Decreto 619 de 2000, Plan de Ordenamiento Territorial, el cual fue modificado por el Decreto 469 de 2003, que adoptó la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (Revisión POT), cuya compilación se recoge en el Decreto 190 de 2004". Por lo tanto, la zona de uso residencial neto, donde se ubica el predio de la diagonal 72 No. 1-16, fue establecida por disposiciones del Decreto 190 de 2004.

El artículo 3° del Acuerdo 339 del 24 de noviembre de 2008, "Por medio del cual se dictan normas de restricción para la ubicación de antenas de telecomunicaciones y la estructura que las soporta y se dictan otras disposiciones", establece que "Para la localización de estaciones de telecomunicaciones inalámbricas en zona de uso residencial neto establecido por el Decreto Distrital 190 de 2004, esta se permitirá en un radio no menor de 250 metros de otras estaciones de telecomunicaciones y a no menos de 200 metros de centros educativos, centros genátricos y centros de servicios médicos" (subrayado fuera de texto).

Efectuada la visita al terreno el día 1° de junio de 2009 y consultada la Base de Datos Corporativa de la Secretaría Distrital de Planeación, se verificó que el predio de la diagonal 72 No. 1-16, donde se propone ubicar la estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada "AV. LOS CERROS", se localiza a una distancia de 136 metros (menor de 200 metros) del centro educativo denominado "Colegio Sor Teresa Valsé", ubicado en la carrera 1 Este No. 72 A-99 (ver fotografías adjuntas).

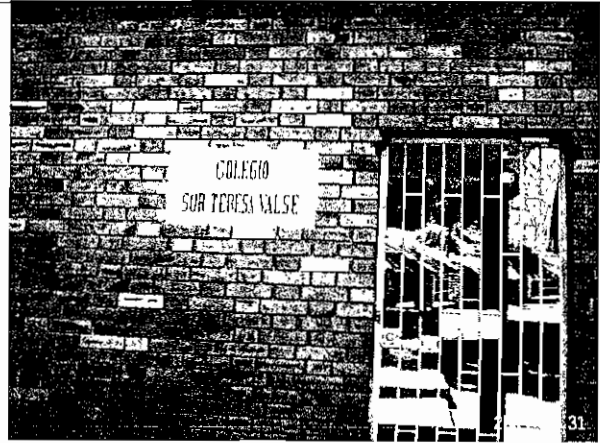


Por la cual se **(1) NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) AV. LOS CERROS** localizada en la **(3) Diagonal 72 No. 1-26** Urbanización **(4) El Cerro** Localidad **(5) Chapinero**



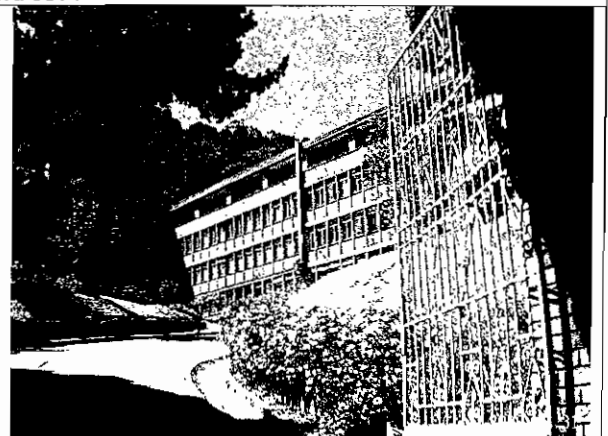
Predio de la diagonal 72 No. 1-16, donde se encuentra la estación de telecomunicaciones: "Av Los Cerros", ya instalada.

Predio de la diagonal 72 No. 1-16, donde se observa la estación de telecomunicaciones denominada: "Av. Los Cerros" ya instalada sobre la cubierta del edificio.



Predio de la diagonal 72 No. 1-16, donde se encuentra la estación de telecomunicaciones: "Av Los Cerros", ya instalada sobre la cubierta del edificio.

Predio de la carrera 1 Este No. 72 A-99, donde se ubica el Colegio "Sor Teresa Valsé", a 136 metros de la estación de telecomunicaciones: "Av. Los Cerros" (Según base de datos corporativa SDP.



Predio de la carrera 1 Este No. 72 A-99, donde se ubica el Colegio "Sor Teresa Valsé", a 136 metros de la estación de telecomunicaciones: "Av. Los Cerros" (Según base de datos corporativa SDP

Predio de la carrera 1 Este No. 72 A-99, donde se ubica el Colegio "Sor Teresa Valsé", a 136 metros de la estación de telecomunicaciones: "Av. Los Cerros" (Según base de datos corporativa SDP.

Por la cual se **(1) NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) AV. LOS CERROS** localizada en la **(3) Diagonal 72 No. 1-26** Urbanización **(4) El Cerro** Localidad **(5) Chapinero**

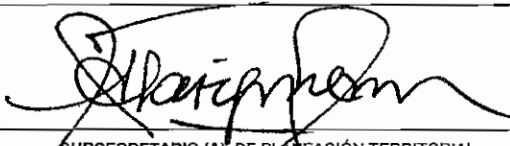
La solicitud presentada por la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. con la radicación n° 1-2009-22611 del 27 de mayo de 2009, incumple la norma establecida en el artículo 3° del Acuerdo 339 del 24 de noviembre de 2008, al localizar una estación de telecomunicaciones inalámbricas en una zona de uso residencial neto establecido por el Decreto Distrital 190 de 2004, en una distancia menor de 200 metros de un centro educativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto,


Se **NIEGA** la solicitud de empresa COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada AV. LOS CERROS, a ser ubicada en el predio de la diagonal 72 No. 1-16, del barrio El Cerro, de la Localidad de Chapinero, por no dar cumplimiento a la norma de restricción para la ubicación de antenas de telecomunicaciones, establecida en artículo 3° del Acuerdo 339 del 24 de noviembre de 2008.

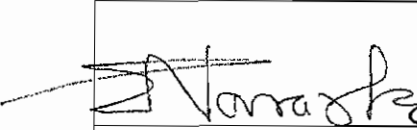
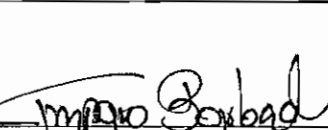
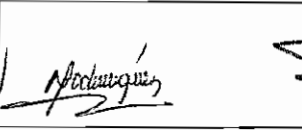
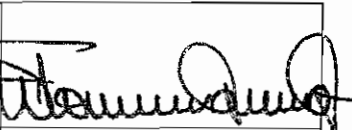
La Secretaría Distrital de Planeación ofició a la Alcaldía Local de Chapinero para que verifique la legalidad de la instalación de la estación de telecomunicaciones realizada en el predio, sin contar con la debida aprobación.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**, dada en Bogotá D. C., a los: 8 JUN 2009

  
 SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2, Subnumeral 2.2, del Decreto 365 del 30 de Abril de 2001

  
 Abogado  
 Subsecretaría de Planeación Territorial

			
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos



Resolución No. 1 2 3 0 8 JUN 2009

Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 602 del 26 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaria de Planeación Territorial.

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y en el Artículo 4º literal n. del Decreto Distrital 550 de 2006 y

CONSIDERANDO

I.- Que la sociedad "TELEFÓNICAS MÓVILES COLOMBIA S.A, con Nit No. 830037330-7, representada legalmente por la señora **MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39'775.711 de Usaquén, mediante escrito radicado con el N° 1-2008-38953 del 11 de septiembre de 2008, solicitó la aprobación para la localización del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada "GARCES", a localizarse en el predio de la calle 79 B No. 107-21, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que mediante la Resolución No. 602 del 26 de marzo de 2009, el Subsecretario de Planeación Territorial, negó el permiso para la localización de la Estación de Red de Telecomunicaciones ubicada en la calle 79 B No. 107-21, de la Ciudad de Bogotá D.C.

III. Que contra la Resolución No. 602 del 26 de marzo de 2009, el señor **VICTOR HUGO CALDERÓN JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.722 de Bogotá, y Tarjeta Profesional de Abogado No.53.381 del CSJ, actuando en calidad de Gerente de Recursos Físicos, y de Apoderado Especial de Telefónica Móviles Colombia S.A., interpuso los recursos de reposición y subsidiario de apelación mediante escrito con radicación No. 1-2009-14793 del 8 de abril de 2009, y los sustentó con los siguientes argumentos:

1. *Que Telefónica Móviles Colombia S.A. cuenta con la debida y oportuna APROBACIÓN del diseño y ocupación donde se instalaron los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones denominada Garcés Navas localizada en la Calle 79 B No. 107-21, barrio Garcés Navas, de la localidad de Engativá de la ciudad d Bogotá, D.C., contenida en la Escritura Pública No. 283 de Febrero 5 de 2009, de la notaría 35 del círculo de Bogotá – Silencio Administrativo Positivo; artículo 28 Decreto 564 de 2006.*
2. *Que Telefónica Móviles Colombia S.A. radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá en forma efectiva y oportuna mediante comunicación No. 1-2009-05524 de fecha Febrero 12/09, copia de la Escritura Pública contentiva del Silencio Administrativo Positivo y soportó tanto legal como constitucional en debida forma la procedencia del mismo.*
3. *Que la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá era conocedora en debida forma de la APROBACIÓN del proyecto Garcés Navas desde el día 12 de Febrero de 2009.*

SR



**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 0602 del 26 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial.**

4. *Que Telefónica Móviles Colombia S.A. no obstante dio cabal y oportuno cumplimiento de TODOS los requerimientos jurídicos, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos del proyecto Garcés Navas.*

*Que la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá expide Acto Administrativo de fecha MARZO 26 de 2009, fuera de término legal, y sin tener siquiera en cuenta el Silencio Administrativo Positivo, generando inseguridad jurídica al ordenamiento jurídico nacional, y presentando perjuicio directo del derecho de los Consumidores y Usuarios – Derecho Colectivo a tener ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS Y PRESTACIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA, y a los DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS, consagrados el artículo 88 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley 472 de 1998.*

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

*La telefonía móvil celular, corresponde al desarrollo legal del Servicio Público de la Telefonía Móvil Celular, actividad que es prestada por el ESTADO, a través de los particulares mediante la Concesión de este servicio y en virtud de la cual los particulares desarrollan la actividad del Estado.*

*El Estado Colombiano en aras de dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y asegurar de este modo la vida, honra y bienes de todos y cada uno de sus asociados, ha dispuesto la necesidad de traer a nuestro modus vivendi de este adelanto tecnológico que sin lugar a dudas ha permitido un avance significativo en las comunicaciones a escala nacional.*

*Pero este carácter de SERVICIO PÚBLICO lo impone la propia Constitución Nacional al consagrar en su artículo 75 el espectro electromagnético como bien público, de carácter imprescriptible e inajenable cuyo control y gestión pertenece al Estado. En ejecución de este mandato Constitucional encontramos normas como la Ley 72 de 1989, el Decreto Ley 1900 de 1990, la Ley 37 de 1993, el decreto 195 de 2005, Decreto Distrital 061 de 1997, entre otras normas, que se encargan de regular concretamente de forma general y particular este servicio público.*

*La prestación del Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, no es una rueda suelta dentro del andamiaje estatal, sino que por el contrario constituye uno de los pilares fundamentales para lograr la función social que compete al Estado Colombiano.*

*En el mismo sentido el ejercicio de las comunicaciones como actividad pública o privada se encuentra altamente regulada por el Gobierno Nacional – Ministerio de Comunicaciones, de la Protección Social, del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial- Las superintendencias de Servicios Públicos, de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones y demás entes gubernamentales y privados, que se encuentran debidamente facultados para ejercer las labores necesarias que tiendan y permitan una adecuada prestación de Servicio Público, para garantía y tranquilidad de COMUNIDAD y muy especialmente, sin que se menoscaben los Derechos conciudadanos.*

*No es dable por tanto, que el Estado Colombiano, por intermedio del Ministerio de Comunicaciones, otorgue la Concesión en la prestación de un Servicio Público "Telefonía Móvil Celular", que de modo alguno coloque en situación de peligro o riesgo alguno, la salud, la vida e integridad de los particulares.*

*Por lo anterior, la infraestructura de la Red del Estado "Estación Base de Telefonía Móvil Celular denominada CELDA GARCÉS NAVAS en Bogotá corresponde a equipos y elementos debidamente homologados nacional e internacionalmente como NO PERJUDICIALES para la Salud Humana, siendo instalados en cientos de ciudades de los diversos países del orbe.*

**GENERALES-**



**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 0602 del 26 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial.**

*Que la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, el servicio a la comunidad y la promoción de la prosperidad general. Así mismo, la Ley 72 de 1989 establece que el Gobierno Nacional promoverá la cobertura nacional de los servicios de telecomunicaciones y su modernización, a fin de propiciar el desarrollo socioeconómico de la población. De la misma forma, el Decreto Ley 1900 de 1990 establece que las telecomunicaciones deberán ser utilizadas como instrumentos para impulsar el desarrollo político, económico y social del país, con el objeto de elevar el nivel y calidad de vida de los habitantes.*

*Que la Ley 72 de 1989, el Decreto Ley 1900 de 1990 y el Decreto 1130 de 1999 determinan que corresponde al Ministerio de Comunicaciones formular y adoptar las políticas sobre el sector de telecomunicaciones, así como determinar los planes de desarrollo a nivel nacional.*

*Que los artículos 22 y 23 del Decreto Ley 1900 de 1990, expresan que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telecomunicaciones del Estado, o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivos de utilidad pública e interés social requieren autorización previa del Ministerio de Comunicaciones, de la Comisión Nacional de Televisión o de la entidad que haga sus veces.*

*Que el Decreto 1504 de 1998 determinó en el artículo 27, la obligatoriedad de las oficinas de Planeación Municipal otorgar licencias de intervención y ocupación del Espacio Público.*

*Que corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil UAEAC, entre otras funciones, regular, administrar, vigilar, y controlar el uso del espacio aéreo Colombiano por parte de la aviación civil, coordinar las relaciones de esta con la aviación de estado, la utilización segura y adecuada del espacio aéreo y dictar las normas aplicables a la señalización e iluminación de las torres y estructuras de soporte de antenas de radiocomunicación y determinar su ubicación dentro de los corredores aéreos para la debida seguridad aeronáutica, de conformidad con las normas internacionales.*

*Que el artículo No. 2 de la Ley 142 de 1994 establece que el estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata la Ley 142, para garantizar, entre otros la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, la ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensan la insuficiencia de capacidad de pago de los usuarios.*

**PARTICULARES-**

*1. Es importante establecer que la instalación de la Estación Base de Telefonía Móvil Celular denominada CELDA GARCES NAVAS, es requerida para asegurar la continuidad en la prestación de un servicio público de telecomunicaciones de interés general que le corresponde prestar a Telefónica Móviles Colombia S.A., por virtud de la Ley en desarrollo de los Contratos de Concesión suscritos con el Ministerio de Comunicaciones desde marzo de 1994. – SOLICITUD ESCRITA, EXPRESA Y CONSTANTE DE LA COMUNIDAD DEL SECTOR Y DEL PAÍS EN GENERAL, PARA MEJORAR LA COBERTURA Y CAPACIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR.*

*2. La Telefonía Móvil Celular es un Servicio Público de Telecomunicaciones, de ámbito y cubrimiento nacional. (Artículo 1 Ley 37 de 1993).*

*3. Telefónica Móviles Colombia S.A., es concesionaria del Servicio Público de Telefonía Móvil Celular por adjudicación que se le hizo mediante licitación pública número 045 de 1993, con base en la cual se suscribieron los Contratos de Concesión número -0001-0002 y 0003- de marzo de 1994 que lo habilita para prestar el servicio.*



**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 0602 del 26 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial.**

4. El Artículo 14 del Decreto Ley 1900 de 1990 y el Artículo 22 de la Resolución No.087 de 1997 de la Comisión de regulación de Telecomunicaciones, definen la Red de Telecomunicaciones del Estado como "el conjunto de elementos que permite conexiones entre dos o más puntos definidos para establecer la telecomunicación entre ellos, a través de la cual se prestan los servicios al público. Hacen parte de la red los equipos de conmutación, transmisión y control, cables y otros elementos físicos, el uso de los soportes lógicos y la parte del espectro electromagnético asignada para la prestación de los servicios y demás actividades de telecomunicaciones". Agrega el Artículo 15 del mismo Decreto Ley: "La Red de Telecomunicaciones del Estado comprende además, aquellas redes cuya instalación, uso, explotación se autoricen a personas naturales o jurídicas privadas para la operación de servicios de telecomunicaciones, en las condiciones que se determinen en el presente decreto". De acuerdo con la definición transcrita, el concepto de Red de Telecomunicaciones del Estado es un concepto amplio, independiente de la naturaleza del titular de la Red, por lo que este puede ser una persona pública o privada; el concepto obedece además, a criterios de orden público e interés general, en la medida en que las Telecomunicaciones son un Servicio Público y por lo tanto, de acuerdo a la Constitución Política, inherentes a la finalidad social del Estado. En consecuencia el legislador ha señalado que la red de telefonía móvil celular hace parte de la red de Telecomunicaciones del Estado.

5. El establecimiento, la instalación, la expansión, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telecomunicaciones del Estado, o de cualquiera de sus elementos, como ocurre con la instalación de Estación de Telefonía Móvil Celular, constituyen motivos de utilidad pública e interés social (Artículo 22 del Decreto Ley 1900 de 1990). En este sentido, y de acuerdo con el Artículo 75 de la Constitución Política, el Estado conserva la gestión y administración del espectro electromagnético por disposición constitucional y conserva la facultad de autorizar la instalación, ampliación, renovación, ensanche o modificación de la red de telecomunicaciones, de acuerdo con el Artículo 23 del Decreto Ley 1900 de 1990. En consonancia con lo anterior, el Artículo 5 del Decreto 741 de abril 20 de 1993 expedido por el Gobierno Nacional y que reglamenta la Ley 37 de 1993, específicamente para la Telefonía Celular, estipuló que la Red de Telefonía Móvil Celular hace parte de la Red de Telecomunicaciones del Estado y **por lo tanto no se puede encajar este Servicio Público como un uso específico que tenga limitantes espaciales para su aplicación.**

6. El USO que TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., pretende dar al proyecto denominado CELDA MONTEARROYO a ubicarse en predio ubicado en la Calle 140 No. 6-50 de Bogotá, no es un capricho y deseo que este operador celular quiera imponer voluntariamente, sino por el contrario, es la resultante de una serie de pruebas, mediciones técnicas, diseño de red, enlaces con otros operadores y demás, exigida por el Ministerio de Comunicaciones, realizadas por el Departamento de Ingeniería y Diseño de Telefonía Móviles Colombia S.A., requeridas para determinar dentro de un área específica a cubrir un sitio preciso para instalar la Estación Base de Telefonía Móvil Celular. TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., está obligado a dar mayor cubrimiento del Servicio Público de Telefonía Celular dentro del territorio nacional, para satisfacer las necesidades de los usuarios del servicio, para lo cual debe escoger, no solo que el sitio localizado sea estratégico desde el punto de vista de la red instalada a la fecha de empalme con la nueva base, sino también, la cobertura, la capacidad y las facilidades de acceso para poder realizar dicha instalación.

7. No debe olvidarse que el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, establece expresamente que: "Todas las empresas tienen derecho a construir, operar y modificar sus redes e instalaciones para prestar los servicios públicos, para lo cual cumplirán con los mismos requisitos y ejercerán las mismas facultades que las Leyes y demás normas pertinentes establecen para las entidades oficiales que han estado encargadas de la prestación de los mismos servicios, y los particulares previstas en esta ley". La conducta de las autoridades municipales debe estar dirigida a promover el desarrollo de las entidades territoriales a que pertenecen, impulsando la prestación de los servicios públicos en su jurisdicción, con el fin de garantizar la satisfacción de las necesidades públicas correspondientes. Así lo dispone el artículo 26 de la ley 142 al ordenar que: "(...) Los municipios deben permitir la instalación permanente de redes destinadas a actividades de Empresas de Servicios Públicos, o la provisión de los mismos bienes y



**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 0602 del 26 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial.**

*servicios que éstas proporcionan, en la parte subterránea de las vías, puentes, ejidos, andenes y otros bienes de uso público. Las empresas serán, en todo caso, responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes. Las autoridades municipales en ningún caso podrán negar o condicionar a las Empresas de Servicios Públicos las licencias o permisos para cuya expedición fueron competentes conforme a la Ley, por razones que hayan debido ser consideradas por otras autoridades competentes para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, ni para favorecer monopolios o limitar la competencia". En este mismo sentido, los Artículos 28 y 29 de la citada Ley 142 de 1994, exigen un comportamiento activo de las autoridades municipales para que las empresas de servicios públicos puedan prestar estos servicios, y, al tiempo, se cumplan los fines sociales del Estado, que la Constitución Política ha querido y el legislador ha desarrollado.*

*8. Las normas de control urbanístico existentes son aplicables –NO ES VIVIENDA- para la aprobación de los diseños y la ocupación temporal o permanente del espacio donde se instalaron los elementos que conforman la Red de Telecomunicaciones del Estado "Estación Base de Telefonía Celular", por tratarse de la instalación de un Servicio Público; normas que son solo aplicables a la construcción de viviendas y edificaciones o subdivisión de predios urbanos o rurales y no a la instalación de infraestructura de telefonía. Agradecemos en este punto tener como soporte y prueba del sustento anterior toda la Red de Telecomunicaciones del Estado – Operadores de TMC (Telefónica Móviles Colombia S.A.); PCS; RPTBC; Colombia Telecomunicaciones "TELEFÓNICA – TELECOM"; etc- que se encuentra instalada a lo largo y ancho del territorio nacional en todos los polígonos SIN RESTRICCIÓN ALGUNA Y CONFORME A LA NECESIDAD TÉCNICA, en desarrollo de los POT vigentes de todos los municipios.-*

*9. Reiteramos que la red de telefonía móvil celular hace parte de la red de telecomunicaciones del Estado y por lo tanto no se puede encajar este Servicio Público como un uso específico que tenga limitantes espaciales para su aplicación, de acuerdo con el Decreto Ley 1900 del 19 de agosto de 1990 expedido por el gobierno que reforma las normas y estatutos que regulan las actividades de telecomunicaciones. De acuerdo al artículo 22 del citado Decreto Ley "el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telecomunicaciones del Estado o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivos de utilidad pública e interés social." El uso dado al predio ubicado en la Calle 140 No. 6-50, no fue capricho y deseo de TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A. que quiera imponer voluntariamente, sino que fue la resultante de una serie de pruebas, mediciones técnicas, diseño de red, enlaces y demás exigidas por el Ministerio de Comunicaciones, realizadas por el departamento de ingeniería y diseño de la Empresa, requeridas para determinar dentro de un área específica a cubrir un sitio específico para instalar la Estación Base de Telefonía Celular. Es todo un proceso que tiene como fundamento y consecuencia el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Ministerio de Comunicaciones de acuerdo con lo establecido con los contratos de Concesión para la prestación del servicio de telefonía móvil celular No. 0001-0002 y 003, como Servicio Público de Telecomunicaciones, de ámbito y cubrimiento nacional que proporciona en sí mismo capacidad completa para la telefonía conmutada (RTPC) entre aquellos y los usuarios fijos, haciendo uso de una red de telefonía móvil celular, en que la parte del espectro radioeléctrico, asignado a TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., constituye un fin principal. Obligaciones dentro de las cuales se encuentra como esencial el cubrimiento minucioso de diferentes zonas a nivel local y nacional.*

*A su vez la Constitución Nacional en su artículo 365 señala: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". En desarrollo de lo anterior, nos permitimos manifestarle que tanto en la zona Oriente, la Zona Atlántica, así como la Nor-Occidental (Contrato de Concesión), áreas de cubrimiento a cargo actualmente de TELEFONICA MÓVILES COLOMBIA S.A. en el país, se han instalado aproximadamente 1.800 Bases de Telefonía Móvil Celular en los Municipios que conforman estas áreas, instalaciones éstas realizadas a la fecha por estos Operadores en todos los polígonos incluidos los exclusivamente residenciales y los sometidos a tratamientos de conservación arquitectónica estricta C-1. Tal es el caso de la ciudad de Bogotá D.C., emporio de las Telecomunicaciones del Estado, el Decreto 061 de enero de 1997, en el cual se establece expresamente las normas urbanísticas y arquitectónicas*



**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 0602 del 26 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial.**

*necesarias para la aprobación del diseño y la ocupación temporal o permanente del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, está permitida en todos los polígonos, incluidos exclusivamente residenciales. Así mismo permite la aprobación del diseño y ocupación del espacio incluso en áreas urbanizables no urbanizadas o en desarrollos subnormales y inmueble sometidos al tratamiento de conservación arquitectónica estricta C-1 (Artículos 9 y 11 del Decreto 061 de 1997).*

*10. De la misma manera, la instalación de la red de telefonía móvil celular como parte de la red de comunicaciones del Estado se encuentra reglamentada de manera general, por lo que las autoridades públicas no pueden establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio, de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 84 de la Constitución Nacional. Corresponde al Ministerio de Comunicaciones ejercer el control y la vigilancia de este tipo de servicio. **Como también le corresponde a esta institución en coordinación con la Aeronáutica Civil determinar las condiciones técnicas como de ubicación que deben reunir con los equipos y las alturas de las torres y/o mástiles. Competencia que solo radica en este ente, quien se reserva exclusivamente el derecho de modificar los permisos o suprimirlos si se presentan interferencias o inconvenientes para los servicios de radiocomunicaciones, radio navegaciones aeronáutica, así como ordenar disminuir altura o cambiar el sitio por la seguridad aérea o de las comunicaciones.***

*11. El artículo 99 de la Ley 338 de 1997, la ley 99 de 1993, el Decreto 1052 de 1998, no contienen ninguna restricción para la instalación de elementos que conforman la Red de Telecomunicaciones del Estado. Normas estas que tienen como fin primordial la de fijar los objetivos, directrices y políticas, estrategias y normas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo del municipio.*

*12. El Decreto 2201 de Agosto 5 de 2003, reglamentario del Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, establece expresamente en sus Artículos 1 y 2, lo siguiente:*

*“Artículo 1. Los proyectos, obras o actividades considerados por el legislador de utilidad pública e interés social cuya ejecución corresponda a la Nación, podrán ser adelantados por esta en todo el territorio Nacional, de manera directa o indirecta a través de cualquier modalidad contractual, previa la expedición de la respectiva licencia o del correspondiente instrumento administrativo de manejo y control ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente”.*

*“Parágrafo. De igual manera, se podrán ejecutar los proyectos, obras o actividades que sean considerados de utilidad pública e interés social que no requieran de la obtención previa de licencias o demás instrumentos administrativos de manejo y control ambiental.” (subrayado propio)*

*Artículo 2. Los planes, planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial de los municipios y distritos en ningún caso serán oponible a la ejecución de proyectos, obras o actividades a los que se refiere el Artículo 1º del presente decreto.*

*13. Por su parte el **Decreto 195 de Enero 31 de 2005** – Decreto Ejecutivo- suscrito por el señor Presidente de la República, la señora Ministra de Comunicaciones, la señora Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y el señor Ministro de la Protección Social- por el cual se adoptan límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones, estableció en su Artículo 16 lo siguiente:*

#### REQUISITOS ÚNICOS

*“Artículo 16. Requisitos únicos para la instalación de estaciones radioeléctricas en telecomunicaciones. En adelante para la instalación de Estaciones Radioeléctricas para aquellos que operan infraestructura de*





**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 0602 del 26 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaria de Planeación Territorial.**

*telecomunicaciones, y para los trámites, que se sufran ante los diferentes entes territoriales, se deberá relacionar la siguiente información:*

*1. Acreditación del Título Habilitante para la prestación del servicio y/o actividad, bien sea la ley directamente, o licencia, permiso o contrato de concesión para la prestación de servicios y/o actividades de telecomunicaciones, según sea el caso.*

*2. Plano de localización e identificación del predio o predios por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados, indicando con precisión la elevación del terreno sobre el cual se instalará la estación, la ubicación, distribución, y altura de las torres, antenas y demás elementos objeto de instalación y la localización de la señalización de diferenciación de zonas, todo ello mostrando claramente la dimensión y/o tamaño de las instalaciones. Adicionalmente, se debe incluir la relación de predios colindantes con sus direcciones exactas y los estudios que acrediten la viabilidad de las obras civiles para la instalación de las torres soporte de antenas. Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente.*

*3. El prestador de servicios y/o actividades de telecomunicaciones debe presentar ante la autoridad territorial correspondiente (distrito o municipio), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su instalación copia, de la Declaración Conformidad Emisión Radioeléctrica, DCER, con sello de recibo del Ministerio de Comunicaciones, que incluya la estación radioeléctrica a instalar.*

**Parágrafo 1º.** *Los procedimientos que conforme a las normas vigentes deben surtirse ante el Ministerio de Comunicaciones, cuando se refiera al uso del espectro electromagnético; la Aeronáutica Civil de Colombia, en cuanto al permiso de instalación de estaciones radioeléctricas; el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o las Corporaciones Autónomas Regionales, cuando se requiera licencia, permiso u otra autorización de tipo ambiental; y ante los curadores urbanos y las oficinas de Planeación de los Municipios y Distritos para las licencias de construcción y/o ocupación del espacio público, en su caso serán los únicos trámites para la instalación de Estaciones Radioeléctricas de Telecomunicaciones.*

**Parágrafo 2º.** *Quienes prestan servicios y/o actividades de telecomunicaciones, deberán ubicar las estaciones radioeléctricas, de acuerdo con los reglamentos aeronáuticos y demás normas expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, UAEAC".*

*Atendiendo a esto, y frente a medidas de igual índole en la Administración Municipal Barranquilla, el Ministerio de Comunicaciones, se pronunció de la siguiente manera: "De otra parte, y frente a las preocupaciones de otros sectores políticos y sociales de la Nación relacionadas con el posible impacto que en la salud y el medio ambiente pudiera ocasionar la infraestructura de telecomunicaciones, en especial las antenas de telefonía móvil, quiero informarle que el Gobierno Nacional durante más de dos años realizó una serie de estudios que sirvieron de soporte para la expedición del Decreto 195 de 2005. Esta norma, entre otros temas, establece lineamientos y requisitos únicos en los procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y de igual forma recoge las recomendaciones técnicas internacionales y nacionales elaboradas por entidades altamente especializadas, respetadas y reconocidas en la materia, y que advierten la pertinencia y suficiencia de la norma expedida por el gobierno.", manifestando igualmente la Ministra de Comunicaciones MARTHA HELENA PINTO DE DE HART, que la adopción de medidas proscritas para la instalación de Estaciones Base de Telefonía Móvil Celular, genera el temor que estas normas desconozca el estudio técnico y jurídico interinstitucional que desarrollaron los Ministerios de Medio Ambiente, Protección Social y Comunicaciones, pudiendo generar confusiones en los temas que ya fueron objeto de regulación a escala nacional, creando contradicciones normativas e inestabilidad para los encargados de operar los servicios de telecomunicaciones".*

**PETICIÓN**



**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 0602 del 26 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaria de Planeación Territorial.**

*Por lo anterior, señor Director, solicitamos respetuosamente reponga su decisión y por contar CON PERMISO Aprobación Telefónica Móviles Colombia S.A. par el desarrollo del proyecto Garcés Navas, conforme a la normatividad nacional y municipal dichas instalaciones no tienen ninguna clase de limitante para la instalación del servicio público de telefonía móvil celular, así como conforme lo determina el artículo 99 de la Ley 388 de 1997, la Ley 99 de 1993, el decreto 1092 de 1998, el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, el Decreto 2201 de Agosto 5 de 2003 reglamentario de la Ley 388, y el decreto 1504 de 1998, artículo 27, así como el derecho colectivo que tienen los ciudadanos de acceso a los servicios públicos y prestación eficiente y oportuna, y el derecho de los consumidores y usuarios consagrado en el artículo 88 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, o se decrete la nulidad y en subsidio se conceda la Apelación conforme el CCA-".*

### RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

Corresponde a este instancia decidir el recurso de reposición interpuesto por el señor **VICTOR HUGO CALDERÓN JARAMILLO**, contra la Resolución 0602 del 26 de marzo de 2009, expedida por el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación, a lo cual procede, previa las siguientes consideraciones:

#### Oportunidad

El artículo 51 del Código Contencioso Administrativo establece que *"De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso...."*. (Negrilla fuera de texto).

Al respecto, tenemos que el señor **VICTOR HUGO CALDERÓN JARAMILLO**, se notificó personalmente el 2 de abril del año en curso del contenido de la Resolución No. 0602 del 26 de marzo de 2009 y el 8 de abril de 2009 presentó personalmente los recursos objeto de esta actuación, es decir, dentro del término señalado en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, por lo cual, el recurso de reposición se presento de manera oportuna.

#### Procedencia.

El recurso de reposición es procedente de conformidad con lo indicado en el numeral 1º del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y, de acuerdo con el artículo 36 del Decreto Nacional 564 de 2006.

#### Problema Jurídico:

A. Plantea el recurrente que Telefónica Móviles Colombia S.A., cuenta con la debida y oportuna aprobación del diseño y ocupación donde se instalaran los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones denominada Garcés Navas localizada en la Calle 79 B No. 107-21, barrio Garcés Navas, de la localidad de Engativá de la ciudad d Bogotá, D.C., debido a que mediante escrito No. 1-2009-05524 del 12 de febrero de 2009, radico ante la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, un silencio administrativo positivo protocolizado



**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 0602 del 26 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial.**

mediante la Escritura Pública No. 283 de febrero 5 de 2009 otorgada en la Notaría 35 del Circulo de Bogotá, .

B. La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá era concedora en debida forma de la APROBACIÓN del proyecto Garcés Navas desde el día 12 de Febrero de 2009, debido a que le dio cabal y oportuno cumplimiento de TODOS los requerimientos jurídicos, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos del proyecto Garcés Navas.

C. La Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá expide Acto Administrativo de fecha MARZO 26 de 2009, fuera de término legal, y sin tener siquiera en cuenta el Silencio Administrativo Positivo, generando inseguridad jurídica al ordenamiento jurídico nacional, y presentando perjuicio directo del derecho de los Consumidores y Usuarios – Derecho Colectivo a tener ACCESO A PÚBLICOS Y PRESTACIÓN EFICIENTE Y OPORTUANA, y a los DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS, consagrados el artículo 88 de la Constitución Política y el artículo 4 de la Ley 472 de 1998.

#### **Análisis del recurso:**

A. Según se anoto anteriormente, el recurrente plantea en primera instancia, que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Resolución 0602 del 26 de marzo de 2009, negó la aprobación, diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman la Estación de la Red de Telecomunicaciones, denominada "GARCÉS NAVAS", a ubicarse en la Calle 79B No. 107-21, de la ciudad de Bogotá, sin tener en cuenta que se encontraba radicado ante esta entidad un silencio administrativo positivo protocolizado mediante la Escritura Pública No. 283 de febrero 5 de 2009 otorgada en la Notaría 35 del Circulo de Bogotá.

Por tanto, alega que cuenta con la debida aprobación del diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman la Estación de la Red de Telecomunicaciones, denominada Garcés Navas.

B. Revisado el expediente, en relación con lo tiempos el despacho encuentra los siguientes hechos:

1. Con la radicación No. 1-2008-38953 del 11 de septiembre de 2008, La sociedad "TELEFÓNICAS MÓVILES COLOMBIA S.A, con Nit No. 830037330-7, representada legalmente por la señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39'775.711 de Usaquén, solicitó la aprobación para la localización del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada "GARCÉS", a localizarse en el predio de la calle 79 B No. 107-21, de la Ciudad de Bogotá D.C.

2. El 26 de marzo de 2009, mediante la Resolución No. 602 del 26 de marzo de 2009, el Subsecretario de Planeación Territorial, negó el permiso para la localización de la Estación de Red de Telecomunicaciones ubicada en la calle 79 B No. 107-21, de la Ciudad de Bogotá D.C.



**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 0602 del 26 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaria de Planeación Territorial.**

3. Con escrito No. 1-2009-05524 del 12 de febrero de 2009, la Empresa Telefónica Móviles S.A., radico ante la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá, un silencio administrativo positivo protocolizado mediante la Escritura Pública No. 283 de febrero 5 de 2009 otorgada en la Notaría 35 del Circulo de Bogotá.

4. El día 2 de abril de 2009, fue notificado el señor **VICTOR HUGO CALDERÓN JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.722 de Bogotá, y Tarjeta Profesional de Abogado No.53.381 del CSJ, quien actúa en calidad de Gerente de Recursos Físicos, y de Apoderado Especial de Telefónica Móviles Colombia S.A., del contenido de la Resolución No. 602 del 26 de marzo de 2009, mediante la cual se negó la solicitud de permiso.

C. Como puede apreciarse, el 05 de febrero de 2009-, fecha de suscripción de la Escritura Pública No. 283 de febrero 5 de 2009 otorgada en la Notaría 35 del Circulo de Bogotá, con la cual se protocolizó el silencio administrativo positivo en referencia, los señores de Telefónica Móviles no tenían conocimiento del contenido o del sentido del acto administrativo mediante el cual se decidía la solicitud de permiso que nos ocupa. Esto, por cuanto la notificación de dicho acto según quedó anotado en presencia, se produjo el 2 de abril de 2009. En consecuencia, se tiene que concluir que el silencio administrativo positivo se configuró con anticipación a la entrada en vigencia de la Resolución 602 del 28 de marzo de 2009.

De otro lado, se tiene, que la Dirección de Servicio al Ciudadano de esta entidad, tuvo conocimiento de la protocolización del silencio administrativo positivo, antes de que se efectuara la notificación de la Resolución 602 del 28 de marzo de 2009. Lo dicho, por cuanto, de acuerdo con los antecedentes, atrás referidos, los interesados mediante radicación 1-2009-05524 del 12 de febrero de 2009, radicaron ante la Secretaría Distrital de Planeación, copia de la Escritura Pública 283 del 05 de febrero de 2009 de la Notaría 35 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

En conclusión, es un hecho indiscutible, que antes de que se comunicara o notificara el contenido de la decisión mediante la cual se ponía fin a la solicitud radicada con el número 1-2008-38953 del 11 de septiembre de 2008, el silencio administrativo positivo, respecto de dicha petición, ya había operado, en los términos de los artículos 28 del Decreto Nacional 564 del 2006 y 41 y 42 del Código Contencioso Administrativo, que en su orden disponen lo siguiente:

"(...)

*Artículo 28. Término para la expedición de licencias. Las entidades competentes y los curadores urbanos, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencia, contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital responsable o el Curador Urbano, a expedir las constancias y*



Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 0602 del 26 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial.

certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en el Código Contencioso Administrativo.

(...)" (Sublíneas y negrillas fuera de texto).

"ARTÍCULO 41. Solamente en los casos expresamente previstos en disposiciones especiales, el silencio de la administración equivale a decisión positiva.

Se entiende que los términos para decidir comienzan a contarse a partir del día en que se inició la actuación.

El acto positivo presunto podrá ser objeto de revocatoria directa en las condiciones que señalan los artículos 71, 73 y 74.

ARTÍCULO 42. La persona que se hallare en las condiciones previstas en las disposiciones legales que establecen el beneficio del silencio administrativo positivo, protocolizará la constancia o copia de que trata el artículo 5º, junto con su declaración jurada de no haberle sido notificada una decisión dentro del término previsto.

La escritura y sus copias producirá todos los efectos legales de la decisión favorable que se pidió, y es deber de todas las personas y autoridades reconocerla así.

Para efectos de la protocolización de los documentos de que trata este artículo se entenderá que ellos carecen de valor económico". (Sublíneas y negrillas fuera de texto).

Así las cosas, existiendo el silencio administrativo positivo, debidamente protocolizado mediante la Escritura Pública, esta entidad, no podía entrar a desconocerlo y, en consecuencia, no era procedente seguir con el trámite de notificación del acto mediante el cual se negaba la solicitud de permiso, ya que de acuerdo con las normas citadas, la escritura y sus copias producían "(...) todos los efectos legales de la decisión favorable que se pidió, y es deber de todas las personas y autoridades reconocerla así".

Si este despacho consideraba que el acto positivo ficto, se había configurado y protocolizado " (...) en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes (...)", era su deber entrar a revocarlo directamente, acudiendo al procedimiento previsto en los artículos 71, 73 y 74 del Código Contencioso Administrativo, no con ocasión de un recurso, como sucede en esta oportunidad.



**Por la cual se decide un Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No 0602 del 26 de marzo de 2009, expedida por la Subsecretaria de Planeación Territorial.**

Acorde con lo expuesto, el Despacho considera que proceden los argumentos del recurrente y, en consecuencia, se debe revocar la Resolución:

- 602 del 26 de marzo de 2009, mediante la cual se negó el permiso para la localización de la Estación de Red de Telecomunicaciones ubicada en la calle 79 B No. 107-21, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Consecuencialmente, se devuelve el expediente a la Dirección de Servicio al Ciudadano de esta entidad, para que adelante el estudio tendiente a determinar si con el silencio administrativo positivo protocolizado con la Escritura Pública 283 del 05 de febrero de 2009 otorgada por la Notaría 35 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., se contravienen "(...) *las normas urbanísticas y de edificación vigentes (...)*" y, en caso afirmativo, adelante el procedimiento previsto en los artículos 71, 73 y 74 del Código Contencioso Administrativo, con el fin de revocar el acto ficto positivo, en cuestión.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar la Resolución No. 0602 del 26 de marzo de 2009, expedida por el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaria Distrital de Planeación.

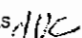

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de esta Resolución al señor **VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.722 de Bogotá, y Tarjeta profesional de Abogado No.53.381 del CSJ, quien actúa en calidad de Gerente de Recursos Físicos y Apoderado Especial de Telefónica Móviles Colombia S.A., advirtiéndoles que contra ella no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEVOLVER el expediente 1-2008-1-2008-38953 del 11 de septiembre de 2008, a la Dirección de Servicio al Ciudadano de esta entidad, para que se proceda de conformidad con lo señalado en los razonamientos del Despacho.

Dada en Bogotá D.C., a los 8 JUN 2009

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
**ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA**  
Subsecretario Planeación territorial

Elaboró: Nelly Yolanda Vargas Contreras,   
Abogada Subsecretaría  
Revisó: William Fernando Camargo Triana,   
Director Vías, Transporte y Servicios Públicos.



## RESOLUCION No. 1238 9 JUN 2009

Por medio de la cual se decide la sustitución de unas zonas de uso público en la Agrupación de Vivienda Bosques de Castilla.

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere los artículos 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 11 del Decreto Distrital 348 de 2005, el Decreto Distrital 626 de 2006 y el Decreto Distrital 610 de 2007 y,

### CONSIDERANDO

Que el señor William Velásquez Huertas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.574.119 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Agrupación de Vivienda BOSQUES DE CASTILLA, ubicada en la calle 6D No. 79 A - 76 en la Localidad de Kennedy de esta ciudad, perfeccionó ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la solicitud para tramitar la sustitución de unas zonas de uso público de la Agrupación referida, mediante la radicación No. 2007ER12062 del 17 de agosto de 2007.

Que en virtud del Decreto Distrital 348 de 2005, el Decreto Distrital 626 de 2006 y el Decreto Distrital 610 de 2007, que otorgan la competencia a la Secretaría Distrital de Planeación para adelantar el trámite de sustitución de las zonas de uso público, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público remitió mediante radicado 1-2007-16894 del 26 de abril de 2007 a la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Secretaría, la propuesta de sustitución de zonas de uso público de la Agrupación de Vivienda BOSQUES DE CASTILLA de la Localidad de Kennedy y los documentos adjuntos a la misma, para el estudio correspondiente.

Que la solicitud de sustitución de zonas de uso público para la Agrupación de Vivienda BOSQUES DE CASTILLA presenta los siguientes antecedentes:

1. Mediante Escritura Pública No. 834 de Abril 27 de 1992 de la Notaría 41 de Bogotá se otorgó por silencio administrativo positivo Licencia de Urbanización a la Urbanización BOSQUES DE CASTILLA, incorporando el Plano No. F.381/4-00, como plano de proyecto general.
2. En el Plano F.381/4-00 se establece una zona de cesión tipo A de 9.902.19 M2 alinderada entre los mojones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, D, E, 8L, 23L, 29L y 1.

*[Firma manuscrita]*



Continuación de la Resolución No. 1238 9 JUN 2009

**Por medio de la cual se decide la sustitución de unas zonas de uso público en la Agrupación de Vivienda Bosques de Castilla.**

3. Las zonas de uso público de la Urbanización Bosques de Castilla fueron entregadas mediante Escritura Pública No. 1489 de junio 4 de 2003, otorgada en la Notaría Cuarenta de Bogotá, a la cual le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40425219.

Que el caso fue presentado en sesión ordinaria del 08 de noviembre de 2007, al Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, donde en su momento se consideró viable la sustitución.

Que sobre el Plano No. F.381/4-00 de la Agrupación de Vivienda BOSQUES DE CASTILLA, se incorporó la ronda hidráulica del Humedal EL BURRO, según Resolución No. 003 del 26 de febrero de 1993 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, delimitación que ubica dentro del área del Humedal áreas, privadas de la Agrupación.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público de ésta entidad, analizó los planos aportados por la Agrupación de Vivienda BOSQUES DE CASTILLA, y pudo apreciar que las áreas ocupadas por el conjunto se ubican al occidente de los mojones 4 y 5, y al oriente de los mojones 6 y 7 según el Plano aprobado F. 381/4-00, áreas que se encuentran totalmente dentro de la zona de la ronda hidráulica del Humedal EL BURRO.

Que además en la petición referida inicialmente, se solicita la sustitución de un área localizada al occidente de los mojones 8, 9 10 y 11, según el Plano aprobado F. 381/4-00, área que se encuentran parcialmente dentro de la zona de la ronda hidráulica del Humedal EL BURRO.

Que adicionalmente como área de sustitución ofrecida por la Agrupación de Vivienda BOSQUES DE CASTILLA, se ha determinado un área ubicada al norte de los mojones 5 y 6, área que se encuentra totalmente dentro de la zona de la ronda hidráulica del Humedal EL BURRO.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público revisó en el Archivo General de esta entidad, los ON 9208772, ON 9329079 y ON 9413671, con sus licencias de construcción No. 004759 del 26 de marzo de 1993, No. 006749 del 20 de mayo de 1994 y No. 007592 del 17 de agosto de 1994, respectivamente, en especial el Plano aprobado de propiedad horizontal, en donde se señala la ubicación exacta del Interior 9, entre los mojones 4, 5, 6, y 7, que corresponde con las cotas establecidas en el Plano aprobado F.381/4-00, con dimensiones de 17.00 metros, entre los mojones 4 y 6, 44.29 metros entre los mojones 5 y 6, y 17.00 metros entre los mojones 6 y 7, revisión que permitió establecer que el Interior 9, fue construido en los vértices de los mojones 5 y 6,





Continuación de la Resolución No. 1 2 3 8 9 JUN 2009

**Por medio de la cual se decide la sustitución de unas zonas de uso público en la Agrupación de Vivienda Bosques de Castilla.**

colindando directamente con la zona de cesión tipo A de la Agrupación.

Que a su vez, la Dirección del Taller del Espacio Público revisó la ubicación del Interior 2, con relación a los mojones 1, 2 y 3, los cuales colindan directamente contra la zona de cesión tipo A, y del Interior 12, con relación a los mojones 11 y 12, apreciándose que los edificios se construyeron colindando directamente contra la zona de cesión tipo A de la Agrupación de Vivienda Bosques de Castilla.

Que adicionalmente, dicha información fue corroborada por la Dirección del Taller del Espacio Público de esta entidad, con la revisión de la Manzana Catastral 006505-28 en la cual se apreció, que las edificaciones Interiores 2, 9 y 12, están construidos contra la zona de cesión tipo A de la Agrupación citada en precedencia.

Que la comunidad de la Agrupación de Vivienda BOSQUES DE CASTILLA ofrece como zonas de sustitución, las áreas ubicadas al norte de los Interiores 2, 9 y 12, áreas que son a todas luces públicas, identificadas como zonas de cesión tipo A en el Plano F.318/4-00 y que además se encuentran al interior de la zona de la ronda hidráulica del Humedal EL BURRO, conforme lo indica la Plancha 1:2000 H – 55 y la sobreposición de coordenadas con el Plano denominado “Plan Maestro de Alcantarillado de Bogota V – Chucua El Burro – Ronda Hidráulica” emitido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y aprobado mediante Resolución No. 003 del 26 de Febrero de 1993.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, mediante radicación número AP-250003225000200400992 01, condenó al Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy Secretaría Distrital de Planeación, a adelantar las acciones judiciales que sean necesarias, entre las autoridades competentes, en aras de recuperar para el dominio público los terrenos en los que se encontraba ubicado el Humedal EL BURRO.

Que el Comité Técnico de Sustituciones de Zonas de Uso Público, en sesión del 05 de agosto de 2008, en relación con el caso de la propuesta de sustitución decidió:

*“Conclusión: Se decide no aprobar la sustitución de las zonas de uso público en el caso de la urbanización BOSQUES DE CASTILLA, encentrando (Sic) fundada la razón en la existencia de un fallo judicial preexistente y por lo tanto no puede someterse a la aplicación del Decreto 348 de 2005, por proponerse áreas públicas para un canje, por otras áreas públicas.”*

*[Firma]*  
3



Continuación de la Resolución No. 1238 9 JUN 2009

**Por medio de la cual se decide la sustitución de unas zonas de uso público en la Agrupación de Vivienda Bosques de Castilla.**

Que de conformidad con los antecedentes antes expuestos, no es viable autorizar una sustitución de zonas de uso público, en predios que actualmente están catalogados como parte del espacio público, pertenecientes al Humedal EL BURRO.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Negar la sustitución de unas zonas de uso público en la Agrupación de Vivienda BOSQUES DE CASTILLA, ubicada en la 6D No. 79 A – 76 de la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual podrá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar al señor William Velásquez Huertas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.574.119 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Agrupación de Vivienda BOSQUES DE CASTILLA (o quién haga sus veces), ubicada en la calle 6D No. 79 A - 76 en la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Dada en Bogotá D.C., a los 9 JUN 2009

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**


**OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA**  
Secretario Distrital de Planeación

Revisaron

ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA  
Subsecretario de Planeación Territorial  
LILIANA RICARDO BETANCOURT  
Directora del Taller del Espacio Público  
NELLY YOLANDA VARGAS CONTRERAS  
Abogada Subsecretaria de Planeación Territorial  
ARTURO PAREDES MUÑOZ  
Arquitecto Taller del Espacio Público  
BEATRIZ HELENA PRADA VARGAS  
Subsecretaria Jurídica  
JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA  
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos  
HUGO ANDRÉS OVALLE HERNÁNDEZ  
Profesional Especializado  
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó

Revisión Jurídica

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Bogotá Positiva</p>	<b>RED DE TELECOMUNICACIONES</b> M-FO-014 <b>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</b>	Espacio para radicación
--	---	-------------------------

RESOLUCIÓN No. 1246 FECHA 10 JUN 2009

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA SANTA LUISA DE MARILLA localizada en la 3 - CL 34 BIS SUR 87C 15 Urbanización 4 - PATIO BONITO II SECTOR Localidad 5 - KENNEDY

**A. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

1. ENTIDAD O EMPRESA:		TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.			
2. NIT:	830.037.330-7	3. MATRÍCULA MERCANTIL	00830283	4. FECHA	22/04/2009
6. REPRESENTANTE LEGAL:		MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS			
7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		CE	CC	39.775.711	DE: USAQUEN
8. APODERADO:		VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO		9. MATRÍCULA PROFESIONAL:	53381 CSJ
11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		CE	CC	19.479.722	DE: BOGOTA
12. DIRECCION DE NOTIFICACIÓN:		CALLE 100 N° 7-33 PISO 11			
13. CORREO ELECTRONICO:		victor.calderon@telefonica.com.co	14. TELÉFONO:	5922282	15. FAX: 6501861
16. OTRO		N/A			

**B. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE**

1. DIRECCION ACTUAL (NOMENCLATURA OFICIAL CERTIFICADA POR CATASTRO):		CL 34 BIS SUR 87C 15		NÚMERO SOLICITUD RADICACIÓN	W-2118988
2. DIRECCION ANTERIOR CERTIFICADA POR CATASTRO		CL 34 BIS S 98 15		3. CODIGO DEL SECTOR	004554792200000000
4. DIRECCION DE LA PROPIEDAD REGISTRADA EN LA MATRÍCULA ANMOBILIARIA:		1) CL 34 BIS S 98 15	2) CL 34 BIS SUR 87C 15	5. TIPO	URBANO
8. MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO:		505-774873	9. CÉDULA CATASTRAL:	35BS 98 21	10. CÓDIGO DE MANZANA CATASTRAL:
11. LINDEROS:		NORTE	6,00 m	SUR	6,00 m
		ORIENTE	14,00 m	OCCIDENTE	14,00 m
12. ÁREA:		84	MTS2	13. COORDENADAS	N 4° 38' 18,80" W 74° 09' 46,10"
14. PLANO DE LOTEADO No.		F216/4-2			
15. PROPIETARIO:		BÁRBARA CAMARGO DE CAMARGO y MANUEL CAMARGO			

**C. PROYECTO ARQUITECTÓNICO**


1. DENOMINACION DE LA ESTACION DE TELECOMUNICACIONES:		CELDA SANTA LUISA DE MARILLA	
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Artículo 23, numeral 12, Decreto 564 de 2006):			ALTURA SOLICITADA ESTACION
VER ANEXO ADJUNTO EN LA CARPETA			33 mts.

h

*[Handwritten signature]*

Por lo cual se (1) diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA SANTA LUISA DE MARILLA localizada en la 3 - CL 34 BIS SUR 87C 15 Urbanización 4 - PATIO BONITO II SECTOR Localidad 5 - KENNEDY

3. LOCALIZACIÓN ESTACIÓN		4. ELEMENTOS ADICIONALES								
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO	a. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA		b. CASETA DE VIGILANCIA		c. AIRE ACONDICIONADO		d. CUARTO TANQUE COMBUSTIBLE		
	SOBRE TERRAZA	e. GENERADOR		f. CUARTO EQUIPOS		<input checked="" type="checkbox"/>	g. TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO		h. ANTEJARDÍN	
5. AISLAMIENTO	NORTE		SUR		ORIENTE		OCCIDENTE			
EXIGIDO	3	MTS.	3	MTS.	2,5	MTS.	2,5	MTS.		
PROPUESTO	4	MTS.	9	MTS.	2,5	MTS.	2,5	MTS.		

  
 ARQ. MAURICIO DUQUE  
 MAT. 2570067878CND  
 6. FIRMA DEL INGENIERO O ARQUITECTO  
 AUTORIZADO POR EL OPERADOR SOLICITANTE

### D. RELACION Y RESUMEN DE DOCUMENTOS ANEXOS

LOS DOCUMENTOS QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

#### 1. INSTITUCIONALES

	DOCUMENTOS	EXPEDIDO POR	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	RADICACIÓN	FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	a. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA SEDE NORTE	16/12/2008	N/A	6
	b. CERTIFICADO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL (SI LA INSTALACION ES SOBRE TERRAZA)	ALCALDÍA LOCAL	N/A	N/A	N/A
<input checked="" type="checkbox"/>	c. CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA VIGENTE	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BOGOTA ZONA SUR	Feb-08	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/>	d. CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	23/12/2008	W-2118988	1
<input checked="" type="checkbox"/>	e. PLANO DE LA MANZANA CATASTRAL QUE IDENTIFICA EL PREDIO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	Feb-08	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/>	f. LICENCIA DE CONSTRUCCION LC D8-4-1003	CURADURIA URBANA No. 4	04/11/2008	08-4-1611	1
<input checked="" type="checkbox"/>	g. ACREDITACION DEL TITULO HABILITANTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ACTIVIDAD	MINISTERIO DE COMUNICACIONES	15/06/2007	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/>	h. PLANO URBANISTICO ESCALA 1:1000 F216/4 2	PLANOTECA S.D.P.	N/A	N/A	1
<input checked="" type="checkbox"/>	i. ESCRITURA PUBLICA No. 7765	NOTARIA D4	15/12/1987	N/A	8
	j. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

#### 2. ESTUDIOS TECNICOS

	EMPRESA Y/O PROFESIONAL QUE REALIZÓ EL ESTUDIO	IDENTIFICACIÓN	PLANOS PRESENTADOS	FOLIOS	
<input checked="" type="checkbox"/>	a. ESTUDIO DE SUELOS	GERARDO CLEVES PARRA	79.324.932	N/A	35
	b. ESTUDIO DE CIMENTACION	N/A	N/A	N/A	N/A
<input checked="" type="checkbox"/>	c. DISEÑO DE LA CIMENTACION	HAROLD ROBERTO PEREZ	79.623.875	1 (RBSANLUISA-EST-1)	13
<input checked="" type="checkbox"/>	d. DISEÑO DE LA TORRE O MONOPOLO	GUILLERMO SAMACA	79.403.403	5 (2008-30SC-C1-130-1X1)	30
	e. EVALUACION DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO	N/A	N/A	N/A	N/A
	f. DISEÑO DE ANCLAJES Y SOPORTES AL EDIFICIO	N/A	N/A	N/A	N/A
	g. DISEÑO DE LA TORRE O MASTIL	N/A	N/A	N/A	N/A
	h. ESTUDIO DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS	N/A	N/A	N/A	N/A
<input checked="" type="checkbox"/>	i. CIMENTACION PLACA DE EQUIPOS	EDGAR RODRIGUEZ GONZALEZ	79.781.518	1 (PL-2)	3
	j. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	k. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	l. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	m. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

1246

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

FECHA 10 JUN 2009

Por lo cual se (1) \_\_\_\_\_ diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman

una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada

2 - CELDA SANTA LUISA DE MARILLA

localizada en la 3 - CL 34 BIS SUR 87C 15

Urbanización

4 - PATIO BONITO II SECTOR

Localidad 5 - KENNEDY

3. ACTA DE RESPONSABILIDAD DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (EXONERAN AL DISTRITO CAPITAL DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR CON LA INSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN)

	ACTA DE RESPONSABILIDAD DE:	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE SUSCRIBE EL ACTA	MATRÍCULA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	CERTIFICADO COPNIA	FOLIOS
X	a. ESTUDIO DE SUELOS	GERARDO CLEVES PARRA	25202-71332	ING. CIVIL	27/01/2009	0124275	3
	b. ESTUDIO DE CIMENTACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
X	c. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACION	HAROLD ROBERTO PEREZ	25202-085711	ING. CIVIL	19/01/2009	0114909	3
X	d. DISEÑO ESTRUCTURAL DE LA TORRE, MASTIL O MONOPOLO	GUILLERMO SAMACA	25202-44787	ING. CIVIL	17/12/2008	0120200	3
	e. ESTUDIO DE CARGAS SOBRE EL EDIFICIO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	f. DISEÑO DE ANCLAJES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
X	g. GARANTÍA DE NO CAUSAR INTERFERENCIAS	HERNAN FELIPE CUCALON	N/A	VICE PRESIDENTE TECNICO	21/01/2009	N/A	1
X	h. ANALISIS Y DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS (FIRMA OPERADOR)	HERNAN FELIPE CUCALON	N/A	VICE PRESIDENTE TECNICO	08/04/2009	N/A	1
X	i. DISEÑO CIMENTACION PLACA DE EQUIPOS	EDGAR RODRIGUEZ GONZALEZ	25202-097296	ING. CIVIL	30/01/2009	0124353	3
X	j. CERTIFICADO CPNAA	MAURICIO DUQUE POSADA	25700-67878	ARQUITECTO	N/A	018307	2
	k. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	l. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	m. N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

## 4. RECIBOS DE PAGO PREDIAL (APLICA SOBRE TERRENO)

	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	FOLIOS
X	2009	15/04/2009	1
X	2008	07/07/2008	1
X	2007	06/07/2007	1
X	2006	26/05/2006	1
X	2005	13/05/2005	1

X	5. ARCHIVO MAGNÉTICO	NOMBRE	Santa Luisa.dwg
		FORMATO	DWG - AUTOCAD 2000

X	6. CONTRATO O PROMESA	<input checked="" type="checkbox"/> CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/> DE ARRIENDO
		<input type="checkbox"/> PROMESA	<input type="checkbox"/> COMPRAVENTA
		FECHA (DÍA/MES/AÑO)	15/06/2008
		FOLIOS	5

CELEBRANTES				CALIDAD			
NOMBRE	CÉDULA	EXPEDIDA EN	PROPIETARIO O APODERADO	ARRENDADOR	ARRENDATARIO	VENDEDOR	COMPRADOR
BÁRBARA CAMARGO DE CAMARGO	41.715.282	BOGOTA	PROPIETARIO	X	N/A	N/A	N/A
MANUEL CAMARGO	4.189.906	PAIPA (BOY)	PROPIETARIO	X	N/A	N/A	N/A
MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS	39.775.711	USAQUEN	Representante Legal	N/A	X	N/A	N/A

## 7. PODERES Y AUTORIZACIONES

TIPO	NÚMERO	DIA	MES	AÑO	NOTARIA	AUTORIZADOR	AUTORIZADO	TARJETA PROFESIONAL	FOLIOS
PODER PROPIETARIO (cuando es arrend de terreno)	N/A	N/A	2	2009	N/A	BÁRBARA CAMARGO DE CAMARGO y MANUEL CAMARGO	TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.	N/A	1
ACTA DE ASAMBLEA QUE APRUEBA LA INSTALACIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA O ADMINISTRADOR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PODER GENERAL	3918	27	11	2006	11	TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A.	FELIPE CUCALON Y VICTOR CALDERON	53381 CSJ	4

4

RESOLUCIÓN No. 1246

FECHA 10 JUN 2009

Por lo cual se (1)                                  diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada 2 - CELDA SANTA LUISA DE MARILLA localizada en la 3 - CL 34 BIS SUR 87C 15 Urbanización 4 - PATIO BONITO II SECTOR Localidad 5 - KENNEDY

8. AUTORIZACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONÁUTICA CIVIL, PREVIA REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES				
FECHA ACTA (DÍA/MES/AÑO)	OFICIO #	AUTORIZÓ	ALTURA AUTORIZADA	FOLIOS
04/09/2008	4400-IA--2008019881	LUIS FERNANDO ZULUAGA TORRES	33 MTS	2

UBICACIÓN DE ESTACIÓN		ALTURA AUTORIZADA	
<input checked="" type="checkbox"/>	SOBRE TERRENO	ALTURA EDIFICIO	N/A METROS
<input type="checkbox"/>	SOBRE TERRAZA	ALTURA DE LA TORRE, MÁSTIL O MONOPOLO	30 METROS
		ALTURA PARARRAYOS	3 METROS
		ALTURA TOTAL	33 METROS

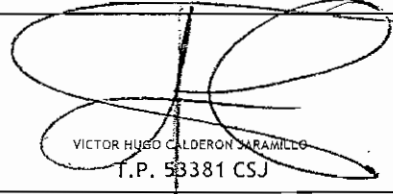
9. VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN
NORTE	CL 34BIS S
SUR	KR 87D 34-32/34/36 S KR 87C 34-33/35 S
ORIENTE	CL 34BIS S 87C-07/11
OCCIDENTE	CL 34BIS S 87C-23

10. PLANOS DE DISEÑO		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO DE LOCALIZACION E IDENTIFICACION DEL PREDIO O PREDIOS POR COORDENADAS OFICIALES DEL PAIS, DEACUERDO CON LAS PUBLICACIONES CARTOGRAFICAS DEL INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI Y/O LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS CERTIFICADOS, INDICANDO CON PRECISION LA ELEVACION DEL TERRENO SOBRE EL CUAL SE INSTALARA LA ESTACION, LA UBICACION, DISTRIBUCION, Y ALTURA DE LAS TORRES, ANTENAS Y DEMAS ELEMENTOS OBJETO DE INSTALACION Y LA LOCALIZACION DE LA SEÑALIZACION DE DIFERENCIACION DE ZONAS, TODO ELLO MOSTRANDO CLARAMENTE LA DIMENSION Y/O TAMAÑO DE LAS INSTALACIONES.	3
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANOS DE DISEÑO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS (ESTRUCTURAS, ANCLAJES, CIMENTACION Y OTROS).	7

11. OTROS DOCUMENTOS		FOLIOS
<input checked="" type="checkbox"/>	COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE Y APODERADOS	4
<input checked="" type="checkbox"/>	INFORME SINUPOT USOS, RESERVA VIAL Y ZONA DE RIESGO	4
<input checked="" type="checkbox"/>	PLANO APROBADO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1
<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIO AEROCIVIL CORRECCIÓN DIRECCIÓN 4404-IA-2008043567	1

**E. RESPONSABILIDAD**

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE ME RESPONSABILIZO POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE FORMULARIO Y DEMAS DOCUMENTOS ANEXOS, ASI MISMO MANIFIESTO QUE EL PROYECTO PRESENTADO CUMPLE CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, QUE RESPETA LA DESTINACIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN U OCUPACIÓN Y ME COMPROMETO A EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE SOLICITUD

  
 VICTOR HUGO CALDERON SARAMILLO  
 I.P. 53381 CSJ

*C.C. 1914797223 T.J*

FIRMA DEL SOLICITANTE

NOTA: PARA LA CONTINUIDAD DEL TRÁMITE ES IMPORTANTE ANEXAR, POSTERIOR A LA RADICACION DE ESTE FORMATO, LA PUBLICACIÓN EN DIARIO DE ALTA CIRCULACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A VECINOS COLINDANTES CON LA COPIA DE LA CONSTANCIA DE CORREO CERTIFICADO.

f u



RESOLUCIÓN No. 1246 FECHA 10 JUN 2009

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) SANTA LUISA DE MARILLA** localizada en la **(3) calle 34 Bis Sur No. 87 C-15** Desarrollo **(4) Patio Bonito II Sector** Localidad **(5) Kennedy**

**F. PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (NO DISPONIBLE EN VENTANILLA)**

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto 061/97, Decreto 564/06, Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004, Decreto 195 de 2005, Decreto 398 de 2004.
REFERENCIAS:	1-2009-05632, 1-2009-09278, 1-2009-18920, 3-2009-02565, 3-2009-03215, 3-2009-07555

UPZ N°.	82	NOMBRE	PATIO BONITO		
DECRETO N°	398	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	15/12/2004	INTERÉS PATRIMONIAL	No
SECTOR NORMATIVO	4	SUBSECTOR DE USOS	Único	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	Único
		TRATAMIENTO	Mejoramiento Integral		

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE		
		SI	NO	N/A
PATRIMONIO				X
VIAS				X
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO DISTRITAL				X
AUTORIDADES AMBIENTALES				X

APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

APLICA SI EL PREDIO DONDE SE LOCALIZARÁ LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADO EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO DE LA CIUDAD (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO DISTRITAL 061 DE 1997).

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA		ALTURA APROBADA
	FECHA	16/02/09		
	RADICADO	1-2009-09278		
	FECHA RADICADO EN SDP	04/03/09		
	FOLIOS	2		

Una (1) torre auto soportada de treinta (30) metros de altura, apoyada sobre terreno, más un (1) pararrayos de tres (3) metros, para una altura total de 33 mts.

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Vía pública: Calle 34 Bis Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUR	Carrera 87 D No. 34-32/34/36 Sur	31/03/09	200002741727	1-2009-18920	06/05/09	2
OCCIDENTE	Calle 34 Bis Sur No. 87 C-23	01/04/09	200002741728	1-2009-18920	06/05/09	2
ORIENTE	Calle 34 Bis Sur No. 87 C-07/11	16/02/09	200002741101	1-2009-18920	06/05/09	2

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A				

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :

Se aprueban las características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en el plano de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción n° 08-4-1003 del 23 de octubre de 2008, expedida por la Curaduría Urbana n° 4, y con sus respectivos planos sellados.

*[Handwritten Signature]*

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) SANTA LUISA DE MARILLA** localizada en la **(3) calle 34 Bis Sur No. 87 C-15** Desarrollo **(4) Patio Bonito II Sector** Localidad **(5) Kennedy**

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

Una (1) torre auto soportada de treinta (30) metros de altura, apoyada sobre terreno, más un (1) pararrayos de tres (3) metros, para una altura total de la estación de 33 mts, para soportar nueve (9) antenas celulares de RF tipo panel, tres (3) antenas M/W de d= 0.60 mts y tres (3) antenas M/W de d=0.90 mts. Adicionalmente, la estación contará con un (1) gabinete MW, dos (2) gabinetes Power GSM (Eltek) y dos (2) gabinetes BTS para 850 y 1900. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. – 98 (Ley 400 de 1997 y Decreto 33 de 1998). Así mismo cumplen con lo estipulado en el Decreto 061 de 1997, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.

**A. NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN**

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y construcción del cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decreto 564 de 2006)
2. El Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución 001645 del 29 de julio de 2005 ( Por la cual se reglamenta el Decreto 195 de 2005), estableció en su Artículo 3o. FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES, lo siguiente:  
*"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:*  
  - Telefonía Móvil Celular
  - (...)"*Por lo tanto, estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el Decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. Sin embargo, esto no impide al Ministerio de Comunicaciones de revisar periódicamente estos valores e incluir alguno de estos servicios cuando lo crea conveniente".*
3. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
5. El Decreto Distrital 061 de enero 31 de 1997, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública e interés social.
6. Revisado el proyecto y confrontado con lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997.
7. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
8. El presente permiso de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
9. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
10. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
11. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
12. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
13. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 061 del 31 de enero de 1997 artículo 2.
14. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 Mincomunicaciones: "Fuentes inherentemente conformes ... se definen como Fuentes inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
15. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta.
16. OTRAS NOTAS:

Revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones nº 1-2009-05632 del 12 de febrero de 2009, 1-2009-09278 del 4 de marzo de 2009 y 1-2009-18920 del 6 de mayo de 2009, para la aprobación para la instalación de los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CELDA SANTA LUISA DE MARILLA, se observa lo siguiente:

- Mediante escrito radicado en esta Secretaría con el número 1-2009-05632 del 12 de febrero de 2009, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., con NIT 830.037.330-7, representada legalmente por la señora Martha Elena Ruiz Díaz Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, en calidad de arrendataria del predio ubicado en la calle 34 Bis Sur No. 87 C-15, del Desarrollo "Patio Bonito II Sector", de la Localidad de Kennedy, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de una estación base de telecomunicaciones inalámbricas, denominada CELDA SANTA LUISA DE MARILLA, para el predio citado.



RESOLUCIÓN No. 1246 FECHA 10 JUN 2009

Por la cual se **(1) APRUEBA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **(2) SANTA LUISA DE MARILLA** localizada en la **(3) calle 34 Bis Sur No. 87 C-15** Desarrollo **(4) Patio Bonito II Sector** Localidad **(5) Kennedy**

- Mediante escritos radicados en esta Secretaría, la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A. anexó al expediente los siguientes documentos:

Radicación nº 1-2009-09278 del 4 de marzo de 2009: Aviso de publicación en diario de amplia circulación.

Radicación nº 1-2009-18920 del 6 de mayo de 2009: Responde requerimientos.

- La Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio nº 2-2009-09296 del 20 de marzo de 2009, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones.

- Dichos requerimientos fueron respondidos por la la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante la radicación nº 1-2009-18920 del 6 de mayo de 2009.

- Una vez revisada la documentación aportada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A., mediante las radicaciones nº 1-2009-05632 del 12 de febrero de 2009, 1-2009-09278 del 4 de marzo de 2009 y 1-2009-18920 del 6 de mayo de 2009, se encontró que cumplió con la totalidad de los requerimientos técnicos y jurídicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, según memorando nº 3-2009-07555 del 21 de mayo de 2009, emitido por esa Dirección.

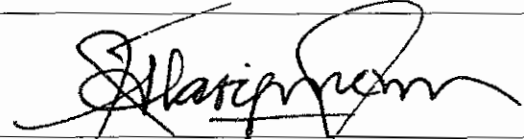
- Revisado el cumplimiento de los requisitos urbanísticos y arquitectónicos por parte de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se encontró que cumplió con la totalidad de los mismos.

En virtud de la anteriormente expuesto,

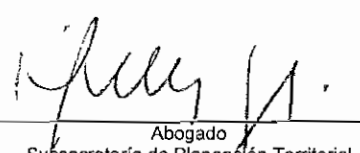
Se APRUEBA la solicitud de empresa TELEFONICA MOVILES COLOMBIA S.A., para el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada CÉLDA SANTA LUISA DE MARILLA, a ser ubicada en el predio de la calle 34 Bis Sur No. 87 C-15, del Desarrollo "Patio Bonito II Sector", de la Localidad de Kennedy, por dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación, según oficio nº 2-2009-09296 del 20 de marzo de 2009.

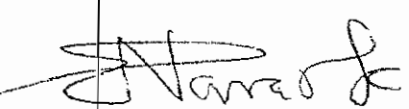
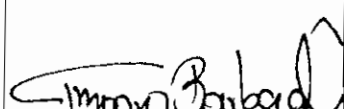
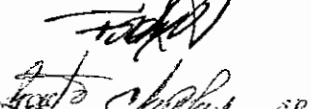
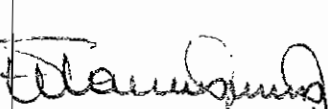
Forma parte de la presente resolución, el plano PL-1 aprobado, que se anexa a la misma.


NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D. C., a los: 10 JUN 2009

  
SUBSECRETARIO (A) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006

  
Abogado  
Subsecretaría de Planeación Territorial

			
Revisión Arquitectónica Dirección de Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva	<b>SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b> <b>M-FO-020</b> <b>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</b>	Espacio para radicación
		<p style="text-align: right;"> <small>           BOGOTÁ, D.C. - 15 de Mayo de 2009            15 MAY 2009            13:10:33:34            Andrey Corp            Del Espacio         </small> </p>

Licencia No. **0018**      **15 MAY 2009**

**A. Identificación del Solicitante**

Persona natural      
 Persona Jurídica de derecho privado      
 Persona Jurídica de derecho público      
 Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos: **PATRICIA URIBE DE CHARRY**

2. Entidad o empresa que representa: **EDIFICIO PATHMOS PROPIEDAD HORIZONTAL**

3. Dirección: **CALLE 125 # 19A-52**

4. Correo electrónico: **Patricia.Uribe81@gmail.com**      5. Teléfono: **6202305**      6. Fax: \_\_\_\_\_

7. Cargo: **ADMINISTRADORA**

8. Identificación: C.C. N° **46352335**      NIT       P.J.       T.P.       N° **800.155.576-8**

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado  persona jurídica de derecho público  abogado apoderado

**B. Tipo de Licencia a solicitar**

Lic. de Intervención del Espacio Público / Desarrollo de obras sobre espacio público      
 Lic. de Ocupación del Espacio Público / Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

**C. Identificación del predio**

Dirección actual: **CALLE 125 # 19A-52**      Dirección anterior: **CALLE 125 # 28-52**

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo: **URBANIZACION SANTA BARBARA PRIMER SECTOR**      2. Localidad: **USAOQUEN.**

3. Plano Urbanístico N°: **U 46/3**      4. Resolución N°: **DECRETO 9/2 SEPT 19/69**

5. Uso: **(NA)**      6. Área de la zona de cesión: **ANDEN**

7. Mojoneros (excepto ggandenes): **(NA)**

8. Escritura N° (excepto ggandenes): **(NA)**      9. Matricule Inmobiliaria N° gg(excepto andenes): **(NA)**

10. Acta de Recibo N° gg(excepto andenes): **(NA)**      11. Manzana Catastral N°: **00841782**

12. Antecedentes: \_\_\_\_\_

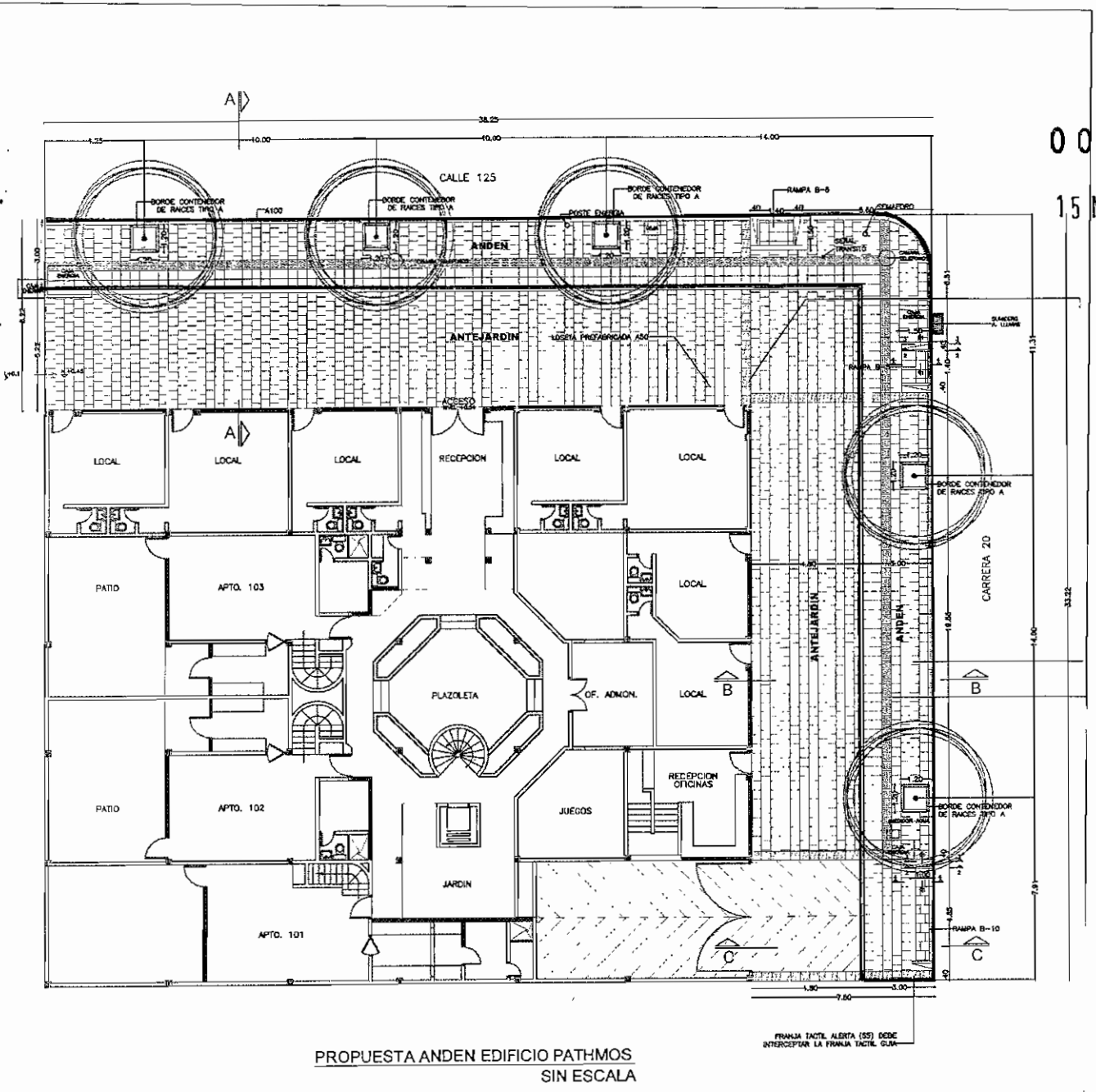
13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.



0018

15 MAY 2009



PROPUESTA ANDEN EDIFICIO PATHMOS  
SIN ESCALA

15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva)
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 6. Mejoramiento
  - 7. Otro
- Especifique cual RECONSTRUCCION ANDENES Y RANOS VEHICULAR

~~0018~~

0018

15 MAY 2009

**E. Elementos de E.P. a intervenir**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo <input type="checkbox"/>                            | 6. Separador <input type="checkbox"/>                             | 11. Oreja de puente vehicular <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal <input type="checkbox"/> | 7. Andén <input checked="" type="checkbox"/>                      | 12. Vía peatonal o escalera <input type="checkbox"/>   |
| 3. Plaza <input type="checkbox"/>   | 8. Ciclorruta <input type="checkbox"/>                            | 13. Otro <input type="checkbox"/>                      |
| 4. Control ambiental <input type="checkbox"/>                                       | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales <input type="checkbox"/> | Especifique cual _____                                 |
| 5. Alamedas <input type="checkbox"/>  | 10. Zona baja de puente vehicular <input type="checkbox"/>        | _____  |

**F. Proyecto arquitectónico**

Arquitecto responsable	Matrícula profesional	Firma
ORLANDO VEGAS	2570013656 CIVO	

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojonos iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007).
- Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- Registro fotográfico.
- Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

**G. Cuadro de áreas del proyecto**

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2
Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2	Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2	Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> . <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

**H. Responsabilidad**

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN  
Bogotá Positiva

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO  
M-FO-063  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

SI	Otorgar Licencia
	Negar Licencia

0018

15 MAY 2009

**Radicación No. 1-2009-19716:** Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de los andenes y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 125 No. 19A - 52 del barrio Santa Bárbara Primer Sector, de la localidad de Usaquen, a la Señora: PATRICIA URIBE DE CHARRY, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 46.352.335, en calidad de Administradora del EDIFICIO PATHMOS PROPIEDAD HORIZONTAL, localizado en el predio de la Calle 125 No. 19A - 52. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE LOS ANDENES, SEGÚN PLANO NO.2/3, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Calle 125 No. 19A - 52, Boletín de Nomenclatura del predio de la Calle 125 No. 19A - 52, Certificado de la Alcaldía Menor de Usaquen donde se establece que la Señora PATRICIA URIBE DE CHARRY, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 46.352.335, es la Administradora del EDIFICIO PATHMOS PROPIEDAD HORIZONTAL. Copia del plano y de la Licencia de Construcción No. 037434 del 07 de julio de 1987. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-068-2009, Condensa No. 00959405, Acueducto No. 31300-2008-0390 S-2009-055912, ETB No. GARA-3830 002333. Se anexaron 14 catorce registros fotográficos contenidos en 07 siete folios. Todo el expediente en (28) veintiocho folios, y (07) siete Planos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C, a los

15 MAY 2009

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal g, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Ernesto Jorge Clavijo Sierra

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial

Nely Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO

Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano

Director (a) de Servicio al Ciudadano

Director (a) del Taller del Espacio Público

Elizabeth Alonso Gonzalez

Amparo Barboza Navas

Liliana Ricardo Betancourt

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido,

siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

0018

15 MAY 2009



# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

# F 20

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**  
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

0018      15 MAY 2009

ANEXO ÚNICO	CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL		
<b>PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>			
OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	
NEGAR	<input type="checkbox"/>	A: PATRICIA URIBE DE CHARRY Administradora - EDIFICIO PATHMOS PROPIEDAD HORIZONTAL	C.C. 46.352.335

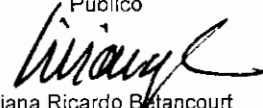
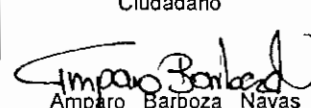
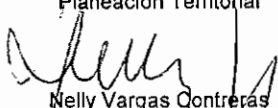
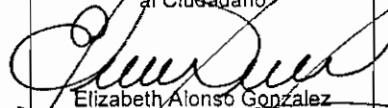
OBRA	Construcción y adecuación de los andenes y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 125 No. 19A - 52
DESTINACION	Andenes y una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 125 No. 19A - 52
URB/BARRIO/DLLO	Barrio Santa Bárbara Primer Sector, Localidad de Usaquen
PLANO URBANISTICO	U 46/3
EXTENSIÓN (m2)	214.41 M2
De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:	
PLANO N°	
1/3	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDEN - ESCALA 1:100
2/3	PLANTA PROPUESTA ANDEN - ESCALA 1:100
3/3	DETALLES SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007).


ADemás DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:  
Formato F-20 con referencia: 1-2009-19716

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Afectaciones viales)	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS				
DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X	NO	10150222-068-2009	16 de febrero de 2009
Concepto CODENSA	SI X	NO	00959405	26 de marzo de 2009
Concepto Acueducto	SI X	NO	31300-2008-0390 S-2009-055912	06 de marzo de 2009
Concepto ETB	SI X	NO	GARA-3830 002333	04 de marzo de 2009
Registro Fotográfico	SI X	NO	14 catorce registros fotográficos contenidos en 07 siete folios.	Sin Fecha

**OBSERVACIONES**  
Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de los andenes y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 125 No. 19A - 52 del barrio Santa Bárbara Primer Sector, de la localidad de Usaquen, a la Señora: PATRICIA URIBE DE CHARRY, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 46.352.335, en calidad de Administradora del EDIFICIO PATHMOS PROPIEDAD HORIZONTAL, localizado en el predio de la Calle 125 No. 19A - 52. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE LOS ANDENES, SEGÚN PLANO NO.2/3, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Calle 125 No. 19A - 52, Boletín de Nomenclatura del predio de la Calle 125 No. 19A - 52, Certificado de la Alcaldía Menor de Usaquen donde se establece que la Señora PATRICIA URIBE DE CHARRY, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 46.352.335, es la Administradora del EDIFICIO PATHMOS PROPIEDAD HORIZONTAL. Copia del plano y de la Licencia de Construcción No. 037434 del 07 de julio de 1987. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-068-2009, Condensa No. 00959405, Acueducto No. 31300-2008-0390 S-2009-055912, ETB No. GARA-3830 002333. Se anexaron 14 catorce registros fotográficos contenidos en 07 siete folios. Todo el expediente en (28) veintiocho folios, y (07) siete Planos.

REVISIÓN Y Vo. Bo. Directora del Taller del Espacio Público  Liliana Ricardo Betancourt	Directora de Servicio al Ciudadano  Amparo Barboza Navas	Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial  Nelly Vargas Contreras	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano  Elizabeth Alonso Gonzalez
---	---	---	--

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. S. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva</p>	<p><b>SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b> M-FO-020 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	<p>Espacio para radicación</p>
	<p style="text-align: right;">Faint stamp: LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</p>	

Licencia No. 0019 20 MAY 2009

**A. Identificación del Solicitante**

Persona natural   
 Persona Jurídica de derecho privado   
 Persona Jurídica de derecho público   
 Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos: Luis Gerardo Gonzalez Ordoñez

2. Entidad o empresa que representa: Luis F Gonzalez e Hijos S en C

3. Dirección: Cl 103 No 15-55

4. Correo electrónico:

5. Teléfono: 6171714    6. Fax: 6171714

7. Cargo: Representante legal

8. Identificación: C.C. N° 3.229.544    NIT     P.J     T.P     N°

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

**B. Tipo de Licencia a solicitar**

Lic. de intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público   
 Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

**C. Identificación del predio**

Dirección actual: AK 45 No 174 B 59    Dirección anterior: KR 45 No 175-50

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo: AK 45 No 174 B 59 Plaza Baviera    2. Localidad: Suba

3. Plano Urbanístico N°: CU 145 174/4-09    4. Resolución N°: 06-4-0095 Feb 24/06

5. Uso: NA    6. Área de la zona de cesión: NA

7. Mojoneros (excepto ggandenes): NA

8. Escritura N° (excepto III andenes): NA    9. Matricula Inmobiliaria N° gg(excepto andenes): NA

10. Acta de Recibo N° gg(excepto andenes): NA    11. Manzana Catastral N°: 09120-39

12. Antecedentes:

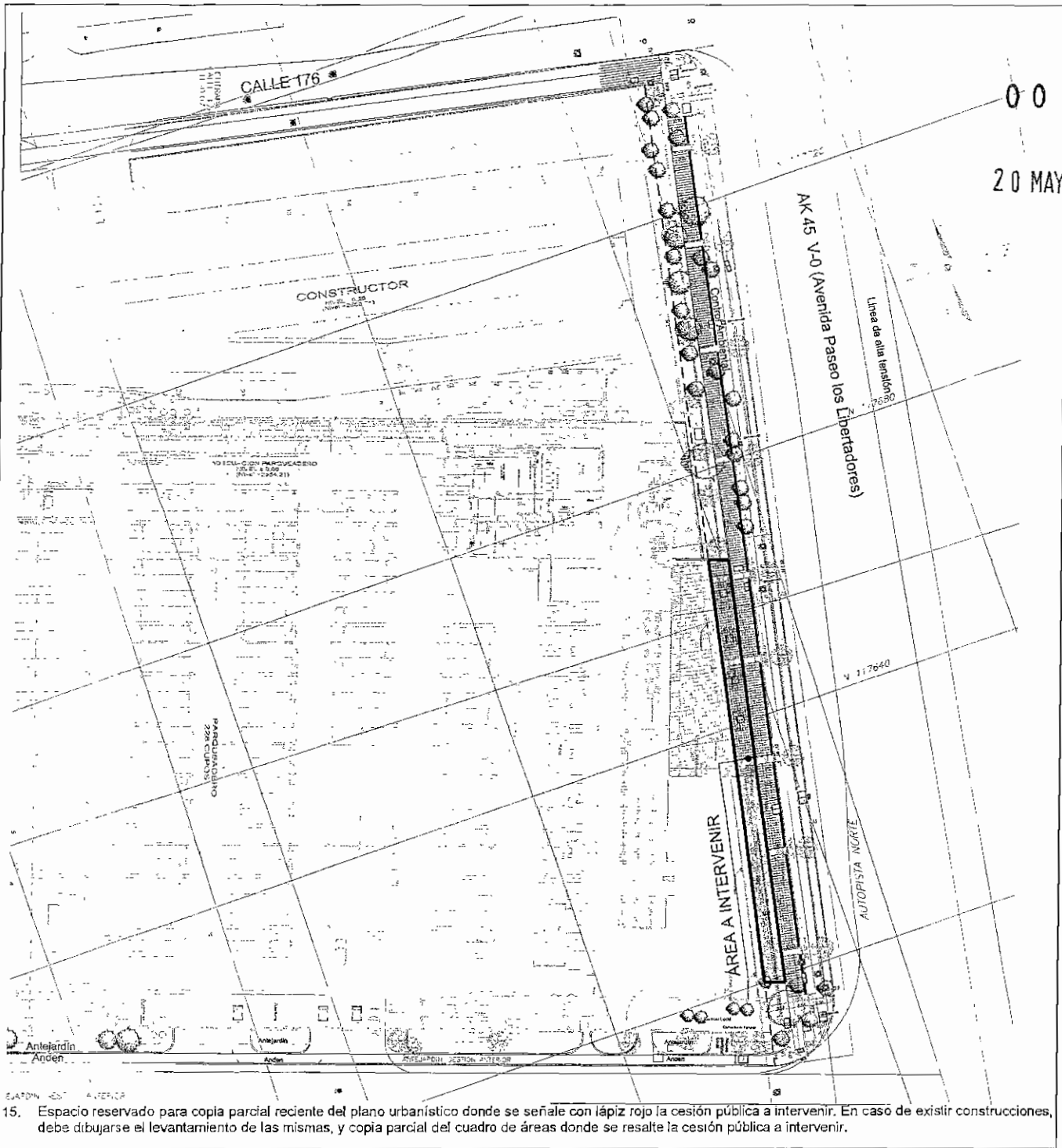
13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.



0019

20 MAY 2009



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

**D. Tipo de obra a realizar**

- |   |                          |                        |                          |
|---|--------------------------|------------------------|--------------------------|
| 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).     | <input type="checkbox"/> | 6. Mejoramiento        | <input type="checkbox"/> |
| 2. Instalación de expresiones artísticas                | <input type="checkbox"/> | 7. Otro                | <input type="checkbox"/> |
| 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles | <input type="checkbox"/> | Especifique cual _____ |                          |
| 4. Modificación   | <input type="checkbox"/> | _____                  |                          |
| 5. Construcción de espacio público                      | <input type="checkbox"/> | _____                  |                          |

*[Handwritten signature]*

0019

20 MAY 2009

**E. Elementos de E.P. a intervenir**

- |  |                          |  |                          |                               |                          |
|--|--------------------------|--|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo                            | <input type="checkbox"/> | 6. Separador                             | <input type="checkbox"/> | 11. Oreja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | <input type="checkbox"/> | 7. Andén                                 | <input type="checkbox"/> | 12. Vía peatonal o escalera   | <input type="checkbox"/> |
| 3. Plaza   | <input type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta                            | <input type="checkbox"/> | 13. Otro                      | <input type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental                                       | <input type="checkbox"/> | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales | <input type="checkbox"/> | Especifique cual _____        |                          |
| 5. Alamedas  | <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular        | <input type="checkbox"/> | _____                         |                          |

**F. Proyecto arquitectónico**

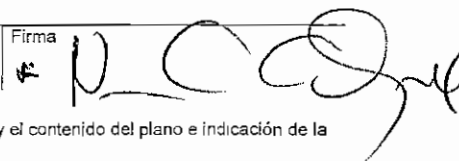
Arquitecto responsable

Nora Ariskizabal

Matrícula profesional

05700 - 70404

Firma



Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneros iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007).
- Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- Registro fotográfico.
- Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

**G. Cuadro de áreas del proyecto**

**ESTADO ACTUAL**

Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

**PROPUESTA**


Área primer piso (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal)	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

NDTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

**H. Responsabilidad**

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ S. C.  
SECRETARIA DISTRITAL DE  
PLANEACION  
Bogotá Positiva

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO  
M-FO-063  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

SI	Otorgar Licencia
	Negar Licencia

0019

20 MAY 2009

Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de una parte del Control Ambiental frente al predio de la Avenida Kra. 45 No. 174B-59 de la Urbanización Plaza Baviera, de la localidad de Suba, al Señor: LUIS GERARDO GONZALEZ ORDOÑEZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 3.229.544, en calidad de Representante Legal de LUIS F. GONZALEZ E HIJOS S EN C., firma propietaria del predio de la Avenida Kra. 45 No. 174B-59. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE PARTE DE LA ZONA DE CONTROL AMBIENTAL FRENTE AL PREDIO DE LA AVENIDA KRA. 45 NO. 174B-59, SEGÚN PLANO NO.2/3, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No. 50N-52666, Boletín de Nomenclatura de la Matricula Inmobiliaria No. 50N-52666, Certificado de Cámara y Comercio de Bogota de la sociedad LUIS F. GONZALEZ E HIJOS S.EN C. Poder autenticado ante notario donde el señor LUIS GERARDO GONZALEZ ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.544 de Bogota, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad LUIS F. GONZALEZ E HIJOS S EN C., da Poder – Autorización especial al señor LUIS FERNANDO BARRERA MUÑOZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.418.175, para que represente a la sociedad LUIS F. GONZALEZ E HIJOS S EN C., ante la Secretaría de Planeación Distrital. Copia del plano y de la Licencia de Construcción No. LC 08-5-1721 del 17 de junio de 2008. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-154-2009, Codensa No. 00958320, Acueducto No. 30501-2009-0305 S-2009-089893, ETB No. GARA-3849. Se anexaron 47 registros fotográficos contenidos en 24 folios. Todo el expediente en (46) cuarenta y seis folios y (16) diez y seis Planos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C, a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
  
Ernesto Jorge Clavijo Sierra

ESTUDIO JURIDICO  
Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial  
  
Nelly Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO		
Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Director (a) del Taller del Espacio Público
 Elizabeth Alonso Gonzalez	 Amparo Barboza Navas	 Liliana Ricardo Betancourt

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.

3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ésta.

0019

20 MAY 2009



# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

# F 20

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**  
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

0019 20 MAY 2009

ANEXO UNICO	CONCEPTO TÉCNICO – SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
<b>PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>	
OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>
NEGAR	<input type="checkbox"/>
<b>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	
A: LUIS GERARDO GONZALEZ ORDOÑEZ	
Representante Legal- LUIS F. GONZALEZ E HIJOS S EN C.	
C.C 3.229.544	

OBRA	Construcción y adecuación de una parte del Control Ambiental frente al predio de la Avenida Kra. 45 No. 174B-59
	Avenida Kra. 45 No. 174B-59

DESTINACION	Construcción y adecuación de una parte del Control Ambiental frente al predio de la Avenida Kra. 45 No. 174B-59.
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Plaza Baviera , Localidad de Suba
PLANO URBANISTICO	CU4S 174/4-09
EXTENSIÓN (m2)	213.91 m <sup>2</sup>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	
1/3B y 1/3A	PLANTA ESTADO ACTUAL CONTROL AMBIENTAL - ESCALA INDICADA
2/3	PLANTA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN CONTROL AMBIENTAL - ESCALA 1: 200
3/3	DETALLES CONSTRUCTIVOS SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007). ESCALAS INDICADAS

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Formato F-20 con referencia:

1-2009-17715

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI NO X		
Concepto SDP (Afectaciones viales)	SI NO X		

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

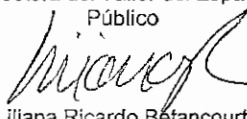
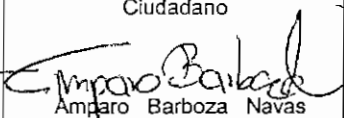
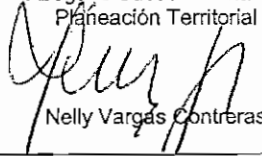
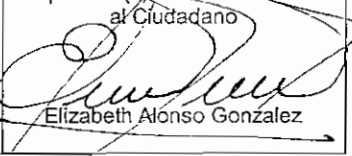
DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X NO	10150222-154-2009	25 de marzo de 2009
Concepto CODENSA	SI X NO	00958320	23 de marzo de 2009
Concepto Acueducto	SI X NO	30501-2009-0305 S-2009-089893	06 de abril de 2009
Concepto ETB	SI X NO	GARA-3849	25 de marzo de 2009
Registro Fotográfico contenido en el plano del Estado Actual	SI X NO	47 registros fotográficos contenidos en 24 folios	Enero 24 de 2009

**OBSERVACIONES**

Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de una parte del Control Ambiental frente al predio de la Avenida Kra. 45 No. 174B-59 de la Urbanización Plaza Baviera, de la localidad de Suba, al Señor: LUIS GERARDO GONZALEZ ORDOÑEZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 3.229.544, en calidad de Representante Legal de LUIS F. GONZALEZ E HIJOS S EN C., firma propietaria del predio de la Avenida Kra. 45 No. 174B-59. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE PARTE DE LA ZONA DE CONTROL AMBIENTAL FRENTE AL PREDIO DE LA AVENIDA KRA. 45 NO. 174B-59, SEGÚN PLANO NO.2/3, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria No. 50N-52666, Boletín de Nomenclatura de la Matricula Inmobiliaria No. 50N-52666, Certificado de Cámara y Comercio de Bogotá de la sociedad LUIS F. GONZALEZ E HIJOS S. EN C. Poder autenticado ante notario donde el señor LUIS GERARDO GONZALEZ ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.544 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad LUIS F. GONZALEZ E HIJOS S EN C., da Poder – Autorización especial al señor LUIS FERNANDO BARRERA MUÑOZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.418.175, para que represente a la sociedad LUIS F. GONZALEZ E HIJOS S EN C., ante la Secretaría de Planeación Distrital. Copia del plano y de la Licencia de Construcción No. LC 08-5-1721 del 17 de junio de 2008. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No.

10150222-154-2009, Codensa No. 00958320, Acueducto No. 30501-2009-0305 S-2009-089893, ETB No. GARA-3849. Se anexaron 47 registros fotográficos contenidos en 24 folios. Todo el expediente en (46) cuarenta y seis folios y (16) diez y seis Planos.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

<p>Directora del Taller del Espacio Público</p>  <p>Liliana Ricardo Betancourt</p>	<p>Directora de Servicio al Ciudadano</p>  <p>Amparo Barboza Navas</p>	<p>Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial</p>  <p>Nelly Vargas Contreras</p>	<p>Arquitecto(a) Dirección Servicio al Ciudadano</p>  <p>Elizabeth Alonso Gonzalez</p>
---	---	---	---

0019 20 MAY 2009



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN  
Bogotá Positiva

**SOLICITUD DE LICENCIA DE  
INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO**  
M-FO-020  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL  
CIUDADANO

Espacio para radicación

Secretaría Distrital Planeación- Bsp

20/05/2009 13:42:04 P

Al Responder Cita 1-2009-21562

Referencia

Folios: 1

Anexo 1 Carpe

Trámite Licencia De Ocupación O Intervención Del Espacio

Destino Dirección Servicio al Ciudadano  
Con Copia a

Licencia No. **0020** 2 JUN 2009

**A. Identificación del Solicitante**

Persona natural

Persona Jurídica de  
derecho privado

Persona Jurídica de  
derecho público

Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos

ALBA LUZ MEJIA DE RODRIGUEZ

2. Entidad o empresa que  
representa

RODRIGUEZ MEJIA Y CIA S EN C

3. Dirección

CARRERA 7 # 63-03

4. Correo electrónico

mejialbaluz99@yahoo.com

5. Teléfono

7442222 ex 2008

6. Fax

7442261

7. Cargo

8. Identificación

C.C. N° 41.441.078

NIT

P.J

T.P

N° 860.500.633-8

9. Documentos anexos según sea el caso. persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

**B. Tipo de Licencia a  
solicitar**

Lic. de Intervención del Espacio Público:  
Desarrollo de obras sobre espacio público

Lic. de Ocupación del Espacio Público.  
Localización de equipamiento comunal de  
escala zonal o vecinal

**C. Identificación del  
predio**

Dirección actual

CARRERA 7 # 63-03

Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización /  
Desarrollo

CHAPINERO NORTE

2. Localidad

CHAPINERO

3. Plano Urbanístico N°

Oficio 1-2008-48841

4. Resolución N°

NA

5. Uso

NA

6. Área de la zona de cesión

ANDEN

7. Mojoneros (excepto  
ggandenes)

NA

8. Escritura N° (excepto  
ll andenes)

NA

9. Matricula Inmobiliaria N°  
gg(excepto andenes)

50c-793905

10. Acta de Recibo N°  
gg(excepto andenes)

NA

11. Manzana Catastral N°

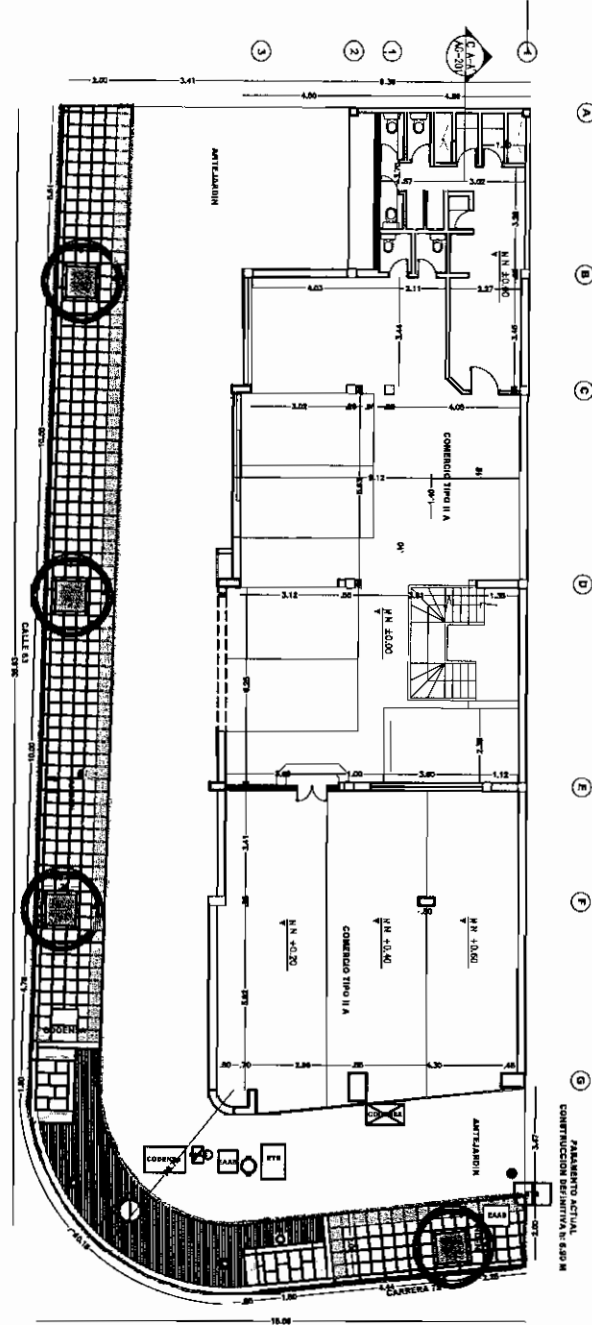
00821428

12. Antecedentes

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

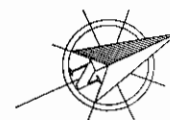
14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere

*[Handwritten signature]*



0020

2 JUN 2009



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

**D. Tipo de obra a realizar**

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva)
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

6. Mejoramiento

7. Otro

Especifique cual \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

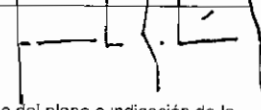
\_\_\_\_\_



**E. Elementos de E.P. a intervenir**

- |  |                          |  |                                     |                               |                          |
|--|--------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo                            | <input type="checkbox"/> | 6. Separador                             | <input type="checkbox"/>            | 11. Oreja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | <input type="checkbox"/> | 7. Andén                                 | <input checked="" type="checkbox"/> | 12. Vía peatonal o escalera   | <input type="checkbox"/> |
| 3. Plaza   | <input type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta                            | <input type="checkbox"/>            | 13. Otro                      | <input type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental                                       | <input type="checkbox"/> | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales | <input type="checkbox"/>            | Especifique cual _____        |                          |
| 5. Alamedas  | <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular        | <input type="checkbox"/>            | _____                         |                          |

**F. Proyecto arquitectónico**

Arquitecto responsable <b>FERNANDO BOLIVAR</b>	Matrícula profesional <b>A 25192000 - 792A3736</b>	Firma 
---	---	--

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo)   | <input type="checkbox"/> |
| 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100  | <input type="checkbox"/> |
| 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.   | <input type="checkbox"/> |
| 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007).  | <input type="checkbox"/> |
| 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.  | <input type="checkbox"/> |
| 6. Registro fotográfico.  | <input type="checkbox"/> |
| 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).   | <input type="checkbox"/> |
| 8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones. | <input type="checkbox"/> |

**G. Cuadro de áreas del proyecto**

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área piscos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área piscos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2


NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

**H. Responsabilidad**

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

  
FIRMA SOLICITANTE



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva</p>	<p>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-063 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	Espacio para radicación
---	---	-------------------------

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

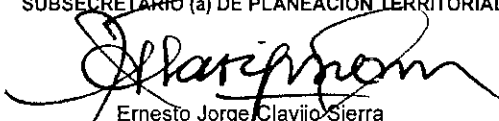
<b>SI</b>	Otorgar Licencia	0020
	Negar Licencia	2 JUN 2009

**Radicación No. 1-2009-21562:** Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de los andenes, frente al predio de la Carrera 7 No. 63-03 del barrio Chapinero Norte, de la localidad de Chapinero, a la Señora: ALBA LUZ MEJIA DE RODRIGUEZ, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 41.441.078, en calidad de Representante Legal de la firma RODRIGUEZ MEJIA Y CIA S EN C, propietaria del predio de la Carrera 7 No. 63-03. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE LOS ANDENES, SEGÚN PLANO NO.2 DE 4, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Carrera 7 No. 63-03, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad RODRIGUEZ MEJIA Y CIA S EN C, expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, Poder autenticado ante notario donde la señora ALBA LUZ MEJIA DE RODRIGUEZ, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 41.441.078, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad RODRIGUEZ MEJIA Y CIA S EN C, autoriza al Arquitecto RENE FERNANDO BOLIVAR CAMACHO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.243.736, para que adelante ante la Secretaría de Planeación Distrital el trámite de solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público. Copia del plano y de la Licencia de Construcción No. 08-4-2579 del 24 de octubre de 2008. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-653-2008, Condensa No. 00892017, Acueducto No. 32320-2008-1307 S-2008-240550, ETB No. GARA-3672 013947. Se anexaron 09 nueve registros fotográficos contenidos en 05 cinco folios. Todo el expediente en (24) veinticuatro, (07) siete Planos y un (1) magnético.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C, a los 2 JUN 2009

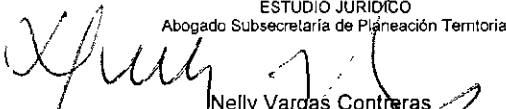
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 6, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

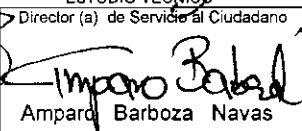
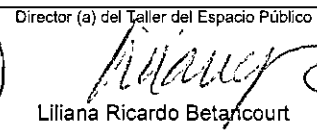


Ernesto Jorge Clavijo Sierra

ESTUDIO JURÍDICO  
Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial



Nelly Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO		
Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Director (a) del Taller del Espacio Público
 Elizabeth Alonso Gonzalez	 Amparo Barboza Navas	 Liliana Ricardo Betancourt

NOTAS DE LA LICENCIA.

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.

4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

0020

2 JUN 2009



# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

# F 20

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

0020 2 JUN 2009

ANEXO ÚNICO		CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL	
PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN			
OTORGAR	X	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	
NEGAR		A: ALBA LUZ MEJIA DE RODRIGUEZ Representante Legal - RODRIGUEZ MEJIA Y CIA S EN C	C.C. 41.441.078

OBRA	Construcción y adecuación de los andenes, frente al predio de la Carrera 7 No. 63-03
DESTINACION	Andenes, frente al predio de la Carrera 7 No. 63-03
URB/BARRIO/DLLO	Barrio Chapinero Norte, Localidad de Chapinero
PLANO URBANISTICO	Oficio 2-2008-40587 del 10 de diciembre de 2008
EXTENSIÓN (m2)	108.05 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	
1 DE 4	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDEN - ESCALA 1:75
2 DE 4	PLANTA PROPUESTA ANDEN - ESCALA 1:75
3 DE 4 Y 4 DE 4	DETALLES SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007). ESCALAS INDICADAS.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato F-20 con referencia:

1-2009-21562

### CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI NO X		
Concepto SDP (Afectaciones viales)	SI NO X		

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X NO	10150222-653-2008	02 de diciembre de 2008
Concepto CODENSA	SI X NO	00892017	11 de diciembre de 2008
Concepto Acueducto	SI X NO	32320-2008-1307 S-2008-240550	10 de diciembre de 2008
Concepto ETB	SI X NO	GARA-3672 013947	11 de diciembre de 2008
Registro Fotográfico	SI X NO	09 nueve registros fotográficos contenidos en 05 cinco folios.	Sin Fecha

### OBSERVACIONES

Radicación No. 1-2009-21562: Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de los andenes, frente al predio de la Carrera 7 No. 63-03 del barrio Chapinero Norte, de la localidad de Chapinero, a la Señora: ALBA LUZ MEJIA DE RODRIGUEZ, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 41.441.078, en calidad de Representante Legal de la firma RODRIGUEZ MEJIA Y CIA S EN C, propietaria del predio de la Carrera 7 No. 63-03. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE LOS ANDENES, SEGÚN PLANO NO.2 DE 4, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Carrera 7 No. 63-03, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad RODRIGUEZ MEJIA Y CIA S EN C, expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, Poder autenticado ante notario donde la señora ALBA LUZ MEJIA DE RODRIGUEZ, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 41.441.078, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad RODRIGUEZ MEJIA Y CIA S EN C, autoriza al Arquitecto RENE FERNANDO BOLIVAR CAMACHO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.243.736, para que adelante ante la Secretaría de Planeación Distrital el trámite de solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público. Copia del plano y de la Licencia de Construcción No. 08-4-2579 del 24 de octubre de 2008. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-653-2008, Condensa No. 00892017, Acueducto No. 32320-2008-1307 S-2008-240550, ETB No. GARA-3672 013947. Se anexaron 09 nueve registros fotográficos contenidos en 05 cinco folios. Todo el expediente en (24) veinticuatro, (07) siete Planos y un (1) magnético.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

Directora del Taller del Espacio Público  Liliana Ricardo Betancourt	Directora de Servicio al Ciudadano  Amparo Barboza Navas	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial  Nelly Vargas Contreras	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano  Elizabeth Alonso Gonzalez
--	--	---	---



**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**  
M-FO-020  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

Secretaría Distrital Planeación - Edp  
Tel: 3500990 / 3517

Al Responder Cite 1-2009-20879  
Referencia Folios Anexos Carp  
Trámite Licencia De Ocupación O Intervención Del Espacio

Destino Dirección Servicio al Ciudadano

Licencia No. **LC08-4-1165** 0021 2 JUN 2009

**A. Identificación del Solicitante**

Persona natural  Persona Jurídica de derecho privado  Persona Jurídica de derecho público  Abogado apoderado

- Nombres y apellidos: **RICHARD L. BROWN**
- Entidad o empresa que representa: **Iglesia Cristiana de los Testigos de Jehová**
- Dirección: **Carrera 65 No. 103-75**
- Correo electrónico: **ingeniería@co.jw.org** 5. Teléfono: **313 8916328** 6. Fax: **2539888**
- Cargo: **Representante legal**
- Identificación: C.C. N° **C.E. 69.546** NIT  P.J.  T.P.  N° **832.000.957.**
- Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

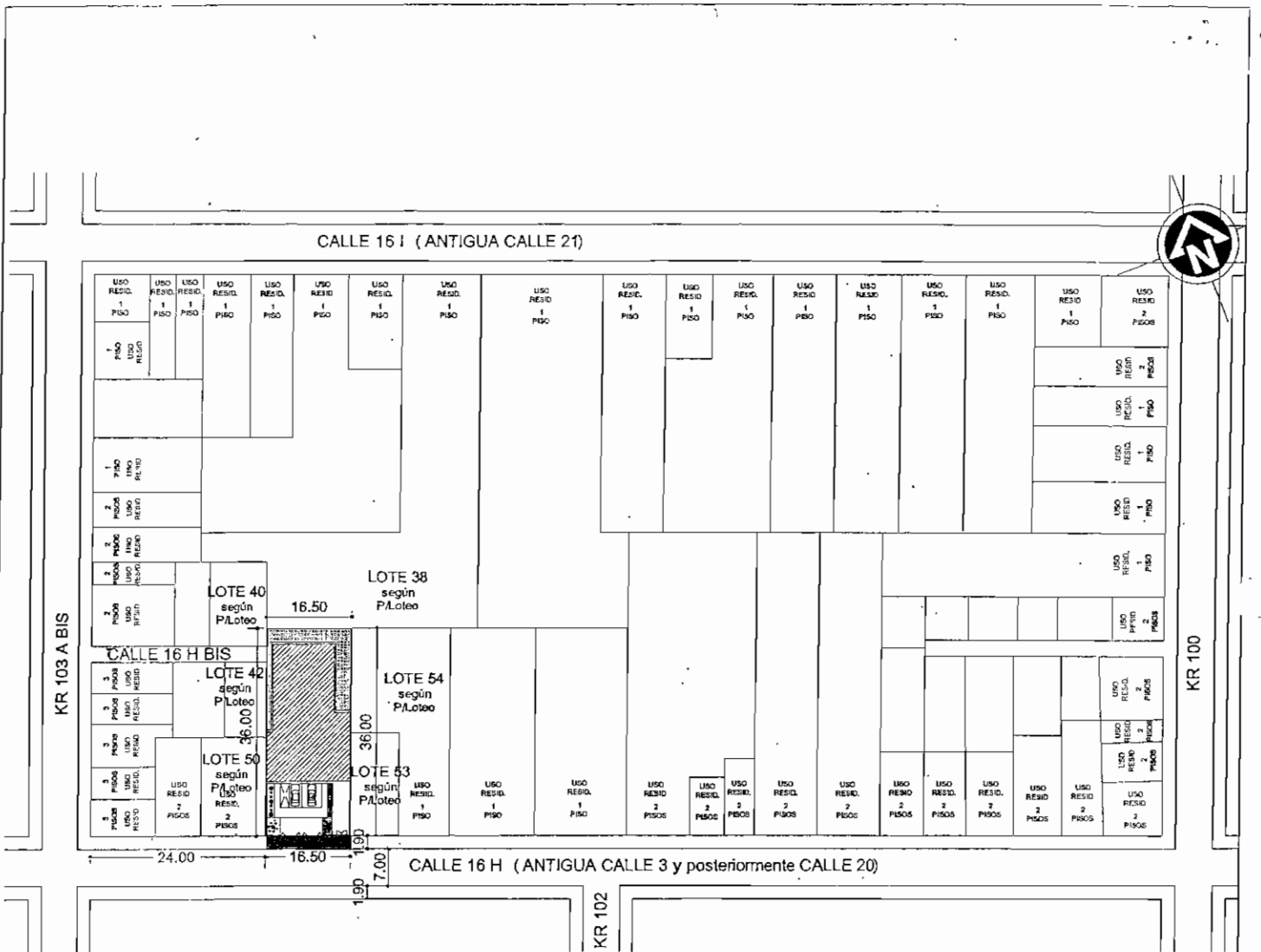
**B. Tipo de Licencia a solicitar,**

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público  Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

**C. Identificación del predio**

- |  | Dirección actual   | Dirección anterior                        |
|--|--------------------|---|
| 1. Barrio / Urbanización / Desarrollo            | <b>El Carmen</b>   | <b>Fontibón</b>                           |
| 2. Localidad                                     |                    | <b>Fontibón</b>                           |
| 3. Plano Urbanístico N°                          | <b>F-65/4 -05</b>  | 4. Resolución N° <b>326 7-Jul-03</b>      |
| 5. Uso   | <b>Dotacional.</b> | 6. Área de la zona de cesión <b>Anden</b> |
| 7. Mojonés (excepto ggandenes)                   | <b>N.A</b>         |   |
| 8. Escritura N° (excepto III andenes)            | <b>N.A</b>         |   |
| 9. Matricula Inmobiliaria N° gg(excepto andenes) | <b>N.A.</b>        |   |
| 10. Acta de Recibo N° gg(excepto andenes)        | <b>N.A</b>         |   |
| 11. Manzana Catastral N°                         | <b>00640816</b>    |   |
| 12. Antecedentes                                 |                    |   |

- Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).
- Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.



Localización

Escala 1:1250

0021 2 JUN 2009

15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

**D. Tipo de obra a realizar**

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 6. Mejoramiento
- 7. Otro
- Especifique cual \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_



**E. Elementos de E.P. a intervenir**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo <input type="checkbox"/>                            | 6. Separador <input type="checkbox"/>                             | 11. Oreja de puente vehicular <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal <input type="checkbox"/> | 7. Andén <input checked="" type="checkbox"/>                      | 12. Vía peatonal o escalera <input type="checkbox"/>   |
| 3. Plaza <input type="checkbox"/>   | 8. Ciclorruta <input type="checkbox"/>                            | 13. Otro <input type="checkbox"/>                      |
| 4. Control ambiental <input type="checkbox"/>                                       | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales <input type="checkbox"/> | Especifique cual _____                                 |
| 5. Alamedas <input type="checkbox"/>  | 10. Zona baja de puente vehicular <input type="checkbox"/>        | _____  |

**F. Proyecto arquitectónico**

Arquitecto responsable  
**Alejandra Cubides**

Matrícula profesional  
**A2508200252425973**

Firma  
**J. G. H. L. M.**

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
- Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- Registro fotográfico.
- Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

**G. Cuadro de áreas del proyecto**

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2


NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.F. PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

**H. Responsabilidad**

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

**R. L. B. Brown**  
FIRMA SOLICITANTE

*[Handwritten signature]*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva</p>	<p>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-063 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	Espacio para radicación:
--	---	--------------------------

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

<b>SI</b>	Otorgar Licencia
	Negar Licencia

0021

2 JUN 2009

**Radicación No. 1-2009-20879: Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación del andén y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 16 H No. 102-48/52 del barrio El Carmen, de la localidad de Fontibón, al Señor: RICHARD L. BROWN, identificado con la Cédula de Extranjería No. 69.546 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, propietaria del predio de la Calle 16 H No. 102-48/52. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE EL ANDÉN, SEGÚN PLANO NO. 1, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacén parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Calle 16 H No. 102-48/52, Copia de la Resolución No. 361 del 28 de marzo de 1996, expedida por la Secretaría General del Ministerio del Interior de la Republica de Colombia "Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa denominada " IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA". Poder autenticado ante notario donde el señor RICHARD L. BROWN, identificado con la cédula de Extranjería No. 69.546 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, da Poder para que adelante los tramites de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al señor ALEXANDER VARÓN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.804.456 de Bogotá. Copia del plano y de la Licencia de Construcción No. LC 08-4-1165 del 15 de diciembre de 2008. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-158-2009, Condensa No. 00940106, Acueducto No. 33310-2009-0132 S-2009-058006, ETB No. GARA-3887. Se anexaron 06 seis registros fotográficos contenidos en 01 un folio. Todo el expediente en (16) diez y seis folios, (05) cinco Planos y un magnético.**

2 JUN 2009

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C, a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL		
		
Ernesto Jorge Clavijo Sierra		
ESTUDIO JURÍDICO Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial		
		
Nelly Vargas Contreras		
ESTUDIO TÉCNICO		
Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Director (a) del Taller del Espacio Público
		
Elizabeth Alonso Gonzalez	Amparo Barboza Navas	Liliana Ricardo Betancourt

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la Intervención.



3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos íntegramente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

0021

2 JUN 2009



# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

# F 20

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**  
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

0021

2 JUN 2009

ANEXO ÚNICO	CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL		
<b>PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>			
OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	
NEGAR	<input type="checkbox"/>	A: RICHARD L. BROWN Representante Legal - IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA	C.E. 69.546 de Bogota

OBRA	Construcción y adecuación del andén y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 16 H No. 102-48/52
DESTINACION	Andén y una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 16 H No. 102-48/52
URB/BARRIO/DLLO	Barrio El Carmen, Localidad de Fontibón
PLANO URBANÍSTICO	F65/4-05
EXTENSIÓN (m2)	33.00 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	1	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDEN - PLANTA PROPUESTA ANDEN - DETALLES SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007) - ESCALAS INDICADAS.
----------	---	---

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**  
Formato F-20 con referencia: 1-2009-20879

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI NO X		
Concepto SDP (Afectaciones viales)	SI NO X		

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X NO	10150222-158-2009	30 de marzo de 2009
Concepto CODENSA	SI X NO	00940106	23 de febrero de 2009
Concepto Acueducto	SI X NO	33310-2009-0132 S-2009-058006	10 de marzo de 2009
Concepto ETB	SI X NO	GARA-3887	08 de mayo de 2009
Registro Fotográfico	SI X NO	06 seis registros fotográficos contenidos en 01 un folio.	12 de marzo de 2009

**OBSERVACIONES**

Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación del andén y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 16 H No. 102-48/52 del barrio El Carmen, de la localidad de Fontibón, al Señor: RICHARD L. BROWN, identificado con la Cédula de Extranjería No. 69.546 de Bogota, en calidad de Representante Legal de la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, propietaria del predio de la Calle 16 H No. 102-48/52. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE EL ANDEN, SEGÚN PLANO NO. 1, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Calle 16 H No. 102-48/52, Copia de la Resolución No. 361 del 28 de marzo de 1996, expedida por la Secretaría General del Ministerio del Interior de la República de Colombia "Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa denominada " IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA". Poder autenticado ante notario donde el señor RICHARD L. BROWN, identificado con la cédula de Extranjería No. 69.546 de Bogota, obrando en calidad de Representante Legal de la IGLESIA CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, da Poder para que adelante los tramites de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al señor ALEXANDER VARÓN RODRIGUEZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.804.456 de Bogotá. Copia del plano y de la Licencia de Construcción No. LC 08-4-1165 del 15 de diciembre de 2008. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-158-2009, Condensa No. 00940106, Acueducto No. 33310-2009-0132 S-2009-058006, ETB No. GARA-3887. Se anexaron 06 seis registros fotográficos contenidos en 01 un folio. Todo el expediente en (16) diez y seis folios, (05) cinco Planos y un magnético.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

Directora del Taller del Espacio Público  Liliana Ricardo Betancourt	Directora de Servicio al Ciudadano  Amparo Barboza Navas	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial  Nelly Vargas Contreras	Arquitecta (a) Dirección Servicio al Ciudadano  Elizabeth Alfonso González
--	--	---	--



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE  
PLANEACIÓN  
Bogotá Positiva

**SOLICITUD DE LICENCIA DE  
INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO**  
M-FO-020  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL  
CIUDADANO

Espacio para radicación

Secretaría Distrital Planeación-Sdp

19/05/2009 11:28:26 A

Al Responder Cita 1-2009-21136

Referencia Folios 1 Anexos 0

Tramite Licencia De Ocupación O Intervención Del Espacio

Destino Dirección Servicio al Ciudadano  
Con Copia a

Licencia No. 0022 8 JUN 2009

**A. Identificación del  
Solicitante**

Persona natural

Persona Jurídica de  
derecho privado

Persona Jurídica de  
derecho público

Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos

LUZ JEANNETTE QUEMBA GORDILLO

2. Entidad o empresa que  
representa

PODER PROPIETARIOS DEL PREDIO

3. Dirección

CRA 28 No 65-78

4. Correo electrónico

5. Teléfono

2316106

6. Fax

311 2388176

7. Cargo

APODERADA

8. Identificación

C.C. N° 51.954.012

NIT

P.J

T.P

N°

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

**B. Tipo de Licencia a  
solicitar**

Lic. de Intervención del Espacio Público  
Desarrollo de obras sobre espacio público

Lic. de Ocupación del Espacio Público  
Localización de equipamiento comunal de  
escala zonal o vecinal

**C. Identificación del  
predio**

Dirección actual

CARRERA 27<sup>A</sup> No 65-84

Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización /  
Desarrollo

SIETE DE AGOSTO

2. Localidad

12 BARRIOS UNIDOS

3. Plano Urbanístico N°

2-2006-07868  
03-04-2006

4. Resolución N°

N.A

5. Uso

ANDEN

6. Área de la zona de cesión

N.A

7. Mojoneros (excepto  
ggandenes)

N.A

8. Escritura N° (excepto  
ll andenes)

N.A

9. Matricula Inmobiliaria N°  
gg(excepto andenes)

N.A

10. Acta de Recibo N°  
gg(excepto andenes)

N.A

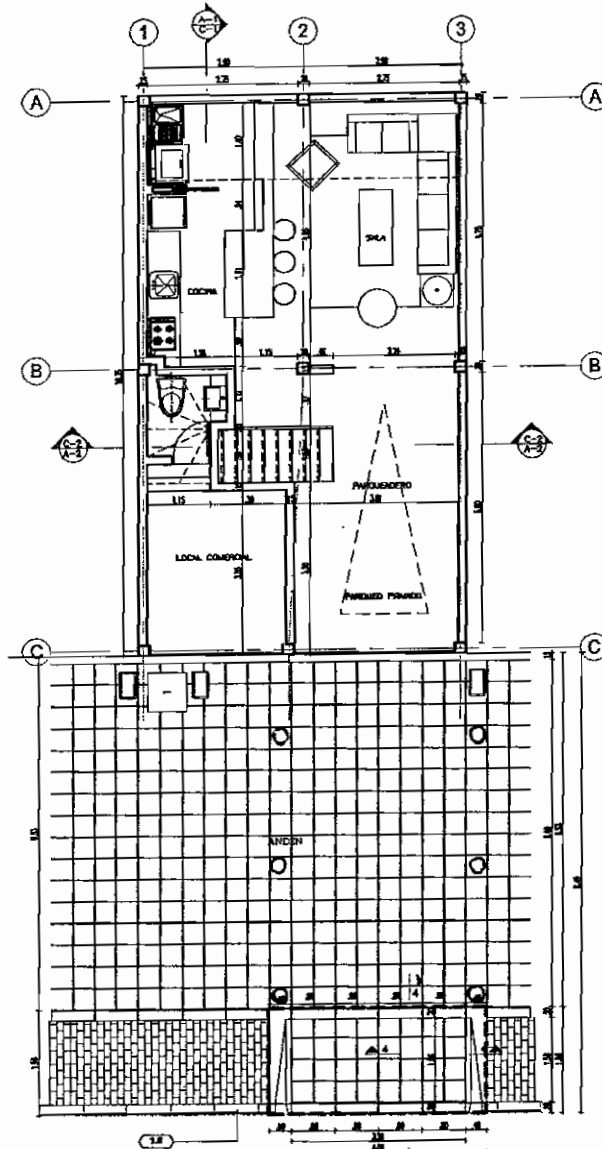
11. Manzana Catastral N°

007311 03

12. Antecedentes

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.



CARRERA 27 A

**Plano Propuesta  
PLANTA ARQUITECTONICA PISO 1**

0022

8 JUN 2009

15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

**D. Tipo de obra a realizar**

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 
- 
- 
- 
- 

- 6. Mejoramiento
- 7. Otro

Especifique cual CONSTRUCCION DE RAMPA PARA ACCESO VEHICULAR.

*[Handwritten signature]*

**E. Elementos de E.P. a intervenir**

- |  |                          |  |                                     |                               |                          |
|--|--------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo                            | <input type="checkbox"/> | 6. Separador                             | <input type="checkbox"/>            | 11. Oreja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | <input type="checkbox"/> | 7. Andén                                 | <input checked="" type="checkbox"/> | 12. Vía peatonal o escalera   | <input type="checkbox"/> |
| 3. Plaza   | <input type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta                            | <input type="checkbox"/>            | 13. Otro                      | <input type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental                                       | <input type="checkbox"/> | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales | <input type="checkbox"/>            | Especifique cual _____        |                          |
| 5. Alamedas  | <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular        | <input type="checkbox"/>            | _____                         |                          |

**F. Proyecto arquitectónico**

Arquitecto responsable	Matrícula profesional	Firma
MARCO PERALTA	2570060270	

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).  | <input type="checkbox"/> |
| 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.   | <input type="checkbox"/> |
| 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.  | <input type="checkbox"/> |
| 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007).  | <input type="checkbox"/> |
| 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.  | <input type="checkbox"/> |
| 6. Registro fotográfico.  | <input type="checkbox"/> |
| 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).   | <input type="checkbox"/> |
| 8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones. | <input type="checkbox"/> |

**G. Cuadro de áreas del proyecto**


ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2 ✓	Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2 ✓
Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2 ✓	Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> M2 ✓

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

**H. Responsabilidad**

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE CC 51-954-012 BT

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva</p>	<p>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-063 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	Espacio para radicación
--	---	-------------------------

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.

Aprobación S.D.P.

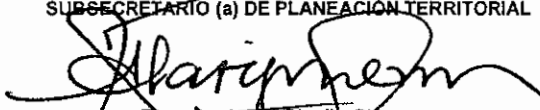
SI	Otorgar Licencia	0022	8 JUN 2009
	Negar Licencia		

**Radicación No. 1-2009-21136: Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de una rampa de acceso y salida vehicular y localización de bolardos, frente al predio de la Carrera 27A No. 65-84, del barrio Siete de Agosto, de la localidad de Barrios Unidos, a la Señora: LUZ JEANNETTE QUEMBA GORDILLO, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 51.954.012, en calidad de apoderada de los propietarios del predio de la Carrera 27A No. 65-84. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE EL ANDEN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR Y LOCALIZACIÓN DE BOLARDOS, SEGÚN PLANO NO. A1 DE 1, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Carrera 27A No. 65-84. Poder autenticado ante notario donde el señor GABRIEL LIBARSO CAÑÓN LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.318.316 de Bogotá y la señora ALBA LEONOR QUEMBA GORDILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52081.704 de Bogotá obrando en calidad de propietarios del predio de la Carrera 27A No. 65-84, da poder amplio y suficiente a la señora LUZ JEANNETTE QUEMBA GORDILLO, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 51.954.012 de Bogotá. Para que los represente ante la Secretaría de Planeación Distrital. Copia del plano y de la Licencia de Construcción No. LC 08-4-0442 del 28 de febrero de 2008. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-051-2009, Codensa No. 00930961, Acueducto No. 32320-2008-1339 S-2009-047238, ETB No. GARA-3796 001740. Se anexaron 05 (cinco) registros fotográficos contenidos en 03 (tres) folios. Todo el expediente en (22) veintidós folios y (4) cuatro Planos.**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C, a los 8 JUN 2009

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

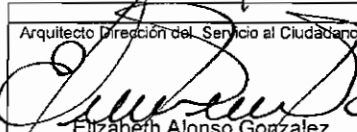
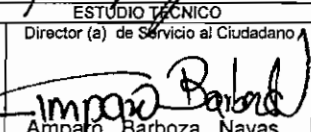
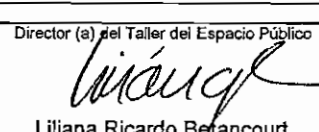


Ernesto Jorge Clavijo Sierra

ESTUDIO JURÍDICO  
Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial



Nelly Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO		
Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Director (a) del Taller del Espacio Público
 Elizabeth Alonso Gonzalez	 Amparo Barboza Navas	 Liliana Ricardo Betancourt

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para edificar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.

4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

0022

8 JUN 2009



# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

# F 20

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

0022 8 JUN 2009

ANEXO ÚNICO		CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL	
PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN			
OTORGAR	X	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	
NEGAR		A: LUZ JEANNETTE QUEMBA GORDILLO Apoderada	C.C. 51.954.012

OBRA	Construcción y adecuación de una rampa de acceso y salida vehicular y localización de bolardos, frente al predio de la Carrera 27A No. 65-84
DESTINACION	Una rampa de acceso y salida vehicular y localización de bolardos, frente al predio de la Carrera 27A No. 65-84
URB/BARRIO/DLLO	Barrio Siete de Agosto, Localidad de Barrios Unidos
PLANO URBANISTICO	Oficio SPD No. 2-2006-07868 del 03 de abril de 2006
EXTENSIÓN (m2)	4.68 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	
A1 DE 1	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDENES - PLANTA PROPUESTA ANDENES- DETALLES CONSTRUCTIVOS SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007). ESCALAS INDICADAS

ADemás DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato F-20 con referencia: 1-2009-21136

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI NO X		
Concepto SDP (Afectaciones viales)	SI NO X		

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X NO	10150222-051-2009	09 de febrero de 2009
Concepto CODENSA	SI X NO	00930961	05 de febrero de 2009
Concepto Acueducto	SI X NO	32320-2008-1339 S-2009-047238	26 de febrero de 2009
Concepto ETB	SI X NO	GARA-3796 001740	19 de febrero de 2009
Registro Fotográfico	SI X NO	05 (cinco) registros fotográficos contenidos en 03 (tres) folios.	Mayo de 2008

**OBSERVACIONES**

Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de una rampa de acceso y salida vehicular y localización de bolardos, frente al predio de la Carrera 27A No. 65-84, del barrio Siete de Agosto, de la localidad de Barrios Unidos, a la Señora: LUZ JEANNETTE QUEMBA GORDILLO, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 51.954.012, en calidad de apoderada de los propietarios del predio de la Carrera 27A No. 65-84. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE EL ANDEN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR Y LOCALIZACIÓN DE BOLARDOS, SEGÚN PLANO NO. A1 DE 1, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Carrera 27A No. 65-84. Poder autenticado ante notario donde el señor GABRIEL LIBARSO CAÑON LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.318.316 de Bogotá y la señora ALBA LEONOR QUEMBA GORDILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52081.704 de Bogotá obrando en calidad de propietarios del predio de la Carrera 27A No. 65-84, da poder amplio y suficiente a la señora LUZ JEANNETTE QUEMBA GORDILLO, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 51.954.012 de Bogotá. Para que los represente ante la Secretaría de Planeación Distrital. Copia del plano y de la Licencia de Construcción No. LC 08-4-0442 del 28 de febrero de 2008. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-051-2009, Codensa No. 00930961, Acueducto No. 32320-2008-1339 S-2009-047238, ETB No. GARA-3796 001740. Se anexaron 05 (cinco) registros fotográficos contenidos en 03 (tres) folios. Todo el expediente en (22) veintidós folios y (4) cuatro Planos.

**REVISIÓN Y Vo. Bo.**

Directora del Taller del Espacio Público  Liliana Ricardo Betancourt	Directora de Servicio al Ciudadano  Amparo Barboza Navas	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial  Nelly Vargas Contreras	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano  Elizabeth Alonso Gonzalez
--	--	---	---





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN  
Bogotá Positiva

# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

M-FO-020

DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

Licencia No. **0023** 8 JUN 2009

Secretaría Distrital Planeación - Sdp

## A. Identificación del Solicitante

Persona natural

Persona Jurídica de  
derecho privado

Persona Jurídica de  
derecho público

Abogado apoderado

Referencia

1-2009-15550

Folio 1

Arxona 1/Libro

Trámite Licencia De Ocupación O Intervención Del Espacio

1. Nombres y apellidos

JUAN RODRIGUEZ ORTIZ

2. Entidad o empresa que  
representa

TEO2 OFICINAS S.A.

3. Dirección

CARRERA 9 N° 80-12

4. Correo electrónico

torrescabricinas2@gmail.com

5. Teléfono

3178454

6. Fax

3178678

7. Cargo

REPRESENTANTE LEGAL

8. Identificación

C.C. N° 3228016

NIT

P.J.

T.P.

N°

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

## B. Tipo de Licencia a solicitar

Lic. de Intervención del Espacio Público:  
Desarrollo de obras sobre espacio público

Lic. de Ocupación del Espacio Público:  
Localización de equipamiento comunal de  
escala zonal o vecinal

## C. Identificación del predio

Dirección actual

KR 9 N° 80-12

Dirección anterior

KR 9 N° 80-10

1. Barrio / Urbanización /  
Desarrollo

SAN ANTONIO / EL NOGAL

2. Localidad

CHAPINERO

3. Plano Urbanístico N°

83/5-1

4. Resolución N°

5. Uso

6. Área de la zona de cesión

ANDEN

7. Mojones (excepto  
ggándenes)

N.A.

8. Escritura N° (excepto  
ll andenes)

N.A.

9. Matrícula Inmobiliaria N°  
gg(excepto andenes)

N.A.

10. Acta de Recibo N°  
gg(excepto andenes)

N.A.

11. Manzana Catastral N°

008311-12

12. Antecedentes

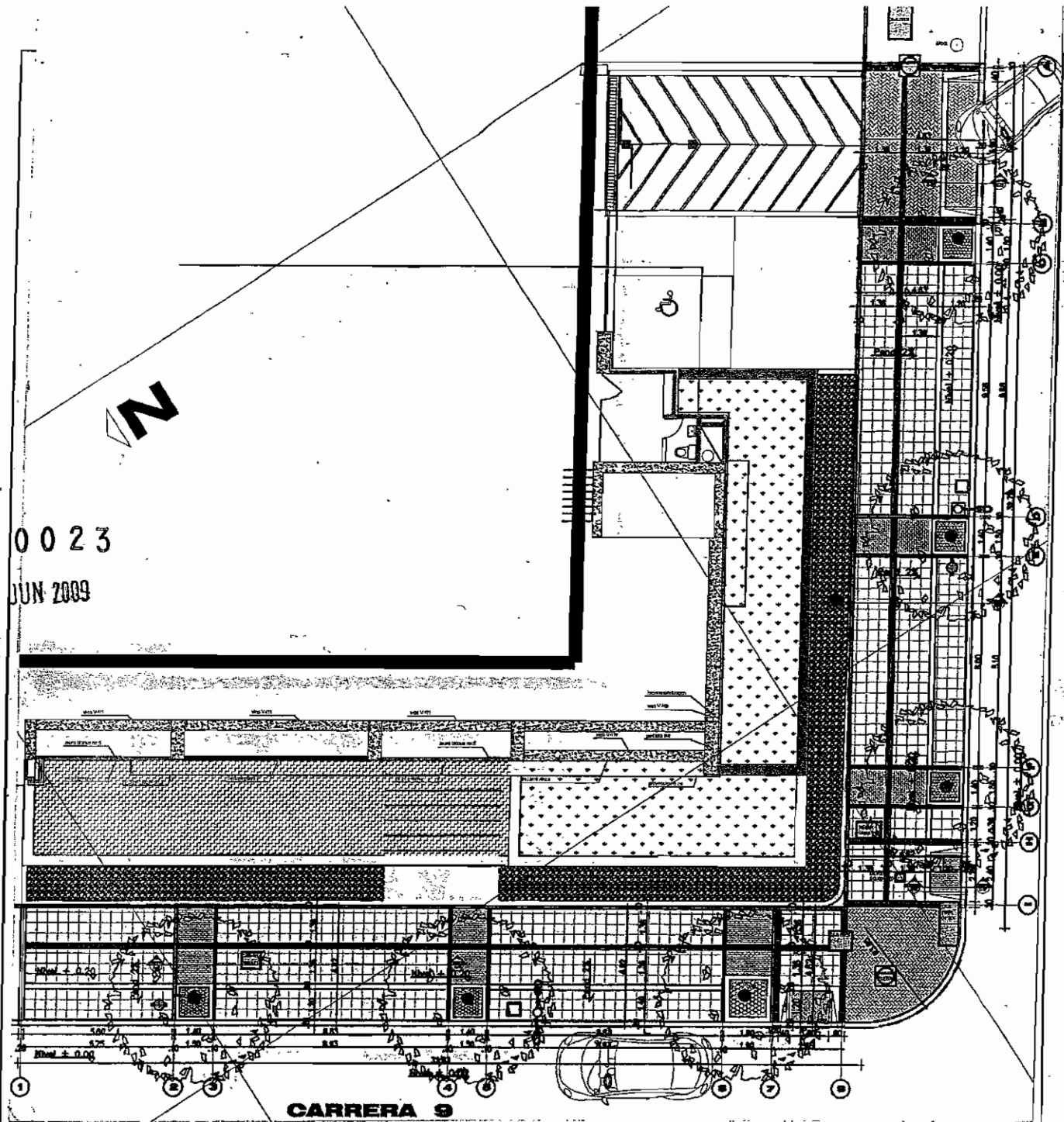
13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensa del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.

N

0023

8 JUN 2009



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

**D. Tipo de obra a realizar**

- |  |   |                                     |
|--|---|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).     | <input type="checkbox"/> 6. Mejoramiento        | <input checked="" type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> 2. Instalación de expresiones artísticas                | <input type="checkbox"/> 7. Otro                | <input type="checkbox"/>            |
| <input type="checkbox"/> 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles | <input type="checkbox"/> Especifique cual _____ |                                     |
| <input type="checkbox"/> 4. Modificación   | _____   |                                     |
| <input type="checkbox"/> 5. Construcción de espacio público                      | _____   |                                     |

0023

8 JUN 2009

**E. Elementos de E.P. a intervenir**

- |  |                          |  |                                     |                               |                          |
|--|--------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo                            | <input type="checkbox"/> | 6. Separador                             | <input type="checkbox"/>            | 11. Oreja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | <input type="checkbox"/> | 7. Andén                                 | <input checked="" type="checkbox"/> | 12. Vía peatonal o escalera   | <input type="checkbox"/> |
| 3. Plaza   | <input type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta                            | <input type="checkbox"/>            | 13. Otro                      | <input type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental                                       | <input type="checkbox"/> | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales | <input type="checkbox"/>            | Especifique cual _____        |                          |
| 5. Alamedas  | <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular        | <input type="checkbox"/>            |                               |                          |

**F. Proyecto arquitectónico**

Arquitecto responsable: CARLOS ANDRES VASQUEZ Matrícula profesional: 2570073392 CND Firma:

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
- Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
- Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
- Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).
- Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
- Registro fotográfico.
- Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
- Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones.

**G. Cuadro de áreas del proyecto**

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

**H. Responsabilidad**

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

FIRMA SOLICITANTE:

## I. Aprobación S.D.P.

Otorgar Licencia

Negar Licencia

Al proyecto de (Observaciones)

Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C, a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL


ESTUDIO JURÍDICO  
Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial

ESTUDIO TÉCNICO

Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Director (a) del Taller del Espacio Público
--	---------------------------------------	---

## NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o detaforen por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
- La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
- La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
- La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de Intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (a) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (a) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
- Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (a) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (a) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva</p>	<p>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-063 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	Espacio para radicación
--	---	-------------------------

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

SI	Otorgar Licencia	0 0 2 3
	Negar Licencia	

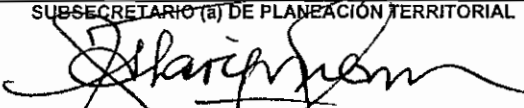
8 JUN 2009

Radicaciones Nos. 1-2009-15550 1-2009-17113 1-2009-20984: Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de los andenes y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Carrera 9 No. 80-12 del barrio San Antonio / EL Nogal, de la localidad de Chapinero, al Señor: JUAN RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 3.228.016, en calidad de Apoderado – Representante Legal de la firma TEO 2 OFICINAS S.A., firma apoderada de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA DEL FIDEICOMISO OFICINAS CALLE 80, propietaria del predio de la Carrera 9 No. 80-12. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE LOS ANDENES, SEGÚN PLANO NO.1 DE 1, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Carrera 9 No. 80-12, Boletín de Nomenclatura del predio de la Carrera 9 No. 80-12, Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se establece que el señor GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, es el representante Legal de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO OFICINAS CALLE 80, Poder autenticado ante notario donde el señor GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.353.638 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., da poder a la Sociedad TEO 2 OFICINAS S.A., para que represente a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., ante la Secretaría de Planeación Distrital. Copia del Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. Copia del Certificado de existencia y representación legal de la sociedad TEO 2 OFICINAS S.A., expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. Copia de la Licencia de Construcción No. 07-2-0777 del 13 de diciembre de 2007. Copia del plano y de la Licencia de Construcción No. 07-2-0844 del 26 de noviembre de 2007. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-177-2009, Condensa No. 00965216, Acueducto No. 32320-2009-340 S-2009-093021, ETB No. GARA-3874 003735. Se anexaron 10 diez registros fotográficos contenidos en el plano del Estado Actual. Todo el expediente en (45) cuarenta y cinco folios, (04) cuatro Planos y un (1) magnético.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C. a los 8 JUN 2009

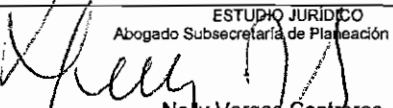
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL



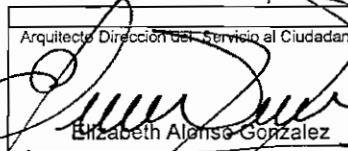
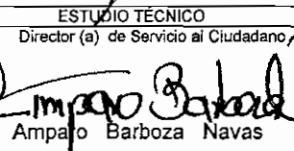
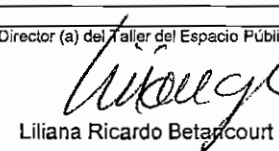
Ernesto Jorge Clavijo Sierra

ESTUDIO JURÍDICO  
Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial



Nely Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO

<p>Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano</p> <p></p> <p>Elizabeth Alonso Gonzalez</p>	<p>Director (a) de Servicio al Ciudadano</p> <p></p> <p>Amparo Barboza Navas</p>	<p>Director (a) del Taller del Espacio Público</p> <p></p> <p>Liliana Ricardo Betancourt</p>
---	---	--

NOTAS DE LA LICENCIA:

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.

4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el ítem C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (le) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

0023

8 JUN 2009



**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

**F  
20**

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**

0023 8 JUN 2009

Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

ANEXO ÚNICO	CONCEPTO TÉCNICO – SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	
OTORGAR <input checked="" type="checkbox"/>	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
NEGAR <input type="checkbox"/>	A: JUAN RODRIGUEZ ORTIZ Apoderado- Representante Legal – TEO 2 OFICINAS S.A. C.C. 3.228.016

OBRA	Construcción y adecuación de los andenes y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Carrera 9 No. 80-12
DESTINACION	Andenes y una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Carrera 9 No. 80-12
URB/BARRIO/DLLO	Barrio San Antonio / EL Nogal, Localidad de Chapinero
PLANO URBANISTICO	83/5-1
EXTENSIÓN (m2)	310.77 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	1 DE 1	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDENES - PLANTA PROPUESTA ANDENES- DETALLES CONSTRUCTIVOS SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007). ESCALAS INDICADAS
----------	--------	--

ADÉMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato F-20 con referencia:

1-2009-15550 1-2009-17113 1-2009-20984

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI NO X		
Concepto SDP (Afectaciones viales)	SI NO X		

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

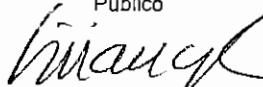
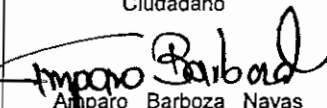
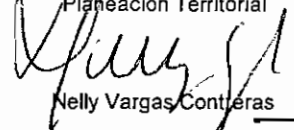
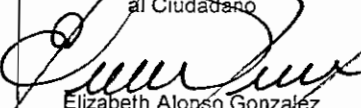
DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI X NO	10150222-177-2009	07 de abril de 2009
Concepto CODENSA	SI X NO	00965216	08 de abril de 2009
Concepto Acueducto	SI X NO	32320-2009-340 S-2009-093021	08 de abril de 2009
Concepto ETB	SI X NO	GARA-3874 003735	07 de abril de 2009
Registro Fotográfico	SI X NO	10 diez registros fotográficos contenidos en el plano del estado actual.	Sin Fecha

**OBSERVACIONES**

Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de los andenes y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Carrera 9 No. 80-12 del barrio San Antonio / EL Nogal, de la localidad de Chapinero, al Señor: JUAN RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 3.228.016, en calidad de Apoderado – Representante Legal de la firma TEO 2 OFICINAS S.A., firma apoderada de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., VOCERA DEL FIDEICOMISO OFICINAS CALLE 80, propietaria del predio de la Carrera 9 No. 80-12. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE LOS ANDENES, SEGÚN PLANO NO.1 DE 1, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Carrera 9 No. 80-12, Boletín de Nomenclatura del predio de la Carrera 9 No. 80-12, Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se establece que el señor GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, es el representante Legal de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO OFICINAS CALLE 80, Poder autenticado ante notario donde el señor GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.353.638 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., da poder a la Sociedad TEO 2 OFICINAS S.A., para que represente a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., ante la Secretaría de Planeación Distrital. Copia del Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Copia del Certificado de existencia y representación legal de la sociedad TEO 2 OFICINAS S.A., expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Copia de la Licencia de Construcción

No. 07-2-0777 del 13 de diciembre de 2007. Copia del plano y de la Licencia de Construcción No. 07-2-0844 del 26 de noviembre de 2007. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-177-2009, Condensa No. 00965216, Acueducto No. 32320-2009-340 S-2009-093021, ETB No. GARA-3874 003735. Se anexaron 10 diez registros fotográficos contenidos en el plano del Estado Actual. Todo el expediente en (45) cuarenta y cinco folios, (04) cuatro Planos y un (1) magnético.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

Directora del Taller del Espacio Público  Liliana Ricardo Belancourt	Directora de Servicio al Ciudadano  Amparo Barboza Navas	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial  Nelly Vargas Contreras	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano  Elizabeth Alonso Gonzalez
---	---	---	--

0023

8 JUN 2009





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN  
Bogotá Positiva

**SOLICITUD DE LICENCIA DE  
INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO**  
M-FO-020  
**DIRECCIÓN DE SERVICIO AL  
CIUDADANO**

Espacio para radicación

Secretaría Distrital Planeación - Sdp  
5373(2009) 10:10'29.7

Ai Responder Cita 1-2009-22651  
Referencia Folios 3 Anexo 1 Carp  
Trámite Licencia De Ocupación O Intervención Del Espaci

Destino Dirección Servicio al Ciudadano:  
Con Copia a

Licencia No. **0024** 8 JUN 2009

**A. Identificación del  
Solicitante**

Persona natural

Persona Jurídica de  
derecho privado

Persona Jurídica de  
derecho público

Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos

Jorge Forero Ruiz

2. Entidad o empresa que  
representa

Representante legal - Edificio Calle 95

3. Dirección

Calle 64 N° 4-50 Apt 605

4. Correo electrónico

jbernal67@hotmail.com

5. Teléfono

3451236

6. Fax

7. Cargo

Administrador / Edificio 95 Propiedad Horizontal

8. Identificación

C.C. N° 19'173.889

NIT

P.J

T.P

N° 860029684-4

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

Certificado Existencia y Representación, Certificación Alcaldía

**B. Tipo de Licencia a  
solicitar**

Lic. de Intervención del Espacio Público/  
Desarrollo de obras sobre espacio público

Lic. de Ocupación del Espacio Público:  
Localización de equipamiento comunal de  
escala zonal o vecinal

**C. Identificación del  
predio**

Dirección actual

Dirección anterior

Calle 95 N° 11-51

1. Barrio / Urbanización /  
Desarrollo

Chico Norte

2. Localidad

Chapinero

3. Plano Urbanístico N°

202/4B

4. Resolución N°

265 enero 1/1990

5. Uso

6. Área de la zona de cesión

7. Mojones (excepto  
ggandenes)

N.A

8. Escritura N° (excepto  
ll andenes)

N.A

9. Matricula Inmobiliaria N°  
gg(excepto andenes)

N.A

10. Acta de Recibo N°  
gg(excepto andenes)

N.A

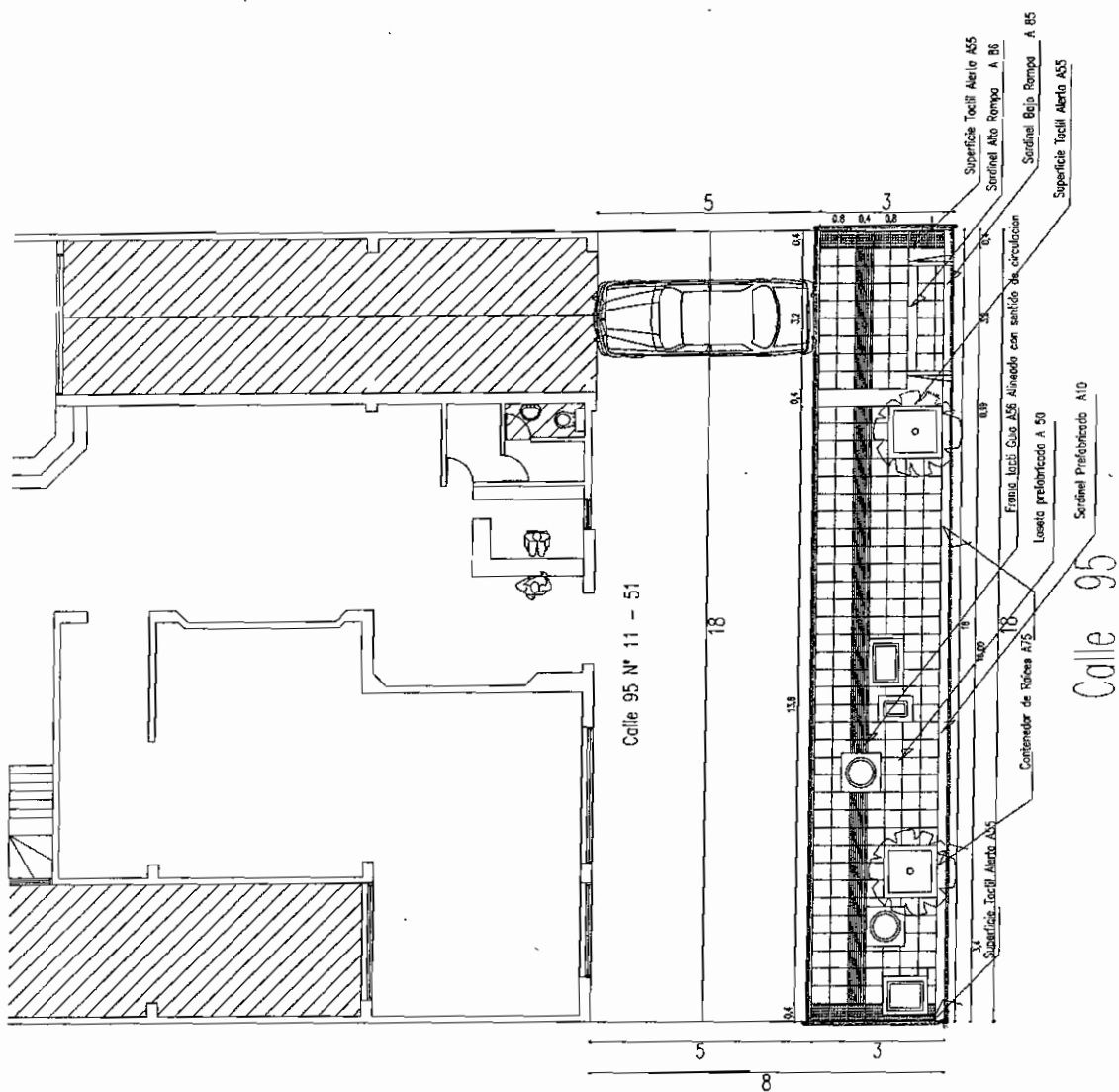
11. Manzana Catastral N°

00830732

12. Antecedentes

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.



0024  
8 JUN 2009

### Planta General Anden Propuesto Calle 95 N° 11 - 51

15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

#### D. Tipo de obra a realizar

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 6. Mejoramiento
- 7. Otro
- Especifique cual ANDEN Y RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR.

*[Signature]*

**E. Elementos de E.P. a intervenir**

- |  |                                     |  |                          |                               |                          |
|--|-------------------------------------|--|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo                            | <input type="checkbox"/>            | 6. Separador                             | <input type="checkbox"/> | 11. Oreja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | <input checked="" type="checkbox"/> | 7. Andén                                 | <input type="checkbox"/> | 12. Vía peatonal o escalera   | <input type="checkbox"/> |
| 3. Plaza   | <input type="checkbox"/>            | 8. Cidorruta                             | <input type="checkbox"/> | 13. Otro                      | <input type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental                                       | <input type="checkbox"/>            | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales | <input type="checkbox"/> | Especifique cual _____        |                          |
| 5. Alamedas  | <input type="checkbox"/>            | 10. Zona baja de puente vehicular        | <input type="checkbox"/> |                               |                          |

**F. Proyecto arquitectónico**

Arquitecto responsable <i>Joige A. Benzel</i>	Matrícula profesional <i>2570030447</i>	Firma 
--	--	-----------

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).  | <input type="checkbox"/> |
| 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.   | <input type="checkbox"/> |
| 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.  | <input type="checkbox"/> |
| 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007).  | <input type="checkbox"/> |
| 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.  | <input type="checkbox"/> |
| 6. Registro fotográfico.  | <input type="checkbox"/> |
| 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).   | <input type="checkbox"/> |
| 8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones. | <input type="checkbox"/> |

**G. Cuadro de áreas del proyecto**

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <del>2.88</del> M2
Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <del>54.00</del> M2	Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <del>51.12</del> M2
Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <del>54.00</del> M2	Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <del>54.00</del> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRÁ SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.


**H. Responsabilidad**

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

*[Handwritten Signature]*

FIRMA SOLICITANTE

*[Handwritten Mark]*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva</p>	<p>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO M-FO-063 DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</p>	Espacio para radicación
--	---	-------------------------

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

SI	Otomar Licencia
	Negar Licencia

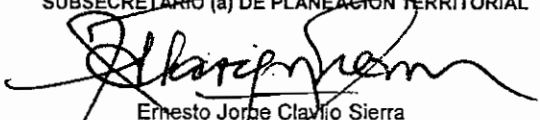
0024

8 JUN 2009

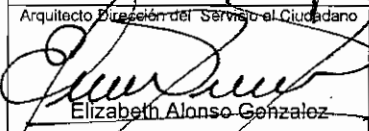
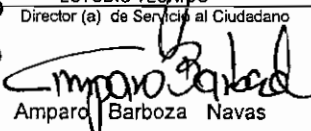
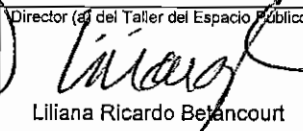
Radicación No. 1-2009-22851: Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación del andén y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 95 No. 11-51 del barrio Chico Norte, de la Localidad de Chapinero, al Señor: JORGE FORERO RUIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.173.889 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Administradora PROHORIZONTAL SOCIEDAD LIMITADA, Administradora del EDIFICIO CALLE 95, localizado en el predio de la Calle 95 No. 11-51. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE EL ANDÉN, SEGÚN PLANO NO. 2/2, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Calle 95 No. 11-51. Boletín de Nomenclatura del predio de la Calle 95 No. 11-51. Certificado de la Alcaldía Menor de Chapinero, donde se establece que el Señor JORGE FORERO RUIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.173.889 de Bogotá, es el representante legal de la Administradora PROHORIZONTAL SOCIEDAD LIMITADA, Administradora del EDIFICIO CALLE 95. Certificado de Cámara y Comercio de Bogotá de la sociedad PROHORIZONTAL SOCIEDAD LIMITADA. Poder autenticado ante notario donde el señor JORGE FORERO RUIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.173.889 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la Administradora PROHORIZONTAL SOCIEDAD LIMITADA, da poder al Arquitecto JORGE ALBERTO BERNAL CALDERON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.380.760 de Bogotá, para que lo represente, ante la Secretaría de Planeación Distrital en el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Copia del plano y de la Licencia de Construcción No. 000623 del 09 de septiembre de 1991. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-181-2009, Condensa No. 00983299, Acueducto No. 31300-2009-0603 S-2009-100905, ETB No. GARA-3890 004691. Se anexaron 16 diez y seis registros fotográficos contenidos en 08 ocho un folios. Todo el expediente en (31) treinta y un folios, (05) cinco Planos y un magnético.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C, a los 8 JUN 2009

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO(a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
  
 Ernesto Jorge Clavijo Sierra

ESTUDIO JURIDICO  
 Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial  
  
 Nelly Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO		
Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Director (a) del Taller del Espacio Público
 Elizabeth Alonso Gonzalez	 Amparo Barboza Navas	 Lilliana Ricardo Belancourt

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.

5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

0024

8 JUN 2009



# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

# F 20

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**

Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

0024      8 JUN 2009

ANEXO ÚNICO	CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL		
<b>PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>			
OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	
NEGAR	<input type="checkbox"/>	A: JORGE FORERO RUIZ Administrador-Representante Legal - EDIFICIO CALLE 95	C.C. 19.173.889 de Bogotá

OBRA	Construcción y adecuación del andén y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 95 No. 11-51
DESTINACIÓN	Andén y una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 95 No. 11-51
URB/BARRIO/DLLO	Barrio Chico Norte, Localidad de Chapinero
PLANO URBANÍSTICO	202/4B
EXTENSIÓN (m2)	54.00 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	
1/2	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDEN - ESCALA 1:100
2/2	PLANTA PROPUESTA ANDEN - ESCALA 1:100 DETALLES SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007).

ADemás DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato F-20 con referencia:

1-2009-22851

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Concepto SDP (Afectaciones viales)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**


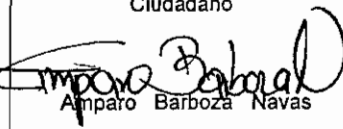
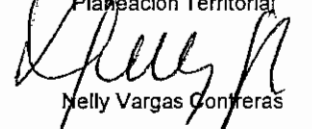
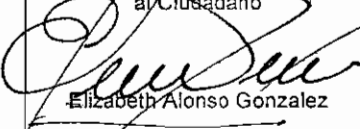
DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	10150222-181-2009	07 de abril de 2009
Concepto CODENSA	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	00983299	06 de mayo de 2009
Concepto Acueducto	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	31300-2009-0603 S-2009-100905	16 de abril de 2009
Concepto ETB	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	GARA-3890 004691	15 de mayo de 2009
Registro Fotográfico	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	16 diez y seis registros fotográficos contenidos en 08 un folios.	Sin fecha

**OBSERVACIONES**

**Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación del andén y de una rampa de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 95 No. 11-51 del barrio Chico Norte, de la Localidad de Chapinero, al Señor: JORGE FORERO RUIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.173.889 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Administradora PROHORIZONTAL SOCIEDAD LIMITADA, Administradora del EDIFICIO CALLE 95, localizado en el predio de la Calle 95 No. 11-51. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE EL ANDEN, SEGÚN PLANO NO. 2/2, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Calle 95 No. 11-51. Boletín de Nomenclatura del predio de la Calle 95 No. 11-51. Certificado de la Alcaldía Menor de Chapinero, donde se establece que el Señor JORGE FORERO RUIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.173.889 de Bogotá, es el representante legal de la Administradora PROHORIZONTAL SOCIEDAD LIMITADA, Administradora del EDIFICIO CALLE 95. Certificado de Cámara y Comercio de Bogotá de la sociedad PROHORIZONTAL SOCIEDAD LIMITADA. Poder autenticado ante notario donde el señor JORGE FORERO RUIZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.173.889 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de la Administradora PROHORIZONTAL SOCIEDAD LIMITADA, da poder al Arquitecto JORGE ALBERTO BERNAL CALDERON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.380.760 de Bogotá, para que lo represente, ante la Secretaría de Planeación Distrital en el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Copia del plano y de la**

Licencia de Construcción No. 000623 del 09 de septiembre de 1991. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-181-2009, Condensa No. 00983299, Acueducto No. 31300-2009-0603 S-2009-100905, ETB No. GARA-3890 004691. Se anexaron 16 diez y seis registros fotográficos contenidos en 08 ocho un folios. Todo el expediente en (31) treinta y un folios, (05) cinco Planos y un magnético.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

Directora del Taller del Espacio Público  Liliana Ricardo Betancourt	Directora de Servicio al Ciudadano  Amparo Barboza Navas	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial  Nelly Vargas Contreras	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano  Elizabeth Alonso Gonzalez
---	---	---	--

0024

8 JUN 2009



**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**  
M-FO-020  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

Secretaría Distrital Planeación - 864

2009/06/08 11:36:43 A

Al Responder Cite 1-2009-14787

Referencia

Folios: Anexo 115R

Trámite Licencia De Ocupación O Intervención Del Espacio

Destino Dirección Servicio al Ciudadano

Licencia No 0025

8 JUN 2009

**A. Identificación del Solicitante**

Persona natural

Persona Jurídica de derecho privado

Persona Jurídica de derecho público

Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos

Juan Paulo Usache De León

2. Entidad o empresa que representa

Montalbera S.A.

3. Dirección

Cra 16 No 86A31

4. Correo electrónico

tomad@montalbera@yahoo.com

5. Teléfono

6102595

6. Fax

6105039

7. Cargo

8. Identificación

C.C. No 79.290.494

NIT

P.J

T.P

No 900104125-4

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

**B. Tipo de Licencia a solicitar**

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público

Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

**C. Identificación del predio**

Dirección actual

Carrera 54 No 129A80

Dirección anterior

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo

2. Localidad

Suba

3. Plano Urbanístico No

CV4-532214-05

4. Resolución No

07-4-1244

5. Uso

Calzada - Andén

6. Área de la zona de casión

710.64 m<sup>2</sup>

7. Mojonés (excepto ggandenes)

9-10<sup>1</sup>-10-11-105-B-7-9

8. Escritura No (excepto III andenes)

NA

9. Matricula Inmobiliaria No gg(excepto andenes)

NA

10. Acta de Recibo No gg(excepto andenes)

NA

11. Manzana Catastral No

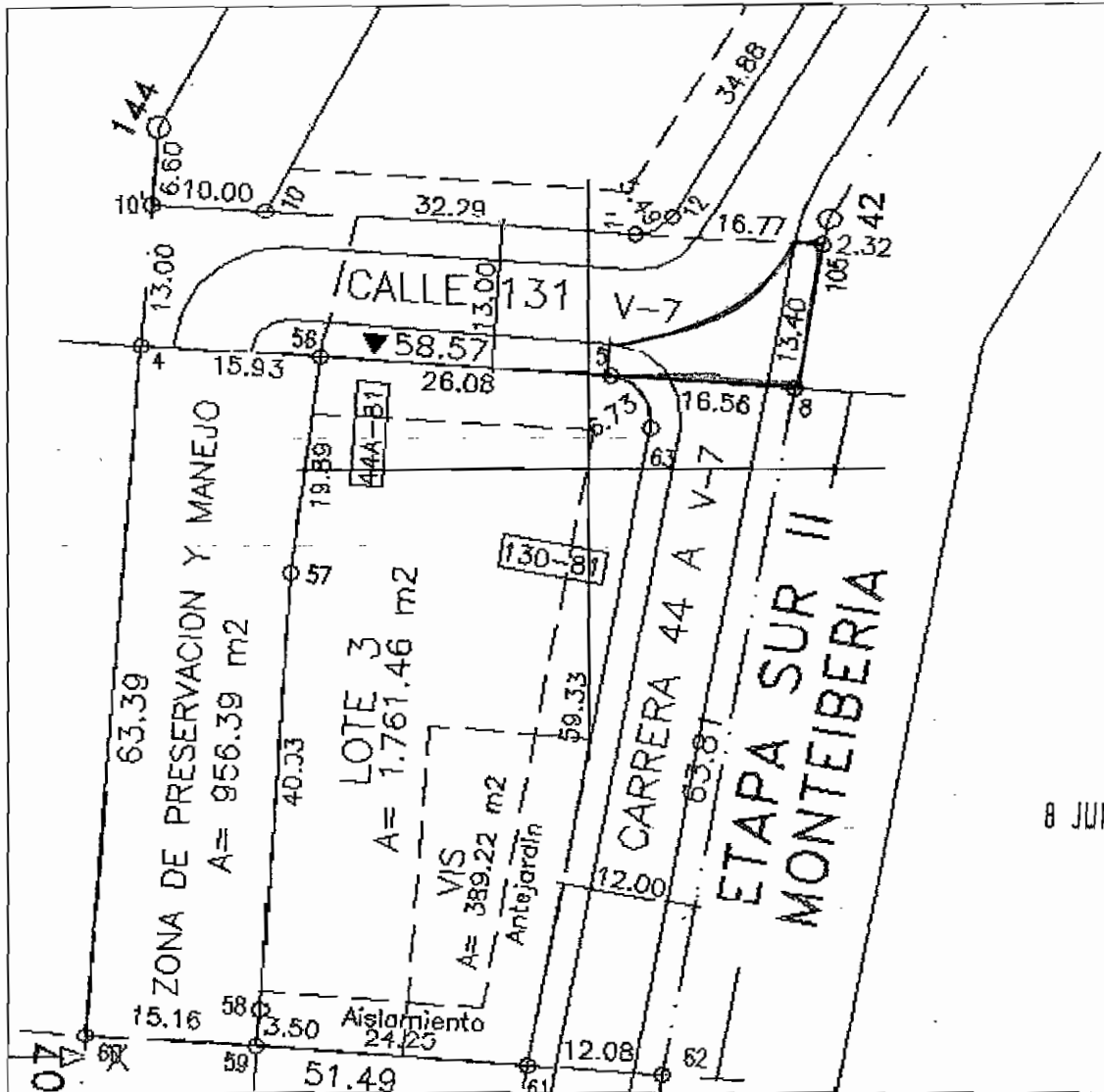
12. Antecedentes

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.

Abad 15/09





0025

8 JUN 2009

15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

**D. Tipo de obra a realizar**

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 6. Mejoramiento
- 7. Otro
- Especifique cual

*Intervención de vía y andén existentes para ajustar niveles al área de 80.55 m<sup>2</sup>. Volar cumplimiento con lo establecido en el plano CU4-5 322/4-05.*

*[Handwritten signature]*

**E. Elementos de E.P. a intervenir**

- |  |                          |  |                          |                               |                          |
|--|--------------------------|--|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo                            | <input type="checkbox"/> | 6. Separador                             | <input type="checkbox"/> | 11. Oreja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | <input type="checkbox"/> | 7. Andén                                 | <input type="checkbox"/> | 12. Vía peatonal o escalera   | <input type="checkbox"/> |
| 3. Plaza   | <input type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta                            | <input type="checkbox"/> | 13. Otro                      | <input type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental                                       | <input type="checkbox"/> | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales | <input type="checkbox"/> | Especifique cual _____        |                          |
| 5. Alamedas  | <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular        | <input type="checkbox"/> |                               |                          |

**F. Proyecto arquitectónico**

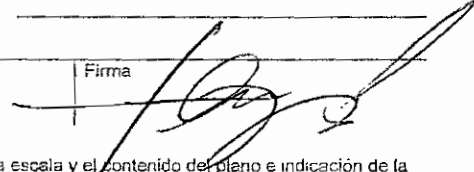
Arquitecto responsable

**Ernesto Angulo Garcia**

Matricula profesional

**8086**

Firma



Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).  | <input type="checkbox"/> |
| 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.   | <input type="checkbox"/> |
| 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.  | <input type="checkbox"/> |
| 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007).  | <input type="checkbox"/> |
| 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.  | <input type="checkbox"/> |
| 6. Registro fotográfico.  | <input type="checkbox"/> |
| 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).   | <input type="checkbox"/> |
| 8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones. | <input type="checkbox"/> |

**G. Cuadro de áreas del proyecto**

ESTADO ACTUAL	
Área primer piso (equip. comunal)	000.000.00 M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	000.000.00 M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	000.000.00 %
Índice de construcción (equip. comunal)	000.000.00 %
Área zonas verdes	000.111.11 M2
Área zonas duras	000.23.22 M2
Porcentaje recreación activa	000.000.00 %
Porcentaje recreación pasiva	000.000.00 %
Total área intervenida	000.134.39 M2

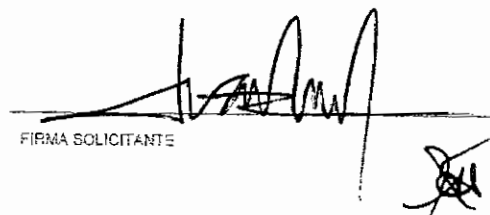
PROPUESTA	
Área primer piso (equip. comunal)	000.000.00 M2
Área pisos restantes (equip. comunal)	000.000.00 M2
Índice de ocupación (equip. comunal)	000.000.00 %
Índice de construcción (equip. comunal)	000.000.00 %
Área zonas verdes	000.000.00 M2
Área zonas duras	000.134.39 M2
Porcentaje recreación activa	000.000.00 M2
Porcentaje recreación pasiva	000.000.00 M2
Total área intervenida	000.134.39 M2


NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

**H. Responsabilidad**

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud

FIRMA SOLICITANTE



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de PLANEACIÓN Bogotá Positiva</p>	<p><b>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b> <b>M-FO-063</b> <b>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</b></p>	Espacio para radicación
--	--	-------------------------

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

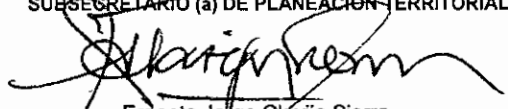
<b>SI</b>	Otorgar Licencia	0025	8 JUN 2009
	Negar Licencia		

Se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público, para la adecuación de la carrera 44 hacia el Sur a la altura de la Calle 131, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el plano CU4-S322/4-05, aprobado mediante Resolución RES-07-4-1244 del 13 de septiembre de 2007, "...Por medio de la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico del área no desarrollada de la ETAPA SUR II de la Urbanización SAN RAFAEL NORTE 2( ETAPAS NORTE Y SUR), se aprueba la división por Etapas, se concede licencia de construcción para el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MONTEIBERIA, localizada en la Carrera 54 No. 129 A-80...", de la localidad de Suba, al señor: JUAN PAULO USECHE DE LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.494, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad MONTEIBERIA S.A., propietaria del predio de la Carrera 54 No. 129 A-80, del cual hace parte la zona de cesión sobre la cual se solicita esta licencia. Teniendo en cuenta que mediante memorando interno 3-2009-06112 del 04 de mayo de 2009, el Ingeniero JOAQUIN E. SOLANO de la Dirección de Servicio al Ciudadano, conceptuó lo siguiente: "...En atención a la solicitud de concepto para la propuesta de intervención de espacio público para realizar o adecuar la conexión de la carrera 44 a la altura de la calle 131, al respecto, se informa que revisado el plano (1) en planta a escala 1:250 de la propuesta de intervención de espacio público corregido en relación con el presentado en la revisión anterior, se estableció lo expuesto a continuación: - El planteamiento indicado en el plano de la propuesta en mención se ajusta con las zonas viales aprobadas que contiene la copia enviada del plano CU4.S322/4-05. Es decir, la carrera 44 en el punto de la intervención continúa como tipo V-7 con calzada de 7.0 metros y andenes de 2.50 metros de ancho a cada lado y, su conexión o empate con la calle 131, se plantea con radios de sardinel y de demarcación de mínimo 6.0 y 3.0 metros, respectivamente.- De acuerdo con lo anterior, desde el punto de vista vial dicha intervención no presenta observaciones y, por tanto, es viable. En consecuencia, se firmaron dos (2) copias heliográficas a escala 1:250 de la propuesta, para efectos de constancia y archivo correspondiente..." Sustentados en el concepto técnico firmado por el Ingeniero JOAQUIN E. SOLANO de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se concede la licencia solicitada. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA CARRERA 44 A LA ALTURA DE LA CALLE 131, SEGÚN PLANOS NOS. CU4-S322/4-05 Y 1 DE 1, LOS CUALES HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificados de Tradición y Libertad Nos. 50N-20528167, 50N-20111048, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad MONTEIBERIA S.A., expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Copia del Boletín de Nomenclatura del Predio de la Carrera 54 No. 129 A-80. Copia del plano Urbanístico No. CU4-S322/4-05 y de la Resolución No. RES07-4-1244 del 13 de septiembre de 2007, "...Por medio de la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico del área no desarrollada de la ETAPA SUR II de la Urbanización SAN RAFAEL NORTE 2( ETAPAS NORTE Y SUR), se aprueba la división por Etapas, se concede licencia de construcción para el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MONTEIBERIA, localizada en la Carrera 54 No. 129 A-80...". Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-286-2008, Codensa No. 00812537 00812536 00812535, Acueducto No. S-2008-156961 31300-2008-1280, ETB No. CIR-3341 006144, (04) cuatro registros fotográficos, contenidos en (02) dos folios. Todo el expediente en (70) setenta Folios, (05) cinco Planos y un magnético.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C, a los 8 JUN 2009

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL


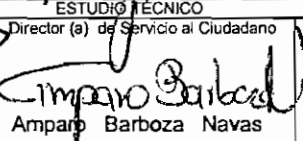
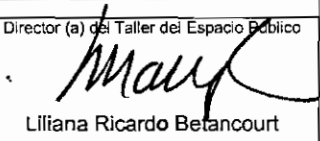


Ernesto Jorge Clavijo Sierra

ESTUDIO JURÍDICO  
Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial



Nelly Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO		
Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano	Director (a) de Servicio al Ciudadano	Director (a) del Taller del Espacio Público
 Elizabeth Alonso Gonzalez	 Amparo Barboza Navas	 Liliana Ricardo Betancourt

NOTAS DE LA LICENCIA

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.

2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

0025

8 JUN 2009



# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

# F 20

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**

Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

0025

8 JUN 2009

ANEXO ÚNICO	CONCEPTO TÉCNICO – SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
<b>PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>	
OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>
NEGAR	<input type="checkbox"/>
<b>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	
A: JUAN PAULO USECHE DE LEÓN	
Gerente –Representante Legal – MONTEIBERIA S.A.	C.C. 79.290.494

OBRA	Adecuación de la carrera 44 hacia el Sur a la altura de la Calle 131, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el plano CU4-S322/4-05, aprobado mediante Resolución RES-07-4-1244 del 13 de septiembre de 2007, "...Por medio de la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico del área no desarrollada de la ETAPA SUR II de la Urbanización SAN RAFAEL NORTE 2( ETAPAS NORTE Y SUR), se aprueba la división por Etapas, se concede licencia de construcción para el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MONTEIBERIA , localizada en la Carrera 54 No. 129 A-80 ...".
	Carrera 54 No. 129 A-80

DESTINACION	Adecuación de la carrera 44 hacia el Sur a la altura de la Calle 131
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización San Rafael Norte 2, Etapas Norte y Sur-Monteiberia Etapa Sur II, Localidad de Suba
PLANO URBANISTICO	CU4-S322/4-05
EXTENSIÓN (m2)	134.39.

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	
1 DE 1	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDENES Y PLANTA PROPUESTA - DETALLES CONSTRUCTIVOS SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007). ESCALAS INDICADAS

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Formato F-20 con referencia:

1-2009-14782 3-2009-05227 3-2009-06112

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO		
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	X		Oficio No. 2008EE15807	15 de diciembre de 2008
Concepto Técnico del IDU	X		Oficio No. IDU-005056 STEO-3300	26 de enero de 2009
Concepto Técnico del Secretaría de Movilidad	X		Oficio No. SM-38024-08	17 de julio de 2008
Concepto SDP (Afectaciones viales)	X		Memorando 3-2009-05227 Memorando 3-2009-06112	21 de abril de 2009 04 de mayo de 2009

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

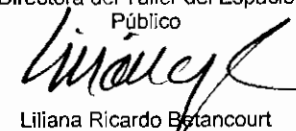
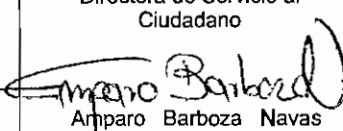
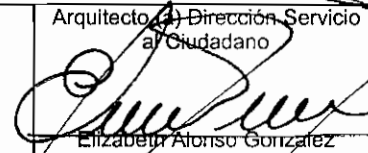
DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO		
Concepto Gas Natural	X		10150222-286-2008	09 de junio de 2008
Concepto CODENSA	X		00812537 00812536 00812535	29 de julio de 2008
Concepto Acueducto	X		S-2008-156961 31300-2008-1280	05 de septiembre de 2008
Concepto ETB	X		CIR-3341 006144	18 de junio de 2008
Registro Fotográfico	X		04 registros fotográficos en 02 folios	18 de febrero de 2009

**OBSERVACIONES**

**Se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público, para la adecuación de la carrera 44 hacia el Sur a la altura de la Calle 131, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el plano CU4-S322/4-05, aprobado mediante Resolución RES-07-4-1244 del 13 de septiembre de 2007, "...Por medio de la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico del área no desarrollada de la ETAPA SUR II de la Urbanización SAN RAFAEL NORTE 2( ETAPAS NORTE Y SUR), se aprueba la división por Etapas, se concede licencia de construcción para el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MONTEIBERIA , localizada en la Carrera 54 No. 129 A-80...", de la localidad de Suba, al señor: JUAN PAULO USECHE DE LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290.494, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad MONTEIBERIA S.A., propietaria del predio de la Carrera 54 No. 129 A-80, del cual hace parte la zona de cesión sobre la cual se solicita esta licencia. Teniendo en cuenta que mediante memorando interno 3-2009-06112 del 04 de mayo de 2009, el Ingeniero JOAQUIN E. SOLANO de la Dirección de Servicio al Ciudadano, conceptuó lo siguiente: "...En atención a la solicitud de concepto para la propuesta de intervención de espacio público para realizar o adecuar la conexión de la carrera 44 a la altura de la calle 131, al respecto, se informa que revisado el plano (1) en planta a escala 1:250 de la propuesta de intervención de espacio público corregido en relación con el presentado en la revisión anterior, se estableció lo expuesto a continuación: - El planteamiento indicado en el plano de la propuesta en mención se ajusta con las zonas viales aprobadas que contiene la copia enviada del plano CU4.S322/4-05. Es decir, la carrera 44 en el punto de la intervención continua como tipo V-7 con calzada de 7.0 metros y andenes de 2.50 metros de ancho a cada lado y, su conexión o empate con la calle 131, se plantea con radios de sardinel y de demarcación de mínimo 6.0 y 3.0 metros, respectivamente.- De acuerdo con lo anterior, desde el punto de vista vial dicha intervención no presenta observaciones y, por tanto, es viable. En consecuencia, se firmaron dos (2) copias heliográficas a escala 1:250 de la propuesta, para efectos de constancia y archivo correspondiente..." Sustentados en el concepto técnico firmado por el Ingeniero**

JOAQUIN E. SOLANO de la Dirección de Servicio al Ciudadano, se concede la licencia solicitada. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO SOBRE LA CARRERA 44 A LA ALTURA DE LA CALLE 131, SEGÚN PLANOS NOS. CU4-S322/4-05 Y 1 DE 1, LOS CUALES HACEN PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificados de Tradición y Libertad Nos. 50N-20528167, 50N-20111048, Certificado de existencia y representación legal de la sociedad MONTEIBERIA S.A., expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. Copia del Boletín de Nomenclatura del Predio de la Carrera 54 No. 129 A-80. Copia del plano Urbanístico No. CU4-S322/4-05 y de la Resolución No. RES07-4-1244 del 13 de septiembre de 2007, "...Por medio de la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico del área no desarrollada de la ETAPA SUR II de la Urbanización SAN RAFAEL NORTE 2( ETAPAS NORTE Y SUR), se aprueba la división por Etapas, se concede licencia de construcción para el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE MONTEIBERIA , localizada en la Carrera 54 No. 129 A-80...".Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-286-2008, Codensa No. 00812537 00812536 00812535, Acueducto No. S-2008-156961 31300-2008-1280, ETB No. CIR-3341 006144, (04) cuatro registros fotográficos, contenidos en (02) dos folios. Todo el expediente en (70) setenta Folios, (05) cinco Planos y un magnético.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

Directora del Taller del Espacio Público  Liliana Ricardo Betancourt	Directora de Servicio al Ciudadano  Amparo Barboza Navas	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial  Nelly Vargas Contreras	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano  Elizabeth Alonso Gonzalez
---	---	---	--

0025

8 JUN 2009



**SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**  
M-FO-020  
**DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO**

Espacio para radicación

Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano - Bogotá  
Al Expediente Único - 2009-62203  
Referencia: FOLIO  
Trámite Licencia De Ocupación O Intervención Del Espacio Público  
Destino: Dirección de Servicio al Ciudadano  
Con Copia de:

Licencia No. **0026** 8 JUN 2009

**A. Identificación del Solicitante**

Persona natural  Persona Jurídica de derecho privado  Persona Jurídica de derecho público  Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos: **CAROLINA LOZANO OSTOS**

2. Entidad o empresa que representa: **FIDUCIARIA BOGOTA VOCEKA PATRIMONIO AUTONOMO CENTRO MAYO**

3. Dirección: **CALLE 67 N° 7-37 PISO 3**

4. Correo electrónico: **www.fidubogota.com** 5. Teléfono: **348 5400** 6. Fax:

7. Cargo: **VICEPRESIDENTE DE FIDUCIA INMOBILIARIA**

8. Identificación: C.C. N° **39'692985** NIT  P.J.  T.P.  N° **830.055.897-7**

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

**Tipo de Licencia a solicitar**

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público  Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

**Identificación del Predio**

Dirección actual: **CL 38 A 61 SUK 34D 50 / AV KK 27 38 A 61 SUK** Dirección anterior:

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo: **CENTRO MAYOK** 2. Localidad: **ANTONIO NARIÑO**

3. Piso Urbanístico N°: **CUZ 723 / 4-01** 4. Resolución N°: **CUZ-2000-030**

5. Uso: **COMERCIO METROPOLITANO** 6. Área de la zona de cesión:

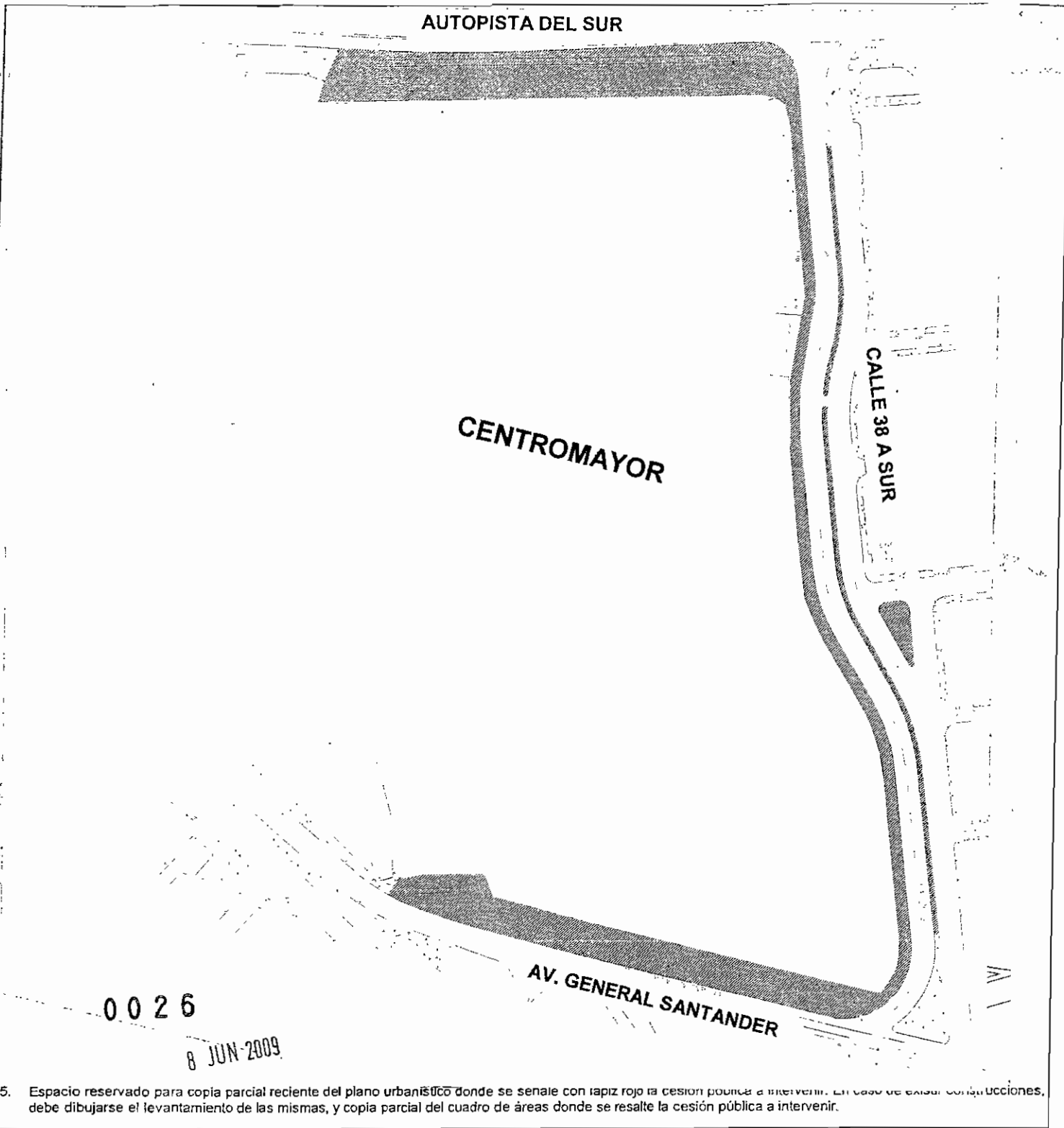
7. Mojones (excepto ggandenes):

8. Escritura N° (excepto ll andenes):  9. Matricula Inmobiliaria N° gg(excepto andenes): **505-40518229**

10. Acta de Recibo N° gg(excepto andenes):  11. Manzana Catastral N°:

12. Antecedentes: **EL PREDIO CUENTA CON ACTA DE COMPROMISOS SUSCRITA CON LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE FECHA 17 DE ENERO DE 2008**

13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).
14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se senale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

D. Tipo de obra a realizar

- |   |                          |                  |   |
|---|--------------------------|------------------|---|
| 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).     | <input type="checkbox"/> | 6. Mejoramiento  | <input type="checkbox"/>                    |
| 2. Instalación de expresiones artísticas                | <input type="checkbox"/> | 7. Otro          | <input type="checkbox"/>                    |
| 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles | <input type="checkbox"/> | Especifique cual | <u>ADECUACIONES AL ESPACIO PUBLICO</u>      |
| 4. Modificación   | <input type="checkbox"/> |                  | <u>DEACUOCOD CON EL ACTA DE COMPROMISOS</u> |
| 5. Construcción de espacio público                      | <input type="checkbox"/> |                  | <u>DE FECHA 17 DE ENERO DE 2008</u>         |

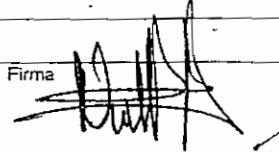
*[Handwritten signature]*



**E. Elementos de E.P. a intervenir**

- |   |   |  |
|---|---|--|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo <input type="checkbox"/>                            | 6. Separador <input checked="" type="checkbox"/>                  | 11. Oreja de puente vehicular <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal <input type="checkbox"/> | 7. Andén <input checked="" type="checkbox"/>                      | 12. Vía peatonal o escalera <input type="checkbox"/>   |
| 3. Plaza <input type="checkbox"/>   | 8. Ciclorruta <input checked="" type="checkbox"/>                 | 13. Otro <input type="checkbox"/>                      |
| 4. Control ambiental <input type="checkbox"/>                                       | 9. Puentes, lúneles o enlaces peatonales <input type="checkbox"/> | Especifique cual _____                                 |
| 5. Alamedas <input type="checkbox"/>  | 10. Zona baja de puente vehicular <input type="checkbox"/>        | _____  |

**F. Proyecto arquitectónico**

Arquitecto responsable: NICOLAS HUERTAS U. Matrícula profesional: 25052000-80425832 Firma: 

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- |   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| 1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).  | <input type="checkbox"/>            |
| 2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.   | <input type="checkbox"/>            |
| 3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.  | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 1003 de 2000) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 170 de 1999).   | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.  | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6. Registro fotográfico.  | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).   | <input type="checkbox"/>            |
| 8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones. | <input type="checkbox"/>            |

**G. Cuadro de áreas del proyecto**

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 3. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 25. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 94 M2
Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 8. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 509. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 06 M2
Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 44. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 635. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 00 M2	Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 44. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 635. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 00 M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PUEDE SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

**H. Responsabilidad**

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.



FIRMA SOLICITANTE





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital de  
PLANEACIÓN  
Bogotá Positiva

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO  
M-FO-063  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

SI	Otorgar Licencia
	Negar Licencia

0026

8 JUN 2009

Referencia No. 1-2008-53233: Se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público, para la construcción y adecuación de los andenes del predio de la Calle 38A SUR No. 34D-50/ AK 27 No. 38A-61 SUR con frente a la Avenida 27 sur, Calle 38 A Sur y Autopista al Sur, rampas de acceso y salida vehicular sobre el costado del predio con frente a la Calle 38A Sur, adecuaciones viales que se plantean sobre zonas de espacio público construido y cedido en donde su adecuada operación es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) como entidad competente que revisó y aprobó los estudios respectivos, según Acta de compromiso suscrita entre CAROLINA LOZANO OSTOS, representante legal de PATRIMONIO AUTONOMO BYC-ÉXITO-FIDUCIARIA BOGOTA y WILLIAM ENRIQUE BERNAL RIVERA, Director de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la SDM, y según copia del Oficio SM-2423-08 del 17 de enero de 2008 de la SDM, construcción de (2) dos pasos pompeyanos frente al acceso peatonal localizado sobre la calle 38 A Sur y en la salida vehicular ubicada en el costado noroccidental del centro comercial y la implementación de un paso texturizado en la esquina de la Autopista Sur con la Calle 38 A Sur, según lo aprobado en la Resolución No. CU2-2000-030 del 24 de febrero de 2000, "...Por la cual se aprueba el desarrollo Urbanístico Comercial de cobertura metropolitana denominado CENTRO MAYOR, ubicado en la Autopista del Sur a Avenida 27 por la calle 38 A Sur a Canal Río Seco...", en el Acta de compromiso suscrita entre CAROLINA LOZANO OSTOS, representante legal de PATRIMONIO AUTONOMO BYC-ÉXITO-FIDUCIARIA BOGOTA y WILLIAM ENRIQUE BERNAL RIVERA, Director de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la SDM, de fecha 17 de enero de 2008, en el Oficio SM-2423-08 del 17 de enero de 2008 de la SDM y en los planos de "SEÑALIZACIÓN CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR", "PLANTA -PERFIL 5 CARRIL AVENIDA NQS", "PLANTA -PERFIL RETORNO -CALLE 38A SUR SENTIDO NORTE - SUR", "PLANTA -PERFIL RETORNO -CALLE 38A SUR SENTIDO SUR NORTE" con sellos de aprobación de la dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad del 20 de noviembre de 2008, intervenciones localizadas en las zonas de cesión (Controles Ambientales y Calle 38A Sur) y en las zonas de afectación (Autopista Sur y Avenida 27 Sur), del plano urbanístico No. CU2-723/4-01, de la Urbanización CENTRO MAYOR, de la localidad de Antonio Nariño, a la señora: CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985, en calidad de representante Legal de la FIDUCIARIA BOGOTA S.A., entidad que tiene la calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO No. 2-2-258 constituido sobre el predio denominado Centro Mayor, ubicado en la Calle 38A SUR No. 34D-50/ AK 27 No. 38A-61 SUR, de la localidad de Antonio Nariño. Teniendo en cuenta que mediante memorando interno 3-2009-04820 del 16 de abril de 2009, el Ingeniero de la Dirección de Servicio al Ciudadano, de esta Secretaría, Ingeniero JOAQUIN E. SOLANO, conceptuó lo siguiente: "...- En atención a los oficios en referencia sobre la propuesta para una licencia de intervención de espacio público para el predio de la Cl 38 Sur No. 34D- 50 y/o AK 27 No. 38A-61 Sur, el cual cuenta con proyecto urbanístico con plano CU2-723/4-01, al respecto, se informa lo expuesto a continuación: - Mediante memorando interno 3-2009-00530 del 19 de enero de 2009, esta Dirección solicitó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría una consulta en los siguientes términos: - "Por ser competencia de esa Dirección la definición de temas relacionados con la malla vial arterial y local, con el presente se remite el expediente de la referencia mediante el cual el interesado solicita una licencia de intervención de espacio público para realizar adecuaciones viales de importancia sobre la malla arterial respecto a lo aprobado en el proyecto urbanístico con plano CU2-723/4-01 aprobado por la Resolución No. CU2-2000-030 del 24 de febrero de 2000 para el predio Centro Mayor, en cual cuenta con plano topográfico 723/1-3. - Dichas adecuaciones y demás complementos de otros elementos viales obedecen a las recomendaciones por parte de la Secretaría de Movilidad con ocasión de la revisión del estudio de tránsito para la implantación de un centro comercial sobre el predio (oficio SM-2423-08 del 17 de enero de 2008 con radicado 92022/07) el cual, junto con los planos de las propuestas hacen parte del expediente. - Por tanto, se solicita concepto sobre dichas intervenciones y una vez realizado el estudio, devolver el expediente a esta Dirección para continuar con el trámite interpuesto por el interesado". - Como respuesta a ese requerimiento, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno 3-2009-03905 del 26 de marzo de 2009, conceptuó: "... En repuesta a la comunicación que requiere de concepto vial sobre "las adecuaciones viales de importancia planteadas sobre la malla vial arterial respecto a lo aprobado en el proyecto urbanístico con el plano CU2-723/4-01 aprobado por la resolución No. CU2-200-030 del 24 de febrero de 200 para el predio Centro Mayor, el cual cuenta con plano topográfico 723/1-3", y sobre los cuales la Secretaría Distrital de Movilidad SDM con el oficio SM-71113-08 requiere algunas adecuaciones, se precisa: - 1. Adecuación del quinto (5) carril para tráfico mixto en la calzada sur de la autopista entre la salida vehicular, localizada en el costado noroccidental del centro comercial y la calle 38 A Sur. - Rta./: La propuesta de diseño geométrico que presenta el gestor del proyecto a la adecuación de un quinto carril para tráfico mixto en la calzada sur de la autopista entre la salida vehicular (localizada en el costado noroccidental del centro comercial y la calle 38 A Sur), se realiza en el espacio público y cambia las condiciones de movilidad, tanto vehicular como peatonal de la zona, situación que fue estudiada y aprobada por la SDM en el momento del requerimiento. Dicho estudio determinó la habilitación de este quinto carril en el espacio público existente, pues el plano CU2-723/4-01 no presenta modificaciones en el área privada, por lo que esta Dirección se sustrae de conceptualizar al respecto. - 2. Construcción de dos (2) retornos vehiculares para realizar los movimientos N-N y S-S sobre la calle 38 A Sur. - Rta./: Como en la respuesta emitida al punto anterior, la propuesta de diseño geométrico a la construcción de dos (2) retornos vehiculares para realizar los movimientos N-N y S-S sobre la calle 38 A Sur, además de estar localizada en el espacio público ya cedido presenta canalizaciones de tráfico que impiden la salida segura por la carrera 34 A, situación que debe ser mejorada y aprobada por la SDM. Por consiguiente, esta

Dirección se sustrae de dicho concepto. - 3. La construcción de dos (2) pasos pompeyanos frente al acceso peatonal localizado sobre la calle 38 A sur y en la salida vehicular ubicada en el costado noroccidental del centro comercial. De igual manera la implementación de un paso texturizado en la esquina de la Autopista Sur con la calle 38 A Sur. - Rta./: Tanto la localización de pasos pompeyanos como el diseño y texturas de los materiales empleados en la construcción es competencia directa de la SDM y la Dirección de Taller del Espacio Público. - Toda modificación que se piense plantear en el espacio público cedido y ya construido, debe ser conciliada por las partes actuantes en su momento. Es entonces que esta Dirección limita su concepto a aspectos que efectivamente están sujetos a modificación. Sobre las determinantes de diseño que ya están incorporadas en aprobaciones urbanísticas y que cuentan con el aval de la SDM, a las cuales no se les ha emitido un concepto previo por parte de la SDP, sólo se pueden concepcionar con carácter de recomendación. - Para terminar, se sugiere que toda adecuación debe quedar referida a los planos urbanísticos de la zona y si es necesaria realizar modificaciones ellas deben estar conciliadas por las partes actuantes y consignadas en los documentos oficiales del caso. Es el caso de la modificación localizada en el retomo ubicado sobre la Avenida 27 (que se está sugiriendo en el plano denominado Plantagrál espacio-público corte transversal típico plano 2 de 7), el cual no prevé, ni mitiga los conflictos que pueda ocasionar el entrecruzamiento que se presenta al salir de la calle 38A sur a tomar el retomo, adicionalmente eliminan una calzada construida por el Distrito y que soluciona la movilidad del sector, para darle prioridad al tráfico generado por el centro comercial desconociendo que el movimiento de este último flujo puede ser solucionado en la glorieta construida a no más de 550 metros. Considerando que hay especificaciones viales que en su momento aprobó la SDM, es necesario que copia de la respuesta al solicitante sea remitida a la Secretaría Distrital de Movilidad, Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito". - De acuerdo con lo anterior, desde el punto de vista vial, la intervención propuesta no presenta observaciones y, por tanto, es viable. En consecuencia, se firmó el plano denominado "Plantagrál Espacio Público Corte Transversal Típicos" a escala 1.750 presentado, para efectos de constancia y con destino al archivo correspondiente. - Las modificaciones propuestas (adecuación del quinto carril sobre la Autopista del Sur y la construcción de dos retomos vehiculares sobre la calle 38A Sur) se realizan sobre zonas de espacio público construido y cedido y su adecuada operación es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) como entidad competente que revisó a aprobó los estudios respectivos. - Respecto a la localización y diseños de los pasos pompeyanos que contiene la propuesta, corresponde emitir concepto a la Dirección de Taller de Espacio Público de esta Secretaría. - Finalmente, y como lo sugiere el concepto emitido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se solicita que copia de la respuesta final del presente trámite al peticionario, sea remitida a la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la SMD de Bogotá (AK (antigua AK 48) No. 63C-73) para su enterado y demás fines pertinentes...". En consecuencia, sustentados en el concepto vial transcrito y en la totalidad de la documentación radicada, **SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DE LOS ANDENES, RAMPAS DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, ADECUACIONES VIALES, CONSTRUCCIÓN DE (2) DOS POMPEYANOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PASO TEXTURIZADO EN LAS ZONAS DE CESIÓN (CONTROLES AMBIENTALES Y CALLE 38A SUR) Y EN LAS ZONAS DE AFECTACIÓN (AUTOPISTA SUR Y AVENIDA 27 SUR), DEL PLANO URBANÍSTICO NO. CU2-723/4-01, DE LA URBANIZACIÓN CENTRO MAYOR, DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS NOS. 2 DE 7, 3 DE 7, 4 DE 7, 5 DE 7, 6 DE 7 Y 7 DE 7 LOS CUALES CONTIENEN LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, EN EL ACTA DE COMPROMISO SUSCRITA ENTRE CAROLINA LOZANO OSTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE PATRIMONIO AUTONOMO BYC-ÉXITO-FIDUCIARIA BOGOTA Y WILLIAM ENRIQUE BERNAL RIVERA, DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO DE LA SDM, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2008, EN EL OFICIO DE REFERENCIA SM-2423-08 DEL 17 DE ENERO DE 2008 DE LA SDM, EN LOS PLANOS DE "SEÑALIZACIÓN CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR", "PLANTA -PERFIL 5 CARRIL AVENIDA NQS", "PLANTA -PERFIL RETORNO -CALLE 38A SUR SENTIDO NORTE - SUR", "PLANTA -PERFIL RETORNO -CALLE 38A SUR SENTIDO SUR NORTE" CON SELLOS DE APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008, DOCUMENTACIÓN QUE HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaria Distrital de Planeación y los siguientes: Certificados de Tradición y Libertad Nos. 50S-40518229, 50S-40518233, 50S-40518234, 50S-40518235, 50S-40518236. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se establece que la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, es la representante legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO No. 2-2-258, Poder autenticado ante notario donde la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., da poder al Arquitecto JAVIER HERNAN PRECIADO PRIETO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.504.607 de Bogotá, para que represente a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., ante la Secretaria de Planeación Distrital, en todo lo relacionado con la obtención de la licencia de Intervención y Ocupación de espacio público. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. Copia del plano y de la Resolución No. CU2-2000-030 del 24 de febrero de 2000, "...Por la cual se aprueba el desarrollo Urbanístico Comercial de cobertura metropolitana denominado CENTRO MAYOR, ubicado en la Autopista del Sur a Avenida 27 por la calle 38 A Sur a Canal Río Seco, se establecen sus normas, se concede Licencia de Urbanización se fijan las normas y las obligaciones urbanísticas a cargo del urbanizador responsable...". Copia del Acta de Compromiso suscrita entre CAROLINA LOZANO OSTOS, representante legal de PATRIMONIO AUTONOMO BYC-ÉXITO-FIDUCIARIA BOGOTA y WILLIAM ENRIQUE BERNAL RIVERA, Director de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la SDM, de fecha 17 de enero de 2008, en donde "...Se relacionan los estudios y las obras de intervención en la malla vial circundante al proyecto Centro Comercial Centro Mayor, a las que se compromete el titular del proyecto, para mitigar el impacto en la movilidad que genera el tráfico atraído por el mismo..." y Copia del Oficio SM-2423-08 del 17 de enero de 2008 de la SDM, donde se establece: "...Se emite concepto técnico favorable del proyecto y se establecen condiciones para su operación en términos de Tránsito y Transporte, en cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente en el artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, en el artículo 146 del Decreto 469 del 23 de Diciembre de 2003 y en el artículo 187 del Decreto 190 de junio 22 2004 ( Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá). Esta revisión comprende la última versión del estudio de tránsito de fecha 27 de diciembre de 2007 realizado por la firma Projekta Ltda. Ingenieros Consultores...". Copia del plano "**

SEÑALIZACIÓN CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR" con sello de aprobación de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad del 20 de Noviembre de 2008. Copia del plano "PLANTA -PERFIL 5 CARRIL AVENIDA NQS" con sello de aprobación de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad del 20 de Noviembre de 2008. Copia del plano "PLANTA -PERFIL RETORNO -CALLE 38A SUR SENTIDO NORTE - SUR" con sello de aprobación de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad del 20 de Noviembre de 2008. Copia del plano "PLANTA -PERFIL RETORNO -CALLE 38A SUR SENTIDO SUR NORTE" con sello de aprobación de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad del 20 de Noviembre de 2008. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-315-2008, Codensa No. 00803530, Acueducto No. 33310-2008-0191 S-2008-057940, ETB No. 006849. (25) veinticinco registros fotográficos contenidos en (26) veintiséis folios. Todo el expediente en (88) ochenta y ocho folios, (20) veinte Planos y un magnético.

8 JUN 2009

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

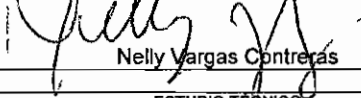
SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL



Ernesto Jorge Clavijo Sierra

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial



Nelly Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO

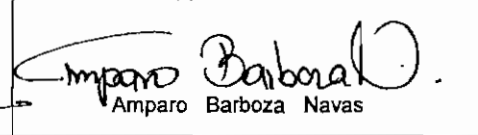
Arquitecto (a) Dirección del Servicio al Ciudadano

Director (a) de Servicio al Ciudadano

Director (a) del Taller del Espacio Público



Elizabeth Alonso Gonzalez



Amparo Barboza Navas



Liliana Ricardo Betancourt

## NOTAS DE LA LICENCIA.

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.



# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

# F 20

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**  
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

0026

8 JUN 2009

ANEXO ÚNICO	CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
<b>PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>	
OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>
NEGAR	<input type="checkbox"/>
<b>LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	
A: CAROLINA LOZANO OSTOS	
Representante Legal- FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.	
C.C 39.692.985	

<b>OBRA</b>	<p>Construcción y adecuación del espacio Público consistente en andenes, rampas de acceso y salida vehicular, adecuaciones viales, construcción de (2) dos pompeyanos y la implementación de un paso texturizado, de acuerdo con lo aprobado en la Resolución No. CU2-2000-030 del 24 de febrero de 2000, "...Por la cual se aprueba el desarrollo Urbanístico Comercial de cobertura metropolitana denominado CENTRO MAYOR, ubicado en la Autopista del Sur a Avenida 27 por la calle 38 A Sur a Canal Río Seco...", en el Acta de compromiso suscrita entre CAROLINA LOZANO OSTOS, representante legal de PATRIMONIO AUTONOMO BYC-ÉXITO-FIDUCIARIA BOGOTÁ y WILLIAM ENRIQUE BERNAL RIVERA, Director de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la SDM, de fecha 17 de enero de 2008, en el Oficio SM-2423-08 del 17 de enero de 2008 de la SDM y en los planos de "SEÑALIZACIÓN CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR", "PLANTA -PERFIL 5 CARRIL AVENIDA NQS", "PLANTA -PERFIL RETORNO -CALLE 38A SUR SENTIDO NORTE - SUR", "PLANTA -PERFIL RETORNO -CALLE 38A SUR SENTIDO SUR NORTE" con sellos de aprobación de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad del 20 de noviembre de 2008.</p> <p>Calle 38 A Sur No. 34D-50 / Avenida Carrera 27 No. 38A -61B Sur</p>
-------------	--

<b>DESTINACION</b>	Andenes, rampas de acceso y salida vehicular, adecuaciones viales, construcción de (2) dos pompeyanos y la implementación de un paso texturizado, frente al predio de la Calle 38 A Sur No. 34D-50 / Avenida Carrera 27 No. 38A -61B Sur
<b>URB/BARRIO/DLLO</b>	Urbanización Centro Mayor, Localidad de Antonio Nariño
<b>PLANO URBANISTICO</b>	CU2723/4-01
<b>EXTENSIÓN (m2)</b>	11.635.00 m <sup>2</sup>

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

<b>PLANO N°</b>	
1 DE 7	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDENES Y CALZADAS - ESCALA 1:750
2, 3, 4, 5, 6 y 7 DE 7	PLANTA PROPUESTA ANDENES Y CALZADAS - ESCALA S 1:750 y 1:250
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 DE 8	DETALLES SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007). ESCALAS INDICADAS

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Formato F-20 con referencias:

1-2008-53233 3-2009-04820 3-2009-03905 3-2009-00530

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO		
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO		
Acta de Compromiso SDM	SI X	NO	Oficio SM-2423-08	17 de enero de 2008
Concepto SDP (Afectaciones viales)	SI X	NO	Memo Interno 3-2009-03905	26 de marzo de 2009

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO		
Concepto Gas Natural	SI X	NO	10150222-315-2008	24 de junio de 2008
Concepto CODENSA	SI X	NO	00803530	07 de julio de 2008
Concepto Acueducto	SI X	NO	33310-2008-0191 S-2008-057940	10 de abril de 2008
Concepto ETB	SI X	NO	006849	08 de julio de 2008
Registro Fotográfico	SI X	NO	25 registros fotográficos en 26 folios	Sin fecha

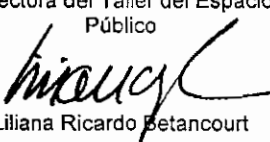
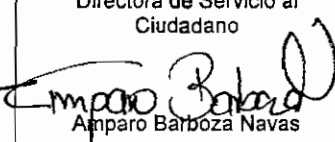
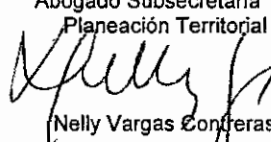
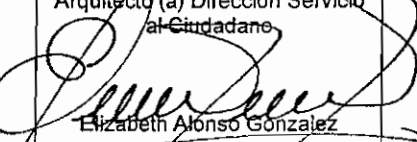
**OBSERVACIONES**

**Referencia No. 1-2008-53233:** Se concede licencia de intervención y ocupación del espacio público, para la construcción y adecuación de los andenes del predio de la Calle 38A SUR No. 34D-50/ AK 27 No. 38A-61 SUR con frente a la Avenida 27 sur, Calle 38 A Sur y Autopista al Sur, rampas de acceso y salida vehicular sobre el costado del predio con frente a la Calle 38A Sur, adecuaciones viales que se plantean sobre zonas de espacio público construido y cedido en donde su adecuada operación es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) como entidad competente que revisó y aprobó los estudios respectivos, según Acta de compromiso suscrita entre CAROLINA LOZANO OSTOS, representante legal de PATRIMONIO AUTONOMO BYC-ÉXITO-FIDUCIARIA BOGOTÁ y WILLIAM ENRIQUE BERNAL RIVERA, Director de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la SDM, y según copia del Oficio SM-2423-08 del 17 de enero de 2008 de la SDM, construcción de (2) dos pasos pompeyanos frente al acceso peatonal localizado sobre la calle 38 A Sur y en la salida vehicular ubicada en el costado noroccidental del centro comercial y la implementación de un paso texturizado en la esquina de la Autopista Sur con la Calle 38 A Sur, según lo aprobado en la Resolución No. CU2-2000-030 del 24 de febrero de 2000, "...Por la cual se aprueba el desarrollo Urbanístico Comercial de cobertura metropolitana denominado CENTRO MAYOR, ubicado en la Autopista del Sur a Avenida 27 por la calle 38 A Sur a Canal Río Seco...", en el Acta de compromiso suscrita entre CAROLINA LOZANO OSTOS, representante legal de

PATRIMONIO AUTONOMO BYC-ÉXITO-FIDUCIARIA BOGOTA y WILLIAM ENRIQUE BERNAL RIVERA, Director de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la SDM, de fecha 17 de enero de 2008, en el Oficio SM-2423-08 del 17 de enero de 2008 de la SDM y en los planos de "SEÑALIZACIÓN CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR", "PLANTA - PERFIL 5 CARRIL AVENIDA NQS", "PLANTA - PERFIL RETORNO - CALLE 38A SUR SENTIDO NORTE - SUR", "PLANTA - PERFIL RETORNO - CALLE 38A SUR SENTIDO SUR NORTE" con sellos de aprobación de la dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad del 20 de noviembre de 2008, intervenciones localizadas en las zonas de cesión (Controles Ambientales y Calle 38A Sur) y en las zonas de afectación (Autopista Sur y Avenida 27 Sur), del plano urbanístico No. CU2-723/4-01, de la Urbanización CENTRO MAYOR, de la localidad de Antonio Nariño, a la señora: CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985, en calidad de representante Legal de la FIDUCIARIA BOGOTA S.A., entidad que tiene la calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO No. 2-2-258 constituido sobre el predio denominado Centro Mayor, ubicado en la Calle 38A SUR No. 34D-50/ AK 27 No. 38A-61 SUR, de la localidad de Antonio Nariño. Teniendo en cuenta que mediante memorando interno 3-2009-04820 del 16 de abril de 2009, el Ingeniero de la Dirección de Servicio al Ciudadano, de esta Secretaría, Ingeniero JOAQUIN E. SOLANO, conceptuó lo siguiente: "...- En atención a los oficios en referencia sobre la propuesta para una licencia de intervención de espacio público para el predio de la Cl 38 Sur No. 34D- 50 y/o AK 27 No. 38A-61 Sur, el cual cuenta con proyecto urbanístico con plano CU2-723/4-01, al respecto, se informa lo expuesto a continuación: - Mediante memorando interno 3-2009-00530 del 19 de enero de 2009, esta Dirección solicitó a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría una consulta en los siguientes términos: - "Por ser competencia de esa Dirección la definición de temas relacionados con la malla vial arterial y local, con el presente se remite el expediente de la referencia mediante el cual el interesado solicita una licencia de intervención de espacio público para realizar adecuaciones viales de importancia sobre la malla arterial respecto a lo aprobado en el proyecto urbanístico con plano CU2-723/4-01 aprobado por la Resolución No. CU2-2000-030 del 24 de febrero de 2000 para el predio Centro Mayor, en cual cuenta con plano topográfico 723/1-3. - Dichas adecuaciones y demás complementos de otros elementos viales obedecen a las recomendaciones por parte de la Secretaría de Movilidad con ocasión de la revisión del estudio de tránsito para la implantación de un centro comercial sobre el predio (oficio SM-2423-08 del 17 de enero de 2008 con radicado 92022/07) el cual, junto con los planos de las propuestas hacen parte del expediente. - Por tanto, se solicita concepto sobre dichas intervenciones y una vez realizado el estudio, devolver el expediente a esta Dirección para continuar con el trámite interpuesto por el interesado". - Como respuesta a ese requerimiento, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno 3-2009-03905 del 26 de marzo de 2009, conceptuó: "... En repuesta a la comunicación que requiere de concepto vial sobre "las adecuaciones viales de importancia planteadas sobre la malla vial arterial respecto a lo aprobado en el proyecto urbanístico con el plano CU2-723/4-01 aprobado por la resolución No. CU2-200-030 del 24 de febrero de 200 para el predio Centro Mayor, el cual cuenta con plano topográfico 723/1-3", y sobre los cuales la Secretaría Distrital de Movilidad SDM con el oficio SM-71113-08 requiere algunas adecuaciones, se precisa: - 1. Adecuación del quinto (5) carril para tráfico mixto en la calzada sur de la autopista entre la salida vehicular, localizada en el costado noroccidental del centro comercial y la calle 38 A Sur. - Rta./: La propuesta de diseño geométrico que presenta el gestor del proyecto a la adecuación de un quinto carril para tráfico mixto en la calzada sur de la autopista entre la salida vehicular (localizada en el costado noroccidental del centro comercial y la calle 38 A Sur), se realiza en el espacio público y cambia las condiciones de movilidad, tanto vehicular como peatonal de la zona, situación que fue estudiada y aprobada por la SDM en el momento del requerimiento. Dicho estudio determinó la habilitación de este quinto carril en el espacio público existente, pues el plano CU2-723/4-01 no presenta modificaciones en el área privada, por lo que esta Dirección se sustrae de conceputar al respecto. - 2. Construcción de dos (2) retornos vehiculares para realizar los movimientos N-N y S-S sobre la calle 38 A Sur. -Rta./: Como en la respuesta emitida al punto anterior, la propuesta de diseño geométrico a la construcción de dos (2) retornos vehiculares para realizar los movimientos N-N y S-S sobre la calle 38 A Sur, además de estar localizada en el espacio público ya cedido presenta canalizaciones de tráfico que impiden la salida segura por la carrera 34 A, situación que debe ser mejorada y aprobada por la SDM. Por consiguiente, esta Dirección se sustrae de dicho concepto. - 3. La construcción de dos (2) pasos pompeyanos frente al acceso peatonal localizado sobre la calle 38 A sur y en la salida vehicular ubicada en el costado noroccidental del centro comercial. De igual manera la implementación de un paso texturizado en la esquina de la Autopista Sur con la calle 38 A Sur. - Rta./: Tanto la localización de pasos pompeyanos como el diseño y texturas de los materiales empleados en la construcción es competencia directa de la SDM y la Dirección de Taller del Espacio Público. - Toda modificación que se piense plantear en el espacio público cedido y ya construido, debe ser conciliada por las partes actuantes en su momento. Es entonces que esta Dirección limita su concepto a aspectos que efectivamente están sujetos a modificación. Sobre las determinantes de diseño que ya están incorporadas en aprobaciones urbanísticas y que cuentan con el aval de la SDM, a las cuales no se les ha emitido un concepto previo por parte de la SDP, solo se pueden conceputar con carácter de recomendación. - Para terminar, se sugiere que toda adecuación debe quedar referida a los planos urbanísticos de la zona y si es necesaria realizar modificaciones ellas deben estar conciliadas por las partes actuantes y consignadas en los documentos oficiales del caso. Es el caso de la modificación localizada en el retomo ubicado sobre la Avenida 27 (que se está sugiriendo en el plano denominado Plantagrál espacio-público corte transversal típico plano 2 de 7), el cual no prevé, ni mitiga los conflictos que pueda ocasionar el entrecruzamiento que se presenta al salir de la calle 38A sur a tomar el retomo, adicionalmente eliminan una calzada construida por el Distrito y que soluciona la movilidad del sector, para darle prioridad al tráfico generado por el centro comercial desconociendo que el movimiento de este último flujo puede ser solucionado en la glorieta construida a no más de 550 metros. Considerando que hay especificaciones viales que en su momento aprobó la SDM, es necesario que copia de la respuesta al solicitante sea remitida a la Secretaría Distrital de Movilidad, Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito". - De acuerdo con lo anterior, desde el punto de vista vial, la intervención propuesta no presenta observaciones y, por tanto, es viable. En consecuencia, se firmó el plano denominado "Plantagrál Espacio Público Corte Transversal Típicos" a escala 1.750 presentado, para efectos de constancia y con destino al archivo correspondiente. - Las modificaciones propuestas (adecuación del quinto carril sobre la Autopista del Sur y la construcción de dos retornos vehiculares sobre la calle 38A Sur) se realizan sobre zonas de espacio público construido y cedido y su adecuada operación es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) como entidad competente que revisó y aprobó los estudios respectivos. - Respecto a la localización y diseños de los pasos pompeyanos que contiene la propuesta, corresponde emitir concepto a la Dirección de Taller de Espacio Público de esta Secretaría. - Finalmente, y como lo sugiere el concepto emitido por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, se solicita que copia de la respuesta final del presente trámite al peticionario, sea remitida a la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la SMD de Bogotá (AK (antigua AK 48) No. 63C-73) para su enterado y demás fines pertinentes...". En consecuencia, sustentados en el concepto vial transcrito y en la totalidad de la documentación radicada, **SE CONCEDE LA PRESENTE LICENCIA LA CUAL AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DE LOS ANDENES, RAMPAS DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR, ADECUACIONES VIALES, CONSTRUCCIÓN DE (2) DOS POMPEYANOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PASO TEXTURIZADO EN LAS ZONAS DE CESIÓN (CONTROLES AMBIENTALES Y CALLE 38A SUR) Y EN LAS ZONAS DE AFECTACIÓN (AUTOPISTA SUR Y AVENIDA 27 SUR), DEL PLANO URBANÍSTICO NO. CU2-723/4-01, DE LA URBANIZACIÓN CENTRO MAYOR, DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS NOS. 2 DE 7, 3 DE 7, 4 DE 7, 5 DE 7, 6 DE 7 Y 7 DE 7 LOS CUALES CONTIENEN LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO, EN EL ACTA DE COMPROMISO SUSCRITA ENTRE CAROLINA LOZANO OSTOS, REPRESENTANTE LEGAL DE PATRIMONIO AUTONOMO BYC-ÉXITO-FIDUCIARIA BOGOTA Y WILLIAM ENRIQUE BERNAL RIVERA, DIRECTOR DE SEGURIDAD**

**VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO DE LA SDM, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2008, EN EL OFICIO DE REFERENCIA SM-2423-08 DEL 17 DE ENERO DE 2008 DE LA SDM, EN LOS PLANOS DE "SEÑALIZACIÓN CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR", "PLANTA -PERFIL 5 CARRIL AVENIDA NQS", "PLANTA -PERFIL RETORNO -CALLE 38A SUR SENTIDO NORTE - SUR", "PLANTA -PERFIL RETORNO -CALLE 38A SUR SENTIDO SUR NORTE" CON SELLOS DE APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008, DOCUMENTACIÓN QUE HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes.** Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificados de Tradición y Libertad Nos. 50S-40518229, 50S-40518233, 50S-40518234, 50S-40518235, 50S-40518236. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se establece que la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, es la representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO No. 2-2-258, Poder autenticado ante notario donde la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., da poder al Arquitecto JAVIER HERNAN PRECIADO PRIETO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.504.607 de Bogotá, para que represente a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., ante la Secretaría de Planeación Distrital, en todo lo relacionado con la obtención de la licencia de Intervención y Ocupación de espacio público. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. Copia del plano y de la Resolución No. CU2-2000-030 del 24 de febrero de 2000, "...Por la cual se aprueba el desarrollo Urbanístico Comercial de cobertura metropolitana denominado CENTRO MAYOR, ubicado en la Autopista del Sur a Avenida 27 por la calle 38 A Sur a Canal Río Seco, se establecen sus normas, se concede Licencia de Urbanización se fijan las normas y las obligaciones urbanísticas a cargo del urbanizador responsable...". Copia del Acta de Compromiso suscrita entre CAROLINA LOZANO OSTOS, representante legal de PATRIMONIO AUTONOMO BYC-ÉXITO-FIDUCIARIA BOGOTA y WILLIAM ENRIQUE BERNAL RIVERA, Director de Seguridad Vial y Comportamiento del Transito de la SDM, de fecha 17 de enero de 2008, en donde "...Se relacionan los estudios y las obras de intervención en la malla vial circundante al proyecto Centro Comercial Centro Mayor, a las que se compromete el titular del proyecto, para mitigar el impacto en la movilidad que genera el tráfico atraído por el mismo..." y Copia del Oficio SM-2423-08 del 17 de enero de 2008 de la SDM, donde se establece: "...Se emite concepto técnico favorable del proyecto y se establecen condiciones para su operación en términos de Transito y Transporte, en cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente en el artículo 101 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, en el artículo 146 del Decreto 469 del 23 de Diciembre de 2003 y en el artículo 187 del Decreto 190 de junio 22 2004 ( Revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá). Esta revisión comprende la última versión del estudio de tránsito de fecha 27 de diciembre de 2007 realizado por la firma Projekta Ltda. Ingenieros Consultores...". Copia del plano "SEÑALIZACIÓN CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR" con sello de aprobación de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Transito de la Secretaria Distrital de Movilidad del 20 de Noviembre de 2008. Copia del plano "PLANTA -PERFIL 5 CARRIL AVENIDA NQS" con sello de aprobación de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Transito de la Secretaria Distrital de Movilidad del 20 de Noviembre de 2008. Copia del plano "PLANTA -PERFIL RETORNO -CALLE 38A SUR SENTIDO NORTE - SUR" con sello de aprobación de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Transito de la Secretaria Distrital de Movilidad del 20 de Noviembre de 2008. Copia del plano "PLANTA -PERFIL RETORNO -CALLE 38A SUR SENTIDO SUR NORTE" con sello de aprobación de la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Transito de la Secretaria Distrital de Movilidad del 20 de Noviembre de 2008. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-315-2008, Codensa No. 00803530, Acueducto No. 33310-2008-0191 S-2008-057940, ETB No. 006849. (25) veinticinco registros fotográficos contenidos en (26) veintiséis folios. Todo el expediente en (88) ochenta y ocho folios, (20) veinte Planos y un magnético.

REVISIÓN Y Vo. Bo.

Directora del Taller del Espacio Público  Liliana Ricardo Betancourt	Directora de Servicio al Ciudadano  Amparo Barboza Navas	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial  Nelly Vargas Contreras	Arquitecto (a) Dirección Servicio al Ciudadano  Elizabeth Alonso Gonzalez
---	---	---	--

	<b>SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO</b> <b>M-FO-020</b> <b>DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO</b>	Espacio para radicación  Dirección de Planeación Oficina de Asesoría Jurídica Calle 104 # 18A-15 Bogotá D.C.
--	--	---

Licencia No. **0027** 19 JUN. 2009

**A. Identificación del Solicitante**

Persona natural    
  Persona Jurídica de derecho privado    
  Persona Jurídica de derecho público    
  Abogado apoderado

1. Nombres y apellidos: **RAFAEL ACHURY BRICEÑO**

2. Entidad o empresa que representa: \_\_\_\_\_

3. Dirección: **CARRERA 7ª #26-72, Apt. 1501**

4. Correo electrónico: **rachuryb@hotmail.com**     5. Teléfono: **2328172**     6. Fax: \_\_\_\_\_

7. Cargo: \_\_\_\_\_

8. Identificación: C.C. Nº **19.072.520**     NIT      P.J      T.P      Nº \_\_\_\_\_

9. Documentos anexos según sea el caso: persona jurídica de derecho privado, persona jurídica de derecho público o abogado apoderado.

**B. Tipo de Licencia a solicitar**

Lic. de Intervención del Espacio Público: Desarrollo de obras sobre espacio público    
  Lic. de Ocupación del Espacio Público: Localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal

**C. Identificación del predio**

Dirección actual: **CALLE 104 # 18A-15**     Dirección anterior: **CALLE 104 # 20A-15**  
 NUEVA DIRECCIÓN: **CALLE 104 # 18A-15**

1. Barrio / Urbanización / Desarrollo: **CHICO NORTE, II SECTOR, 3ª ETAPA (Sta. Bibiana)**     2. Localidad: **USAQUEN**

3. Plano Urbanístico Nº: **V76/4-1**     4. Resolución Nº: \_\_\_\_\_

5. Uso: **(RESIDENCIAL) ANDEN**     6. Área de la zona de cesión: \_\_\_\_\_

7. Mojones (excepto ggandenes): \_\_\_\_\_

8. Escritura Nº (excepto III andenes): \_\_\_\_\_     9. Matricula Inmobiliaria Nº gg(excepto andenes): \_\_\_\_\_

10. Acta de Recibo Nº gg(excepto andenes): \_\_\_\_\_     11. Manzana Catastral Nº: **30** ✓

12. Antecedentes: \_\_\_\_\_

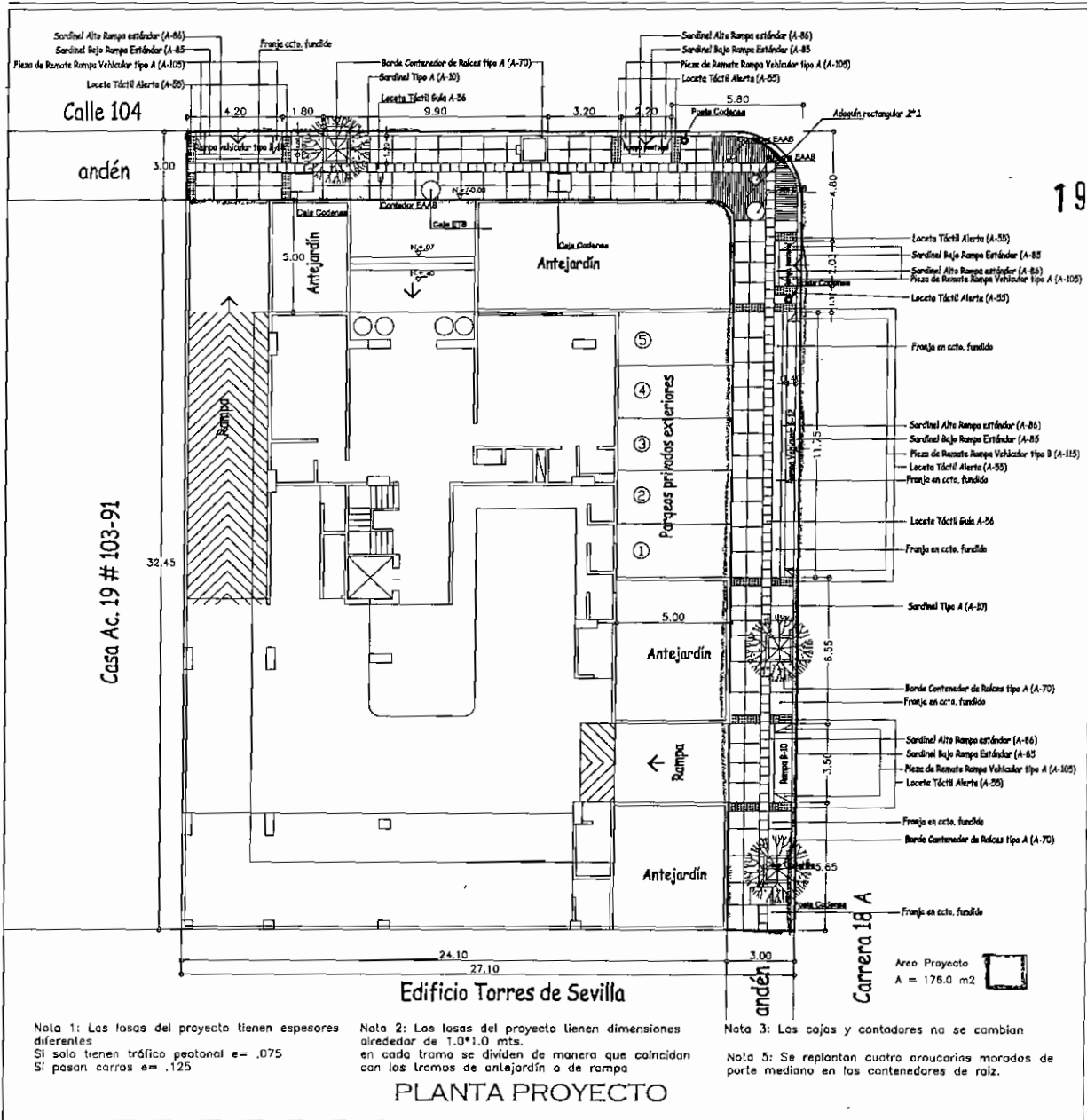
13. Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, o de quien haga sus veces, de que el bien a ocupar o a intervenir se encuentra incorporado en el registro único de patrimonio inmobiliario (excepto andenes).

14. Resolución de delimitación o acta de delimitación (equipamientos comunales), si se requiere.



0027

19 JUN. 2009



15. Espacio reservado para copia parcial reciente del plano urbanístico donde se señale con lápiz rojo la cesión pública a intervenir. En caso de existir construcciones, debe dibujarse el levantamiento de las mismas, y copia parcial del cuadro de áreas donde se resalte la cesión pública a intervenir.

**D. Tipo de obra a realizar**

- 1. Ocupación con equipamiento comunal (obra nueva).
- 2. Instalación de expresiones artísticas
- 3. Dotación con mobiliario urbano y/o juegos infantiles
- 4. Modificación
- 5. Construcción de espacio público

- 
- 
- 
- 
- 

- 6. Mejoramiento
- 7. Otro

- 
- 

Especifique cual RECONSTRUCCION DEL  
ANDEEN PERIMETRAL

0027

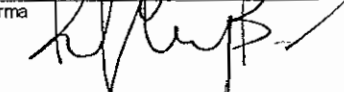
19 JUN. 2009

002718 JUN. 2009

**E. Elementos de E.P. a intervenir**

- |  |                          |  |                                     |                               |                          |
|--|--------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1. Parque vecinal o de bolsillo                            | <input type="checkbox"/> | 6. Separador                             | <input type="checkbox"/>            | 11. Oreja de puente vehicular | <input type="checkbox"/> |
| 2. Zona de cesión pública destinada a equipamiento comunal | <input type="checkbox"/> | 7. Andén                                 | <input checked="" type="checkbox"/> | 12. Vía peatonal o escalera   | <input type="checkbox"/> |
| 3. Plaza   | <input type="checkbox"/> | 8. Ciclorruta                            | <input type="checkbox"/>            | 13. Otro                      | <input type="checkbox"/> |
| 4. Control ambiental                                       | <input type="checkbox"/> | 9. Puentes, túneles o enlaces peatonales | <input type="checkbox"/>            | Especifique cual <u>ÁNDEN</u> |                          |
| 5. Alamedas  | <input type="checkbox"/> | 10. Zona baja de puente vehicular        | <input type="checkbox"/>            |                               |                          |

**F. Proyecto arquitectónico**

Arquitecto responsable	Matrícula profesional	Firma
<u>RAFAEL ACHURY BRICEÑO</u>	<u>14954</u> <u>Unid. Inm. Urb. C.</u>	

Original y copia de los planos del proyecto arquitectónico, debidamente rotulados, con identificación del solicitante, la escala y el contenido del plano e indicación de la orientación. Los planos deben estar firmados por el responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

1. Localización del proyecto arquitectónico en el área de cesión a ocupar o intervenir, en escala 1:250 o 1:200, que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojoneras iniciales del plano urbanístico (ver instructivo).
2. Para equipamientos comunales se deberán presentar, además, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico, escala 1:200 o 1:100.
3. Cuadro de áreas determinando índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres o construidas, según sea el caso, y cuadro de arborización en el evento de existir.
4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público, según normativa del Decreto 190 de 2004, Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007).
5. Certificación de las empresas de servicios públicos domiciliarios, en las que conste que el proyecto no afecta las redes existentes de los servicios respectivos.
6. Registro fotográfico.
7. Para la instalación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, se requiere el concepto favorable del Comité Distrital de Espacio Público (Decreto 028 de 2002).
8. Concepto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD (entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) cuando la intervención sea en parques vecinales o de bolsillo, o aval de la entidad competente para otras intervenciones

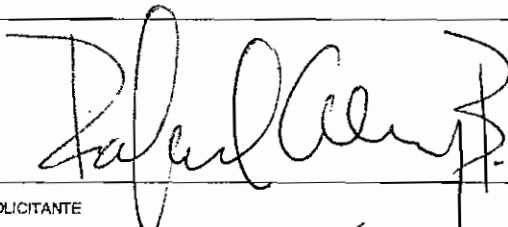
**G. Cuadro de áreas del proyecto**

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área primer piso (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2	Área pisos restantes (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de ocupación (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Índice de construcción (equip. comunal) <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %
Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <u>27</u> . <u>36</u> M2	Área zonas verdes <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <u>57</u> . <u>96</u> M2
Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <u>49</u> . <u>63</u> M2	Área zonas duras <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <u>29</u> . <u>47</u> M2
Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación activa <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> %	Porcentaje recreación pasiva <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> - <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> M2
Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <u>126</u> . <u>93</u> M2	Total área intervenida <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> . <u>126</u> . <u>93</u> M2

NOTA: EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO, LA S.D.P. PODRA SOLICITAR DATOS Y/O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS SOLICITADOS EN ESTE FORMATO.

**H. Responsabilidad**

Declaro bajo gravedad de juramento que me responsabilizo por la veracidad de la información contenida en este formulario (hojas 1-4) y demás documentos anexos. Así mismo, manifiesto que el proyecto presentado cumple todas las normas que regulan la materia, que respeta la destinación del bien objeto de la intervención u ocupación y me comprometo a ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones contenidas en la presente solicitud.

  
 FIRMA SOLICITANTE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE  
PLANEACIÓN  
Bogotá Positiva

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO  
PÚBLICO  
M-FO-063  
DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

Espacio para radicación

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Aprobación S.D.P.

SI	Otorgar Licencia
	Negar Licencia

0027 19 JUN. 2009

**Radicación No. 1-2009-23632:** Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de los andenes y de tres rampas de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 104 No. 18A - 15 del barrio Chico Norte, II Sector, 3 Etapa, de la localidad de Usaquen, al Señor: RAFAEL ACHURY BRICEÑO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.072.520, en calidad de Apoderado del EDIFICIO AZAHARA DEL PARQUE -PROPIEDAD HORIZONTAL, localizado en el predio de la Calle 104 No. 18A - 15. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE LOS ANDENES, SEGÚN PLANO NO.1/1, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacén parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Calle 104 No. 18A - 15, Certificado de la Alcaldía Menor de Usaquen donde se establece que la Señora MARIA MERCEDES AGUDELO AGUDELO, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 30.297.306, es la Administradora del EDIFICIO AZAHARA DEL PARQUE -PROPIEDAD HORIZONTAL. Poder autenticado ante notario donde la Señora MARIA MERCEDES AGUDELO AGUDELO, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 30.297.306, obrando en calidad de Administradora y Representante Legal del EDIFICIO AZAHARA DEL PARQUE -PROPIEDAD HORIZONTAL, da Poder al señor RAFAEL ACHURY BRICEÑO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.072.520, para que represente al EDIFICIO AZAHARA DEL PARQUE -PROPIEDAD HORIZONTAL., ante la Secretaría de Planeación Distrital. Copia del plano y de la Licencia de Construcción No. 010295 del 19 de enero de 1995. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-502-2008, Condensa No. 00828387, Acueducto No. 31300-2008-1518 S-2008-188014, ETB No. CIR-3543 010737. Se anexaron 06 seis registros fotográficos contenidos en 03 tres folios. Todo el expediente en (26) veintiséis folios, (04) cuatro Planos y un magnético

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C, a los **19 JUN. 2009**

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto 550 del 29 de Diciembre de 2006.

SUBSECRETARIO (a) DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
  
Ernesto Jorge Clavijo Sierra

ESTUDIO JURÍDICO  
Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial  
  
Nelly Vargas Contreras

Arquitecto Dirección del Servicio al Ciudadano  Elizabeth Alonso Gonzalez	Director (a) de Servicio al Ciudadano  Amparo Barboza Navas	Director (a) del Taller del Espacio Público  Liliana Ricardo Besancourt
---	---	---

NOTAS DE LA LICENCIA:

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.

3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. En zonas vedadas de andenes, el titular de la licencia deberá informar a la Secretaría de Movilidad con el fin de suscribir la respectiva póliza de garantía de la obra.
5. La afectación de redes de servicios públicos o de zonas vedadas de andenes mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
6. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante la Secretaría de Movilidad.
7. La Dirección de Información Cartográfica y Estadística efectuará la respectiva anotación sobre el predio señalado en el literal C del presente formulario (plano urbanístico respectivo).
8. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma. Una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
9. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.
10. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a éste.

0027 19 JUN. 2009



# SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

# F 20

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.**  
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

0027

19 JUN. 2009

ANEXO ÚNICO	CONCEPTO TÉCNICO - SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
<b>PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</b>	
OTORGAR <input checked="" type="checkbox"/>	LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
NEGAR <input type="checkbox"/>	A: RAFAEL ACHURY BRICEÑO Apoderado - EDIFICIO AZAHARA DEL PARQUE - PROPIEDAD HORIZONTAL
	C.C. 19.072.520

OBRA	Construcción y adecuación de los andenes y de tres rampas de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 104 No. 18A - 15
DESTINACIÓN	Andenes y tres rampas de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 104 No. 18A - 15
URB/BARRIO/DLLO	Barrio Chico Norte, II Sector, 3 Etapa, Localidad de Usaquen
PLANO URBANÍSTICO	U 76/4-1
EXTENSIÓN (m2)	176.93 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	1/1	PLANTA ESTADO ACTUAL ANDENES - PLANTA PROPUESTA ANDENES- DETALLES CONSTRUCTIVOS SEGÚN NORMATIVA DEL DECRETO 190 DE 2004, CARTILLA DE ANDENES (DECRETO DISTRITAL 602 DE 2007) Y CARTILLA DE MOBILIARIO (DECRETO DISTRITAL 603 DE 2007). ESCALAS INDICADAS
----------	-----	--

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Formato F-20 con referencia:

1-2009-23632

**CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
Concepto SDP (Afectaciones viales)	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>		

**CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	10150222-502-2008	16 de septiembre de 2008
Concepto CODENSA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	00828387	10 de septiembre de 2008
Concepto Acueducto	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	31300-2008-1518 S-2008-188014	17 de octubre de 2008
Concepto ETB	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	CIR-3543 010737	07 de octubre de 2008
Registro Fotográfico	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO	06 seis registros fotográficos contenidos en 03 tres folios.	Sin Fecha

**OBSERVACIONES**

Se concede licencia de intervención y ocupación de espacio público, para la construcción y adecuación de los andenes y de tres rampas de acceso y salida vehicular, frente al predio de la Calle 104 No. 18A - 15 del barrio Chico Norte, II Sector, 3 Etapa, de la localidad de Usaquen, al Señor: RAFAEL ACHURY BRICEÑO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.072.520, en calidad de Apoderado del EDIFICIO AZAHARA DEL PARQUE -PROPIEDAD HORIZONTAL, localizado en el predio de la Calle 104 No. 18A - 15. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007), en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007) y en el Parágrafo 1, del artículo 264 del Decreto 190 del 22 de Junio de 2004, sobre Normas para la Red de andenes. LA PRESENTE LICENCIA AUTORIZA LA INTERVENCIÓN SOBRE LOS ANDENES, SEGÚN PLANO NO.1/1, EL CUAL HACE PARTE CONSTITUTIVA DE LA PRESENTE LICENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL DECRETO 602/2007. Hacen parte de la presente licencia todos los documentos enunciados en el concepto técnico, contenido en el anexo único del F-20 de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Planeación y los siguientes: Certificado de Tradición y Libertad del predio de la Calle 104 No. 18A - 15, Certificado de la Alcaldía Menor de Usaquen donde se establece que la Señora MARIA MERCEDES AGUDELO AGUDELO, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 30.297.306, es la Administradora del EDIFICIO AZAHARA DEL PARQUE -PROPIEDAD HORIZONTAL. Poder autenticado ante notario donde la Señora MARIA MERCEDES AGUDELO AGUDELO, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 30.297.306, obrando en calidad de Administradora y Representante Legal del EDIFICIO AZAHARA DEL PARQUE -PROPIEDAD HORIZONTAL, da Poder al señor RAFAEL ACHURY BRICEÑO, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.072.520, para que represente al EDIFICIO AZAHARA DEL PARQUE -PROPIEDAD HORIZONTAL., ante la Secretaría de Planeación Distrital. Copia del plano y de la Licencia de Construcción No. 010295 del 19 de enero de 1995. Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Gas Natural No. 10150222-502-2008, Condensa No. 00828387, Acueducto No. 31300-2008-1518 S-2008-188014, ETB No. CIR-3543 010737. Se anexaron 06 seis registros fotográficos contenidos en 03 tres folios. Todo el expediente en (26) veintiséis folios, (04) cuatro Planos y un magnético.

**REVISIÓN Y Vo. Bo.**

Directora del Taller del Espacio Público   Liliana Ricardo Betancourt	Directora de Servicio al Ciudadano   Amparo Barboza Navas	Abogado Subsecretaría de Planeación Territorial   Nelly Vargas Contreras	Arquitecto(a) Dirección Servicio al Ciudadano   Elizabeth Alonso Gonzalez
--	--	---	--